DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 23 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21899

Dirección: Florida 1178
Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1

Resolución 1.051/984. —Se declara que la sociedad San Francisco de Sales tiene capacidad jurídica para obtener un título minero para explotar un yacimiento de piedra y tosca.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 29 de noviembre de 1984.

Visto: la gestión de la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos) asociación civil con personería jurídica otorgada el 12 de julio de 1916, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar un yacimiento de piedra y tosca en el bien de su propiedad, padrón 28.552 y parte del 92.184 de Montevideo, con frente a Camino Repetto y Camino Toledo Chico (Escuela Agrícola Jackson);

Resultando: I) Previamente a su estudio por la Dirección Nacional de Minería y Geología, corresponde al Poder Ejecutivo resolver acerca de la capacidad jurídica de la sociedad San Francisco de Sales para ser titular de la concesión solicitada;

II) La Dirección Nacional de Minería y Geología por resolución del 19 de setiembre de 1983 se pronunció en sentido contrario a lo solicitado por la asociación;

III) La asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía en cambio entiende que, aún cuando se participara de la opinión doctrinaria que considera que las personas jurídicas sólo pueden realizar los actos previstos en sus estatutos (el llamado "principio de la especialidad") y con la cual discrepa por fundadas razones, igualmente de los estatutos de la asociación resulta su capacidad jurídica para desarrollar la actividad minera referida especialmente en el apartado c) del artículo 4º que expresa: "Con los beneficios que produzcan los establecimientos de la sociedad.";

Considerando: I) Que la explotación del yacimiento de piedra y tosca, por parte de la Sociedad San Francisco de Sales en el predio de su propiedad de la "Escuela Agrícola Jackson" redundará en definitiva en el mejor logro del fin principal de la asociación- proveyéndola para ello de mejores medios económicos - como es su amplia y reconocida actividad social y educativa según la previsión de sus estatutos, fundando "colegios, escuelas de instrucción primaria, escuelas profesionales y de agricultura especialmente para niños pobres y de medianos recursos";

II) Que en el presente caso no debe ignorarse la posibilidad de aprovechamiento docente que tiene, como escuela profesional, el desarrollo de una actividad extractiva *conjuntamente con la* agrícola, realizada en la Escuela Agrícola Jackson;

III) Que los estatutos de la persona jurídica de derecho privado debe interpretarse con verdadera amplitud, permitiéndoles desarrollar todas aquellas actividades que en definitiva le habiliten cumplir con su objetivo social.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y a lo establecido en el Código de Minería;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase que la Sociedad San Francisco de Sales tiene capacidad jurídica para obtener un título minero para explotar un yacimiento de piedra y tosca, padrón 28.552 y parte del 92.184 de

Montevideo, con frente a Camino Repetto y Camino Toledo Chico (Escuela Agrícola Jackson).

2º. Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FILIBERTO GINZO GIL.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 1.098/984.— Se designan Administrativos V en la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de diciembre de 1984

Visto: que existen varios cargos vacantes en el Escalafón Ab de la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado.

Resultando: que el referido organismo fundamenta su gestión en necesidades del servicio.

Considerando: que las personas cuya designación se propone poseen la idoneidad necesaria para el desempeño correcto de los cargos que se indican, y han cumplido con los requisitos legales para ingresar a la función pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, División Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 168, ordinal 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º) Desígnase en el Inciso 05, Unidad Ejecutora 012, Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, Programa 1.09, en el Escalafón Administrativo, Código Ab, para nueve cargos de Administrativos V, Grado 05, a las siguientes personas:

Mara Goncálvez Machado, Credencial Cívica serie HAA Nº 12.109; Gastón Hugo Verdier Rosengurtt, Credencial Cívica serie AOB Nº 7.352; María del Luján Gómez Silva, Credencial Cívica serie BLB Nº 32.553; Luz Marina Paredes Torres, Credencial Cívica serie BTB Nº 24.336; Nelson Gabriel Segalerba Muniagurria, Credencial Cívica serie ANB Nº 10.679; Sandra Villar Veloso, Credencial Cívica serie BJA Nº 23.681; Cristina María Sarkissian Tatarian, Credencial Cívica serie BLB Nº 27.931; Graciela Beatriz Techera Godoy, Credencial Cívica serie BVB Nº 37.272 y Carlos Andrés Rodríguez Moreira, Credencial Cívica serie BZB Nº 57.438.

2º Comuníquese pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y vuelva a la Dirección General del Catastro Nacional a los fines pertinentes. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

FE DE ERRATA

En el Diario Oficial de fecha 4 de enero de 1985, se publicó el Decreto 458/984, por el cual se fijan Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Carrasco y se aprueban los planos correspondientes, deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor.

En el Artículo 2º, apartado 6) decimotercera línea donde dice: "...dirección girada cincuenta y nueve hacia..."

Debe decir "**...dirección de pista 06-24 y sentido hacia...**"

En el mismo apartada, línea decimosexta donde dice: "...dirección de pista y sentido grados..."

Debe decir "**...dirección girada cincuenta y nueve grados...**"

En el Diario Oficial de fecha 11 de enero de 1985, se publicó la resolución 979/984, por la cual se procede a la liquidación de la Mutualista Batlle, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

En el Considerando, apartado III) primera línea donde dice: "...ofertas fueron..."

Debe decir: "**...ofertas presentadas fueron...**"

En el apartado IV) primera línea donde dice: "...apareció no..."

Debe decir: "**...apareció como no...**"

En el Atento, cuarta línea donde dice: "...211/83..."

Debe decir: "...211/983..."

En el Diario Oficial de fecha 19 de diciembre de 1984, se publicó el decreto 497/984, por el cual se ajustan disposiciones del decreto 379/983, referente a certificaciones médicas del personal policial en actividad, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

En el Atento cuarta línea donde dice: "...decretos 640/983..."

Debe decir: "...640/973..."

En el artículo 5º, última línea donde dice: de 1951)

Debe decir: de 1957)

Quedan hechas las salvedades.

3

Decreto 517/984.— Se aprueba el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial Nº 18 en el Sector de la Industria Fotográfica celebrado entre los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil y se modifica régimen anterior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 21 de noviembre de 1984.

Visto. el artículo 3º, párrafo 4º del Acuerdo de Complementación Económica Nº 2 denominado Protocolo de Expansión Comercial, celebrado el 20 de diciembre de 1982 entre los Gobiernos de la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, por adecuación a las normas jurídicas del Tratado de Montevideo 1980 del Protocolo de Expansión Comercial celebrado el 12 de junio de 1975, aprobado por la ley 14.449, de 24 de octubre de 1975, en el que se dispone la realización periódica de negociaciones para incluir, modificar o eventualmente retirar ítems del Programa de Liberación y el Capítulo XI y artículo 22, del Acuerdo Comercial Nº 18 celebrado el 24 de diciembre de 1982, por los que se regulan las revisiones de dicho Acuerdo.

Resultando: I) Que las delegaciones de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay han procedido a revisar las preferencias otorgadas por nuestro país en el Acuerdo de Complementación Nº 2 para los ítems 37.01.0.01 - Placas fotográficas y Películas planas para radiografía y 37.02.1.01 - Películas sensibilizadas para radiografía;

II) Que en la mencionada revisión se negoció el retiro de dichas concesiones habiéndose acordado dejarlas sin efecto según consta en el artículo 10 del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 2 celebrado el 12 de setiembre de 1984;

III) Que simultáneamente con el retiro de los referidos ítems se acordó suscribir un Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial Nº 18 en el Sector de la Industria Fotográfica celebrado en la misma fecha, por el que nuestra República otorga preferencias a favor de la República Federativa del Brasil para los ítems NAEALC 37.01.0.01, 37.02.1.01 y 48.01.2.99, en las condiciones que allí se establecen.

Considerando: I) Que las concesiones otorgadas en favor de Brasil en el Protocolo de Expansión Comercial para los ítems 37.01.0.01 y 37.02.1.01 han sido puestas en vigencia por decreto 493/976 de 4 de agosto de 1976;

II) Que el Gobierno de la República declaró vigente el Acuerdo Comercial Nº 18 mediante decreto 477/983 de 18 de noviembre de 1983;

III) Que las preferencias otorgadas por los países signatarios en el Acuerdo Comercial Nº 18 consisten en márgenes de preferencia porcentuales aplicables sobre los niveles de gravámenes a la importación que rijan en los respectivos aranceles nacionales de importación;

IV) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7º del Acuerdo Comercial suscrito el 24 de diciembre de 1982, los países signatarios del mismo se comprometen a mantener la preferencia porcentual acordada, cualquiera sea el nivel del gravamen que se aplique a la importación desde terceros países;

V) Que el Gobierno de la República ha declarado en las notas incluidas en dicho Acuerdo Comercial, que toda vez que se modifique el gravamen aplicable a terceros países el residual resultante de la aplicación de la preferencia acordada, no podrá ser inferior al diez por ciento correspondiente al Recargo Mínimo;

VI) Que en cumplimiento de las condiciones a que se hace referencia en los Considerandos III y IV del presente decreto, corresponde aplicar los márgenes de preferencia otorgados a Brasil en el Protocolo de 12 de setiembre de 1984 sobre los niveles del Impuesto Aduanero Unico a la Importación y del Recargo Cambiario;

VII) Que corresponde declarar caducas a partir del 12 de setiembre de 1984, las concesiones otorgadas por la República en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 2 denominado Protocolo de Expansión Comercial, para los ítems 37.01.0.01 - Placas fotográficas y Películas planas para radiografía y 37.02.1-01 Películas sensibilizadas para radiografía y prestar aprobación al Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial Nº 18 en el Sector del la Industria Fotográfica celebrado el 12 de setiembre de 1984.

Atento: a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Representación del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse caducas a partir del 12 de setiembre de 1984 las concesiones otorgadas por la República en favor de la República Federativa del Brasil para los ítems 37.01.0.01 -Placas fotográficas y Películas planas para radiografía- y 37.02.1.01 -Películas sensibilizadas para radiografía-, que constan en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 2, denominado Protocolo de Expansión Comercial, que fueran puestas en vigencia por decreto 493/976, de 4 de agosto de 1976.

Art. 2º Apruébase el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial Nº 18 en el Sector de la Industria Fotográfica celebrado el 12 de setiembre de 1984 en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración entre nuestro Gobierno y el de la República Federativa del Brasil, cuyo texto como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3º Declaránse vigentes a partir del 12 de setiembre de 1984 en las condiciones que constan en el Anexo al Protocolo a que hace referencia el artículo anterior, las concesiones en favor de la República Federativa del Brasil, las que tributarán por aplicación del margen de preferencia del 33% (treinta y tres por ciento) y siempre que se mantenga la Tasa Global Arancelaria del 20% (veinte por ciento) los siguientes gravámenes:

10% (diez por ciento) correspondiente a Recargo Cambiario.

0% (cero por ciento) en Impuesto Aduanero Unico a la Importación.

Art. 4º Sin perjuicio de los niveles de gravámenes establecidos por el artículo anterior, serán de aplicación además los Derechos Consulares y la Tasa de Movilización de Bultos, en cuanto los mismos integran la Tasa Global Arancelaria.

Art. 5º Para gozar de los tratamientos establecidos en el Protocolo Adicional se deberá dar cumplimiento a las condiciones de orgien establecidas en el Capítulo III del Acuerdo Comercial Nº 18 y a las disposiciones contenidas en el Anexo II del mismo, incorporadas en el decreto 477/983, de 18 de noviembre de 1983, correspondiendo al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Dirección Nacional de Aduanas exigir las declaraciones y certificaciones pertinentes.

Art. 6º Encomiéndase al Banco de la República Oriental del Uruguay el control de los cupos en aquellas preferencias sujetas a tal condición.

Art. 7º De conformidad con lo dispuesto por la resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, artículo 6º letra e), incorporado en el artículo 15 del Acuerdo Comercial Nº 18, las preferencias que constan en el Protocolo que se presta aprobación por el presente decreto, serán extendidas automáticamente en favor de las Repúblicas de Bolivia, del Ecuador y del Paraguay con los mismos márgenes de preferencia, cupos y condiciones a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 8º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.— LIONEL O. RIAL.— JORGE ALVAREZ OLLONIEGO.— FILIBERTO GINZO GIL.**

ACUERDO COMERCIAL Nº 18

Cuarto Protocolo Adicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 22 del Acuerdo Comercial Nº 18 suscrito en el sector de la industria fotográfica, los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Incluir en el Anexo I, letra E, del Acuerdo Comercial Nº 18, las preferencias que la República Oriental del Uruguay otorga a la República Federativa del Brasil para la importación de los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se establecen en dicho Anexo.

Artículo 2.- Los productos importados por la República Federativa del Brasil incluidos en el Anexo I, letra E, originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay, no están sujetos a los límites cuantitativos impuestos por los programas de importación establecidos por la CACEX (Resolución 125 del 5 de agosto de 1980 del CONCEX). En consecuencia, siempre que los documentos de importación estén extendidos correctamente, las respectivas guías de importación serán emitidas con carácter automático.

Asimismo, la CACEX autorizará, en los comunicados respectivos, el registro de nuevos importadores para los productos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay incluidos en este acuerdo.

Artículo 3.- Las denuncias de importación cursadas ante el Banco de la República Oriental del Uruguay que amparen la importación de productos incluidos en el Anexo I, letra E, originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, serán emitidas con carácter automático siempre que estén extendidas adecuadamente.

Artículo 4.- En la eventualidad de que por denuncia o revisión, la República Oriental del Uruguay desistiera de su condición de país signatario del presente Acuerdo, los productos incluidos en este Protocolo serán incorporados en cualquiera de los mecanismos de liberación del Tratado de Montevideo 1980 suscritos con la República Federativa del Brasil.

Artículo 5.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

ANEXO

Preferencias Acordadas por la República Oriental del Uruguay para la Importación de los Productos comprendidos en este Protocolo

CODIGO NUMERICO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.01	Placas fotográficas y películas planas, para radiografía	UR	37.01.01.00	LI	15	LI	33	
37.02.1.01	Películas para radiografía	UR	37.02.01.00	LI	15	LI	33	
48.01.2.99	Papel para embalaje de productos sensibles de hasta 140 gr. por m2	UR	48.01.03.08	LI	15	LI	33	Cupo anual: US$ 50.000

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos Signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladão

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

José María Michetti Bonsignore

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

4

Resolución 1.155/984.— Se aprueba la tarifa para la Concesión de Espacios en Jurisdicción de Estaciones aprobada por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1984.

Visto: la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado para la aprobación de la tarifa para la concesión de Espacios en Jurisdicción de Estaciones.

Resultando: I) Que dicha tarifa fue aprobada por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado por resolución 1003/984, de 28 de agosto de 1984;

II) Que la Secretaría de Planeamiento Coordinación y Difusión sugiere la aprobación de la tarifa y su reglamento de aplicación.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5º literal G de la ley 14.396 de 10 de julio de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase la tarifa para la concesión de Espacios en jurisdicción de Estaciones que se detalla a continuación:

TITULO I

Objeto

Artículo 1º Ambito de aplicación de la tarifa.—Esta tarifa será de aplicación para la concesión del uso de espacios otorgados como accesorio al transporte en jurisdicción de estaciones; en galpones, a cielo abierto y para instalaciones fijas, para depósito, manipuleo, procesamiento y fraccionamiento de cargas recibidas y/o a despacharse por ferrocarril.

TITULO II

Naturaleza de la Concesión

Artículo 2º Formalidades de la solicitud para la concesión de espacios.- La concesión se otorgará directamente a la persona física o jurídica legalmente constituida, debiendo presentar la misma su solicitud por escrito, conjuntamente con las referencias bancarias y/o comerciales que se le solicite, siendo su aceptación privativa del Ferrocarril. La Administración queda facultada, igualmente, para exigir la presentación de garantes solidarios que respalden las obligaciones del solicitante, cuando lo estime del caso.

Art. 3º Régimen Tarifario.- Siempre que a juicio de la Administración de Ferrocarriles del Estado hubiere espacios disponibles en inmuebles afectados a la explotación, en las Estaciones cuya clasificación y nómina consta en el Título VI de esta Tarifa, serán cedidos aplicando los precios del Título VII, Cuadro Nº 1. Los espacios e instalaciones serán concedidos en las condiciones en que se encontraren, corriendo por cuenta del concesionario su limpieza y acondicionamiento.

Art. 4º Pago del derecho de ocupación.- El derecho de ocupación que surge de la aplicación de los precios del Título VII, Cuadro Nº 1, Tarifa (A), deberá ser satisfecho por trimestre adelantado, entre el 1º y el 10º día de la iniciación de cada nuevo trimestre de ocupación.

En caso de que el día 10º resultara inhábil, el pago podrá efectuarse el primer día hábil siguiente.

Si estos valores fueran modificados o reemplazados por otros, para cada concesionario comenzará su vigencia y obligación de pago a partir del primer día del siguiente trimestre propio de ocupación. Es decir, que para el trimestre abonado no habrá modificación sea cual fuere la fecha del mismo en que se produjera dicho reemplazo de precios.

El derecho de ocupación resultante de la aplicación de los precios de la Tarifa (B) del citado Cuadro, deberá ser satisfecho al finalizar el año de ocupación, o el lapso menor por el que fuera pactado, luego de habérseles practicado la bonificación por el excedente del tráfico despachado que sobrepasen las 6.000 toneladas comprometidas de acuerdo a lo estipulado en el Cuadro Nº 2.

Los concesionarios comprendidos en la Tarifa (C) abonarán el derecho de ocupación que surge de la aplicación de los precios que corresponden a la Tarifa (A).

Si el concesionario no abonare los derechos de ocupación en término o no hubiera transportado el tráfico comprometido en la Tarifa (B) la Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará automáticamente igual recargo que el aplicado por la Dirección General Impositiva.

Art. 5º Mínimo de tráfico a aportar por el concesionario.

El concesionario se compromete a aportar un mínimo de tráfico público anual de carga por ferrocarril, recibido y/o despachado en la Estación donde tiene cedido el espacio, dado en toneladas.

Art. 6º Bonificación por sobrepasar el mínimo de tráfico.- A los efectos de incentivar la plena utilización de los espacios con movimiento de cargas por ferrocarril, la Administración de Ferrocarriles del Estado bonificará con reducciones sobre el derecho de ocupación a aquellos concesionarios que sobrepasen las 6.000 toneladas de tráfico a que se hace referencia en el Artículo 4º), conforme a lo establecido en el Título VII, Cuadro Nº 1 y Cuadro Nº 2.

Para el cómputo de ésta bonificación se tendrá en cuenta las toneladas de los tráficos amparados por conocimiento de embarque en los que el concesionario figure como consignatario o remitente y la Estación en la que está ocupando el espacio figure como procedencia o destino.

El concesionario se obliga a presentar en la Estación de ocupación, dentro de los treinta días corridos de finalizado el período anual de su concesión, con carácter de declaración jurada, una planilla por triplicado en la que conste los despachos donde la Estación del espacio de que se trate, figure como procedencia o destino. Cada uno de estos despachos se identificarán por número de conocimiento de embarque, fecha, Estación de procedencia y tonelaje.

Aplicando por sí las escalas de bonificación que establece el Título VII, Cuadro Nº 2, el concesionario si ha superado el Indice 1.90 de dicho Cuadro, será bonificado con el 100% de los importes de la Tarifa (A) del Cuadro Nº 1. En cambio, si no ha sobrepasado lo comprometido (6.000 toneladas) para ser bonificado, abonará el importe total de la Tarifa vigente a la fecha del vencimiento del período anual de concesión, de acuerdo a los valores que surjan de la Tarifa (A) del Cuadro Nº 1 multiplicado por 12, o sea 12 veces el valor del arrendamiento mensual.

En caso de que la cifra transportada no alcance a cubrir las 6.000 toneladas comprometidas, deberá abonar el importe total de la Tarifa vigente a la fecha del vencimiento del período anual de la concesión como establecido precedentemente, más el recargo por mora que establece el Artículo 4º).

Si vencido dicho plazo (treinta días corridos de finalizado el período anual de su concesión) el concesionario no presentará la planilla requerida y/o no efectuará el pago que debiere, o resultara

manifiestamente falseada su declaración jurada, perderá derecho a la bonificación que pudiere corresponderle y además quedará incurso en la causal de caducidad de la concesión establecida en el Título V, Artículo 29).

Art. 7° Plazo de la concesión.- La concesión tendrá un plazo de duración de un año, prorrogable mediante acuerdo de partes por sucesivos períodos iguales, contando a partir del primer día del mes correspondiente a la fecha de la firma del contrato.

En aquellos casos que la concesión implique la construcción o realización de mejoras cuya importancia lo haga justificable, podrá establecerse un plazo de duración mayor, cuyo lapso determinará la Administración de Ferrocarriles del Estado, acorde con las características de las obras.

Tratándose de transporte de características especiales o zafrales, la Administración podrá, igualmente, otorgar concesiones por plazos menores de un año, pero no inferiores a tres meses, no pudiendo el concesionario, en tales casos, hacer uso de la facultad prevista en el inciso 1° del artículo 28).

Art. 8° Planos del predio a conceder y de las obras.- Al contrato que se celebre deberán agregarse copias de planos del lugar a ocupar y de las obras a realizar.

Art. 9° Prohibición de transferir o subarrendar el espacio concedido.- El concesionario no podrá transferir ni subarrendar el espacio cedido, ni las instalaciones fijas construidas en el mismo sin previa conformidad escrita de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Art. 10 Pago de impuestos nacionales y/o municipales.- El concesionario se compromete a satisfacer todos los impuestos tasas, contribuciones, etc., de carácter nacional y municipal existentes o que se crearen durante la vigencia de la concesión.

Art. 11 Gastos por consumos de agua, electricidad, etc.- Correrán por cuenta del concesionario los gastos por consumo de agua corriente, electricidad, gas, teléfono, etc., a cuyo cargo estarán las gestiones para conseguir la conexión de estos servicios.

En aquellos casos que el suministro lo realice el ferrocarril, se cobrarán los consumos en las condiciones reglamentarias que se tengan establecidas.

Art. 12 Tabiques o divisiones en espacios concedidos en galpones.- Serán de cuenta exclusiva del concesionario las construcciones de tabiques o divisiones que se tengan que realizar para independizar los espacios concedidos en galpones.

TITULO III

Normas Reguladoras de la ocupación de espacios y responsabilidades derivadas de la misma

Art. 13 Cumplimiento por el concesionario de disposiciones nacionales y/o municipales con relación a las obras a realizar, las mercaderías a depositar y las operaciones a realizar.

El concesionario deberá cumplimentar todas las disposiciones que emanen de las autoridades nacionales y municipales competentes, como asimismo las reglamentaciones internas de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en relación con las instalaciones que emplace, la mercadería depositada y las operaciones que realice en el espacio concedido, inclusive en lo referente a su influencia sobre el medio ambiente externo al ferrocarril.

Art. 14 Cumplimiento por el concesionario de las disposiciones nacionales y/o municipales sobre el depósito, de cargas y limpieza y desinfección, etc. del espacio concedido.

Correrán por cuenta del concesionario el cumplimiento de las disposiciones legales y/o reglamentarias relativas al depósito de cargas, como así también las operaciones de limpieza, desinfección, etc.

Art. 15 Obligación del concesionario de mantener el espacio otorgado en condiciones higiénicas.

El Concesionario se compromete a mantener el espacio concedido y sus accesorios en buen estado de higiene, libre de roedores u otras plagas, siendo a su exclusivo cargo el cumplimiento de leyes, decretos o reglamentaciones sobre profilaxis antipestosa que puedan existir o establecer las autoridades competentes.

En caso de comprobarse la existencia de infracciones, la Administración de Ferrocarriles del Estado labrará el acta correspondiente y sancionará mediante el pago de multa y/o clausura temporaria o definitiva, conforme con la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 16 Responsabilidad por pérdida, sustracción, averías, etc., de las cosas depositadas en los espacios concedidos.

La Administración de Ferrocarriles del Estado no asume responsabilidad alguna directa ni indirecta por pérdida, sustracciones, averías o cualquier otro daño, incluso incendio sea cual fuere su origen, que pudieran sufrir las cosas depositadas, como así también las instalaciones, maquinarias y/o elementos, debiendo los concesionarios asegurarlas por su cuenta si lo estiman oportuno.

El concesionario asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios, incluso los provenientes de incendio, que las mercaderías depositadas o actos imputables a su personal, pudiera ocasionar a las instalaciones o cosas de propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado o de terceros.

Esta responsabilidad se extiende a los daños causados por cualquier otra causa, incluida la acción de terceros en lo que hace a los espacios ocupados y a los vagones en proceso de carga y descarga.

Art. 17 Depósito de mercaderías peligrosas.- La Administración de Ferrocarriles del Estado, cuando a su juicio o avalado por opinión técnica competente se encuentre mercaderías en malas condiciones y constituyan un peligro para otras cargas depositadas o para instalaciones, podrá exigir al concesionario el retiro de las mismas en un plazo perentorio, de lo contrario, queda facultada para proceder por cuenta de aquél a quien se cargarán los gastos ocasionados.

Art. 18 Responsabilidad por el uso de maquinarias en los espacios concedidos.

Los titulares de maquinarias de cualquier naturaleza accionadas a electricidad, o que ocupen galpones con instalaciones eléctricas, se hacen responsables por todos los daños y perjuicios (incluso todo accidente personal a los empleados y obreros del ferrocarril y/o terceros) que puedieran ocasionarse por tales instalaciones.

Para el caso de instalaciones de gas o energía eléctrica, el concesionario se obliga a mantenerlas en perfectas condiciones.

Art. 19 Depósito de artículos de fácil combustión o de peligro en los espacios concedidos.

No se permitirá el depósito de explosivos (pólvora, dinamita, gelinita y similares, detonadores, cohetes y fuegos de artificio, etc.) y cualquier otro artículo que a juicio del ferrocarril sean de fácil combustión o de peligro.

Como tampoco, combustibles e inflamables tales como: queroseno, nafta, etc. y gas en garrafas.

Art. 20 Modificaciones a los edificios y/o instalaciones concedidos o a las construcciones que se realicen.

El concesionario no podrán construir ni introducir modificación alguna a los edificios y/o instalaciones cedidas y/o construcciones realizadas, sin previo consentimiento escrito de la Administración de Ferrocarriles del Estado. Los gastos que originen estas modificaciones estarán a cargo exclusivo del concesionario.

Art. 21 En el espacio cedido no se permitirá ningún tipo de publicidad, salvo el letrero indicatorio de la firma ocupante.

Art. 22 Inspecciones de la Administración en los espacios cedidos.

El concesionario se compromete a dar acceso a los espacios ocupados, a los agentes de la Administración de Ferrocarriles del Estado debidamente autorizados, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

TITULO IV

Carga y Descarga

Entrega y Retiro de los Vagones

Artículo 23 Período de acceso al espacio para la carga y descarga.

El acceso al espacio ocupado para la carga y descarga de los vagones en el punto designado, tendrá lugar durante los períodos que permanezca abierta al público la Estación, de acuerdo con la reglamentación respectiva. En los casos de galpones o desvíos de uso exclusivo con accesos independientes, se podrá operar en todo momento.

Art. 24 Carga, acondicionamiento y descarga de vagones completos.

Las operaciones de carga, acondicionamiento y descarga de vagones completos serán efectuadas por el concesionario, sin intervención del ferrocarril y conforme a las reglamentaciones vigentes.

Art. 25 Plazos para la carga y descarga de los vagones y cargas por estadías.

Los plazos para la carga y descarga de los vagones, así como los cargos por estadías, serán los que establezcan las reglamentaciones vigentes para los que operan en playa de Estación.

Art. 26 Colocación en situación de descarga de vagones completos. Régimen aplicable.

Cuando se trate de cargas recibidas por vagones completos, amparados por conocimientos de carga en la que se haya hecho el despacho directo o que el concesionario solicitara posteriormente, pero con la anticipación suficiente, su colocación frente a galpón, cañería de descarga, terreno o tinglado en que tenga concedido espacios, la operación de colocación en situación de descarga de tales vagones se hará sin cargo.

Art. 27 Descarga de vagones. Falta de espacio para recibir la totalidad de los vagones en el espacio concedido. Régimen aplicable.

En el caso en que falte lugar sobre el tramo de vía del espacio cedido por causas no imputables al ferrocarril y no pueda recibir la totalidad de los vagones en condiciones de operar, los excedentes serán puestos en cualquier vía adecuada de la estación en las condiciones ordinarias; igual temperamento se adoptará con los vagones en espera para la carga.

TITULO V

Extinción de la Concesión

Artículo 28 Renuncia de la concesión por el concesionario. Revocación de la concesión por la Administración.

La concesión podrá ser renunciada por el concesionario en cualquier fecha mediante preaviso escrito de 30 (treinta) días corridos, salvo el caso previsto en el inciso final del artículo 7º.

La Administración de Ferrocarriles del Estado, se reserva el derecho de revocarla, en cualquier momento mediante pre-aviso por medio de telegrama colacionado, carta certificada u otra forma de notificación fehaciente con 30 (treinta) días corridos de anticipación, dentro del período de vigencia de la concesión cuando razones de servicio o de conveniencia empresaria así lo hagan necesario, sin derecho para el concesionario a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

Art. 29 Causales de caducidad de la concesión. Serán causales de la concesión:

a — En caso de infracción por parte del concesionario a cualquiera de las cláusulas establecidas en la presente.

b — Cuando el concesionario no dé cumplimiento al mínimo de tráfico a que se refiere el Artículo 5º de esta Tarifa.

c — Cuando el concesionario no abone los derechos de ocupación del espacio u otros cargos que correspondieren dentro de los plazos estipulados.

d — En caso que el concesionario sea declarado en estado de quiebra o condenado en proceso penal por delito de acción pública.

En estos casos la extinción de la concesión se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial y sin derecho para el concesionario a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

Art. 30 Obligación de devolver los espacios concedidos al extinguirse la concesión: Sanciones.

Al producirse la extinción de la concesión, los espacios y/o instalaciones cedidas deberán ser devueltos al ferrocarril totalmente desocupados y en el mismo estado que se los recibió, dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos a contar de la fecha en que el concesionario haya sido fehacientemente notificado.

En caso contrario, la Administración de Ferrocarriles del Estado se reserva el derecho de tomar las medidas correspondientes para proceder al inmediato desalojo.

En todos los casos las instalaciones y los materiales o mercaderías depositadas en el sitio cedido, no podrán ser transferidos a terceros o retirados del lugar, sin que antes se abonen las sumas adeudadas al ferrocarril originadas por el espacio cedido.

Art. 31 Obliga ción de entregar los espacios en el mismo estado en que se recibieron. Demolición o desmantelamiento de las obras e instalaciones realizadas.

A la extinción de la concesión, las intalaciones, espacios o terrenos cedidos deberán devolverse en el mismo estado en que se recibieron, excepto sin son aceptadas por el ferrocarril las obras o modificaciones introducidas, en cuyo caso el concesionario no tendrá derecho a reclamar el cobro, compensación o indemnización de especie alguna.

En el caso que el ferrocarril no aceptara las obras o modificaciones introducidas, y el concesionario no procediere a su demolición o desmantelamiento dentro del plazo que el ferrocarril fijara, el mismo podrá realizarlo por cuenta y cargo del concesionario.

Art. 32 Ajuste del precio del derecho de ocupación por renuncia del concesionario o por incumplimiento del mismo.

Cuando se opere la renuncia de la concesión por decisión del concesionario o la misma se extinguiera por su incumplimiento, se ajustará el Derecho de Ocupación en base a los precios fijados en el Título VII Cuadro Nº 1, Columna "A" y "B" cuando correspondiere, por el lapso real de ocupación, y a la bonificación que pudiera corresponderlo por la proporción de tráfico aportado durante dicho lapso respecto del anual.

TITULO VI

Clasificación de Estaciones

— Grupo I — Comprende todas las Estaciones ubicadas dentro del departamento de Montevideo.

— Grupo II — Está constituido por las Estaciones ubicadas en las Capitales de los Departamentos.

— Grupo III —Reúne a las Estaciones restantes de todo el País.

TITULO VII

Derechos de Ocupación

CUADRO Nº 1

Tarifa	A	B	C
	El arrendatario anualmente se compromete a aportar un mínimo entre 100 y 5.999 Ton. recibido y/o despachado en la Estación donde tiene cedido el espacio.	El arrendatario anualmente se compromete a aportar un mínimo de 6.000 Ton. recibido y/o despachado en o la Estación donde tiene cedido el espacio.	Arrendatarios que AFE, los beneficia con una Tarifa Especial para el transporte de sus productos.
	A pagar por trimestre adelantado	A pagar al final de cada período.	A pagar por trimestre adelantado.
Estaciones	N$ por m^2 o fracción y por mes o fracción.	Si sobrepasan el mínimo de 6.000 Ton. se les bonificará con reducciones en la Tarifa (A) de acuerdo a los coeficientes del Cuadro Nº 2	

Del	En Galpones	A cielo abierto		
Grupo 1	N$ 11,20	hasta 1.000 m ...2.30 de 1.001 a 3.000 2.10 de 3.001 a 10.000 1.80 Más de 10.000 ....1.60.	De transportar lo comprometido abonarán la Tarifa (A).	Abonará la Tarifa (A).
Grupo II	N$ 5.60	hasta 1.000 ...1.20 de 1.001 a 3.000 1.00 de 3.001 a 10.000.. 0.90 Más de 10.000..0.80	En caso de no transportar lo comprometido abonarán la Tarifa (A) más el Recargo por Mora que establece el Art. 4º).	
Grupo III	N$ 2.80	hasta 1.000m ......0.60 de 1.001 a 3.000 ..0.50 de 3.001 a 10.000..0.50 Más de 10.000 ......0.40.		

Las variaciones de los Precios correspondientes a este Cuadro, que se operen por modificaciones Tarifarias se suministrarán oportunamente por medio de Suplemento de Tarifas.

CUADRO Nº 2

Coeficiente = Toneladas mínimas realizadas / Toneladas mínimas exigibles

6.000 Toneladas mínimas	A pagar al final de cada período
Hasta 1	100%
Más de 1 hasta 1.20	90%
Más de 1.20 hasta 1.40	80%
Más de 1.40 hasta 1.60	70%
Más de 1.60 hasta 1.70	55%
Más de 1.70 hasta 1.80	40%
Más de 1.80 hasta 1.90	20%
Más de 1.90	0%

2º Comuníquese, publíquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— FRANCISCO D. TOURREILLES.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

3

Resolución — **Se aprueba el Reglamento de Calificaciones y Ascensos de los funcionarios de la Intendencia Municipal.**

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 24 de setiembre de 1984.

RESOLUCION 3774/984

REGLAMENTO DE CALIFICACION Y ASCENSOS

Visto: la necesidad de reglamentar el procedimiento de calificación y ascensos en la Intendencia Municipal.

Resultando: I) El artículo 20 del decreto 3465, del 27 de febrero de 1984 establece que la Intendencia reglamentará las normas sobre calificación y ascensos que establecen los artículos 11 y subsiguientes del mismo.

Considerando: que resulta conveniente tal reglamentación a efectos de fortalecer la carrera administrativa en base al mérito, la antigüedad y la capacitación de los funcionarios municipales.

Atento: a lo establecido en el artículo 20,

El Intendente Municipal de Maldonado

RESUELVE:

CAPITULO I

Normas Generales

1. Las calificaciones y ascensos de los funcionarios de la Intendencia Municipal se regirán por las normas legales vigentes y por el presente Reglamento.
2. Las calificaciones se harán contemplando fundamentalmente la actuación de los funcionarios y el rendimiento de las diferentes unidades y tendrán por objeto permitir la seleccion de los más aptos para cada cargo en ocasión de realizar promociones.
   En todos los casos se tendrá en cuenta que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.
3. A los efectos de este Reglamento se define:

   A) Escalafón: es un conjunto de cargos o series de cargos de naturaleza similar. Los escalafones de la Intendencia son: A, Administrativo; D, Directivo; E, Especializado; O, Obrero; P, Profesional Universitario y S, Servicios Auxiliares.

   B) Serie de cargos: es aquel conjunto de cargos afines dentro de un escalafón que definen naturalmente una linea de ascenso ya que la experiencia y conocimientos en el cargo de grado inferior habilitan el acceso al cargo de grado superior; los cargos de la serie estarán ordenados jerarquicamente y diferenciados entre sí por el grado de complejidad y responsabilidad.

   C) Cargo: es una función pública presupuestada; a los efectos de la calificación se incluye como cargo la función pública contratada.
   En la Intendencia se distingue por un numero y la inicial del escalafón.

4. Excepto los niveles de ingresos en cada escalafón y serie de cargos, todas las vacantes que se originen así como los cargos que se creen serán provistos por ascensos siempre que existan candidatos que reúnan las características y requisitos necesarios para optar a los mismos.

CAPITULO II

De las calificaciones

5. Todos los funcionarios presupuestados o contratados de la Intendencia Municipal deberán ser calificados en la forma y condiciones previstas en la presente Reglamentación.
   Quedan exceptuados del régimen de calificaciones:

   a) Los funcionarios que ocupen cargos políticos o declarados de particular confianza.

   b) Los que tengan una antigüedad inferior a 90 días computados desde su ingreso o reingreso a la Administración Municipal.

   c) Los que no hayan desempeñado sus tareas por un lapso de 180 días hábiles continuos o no, durante el período de calificación.

6. El proceso de calificaciones comenzará con un informe de actuación funcional que se hará en la Unidad donde presta servicios el funcionario por parte del Director, quien podrá solicitar la colaboración necesaria a los supervisores de sus funcionarios, si los hubiere.
7. El informe de actuación funcional de los que se encuentren prestando servicios en comisión dentro de la propia Intendencia será realizado por el Director de la Unidad de destino. En caso de encontrarse en Comisión en otros Organismos o en goce de becas dispuestas en interés de los servicios de esta Intendencia, el mismo se hará en la Unidad de origen a cuyos efectos se recabarán los informes pertinentes de las autoridades del organismo de destino. Si el funcionario se encontrase en el exterior se evaluará el período trabajado en el país, salvo que la ausencia excediera los 180 días en cuyo caso se prorrogará la calificación del ejercicio anterior.

8. Los funcionarios que hubieren interrumpido la prestación de servicios, por causas justificadas o no, serán calificados por los períodos en que hayan trabajado, a cuyos efectos se abatirá porcentualmente el puntaje resultante.
No obstante, no se efectuará ese abatimiento porcentual en los siguientes casos:

a) Licencias reglamentarias;
b) Licencias por enfermedad cuando no superen los 20 días del año;
c) Licencia por maternidad;
d) Otras licencias extraordinarias siempre que no excedan de 30 días en el año civil;
e) Inasistencias por suspensión preventiva cuando la resolución del sumario no imponga sanción; y
f) Licencias para rendir exámenes.

9. Los funcionarios a quienes se hubiera iniciado sumario administrativo no podrán ser objeto de calificación hasta que recaiga resolución definitiva. Resuelto el sumario, el Director deberá efectuar la evaluación del funcionario por los períodos en que efectivamente prestó servicios teniendo en cuenta, para emitir su juicio, el resultado del sumario.

10. Cuando un funcionario por haber prestado servicios en más de una repartición o por haberse producido un cambio de Superior en la misma dependencia, hubiera tenido más de un Director en el período de calificación, el último será el que elevará el informe de actuación recabando la evaluación de los demás Directores. No obstante lo dicho, el informe deberá formularse por aquel bajo cuya dependencia hubiese actuado el funcionario por un lapso mínimo de dos meses dentro del período que abarque la calificación. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, producirá informe quien se encuentre en ejercicio de la supervisión en ese momento en base a los registros funcionales, a la información de otros supervisores y a todo otro antecedente que juzgue pertinente. En tal caso, el informe se elevará dejando constancia de tales circunstancias, lo cual será evaluado por quien realice las calificaciones, pudiendo solicitar las ampliaciones que estime pertinentes.

11. Si el período de calificación fuere menor de un año, se prorrateará el número de días a que se refieren los artículos precedentes.

CAPITULO III

Del procedimiento para las Calificaciones

12. Los funcionarios responsables de una Unidad con personal subordinado bajo su supervisión, cualquiera sea su situación estatutaria o contractual, informarán anualmente sobre la actuación de cada uno de sus funcionarios en el período comprendido entre el 1° de noviembre de un año y el 31 de octubre del siguiente.
Dentro de los diez días siguientes de dicho período, elevarán ese informe al Superior inmediato, el cual a su vez producirá informe en la hoja de actuación personal antes del día 20 del mismo mes y lo remitirá al respectivo Tribunal de Ascensos por intermedio del Superior de la dependencia.
Si dentro de esos plazos no se diere cumplimiento a lo dispuesto y sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, a cuyos efectos se iniciarán los procedimientos respectivos, el Superior inmediato del omiso producirá el informe que corresponda y lo elevará dando cuenta de lo actuado a la mayor brevedad.
La omisión del cumplimiento de estas obligaciones será considerada falta grave.
Los jerarcas de las reparticiones vigilarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y deberán dar cuenta al Director General de Secretaría en caso de omisión a los efectos de las sanciones que pudieren corresponder.

13. Los informes de actuación funcional indicarán necesariamente la actuación de cada funcionario con referencia a cada uno de los factores previstos en este Reglamento.
Los mismos se dividirán en grados y los supervisores deberán señalar el que corresponda a cada uno de los factores, sin perjuicio de realizar las apreciaciones consideradas pertinentes, para mejor ilustración, en caso de entenderlo necesario.

14. Los factores a tener encuenta para realizar los informes de actuación funcional serán los siguientes:

1) Contracción al trabajo: es la aplicación del esfuerzo a las tareas del cargo durante todo el horario de trabajo en forma atenta, regular y constante.

2) Aptitud de relación y comportamiento: son las condiciones para el trato cortés y servicial al público, y a los compañeros de tareas, cualquiera sea la posición social de aquél o estos.

3) Capacidad de organización: es la idoneidad demostrada en la actuación para establecer el régimen de trabajo de la sección u oficinas a su cargo y en sus relaciones con las demás dependencias municipales, y para ordenar la más eficaz prestación de los servicios, tanto para los destinatarios como para la Administración.

4) Habilidad para la supervisión: aptitud para lograr resultados a través del trabajo de terceros, capacidad para dictar cursos de acción adecuada e instruir a los subordinados y equidad en el juicio acerca de éstos.

5) Responsabilidad: es la actuación equilibrada acorde con los objetivos o metas planteadas o normas aplicadas. Es la realización del trabajo a conciencia de tal manera que se cumpla con las exigencias administrativas y técnicas necesarias para lograr los objetivos o metas planteados o esperados.

6) Rendimiento: calidad de tareas que el funcionario realiza en la jornada con relación a los estándares normales de trabajo.

7) Competencia técnica: es el conocimiento teórico y práctico aplicado al desempeño del cargo o función, resultante de conocimientos adquiridos en la ejecución de la función o en institutos técnicos especializados o universitarios.
La competencia técnica se apreciará a través de su aplicación en el desempeño funcional.

8) Iniciativa: es la actitud demostrada para la adopción espontánea de las decisiones o medidas destinadas a interpretar y resolver los problemas que pueda plantear el servicio así como para procurar su mejoramiento proponiendo nuevas y más perfectas soluciones.

9) Preparación general y conocimiento del trámite: es el conjunto de los conocimientos generales y específicos que posee el funcionario sobre materias o trámites relacionados con su cargo o función y que aplica a su ejercicio o que podría aplicar en otras reparticiones.

10) Preparación y destreza para las tareas específicas: es la idoneidad demostrada y aplicada a las tareas específicas que realiza el funcionario y la habilidad con el que el mismo las ejecuta.

11) Prolijidad en el trabajo y en el empleo y cuidado de los bienes municipales: es el esmero y corrección en el modo de cumplir tareas y en el empleo y cuidado de las construcciones, materiales, maquinaria, equipo, herramientas.

15. Los funcionarios municipales de los distintos Escalfones y Series de Cargos o funciones desempeñadas se agruparán de la siguiente manera y se calificarán de acuerdo con los siguientes factores:

Grupo I. Funcionarios con cometidos de supervisión. Se incluye aquí a Directores, inclusive los que son Profesionales, Jefes (9/A); Jefes de Sección (8/A); Capataces Generales (10/O); Capataces (8/O); Jefe Inspector I (9/E/I); Jefe Inspector II (8/E/I).

Factores:
1) *Contracción al trabajo.*
2) Aptitud de relación y comportamiento.

3) Capacidad de organización.
4) Habilidad para la supervisión.
5) Responsabilidad.
6) Rendimiento.

Grupo II. Funcionarios Profesionales o Especializados (excepto inspectores)

Factores:
1) Contracción al trabajo.
2) Aptitud de relación y comportamiento.
7) Competencia técnica.
8) Iniciativa.
5) Responsabilidad.
6) Rendimiento.

Grupo III Funcionarios inspectores.
Grupo IV Funcionarios administrativos.

Factores:
1) Contracción al trabajo.
2) Aptitud de relación y comportamiento.
8) Iniciativa.
9) Preparación general y conocimiento del trámite.
5) Responsabilidad.
6) Rendimiento.

Grupo V Funcionarios de Obreros
Grupo VI. Funcionarios de Servicios

Factores:
1) Contracción al trabajo.
2) Aptitud de relación y comportamiento.
8) Iniciativa.
10) Preparación y destreza para las tareas específicas.
11) Prolijidad en el trabajo y en el empleo y cuidado de los bienes municipales.
6) Rendimiento.

Al calificar el desempeño funcional deberá tenerse en cuenta el grado de su cargo (o la subrogación si la tuviere) y las tareas que normalmente desarrolla un funcionario de ese grado.

16. Los valores de los factores de mérito se estimarán de uno a cinco puntos.
Se considera como normal para un funcionario correcto la calificación con tres puntos.
Los primeros dos factores tendrán como ponderación 1 (uno); los siguientes dos factores tendrán ponderación 2 (dos); el quinto ponderación 3 (tres) y el sexto ponderación 4 (cuatro).
El máximo posible es 65 puntos por méritos.
Cuando la evaluación de cada factor llegue al mínimo o al máximo posible, corresponderá, respectivamente, a una actuación deficiente o sobresaliente del funcionario calificado en ese concepto, graduándose los puntajes intermedios según se acerque más o menos a una actuación normal, deficiente o sobresaliente. Podrán asignarse medios puntos.
Los valores se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calificaciones adjunto, el que forma parte de esta resolución.

17. Las calificaciones de los funcionarios se harán mediante la asignación de puntajes fundados en las Hojas de Actuación Funcional remitidas por los supervisores, incrementándolos con los méritos especiales y realizando las deducciones que correspondieren conforme a las normas que se indicarán a continuación.

18. Podrán asignarse hasta diez puntos por méritos especiales en los siguientes casos:

a) Menciones o anotaciones favorables en la foja de servicios del funcionario, dispuestas por el Intendente Municipal por iniciativa propia o a propuesta de los Directores Generales.
b) La realización y/o aprobación de cursos importantes de capacitación para los cuales el funcionario hubiera sido autorizado por resolución del Intendente Municipal y que se desarrollen en el país o en el extranjero y siempre que dichos cursos tengan relación directa con las tareas que desempeñe el funcionario dentro de la Administración Municipal.
c) La subrogación a un cargo superior por un lapso mayor de treinta días, siempre que medie resolución del Intendente Municipal y la calificación supere el 75% de los puntos de mérito posibles.

Los méritos especiales del apartado a) se valorarán a razón de hasta dos puntos por cada mención o anotación y hasta cinco puntos como máximo por los del apartado b).
Los referidos en el apartado c) se valorarán a razón de medio punto por los primeros treinta días y por cada período de treinta días subsiguientes o fracción mayor a quince días con un máximo de seis.

19. Se realizarán deducciones de puntos al total resultante de sumar los adjudicados por valores de méritos y méritos especiales, si los tuviere el funcionario, en base a lo siguiente:

A) Sanciones:
a) Observaciones por escrito, hasta 2 puntos por cada una.
b) Amonestación por escrito, hasta 3 puntos por cada una.
c) Suspensiones de cinco días o menos, hasta 6 puntos; de seis días a quince, hasta 10 puntos, de más de quince días, 15 puntos y eventualmente pérdida del posible ascenso.

B) Inasistencias:
a) Por enfermedad: inasistencias sumadas de hasta 10 días se deducirá 1 punto, por más de diez y hasta veinte, se deducirán 2 puntos; por más de veinte días y hasta treinta se deducirán 3 puntos; y en adelante se deducirá un punto adicional por cada diez días o fracción. En la realización de las deducciones debe tenerse en cuenta que rigen después de los primeros veinte días conforme a lo indicado en el artículo 8, literal b). Tampoco se computarán a los efectos de realizar deducciones, las inasistencias derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que provengan de accidentes de servicio.
b) Faltas sin aviso: por cada falta sin aviso se deducirá medio punto.
c) Faltas con aviso: darán lugar a la deducción de un cuarto punto por cada una a partir de la tercera.

20. Los puntajes a que se hace referencia en los artículos anteriores se entiende que son los correspondientes al período anual de calificaciones, prescindiéndose en forma total de los períodos anteriores al año referido.

21. Deberá discriminarse el puntaje de aquellos funcionarios que tengan igual grado dentro de la misma unidad, de tal manera que no se produzca igualdad de puntos en las calificaciones de los funcionarios.

22. La calidad de la calificación primaria de los funcionarios hecha por su Director será tomada en cuenta a los efectos de la calificación final de éste.

23. Las calificaciones finales deberán ser publicadas en cartelera en los lugares de trabajo respectivo durante un plazo de cinco días corridos sin contar aquél en que sean recibidas en cada unidad.
Las calificaciones de los funcionarios de Dirección y Profesional Universitario, no serán publicadas debiendo serles notificado en forma personal a cada funcionario su puntaje y el de los restantes de su misma serie de cargos.
Durante el plazo de la publicación, la Oficina de Personal notificará personalmente a cada funcionario haciéndole entrega en ese acto de una fotocopia del formulario de calificación en donde constarán los valores de mérito, méritos especiales, las deducciones de puntaje, la antigüedad y la calificación final.

CAPITULO IV

De los ascensos

Los ascensos se realizarán el 31 de diciembre de cada año debiéndose efectuar previamente las calificaciones del personal. No obstante se podrán disponer ascensos en cualquier momento siempre que las vacantes existentes así lo justifiquen.

25. Antes del 1° de noviembre la Oficina de Personal deberá publicar la nómina de cargos ocupados y vacantes a la fecha. En esa ocasión podrá estipular el Intendente que determinadas vacantes queden reservadas para funcionarios que acepten desempeñar sus tareas en determinada repartición o localidad.

Los funcionarios deberán inscribirse en las listas de aspirantes al ascenso en los formularios dispuestos al efecto indicando el o los cargos a los que aspiran ser ascendidos en todos los casos en que se estipule prueba de aptitud o el cargo a proveer se destine a una repartición o localidad determinada.

26. Dentro de cada serie no será requisito imprescindible para ascender, el pertenecer a la clase inmediata inferior a la del cargo a proveer, siempre que se acrediten satisfactoriamente los requisitos necesarios para ocupar el mismo y se supere en más de un 30% el puntaje de quienes pertenezcan a la clase inmediata inferior a la del cargo vacante.
Las vacantes o nuevos cargos, se proveerán de conformidad con el orden de la colocación en las respectivas listas, observándose igual orden sucesivo en los casos de renuncia o impedimento.
En caso de igualdad de colocación por puntaje se decidirá conforme a lo establecido en el artículo 40.

CAPITULO V

De los puntajes y procedimientos

27. El orden de prelación para los ascensos se determinará por puntaje en base al mérito del funcionario en el desempeño del cargo, la antigüedad computable y la capacitación en los casos en que expresamente se determine la incidencia de este factor.

28. El factor capacitación se requerirá siempre que el ascenso implique el desempeño de cargos con funciones de distinta naturaleza y responsabilidad; a esos efectos, determínase que el factor capacitación deberá requerirse necesariamente en los ascensos a cargos de: Director III, escalafón de Dirección; Subjefe; Jefe de Sección o Jefe, escalafón Administrativo; Capataz y Capataz General, escalafón Obrero; e Inspector General, escalafón Inspectivo.
También se podrá estipular la realización de cursos de capacitación o pruebas de aptitud en los restantes casos de aspirantes a ascensos.

29. El puntaje para los ascensos dentro de una misma serie de cargos se establecerá sobre la base de la siguiente ponderación:

a) Mérito por desempeño del cargo, 80%
b) Antigüedad computable, 20%

30. El puntaje para los ascensos cuando intervengan los factores mérito, antigüedad computable y capacitación, se establecerá sobre la base de la siguiente ponderación:

a) Mérito por el desempeño del cargo, 60%
b) Antigüedad computable, 20%
c) Capacitación, 20%

31. A los efectos de asegurar la pertinente incidencia de los respectivos factores conforme a las ponderaciones establecidas en los artículos precedentes, se observará el siguiente procedimiento aritmético:

I. Cuando sólo intervengan el mérito y la antigüead computable:

a) Los puntajes por nota de mérito y por antigüedad se agruparán en orden decreciente en cada grado de las series del Grupo Ocupacional.
b) El puntaje máximo de nota de mérito y antigüedad computable dentro de cada grado, se les asignará un valor de 80 y 20 respectivamente.
c) Los puntajes restantes de cada grado se transformarán proporcionalmente en función de los valores máximos de 80 y 20, según los casos a que se refiere el literal precedente.
d) Las suma de los puntajes así resultantes determinará para cada caso, el puntaje total para los ascensos.

II. Cuando intervengan el mérito, la antigüedad computable y la capacitación se seguirá un procedimiento similar incorporándose el factor capacitación y variando los puntajes máximos de acuerdo con lo establecido por el numeral 30.

32. La nota de mérito por desempeño en el cargo será la resultante de promediar los puntajes de calificaciones de los últimos tres años.
Cuando el funcionario tenga una antigüedad menor de tres años en la Intendencia Municipal, se promediarán los puntajes anuales de méritos obtenidos en el tiempo que haya desempeñado como funcionario.
La misma regla se aplicará para el período transitorio en que no se disponga de tres puntajes sucesivos de calificación realizados conforme a las normas del presente Reglamento.

33. La antigüedad computable será la resultante de sumar a razón de veinte centésimos (0.20) de punto por cada mes o fracción mayor de quince días de permanencia en el cargo actual, diez centésimos (0.10) por cada mes o fracción mayor de quince días de permanencia en el cargo anterior y de cinco centésimos por cada mes o fracción de quince días de antigüedad, no incluida anteriormente, en la Administración Municipal, que se computará desde la fecha de ingreso o reingreso en su caso.
La permanencia en el cargo será tomada en base al cargo presupuestal ocupado, agregándose la del cargo contratado si fuera de grado igual o mayor.

34. La capacitación y su puntaje se determinaran mediante la realización de cursos de capacitación o de pruebas de aptitud para el desempeño eficiente del cargo a proveer.
Para los cargos que implican supervisión de personal referidos en el numeral 28, la prueba de aptitud obligatoria podrá ser el desempeño efectivo de una función de supervisión por un lapso a determinar.
En el caso del ingreso al Escalafón Directivo la previa prueba de suficiencia será el desempeño de una funcion de Dirección de repartición, o de importancia similar, por un lapso a determinar.
El puntaje a asignarse por las pruebas de aptitud sera de 1 a 10 puntos. La prueba de aptitud tendrá carácter eliminatorio si no se logra un puntaje mínimo de 4 puntos.

35. El Tribunal de Ascensos, teniendo en cuenta las normas de los artículos anteriores, confeccionará las listas de prelaciones para los ascensos en todas las Series que componen los diferentes escalafones, indicando si los funcionarios, cumplen con los requisitos para acceder a los cargos. No tendrán derecho a ascenso, en esta oportunidad los funcionarios cualquiera fuere su antigüedad, cuyos puntos de mérito fueren inferiores a treinta puntos.

36. La lista de prelación para el ascenso será puesta de manifiesto por el término de tres días hábiles en carteleras, en los lugares de trabajo, para su más amplia difusión y conocimiento de los interesados, con la advertencia de que los funcionarios que se consideren con mayor derecho al ascenso deberán formular sus reclamaciones por escrito dentro de los tres días hábiles inmediatos al vencimiento del término del manifiesto.
En caso de que asista la razón al reclamante, se formulará la lista sustitutiva que será anunciada y se tramitará de igual manera que la anterior.

37. Sólo tendrán derecho a ascenso los funcionarios titulares de cargos presupuestados.

38. En igualdad de puntaje total se preferirá al funcionario de mayor antigüedad en el cargo inmediato inferior a aquel que deba proveerse por ascenso. En igualdad de condiciones conforme a lo prescripto en al apartado anterior, se preferirá al funcionario con mayor antigüedad en el Gobierno Departamental.

39. Los proyectos de promociones se elevarán por parte de cada Tribunal de Ascensos al Intendente Municipal con los antecedentes correspondientes.

40. Resueltos los ascensos o designaciones la Oficina de Personal dispondrá la notificación a todos los funcionarios que tengan interés directo en la misma. Se presume que tienen interés directo los funcionarios que revistan en la misma serie de cargos y grado del funcionario promovido.

41. Las notificaciones a que se refiere el artículo anterior se realizarán personalmente en la Unidad donde preste servicios el funcionario siempre que el mismo se encontrase en el desempeño de sus funciones. A tales efectos se formulará una nómina de todos los funcionarios a notificar, quienes a continuación de su nombre colocarán la fecha y su firma. Si el funcionario notificado estuviese impedido de firmar se hará constar esa circunstancia firmando otro funcionario a su ruego. Cumplidas las notificaciones, firmará el funcionario encargado de dicha diligencia.

42. Los funcionarios municipales están obligados a notificarse de las resoluciones administrativas que correspondan, siempre

que fueran requeridos para ello. Su negativa o resistencia configurará una falta disciplinaria pasible de sanción que aplicará el Intendente Municipal previa apreciación de las circunstancias. Si el funcionario requerido se negare a firmar la notificación, se expresará así en la diligencia, en presencia y bajo firma de dos testigos, dejándose constancia de sus nombres identidad y domicilio.

En caso de que la diligencia se realice en el domicilio del funcionario y éste no se encontrase en el mismo, se dejará un cedulón con la transcripción de la resolución respectiva y la fecha de la notificación, el que se entregará a la persona de la casa que atendiere al funcionario notificador, de cuyo nombre se dejará constancia invitándolo a suscribir la diligencia, procediéndose en caso de negativa como se establece en el inciso anterior.

Si la notificación no pudiere efectuarse de la manera indicada, se fijará el cedulón en la puerta del domicilio del interesado, y se dejará constancia de ello en la diligencia respectiva que firmará el funcionario notificador conjuntamente con dos testigos dejando las constancias indicadas en el inciso anterior.

43. Todas las impugnaciones que se efectuaren por los funcionarios relativas a sus calificaciones, cómputos de antigüedad, deducciones de puntaje, proyecto de promociones y las resoluciones que las dispongan, podrán ser recurridas directamente ante la autoridad de la cual emane el acto administrativo de conformidad con las normas del presente decreto y por los recursos administrativos vigentes.

CAPITULO VI

Organos

44. A los efectos de realizar las calificaciones de todos los funcionarios se crean seis Tribunales de Ascensos que tendrán la integración que se indicará seguidamente:

A) Uno para el Escalafón de Dirección y Profesional Universitario integrado por dos Directores Generales de Departamento y un delegado de los funcionarios.
B) Uno para el Escalafón Administrativo integrado por dos Directores y un delegado de los funcionarios.
C) Uno para el Escalafón Especializado integrado por dos Directores o Profesionales Universitarios y un delegado de los funcionarios.
D) Uno para el Escalafón Obrero integrado por dos Directores y un delegado de los funcionarios.
E) Uno para el Escalafón de Servicios Auxiliares integrado por dos Directores y un delegado de los funcionarios.
F) Uno para el Escalafón Especializado (Inspectivo) integrado por dos Directores y un delegado de los funcionarios.

Cada Tribunal tendrá un Presidente que será responsable de su normal y diligente funcionamiento.

El Intendente designará los dos Directores de cada Tribunal.

Los delegados del personal serán electos por dos tercios de votos por veinte funcionarios de cada escalafón, los que serán sorteados públicamente entre todos sus integrantes presupuestados; en los escalafones obrero y administrativo los electores serán treinta.

De no alcanzarse tal mayoría en algún escalafón, los restantes delegados del personal elegirán entre los candidatos que hayan reunido por lo menos un tercio de los votos.

No podrán ser electores los funcionarios que hayan sido sancionados en los últimos dos años.

Los delegados y suplentes deberán ser funcionarios presupuestados de los grados superiores de cada escalafón o Directores o Profesionales de manera de aplicarse el principio de la no calificación de los funcionarios por otro igual o menor jerarquía.

45. Serán cometidos de los Tribunales de Ascensos:

a) Determinar la antigüedad computable para cada funcionario.
b) Tomar las pruebas de aptitud.
c) Revisar y uniformizar los criterios de calificación y efectuar la calificación definitiva.
d) Evacuar las consultas que se le formulen.
e) Establecer las relaciones para los ascensos.

Los Tribunales actuarán con autonomía técnica.

46. Los miembros de los Tribunales de Ascensos no podrán renunciar a sus cargos. Tendrán derecho a excusarse por causas debidamente justificadas. Podrán ser recurridos dentro de los tres días siguientes a la notificación de su nombramiento por razones debidamente fundadas. La mayoría de los miembros restantes decidirán inapelablemente sobre la excusación o recusación planteada. Si hubiera empate, se entenderá rechazada una u otra en su caso.

47. Los Tribunales de Ascensos funcionarán con la totalidad de sus miembros titulares. Para el caso de que alguno de estos no pueda concurrir, se convocará al suplente respectivo, el que será designado conjuntamente con el titular. Las decisiones se adoptarán por mayoría y si hubiere empate el voto del Presidente decidirá.

48. A los efectos de las pruebas de aptitud podrán solicitar el apoyo que sean necesario.

49. Las bases para las pruebas o trabajos que puedan requerirse a los funcionarios, serán establecidas por los Tribunales y deberán ser puestas en conocimiento de los interesados en el momento de realizarse la convocatoria a inscripciones, la cual deberá realizarse con adecuada antelación.

CAPITULO VII

Normas Especiales sobre Ascensos

50. El acceso a los cargos presupuestados del Escalafón Directivo se efectuará, previa prueba de suficiencia, desde cargos presupuestados de los dos grados superiores de cada escalafón. Al respecto, intervendrá el Tribunal de Ascensos del Escalafón de Dirección.

El ascenso se efectúa, no menos del 50% de los casos por antigüedad y mérito y no más del 50% de los casos por selección.

51. El acceso a los cargos de Capataz General estará reservado a los Capataces.

El acceso a los cargos de Capataz estará reservado a aquéllos que ocupan los cargos más altos dentro de cada serie de cargos, quienes deberán mostrar su suficiencia; de no haber aspirantes capacitados se podrán proveer directamente.

El acceso a los cargos de escalafones que tienen serie de cargos, será por el grado más bajo de la misma; en los demás casos será por designación directa de acuerdo con el procedimiento de selección de personal que se establezca.

CAPITULO VIII

De la presupuestación de funcionarios contratados

52. El ingreso a la situación de presupuestado se efectuará por el último grado ocupado o grado inferior a éste de cada escalafón y serie de cargos.

Se requerirá una antigüedad mínima en la función municipal de dos años continuos o cuatro alternados y una calificación de mérito superior a treinta y seis puntos.

La calificación del personal contratado tiene como objetivos: primero: determinar la viabilidad de la presupuestación y luego, formar parte del promedio trienal de calificaciones del personal presupuestado.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

53. Este Reglamento entrará en vigencia luego de su publicación en cartelera.

Todo funcionario podrá solicitar un ejemplar del mismo en la Dirección de Personal y Servicios Auxiliares.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

54. La primera calificación se efectuará en octubre de 1984 y abarcará el período transcurrido desde el 1º de enero de 1983 hasta el 30 de noviembre de 1984.

Los Directores y Supervisores actuales que califiquen funcionarios que hayan cambiado de Superior, deberán coordinar la calificación con el Director o Supervisor anterior.

55. Los funcionarios que vieron disminuido el grado de su cargo contratado como consecuencia de la presupuestación, acumularán como antigüedad en su cargo presupuestal la correspondiente al último cargo contratado, pero su puntaje no podrán superar el de ningún otro presupuestado anterior del mismo grado.

56. Los miembros de los Tribunales de Ascensos de 1984 asesorarán respecto a eventuales mejoras a introducir al presente Reglamento, luego de su aplicación en este ejercicio.— MIGUEL APARICIO, Intendente Municipal.— Ricardo Garzón, Secretario General.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CORDINACION Y DIFUSION

6

Indice.— Se dispone la publicación del Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de diciembre de 1984 confeccionado por la Dirección General de Estadística y Censos

CUADRO Nº 1
INDICES Y VARIACIONES MENSUAL, ACUMULADA ANUAL Y DE LOS ULTIMOS DOCE MESES DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS Y SUB-RUBROS. Base Marzo 1973=100. MONTEVIDEO.-

R U B R O S	NUMEROS INDICES		VARIACIONES		
	Diciembre 1984	Noviembre 1984	Mensual Diciembre /84 / Noviembre /84	Acumulada en el año 1984	Acumulada últimos 12 meses
INDICE GENERAL	16.173,28	15.768,30	2,57	66,13	66,13
ALIMENTACION	15.494,38	15.574,48	- 0,51	77,50	77,50
Productos lacteos, huevos y aceite	16.032,40	15.607,37	2,72	84,33	84,33
Cereales y derivados	21.003,75	20.687,88	1,53	73,02	73,02
Carnes, fiambres y embutidos	13.048,06	12.175,55	7,17	93,81	93,81
Alimentos no clasificados	14.763,03	14.384,28	2,63	86,99	86,99
Comidas fuera del hogar	20.295,35	19.170,47	5,87	74,25	74,25
Bebidas	17.376,29	16.845,13	3,15	81,26	81,26
Frutas y verduras	13.120,93	16.072,51	- 18,36	51,60	51,60
INDUMENTARIA	11.419,77	10.942,54	4,36	89,62	89,62
Hombre	12.884,28	12.240,67	5,26	88,59	88,59
Mujer	10.187,34	9.813,57	3,81	87,94	87,94
Niño - a	11.986,45	11.506,43	4,17	100,50	100,50
Blanco y reparación de calzado	10.244,43	10.003,69	2,41	86,96	86,96
VIVIENDA	17.794,95	16.973,84	4,84	38,91	38,91
Alquiler e impuestos	31.031,24	30.145,06	2,94	25,81	25,81
Conservación	13.965,53	13.114,04	6,49	54,77	54,77
Equipamiento	9.200,54	8.680,32	5,99	55,45	55,45
Servicios	12.230,02	11.158,29	9,60	71,29	71,29
VARIOS	18.962,13	17.979,99	5,46	68,06	68,06
Aseo y servicios personales	19.045,10	17.914,25	6,31	53,38	53,38
Educación	13.494,84	13.196,51	2,26	30,55	30,55
Asistencia de la salud	17.298,93	17.108,99	1,11	58,11	58,11
Transporte	19.142,50	18.245,19	4,92	60,64	60,64
Esparcimiento y cigarrillos	19.616,01	18.026,77	8,82	72,37	72,37
Artículos de limpieza y combustibles	25.886,72	24.325,01	6,42	98,15	98,15
Servicio doméstico	4.706,65	4.318,90	8,98	37,34	37,34

INDICE DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL.
[illegible] MONTEVIDEO.-

AÑOS	INDICE GENERAL	ALIMENTACION	INDUMENTARIA	VIVIENDA	VARIOS
1973	118,8	124,5	117,2	111,6	113,9
1974	210,5	215,1	191,0	199,1	222,9
1975	381,8	367,5	319,8	400,5	431,8
1976	575,2	542,6	471,9	627,9	656,5
1977	909,9	889,9	693,0	1.000,2	1.000,4
1978	1.315,2	1.286,2	967,5	1.547,1	1.377,0
1979	2.194,4	2.198,6	[illegible]668,7	2.459,0	2.265,5
1980	3.587,3	3.472,3	2.540,[illegible]	[illegible].373,0	3.751,3
1981	4.808,6	4.361,9	3.131,5	6.643,[illegible]	5.096,6
1982	5.721,9	4.872,6	3.438,2	8.[illegible]	6.1[illegible]
1983	8.536,9	7.509,2	5.181,5	11.673,9	9.855,1
1984	13.258,3	12.678,1	8.557,3	15.327,7	15.418,3
1984					
Enero	10.437,8	9.321,9	6.152,9	13.626,1	12.450,6
Febrero	10.860,2	9.715,8	6.364,4	13.864,4	13.219,9
Marzo	11.107,3	10.029,2	6.632,4	14.020,7	13.399,9
Abril	11.611,9	10.736,9	7.258,1	14.283,3	13.632,6
Mayo	12.136,2	11.371,3	7.748,1	14.669,4	14.075,1
Junio	12.905,4	12.313,4	8.417,9	14.956,6	14.978,2
Julio	13.696,3	13.496,9	8.715,6	15.306,0	15.654,7
Agosto	14.243,8	14.133,6	9.142,5	15.655,9	16.267,1
Setiembre	14.673,6	14.446,1	9.593,3	16.167,9	16.850,8
Octubre	15.485,2	15.503,3	10.300,0	16.613,6	17.548,4
Noviembre	15.768,3	15.574,5	10.942,5	16.973,8	17.980,0
Diciembre	16.173,3	15.494,4	11.419,8	17.795,0	18.962,1

CUADRO Nº 3
INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES. Base Marzo 1973 = 100.
MONTEVIDEO.-

MESES	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977
Enero	10.437,8	7.416,4	5.387,4	4.211,0	2.990,8	1.664,0	1.091,8	718,7
Febrero	10.860,2	7.623,0	5.415,7	4.318,1	3.122,3	1.742,9	1.121,5	764,6
Marzo	11.107,3	7.717,3	5.401,0	4.416,6	3.183,8	1.788,0	1.151,7	789,2
Abril	11.611,9	8.024,2	5.491,6	4.503,3	3.265,5	1.869,4	1.212,2	817,2
Mayo	12.136,2	8.086,3	5.542,2	4.590,9	3.378,8	2.003,1	1.245,6	847,7
Junio	12.905,4	8.262,2	5.613,1	4.719,8	3.501,5	2.087,2	1.281,5	885,5
Julio	13.696,3	8.453,7	5.767,8	4.865,1	3.698,2	2.158,1	1.324,5	930,6
Agosto	14.243,8	8.719,7	5.854,5	5.032,6	3.793,7	2.364,9	1.370,8	961,2
Setiembre	14.673,6	9.148,7	5.897,7	5.140,2	3.872,4	2.473,6	1.426,4	1.013,4
Octubre	15.485,2	9.626,0	5.950,4	5.244,9	4.031,7	2.557,8	1.479,9	1.048,2
Noviembre	15.768,3	9.629,7	5.915,5	5.329,7	4.087,8	2.738,0	1.501,3	1.063,3
Diciembre	16.173,3	9.735,6	6.425,7	5.331,1	4.121,1	2.885,5	1.575,6	1.079,1
PROMEDIO ANUAL	13.258,3	8.536,9	5.721,9	4.808,6	3.587,3	2.194,4	1.315,2	909,9

SEPARATAS

		N$
Nº 1 —	ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974	
	PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 y 14 262 — Agotada.	» 0.70
» 2 —	RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.252. — Ejercicio 1973	» 2.50
» 3 —	ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asoc. Civiles, 3ª Edición	» 4.50
» 4 —	ORGANISMOS ESTATALES. — Adm. Financiera. — Decreto 104|968. — 5ª Edición ..	
» 5 —	PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178. — Segunda Edición. — Agotada.	» 1.30
» 6 —	CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4ª Edición Agotada	
» 7 —	CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — Agotada	» 0.50
» 8 —	SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — LEY 14.312	
» 9 —	IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975 — 2ª Edición Agotada	
» 10 —	TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dir. Gral. Impositiva Agotada	
» 11 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO — Decreto 16 779 — Régimen Punitivo — Agotada	
» 12 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Estatuto del Funcionario Agot.	
» 13 —	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY — Contralor del Sistema Financiero Agotada	» 1.50
» 14 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO — Ordenanza Bromatológica	
» 15 —	ADMINISTRACION CENTRAL — Normas Generales de Actuación Administrativa. Decretos 575|966, 640|973 y 641|973. — 4ª Edición	» 6.40
» 16 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Decreto 1 370 Calificaciones y Ascensos de los funcionarios	» 0.50
» 17 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Resolución 199|975 — Ordenanza de Tránsito y su reglamentación Agotada	» 1.80
» 18 —	ARRENDAMIENTOS RURALES — Ley 14 384 — Agotada	
» 19 —	IMPUESTO AL PATRIMONIO — Decreto 411 975 — Agotada	
» 20 —	CHEQUES — Ley 14 412 — Normas para su aplicación — Agotada	» 0.90
» 21 —	RENDICION DE CUENTAS — Ley 14 416 — Ejercicio 1974	» 0.70
» 22 —	SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD — Ley 14 407 — 2ª Edición	
» 23 —	LEY DE CHEQUES — Decretos 730|975 y 739 975 — Agotada	
» 24 —	Dirección Nacional de Aduanas — Decreto 758|975 — Agotada	
» 25 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 1974 1975 y 1976 — Agotada	» 1 50
» 26 —	IMPUESTO A LAS RENTAS — Decreto 996|975 — 3ª Edición	
» 27 —	TEXTO ORDENADO — Decreto 83|976 — Tributos — Agotada.	
» 28 —	INTENDENCIAS MUNICIPAL DE CANELONES — Ordenanza Bromatológica Agotada	» 0.60
» 29 —	RENDICION DE CUENTAS — Ley 14 550 — Ejercicio 1975	
» 30 —	ARRENDAMIENTOS CASA-HABITACION — Ley 14.618 — Agotada	» 6.00
» 31 —	BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976. — 2ª Edición	» 1.00
» 32 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Estatuto del Funcionario	» 0.40
» 33 —	REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES — Decreto 143/977	
» 34 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977 — Agotada	
» 35 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.— Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1978 — Agotada	» 0.90
» 36 —	ADMINISTRACION CENTRAL — Reglamento de Calificaciones y Ascensos — Agotada	» 1.10
» 37 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Estatuto del Funcionario	
» 38 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Clasificación de Cargos Agotada.	» 3.60
» 39 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza Bromatológica Agotada	» 8 00
» 40 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE — Ordenanza Bromatológica ...	» 6.40
» 41 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordenanza General de Tránsito Agotada	» 3 10
» 42 —	SERVICIO NACIONAL DE SANGRE — Ley 12 072 y decreto 392|979	
» 43 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO — Ordenanzas sobre aguas residuales industriales y expedición de libretas de conductor	» 4.70
» 44 —	REFORMA TRIBUTARIA — Ley 14 948 — Agotada	
» 45 —	TEXTO ORDENADO — Decretos 660|979 al 671|979 y resoluciones del 305|979 al 311|979	» 11 00
» 46 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Decreto 57|980 — Modificaciones del Presupuesto de Sueldos Gastos y Recursos Ejercicio 1979	» 9 50
» 47 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO — Ordenanza General de Tránsito	» 5.60
» 48 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza de Salubridad - Agotada	» 30.00
» 49 —	DOCUMENTOS DE CONTROL DE TRABAJO — Decreto 392|980 ...	» 2.40
» 50 —	CODIGO DEL PROCESO PENAL — Ley 15 032	» 7.50
» 51 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA — Ordenanza Bromatológica	» 39 00
» 52 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Presupuesto General Ejercicio 1980	» 15.00
» 53 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza General de Tránsito	» 9.00
» 54 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 1981. - Agotada	» 18.00
		» 16.00
» 55 —	TEXTO ORDENADO. — Decreto 393|982. Tributos	» 19.00
» 56 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA. — Estatuto del Funcionario	» 70.00
» 57 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Ordenanza Bromatológica	» 8.20
» 58 —	REGLAMENTO NACIONAL DE CIRCULACION VIAL — Decreto 195|983	
» 59 —	LEY ORGANICA DE LA JUDICATURA Y ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES — Ley 15.464	» 13.50
		» 21.00
» 60 —	INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA — Reglamento de la Construcción	

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Miércoles 23 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21899

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 81

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 2 AL 31 DE ENERO DE 1985 INCLUSIVE

I - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON RAUL FIERRO LESNA (F. 1107|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 682 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ZUNINO PLACIDINO (F. 1068|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 17 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUDECINDO GORGA VECHI (Ficha D.| 1188|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 37291 Dic 26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID BIBER FERBER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 844 Ene.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de don ANGEL RAUL MOSQUERA MESA (Ficha F. [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Habilitado de Feria. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 782 Ene.18-v.ene.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABDON RAIMUNDEZ ARCA (F. 1104|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 726 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA GONZALEZ ZIN (Ficha F. N° [illegible]|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 639 Ene 15-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA MARTICORENA de ZIEGLER y EDUARDO ZIEGLER (F. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 137 Ene.7-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de JOSE PROSPERO JORGE y PAULA LEMOS de JORGE (Sucesión A. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. Por auto N° 2 se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 832 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NICOMEDES ECHIGOYEN (Ficha A. 831|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial a sus efectos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 683 Ene.16-v.ene.29

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DE DIOS GAPECCE, JOSE ENRIQUE (Ficha S. 1097|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 37725 Ene.3-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA SUSANA IZQUIERDO GONCALVEZ (Ficha S|1141|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 395 Ene.10-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASCUDO SPERA de BARCIA, LUZ DEL CARMEN (Ficha S. 1119|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 503 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETCHEBARNE BIDART de PELUFFO, TERESA (Ficha S. 1130|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 504 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARCELO ASPLANATO, MARIA SELVA (Ficha S. 1077|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 4 de enero de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 505 Ene.4-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA (o EMMA) JULIANA RAMONA MARTORELL de ZAVALLA o EMMA MARTORELL de DENBY (F. E. 1073|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 687 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO SALGADO o RICARDO VICTORIANO GONZALO SALGADO GORDO o RICARDO GONZALO SALGADO GORDO (F. E. 1045|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. [illegible] Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: A) ADOLFO HOSNER o ADOLFO HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; B) JUAN HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; C) BERTA MATILDE HOSNER RIEPHOFF (Ficha E. 1027|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 240 Ene.8-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ARRUTI RODRIGUEZ (F. E. 977|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 520 Ene.11-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA JUANA MURGUIA de SENS (F. E. 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 26 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANSON GIL ALBERRO DOTTI (F. E. 501|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilítose Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 37305 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BINDO RIMINI (F. E. 979|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub 9 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORLANDO RENE GERVAZ ELHORDOY (S|792|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Meria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 861 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA COSENTINO BAFISSI, o CATALINA COSENTINO FORASTIERI o FORASTIERE, o CATALINA COSENTINO de FARIÑA (S|841|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 638 Ene.18-v.ene.31.

EDICTO. — El señor Juez *Letrado de Familia* de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAICO VALCADA de OLIVETTI (S. 834|84), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 427 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN DIAZ GONZALEZ (S. N° 772|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 534 Ene.14-v.ene.25.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de BENITA IRACEMA MOREIRA de ALTAMIRANDA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, 20 de diciembre de 1984. — Esc. José M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 374 Ene.10-v.ene.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de GREGORIA JEREMIAS JULIANA o JEREMIAS o GEREMIAS o GREGORIA JEREMIAS CLAVIJO UMPIERREZ de UMPIERREZ (Ficha Nº 708|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. Habilitación de la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 31 de diciembre de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 560 Ene.14-v.ene.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de HERNAN ROQUE ZINNO AMENDOLA (Ficha B. 255|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 24 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 173 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDO DESIDERATO CRACCO LOVATO. Suc. (F. A|143 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Está habilitado a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 300.09 10|pub. 380 Ene.10-v.ene.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ELHORDOY DA COSTA (Fa. B|344|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones, y del emplazamiento. — Paysandú, 26 de diciembre de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 379 Ene.10-v.ene.23.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE FELIX ROCHON (Ficha letra B. Nº 139|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 263 Ene.18-v.ene.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ... PINTO ROZA o ROSA (Ficha A|600|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 377 Ene.10-v.ene.23.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO RAMIREZ y de ISABEL NATIVIDAD BERMUDEZ de RAMIREZ o ISABEL BERMUDEZ de RAMIREZ (Ficha Nº 929 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace saber que esta Sede habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 817 Ene.21-v.feb.1º.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ALADINA BENTANCUR SILVERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de diciembre de 1984. — Esc. Griselda Cuicla Masdeu, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 465 Ene.11-v.ene.24.

3 - Convocatorias Comerciales

SANTA CRUZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Santa Cruz S. A., que tendrá lugar el próximo 27 de enero de 1985 a las 19:00 horas en el Centro Comercial del Balneario Atlántida, ubicado en la calle 1 y 22, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2) Consideración de las Memorias, Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios finalizados el 30 de noviembre de 1983 y 30 de noviembre de 1984.
3) Estado de cuentas personales de los señores accionistas.
4) Designación de nuevo Directorio.
5) Designación del Consejo de Administración.

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación a la asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma.

La inscripción deberá efectuarse en la Sala de la Administración del Edificio Golf Palace de Atlántida, en el horario de 20:00 a 21:00 horas, Atlántida, enero de 1985. — El Directorio.
3) N$ 810.00 5|pub. 821 Ene.21-v.ene.25.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE NECROPOLIS

Derecho de uso de Nicho Funerario

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora CECILIA REINO CARRACEDO en su carácter de única titular del Nicho paar ataúdes Nº 963 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Magdalena Novo; ... Novo, se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a los restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de diciembre de 1984. — Washington R. Balliva Bruno, Director.
4) N$ 900,00 10|pub. 510 Ene.11-v.ene.24.

Se presentó GERMAN BUSCHIAZZO, solicitando un certificado qque le habilite el uso de Sepulcro Nº 2469 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Lorenzo Buschiazzo, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.
4) N$ 162.00 3|pub. 818 Ene.21-v.ene.23.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

REDUCCION Y TRASLADO DE RESTOS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que las Sras.: ANGELA MARTINEZ de SERRA; MARIA AMALIA SERRA MARTINEZ y YOLANDA SERRA de SANGUINETTI, solicitan título del Nicho Nº 60 Sector B del Cementerio de la ciudad de Pando que figura en su lápida a nombre de Carlos Serra en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. G. 141298|83. — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.
4) N$ 630.00 5|pub. 859 Ene.22-v.ene.28.

Canelones, diciembre 27 de 1984.

1º) Los titulares del nicho número actual 20 Piedras, señores Carlos F. Estellano y Elba Piedras, señores Carlos F. Estelaino y Elba Britos de Estellano citan y emplazan a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados o depositados en el nicho antes citado, a la exhumación y traslado de los restos allí depositados.

2º) En virtud de lo expresado, se comunica a los señores deudos de las personas fallecidas, cuyos restos se encuentran depositados en el citado nicho, que a partir de esta publicación tienen un plazo de treinta días para solicitar dichos restos y proceder a su retiro. Con respecto a aquellos restos que no sean reclamados dentro del referido plazo, dará lugar a que sean trasladados al Osario General.

Reducción y traslado, chapa, fecha de fallecimiento: Haydée Estellano, 26.771, 18|8|981.

Traslado de Urnas

	Chapa Nº
María Celia Estellano de Suárez	18.725
Angel Estellano (h)	9.950
Homero Estellano	17.379
Manuela de la Fuente de Faure	16|9|1925
A. Gilberto Estellano	9.039
Raúl Medina Estellano	18.986
Frank Medina	20.612
María Elena Alonso de Estellano	13.910
Rosa E. Alonso de Ordás	14.298
Wáshington Sotero Estellano	11.314
Héctor Estellano	12.134
Felipa Estellano de Medina	11.647
Nicasio Medina	S|Ident.
Angel Estellano	12.574
Justina De Armas de Estellano	13.760
1 urna de dos cuerpos sin identificación	

Presentarse en Sección Necrópolis de Junta Local de Las Piedras en el plazo establecido Expte. D. 86327|84. — Teresa R. de Cabrera, Directora División - Registros Municipales.
4) N$ 1.260.00 5|pub. 822 Ene.21-v.ene.25.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EDICTO. — Se hace constar que ante esta oficina se presentó el señor BLAS FRANCISCO MONTELONGO, solicitando segundas copias del Nicho Nº 128 del Cementerio de Libertad y que figura a nombre del solicitante desde febrero de 1964.

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza del Cementerio, Decreto 2222 de la Junta de Vecinos, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. ..., Jefe de Cementerios.
4) N$ ... 10|pub. ...

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos. "OTERO, FRANCISCO MARIO c|REVIZ, NELIDA ELENA" (Ficha E. 1190|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Mario Otero y Nélida Elena Reviz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 396 Ene.10-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BLANCO MARIA ROSA c|RIPOLL CANDIDO, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.", (Ficha E 1071|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Rosa Blanco y Cándido Julián Ripoll, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 37659 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Quinto Turno, en autos: "PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lo. D. Fo. 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200,00 20|pub. 512 Ene.11-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DURAN PEREZ, JOSE A. y ANA ROMERO BRITO - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 874|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Antonio Durán Pérez y Ana Romero Brito, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 684 Ene.16-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "VITACCA, JULIO CESAR y ARCOS, ESTELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Vitacca Duce y Estela Arcos López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10 Ene.4-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GARCIA VAZQUEZ, LUIS OMAR y MARTINEZ FONSECA, ROSAURA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1084-84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Omar García Vázquez y Rosaura Martínez Fonseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se hace constar que por decreto 11.687 de fecha 11 de noviembre de 1984, se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 10 de diciembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 37408 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "MARTINEZ, NESTOR y MOSQUERA, ANA MARIA - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 1142|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Raúl Martínez Iturbide y Ana María Mosquera Rial, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 397 Ene.10-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "REY GUSTAVO LEONARDO y MANCEBO, MARIA ISABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D|1014|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Leonardo Rey y María Isabel Mancebo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 225 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "SAUL PERELMUTER PERELMUTER y ANA SCHEIN SPAIZAS - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 961|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Saúl Perelmuter Perelmuter y Ana Schein Spaizas citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 224 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "NOVEGIL MAGDALENA, CLAUDIO y LOPEZ PAZ, PLACERES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D|860|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claudio Novegil Magdalena y Placeres López Paz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 37260 Dic.26-v.ene.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Primer Turno, en autos: ESPOSITO ROBERTO PLACIDO y MARIA INES FERRIZO, (Ficha B 333|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Plácido Espósito y María Inés Ferrizo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37661 Ene.2-v.ene.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "DREYER, JUANA ARACELI c| GONZALEZ, PEDRO CRISTALDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 396|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Araceli Dreyer Espinel y Pedro Cristaldo González Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 258 Ene.8-v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NESTOR FRANCISCO SOCA CARDOZO y ELBA GLADYS LANDARIN, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|273|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Néstor Francisco Soca Cardozo y Elba Gladys Landarín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese a la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Paysandú, 21 de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37710 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "DELMA YOLANDA MALUGANI c|ADOLFO ALBERTO MOLINELLI - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (F. B. 30[illegible]|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delma Yolanda Malugani y Adolfo Alberto Molinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Está habilitado a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 382 Ene.10-v.feb.5.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "SUPPARO DELMOND, ITALO DARDO y MARIA MARGARITA SIERRA SOTO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|508|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Italo Dardo Supparo Delmond y María Margarita Sierra Soto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Lamague, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 100 Ene.8-v.feb.4.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cairoli, Norberto c|LEANZA, CATALINA - Conversión al Divorcio" (Ficha E. 547|84), se hace saber a la señora Catalina Lidia Leanza Cinqueoncie, que en estos autos ha recaído la siguiente sentencia Nº 348 de fecha 29 de noviembre de 1984, cuyo fallo dice: Declárase disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Argentina entre Norberto Cairoli y Catalina Leanza. Expídanse edictos, emplazándose por el plazo de noventa días para la notificación de la demandada. — Dra. Irma Alonso Penco. — Esc. Raquel Agnetti.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36470 Dic.18-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado Letrado y caratulados: "Domínguez Marina c| SULE JORGE WASHINGTON - Divorcio Causal" (Ficha D|965 año 1984), se cita, llama y emplaza: Al señor Jorge Washington Sule, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — (Publicación con auxiliatoria de pobreza). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 44195 Ene.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Familia de Séptimo Turno, en autos en autos: "Pérez Cano, César Antonio con NOVARO BANCHERO, ELDA o HELDA BLANCA - Divorcio" (Ficha 973|84), se cita, llama y emplaza a Elda o Helda Blanca Novaro Banchero, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Titular.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36389 Dic.20.v.feb.1º

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O.S.E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Licitación Pública Internacional Nº 1715
— Disposición final de efluentes del sistema Maldonado - Punta del Este.
PRORROGA
Se pone en su conocimiento que por Resolución de la Superioridad la apertura de la Licitación que debía realizarse el día 22|1|85 fue prorrogada para el día 31|1|85.
La recepción de la documentación se efectuará hasta las 8 y 30 horas, no siendo de recibo las propuestas que no lleguen en tiempo y forma.
Hora de apertura: 9 y 30.
Montevideo, 16 de enero de 1985. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 40165 Ene.22-v.ene.24.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Licitación Pública Nº 029|84
Plaza y Exterior
Objeto: Adquisición de una grúa automóvil montada sobre rodado neumático.
Apertura: 22 de marzo de 1985. Hora 15.
29 de marzo de 1985. Hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 800,00.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Ventanilla 824, en el horario de 7 y 30' a 12 y 30' horas, los días hábiles. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 40161 Ene.21-v.ene.25.

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 045|84, para el suministro de Tubos para la Reparación de Resobrecalentador de la 5ta. Unidad de Central Batlle, que debía efectuarse el día 18 de enero de 1985, a la hora 11 para los siguientes días:
Apertura: 25 de enero de 1985 - hora 10 — 1º de febrero de 1985 - hora (2º llamado). — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Sección Compras, Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40146 Ene.17.v.ene.23.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 22 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

YAMANDU MARTIN ACOSTA, 31 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado Manuel Pérez 6511 y GLADYS SUSANA STEVENS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Beyrouth Nº 1391.
LUIS OSCAR DE ANGELIS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Euskal Erría Vecinal 4541 A|502 y SANDRA SORANGELI RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4813.
LUIS ENRIQUE AUZA, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado María Espínola 1710 y MILAGROS MERCEDES GARCIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marco Bruto 1440 bis.
LUIS SIMON DELLANTONIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación Nº 4361 Block L. 102 y NURY ETHEL MARRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 287 (Nuevo París).
EDUARDO JOEL ARAUJO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3909 y ALICIA SEVERINA VEGA, 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Fernández Crespo número 1531.
EDUARDO AMORIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1387|402 y MARIA ALEJANDRA AMORENA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alarcón 1452.
JOSE LUIS AMADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 62 y CLAUDIA ESTELA NAPOLEONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Giro 2469.
JULIO ALFREDO DURAN, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1234|4 y NOEMI SIANCHI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1234|4.
MIGUEL ANTONIO ATELLA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 2551 Calle 3 Nº 2769 y PURA la CRUZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 2551 Calle 3 - 2768.

OFICINA Nº 2

GUSTAVO BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5743 y MARIA ROSA TORTEROLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Cóppola S|N (Melilla).
ANTONIO DARIO BERTOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2603 y ALICIA PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Pereda Nº 1561.
JULIO JOSE BURGUEÑO, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Minas 1163 y SANDRA JOSEFINA PIANGELUA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acuña de Figueroa 2033|4.
LUIS ALBERTO BORGES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3642 y SONIA RAQUEL FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4149.
WALTER BESON, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sala 2888 y NANCY BEATRIZ ORCAJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5857.

OFICINA Nº 3

SERGIO ALFREDO CIPRIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol Nº 5707 y STELLA DORIS HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú número 3206.
EDGARDO DANIEL CHELONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fiol de Pereda 1279 y LILIAN SILVANA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Montalbo 6263.
RITO ALBERTO CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1061|4 y MARIA AUXILIADORA SENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1061|4.
JUVENAL CASTRO, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Silva 4118 y AÑA MARIA CONDE, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José María Silva Nº 4118.
RICARDO SAVERIO CASTIGLIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison número 5160 y VERONICA PINTOR, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aranguá número 4671.

OFICINA Nº 4

TABARE GUILLERMO FERNANDEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1245 y MARCELITA ADRIANA SANTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2564|101.
ARIEL ALEJANDRO FERNANDEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1275|701 y MARIA NOEL VALLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarmiento 2641.
DANIEL LIBER FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi número 3914 bis y SYLVIA CARMEN PUPPATO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2508 bis|001.
GERARDO FARESE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1333|404 y SANDRA PONS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3282.

OFICINA Nº 5

EDUARDO RAMON IFRAN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chaná 1962|16 y MARIA CRISTINA MANDIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena Nº 1339|7.
JUAN ENRIQUE IADE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 808|604 y MARIA VICTORIA MUSSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 707.
GERARDO RAUL GUTIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1225|6 y SYLVIA RAQUEL VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3494|8.

OFICINA Nº 6

RAMON MONTANS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3887 y AMALIA FAUSTA SUAREZ, 24 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3914.
GERARDO LUCAS MARTINEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Espartero Nº 1486 y ELIZABETH CARMEN MASSARINO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2141.
GABRIEL AGUSTIN MOTTA, 27 años, soltero, téc. en electroencefalografía, oriental, domiciliado Mercedes 1488|005 y MARTA BERON, 25 años, soltera, téc. neumocardiología, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 977|1503.

OFICINA Nº 7

ALFREDO RAFAEL PARIETTI, 26 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado Eduardo J. Couture 6542 y GLORIA INES STRAUCH, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lido 1907.
BELKIS RUBEN PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega Nº 5829 bis y MARISOL JUL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grio. Suárez Nº 2784.

OFICINA Nº 8

GEORGE YEGHYAIAN, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Núñez Nº 2895|106 y LAURA BEATRIZ VALLS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3348|4.

HUGO FRANCISCO ROSSANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 621 e HILDA SUSANA LOPEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Buxareo 1162|702.

DIEGO IGNACIO RAPETTI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cataluña 3165 y MARIA NOELA PROSPERO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. French 2279.

SABOLI RIVERO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Barquicímetro 3952 y MARIA ELISA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barquicímetro 3952.

OFICINA Nº 9

RUBEN WALTER SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1579 y LOURDES TERESITA SARLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Nº 4835.

JESUS MARIA SILVA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Areguatí 3191 y CARMEN ALICIA DUTRA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Los Viñedos 3307.

ANTRANIK SEFERIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3878 y JENNY KARAMANOKIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Menorca 2024.

OFICINA Nº 10

JACINTO ORTEGA, 62 años, divorciado, constructor oriental, domiciliado Ceibal 1719 y OLGA RENEE MOREIRA, 53 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ceibal 1719.

OFICINA Nº 12

ISRAEL PIRIZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Hungría 3732 y NORMA MARGOT ARAYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3732.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.28.

Montevideo, 21 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

RUBEN NOE ANSELMO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1019 Apto. 3 y MONICA ISABEL VIEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1019 Apto. 3.

PABLO FRANCISCO AYALA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 1471 y NIBIA ELIZABETH da ROZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1188.

EUGENIO EDUARDO DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gioia 6607 y MARISEL de LUJAN LEMOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 4946 A.

GABRIEL DOUGLAS ACOSTA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1888 y VIRGINIA PARIS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay Nº 1467|55.

OFICINA Nº 2

ROBERTO HECTOR BAZZANO, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Coimbra 5823 y MARIA GRACIELA de los CAMPOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1495|401.

ESTEBAN MARIO BERRUTTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Morales 1445|7 y MARIA FERNANDA BONILLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1468.

CARLOS FEDERICO BEISSO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3258|901 y GRACIANA ASTIAZARAN, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada Missouri 1511.

JONNY OSMAR BOUVIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2136 y SUANA BEATRIZ GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4178.

OFICINA Nº 3

FRANCISCO JAVIER CARRAU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio Nº 2106|601 y MARIA LAURA SECCO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Lamas 1424|902.

RICARDO WALTHER COLLAZO, 38 años, divorciado, mecánico dental, oriental, domiciliado Monte Caseros 3030 bis y LILIAN IRENE LONGO, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Echandía 2779.

MIGUEL ALEJANDRO CALVETE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavia Nº 2981|1002 y TANIA BELGICA STEFFEN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 2128|616.

JORGE EDUARDO CUNHA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Laguna número 3460 y CLAUDIA MABEL MILA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1717.

MICHEL CROZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ejido 1517|12 y ADA MARIEL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1517|12.

OFICINA Nº 4

ROBERTO OSCAR LANIERI, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Cicerón Nº 6215 y OLGA VIRGINIA MACHADO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cicerón Nº 6215.

ALVARO JOSE FIGUEROA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2387 y ANA DIBARBOURE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3123.

MIGUEL ALFREDO FAGUNDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia Nº 1232|1 y GLADYS HAIDEE OTHEGUY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia Nº 1232|1.

ALVARO ROBERTO FERREIRA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes 1261|2 y MAGELA ROSA CORTELEZZI, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Andrés Gómez 1769.

GUSTAVO EMILIO LEMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2831 y MARIA CRISTINA DEMARCO, 28 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Cno. Casavalle 4782.

JOSE MARIA FOJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4485 y CRISTINA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Ortiguera 4032 bis.

OFICINA Nº 5

DANIEL ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canne 3623 y MARIA SUSANA TRISTANT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Libertador Nº 2012 Ap. 703.

OFICINA Nº 6

MICHELE MONZILLO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gral. Flores 3288 Apto. 502 y ELENA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2904.

MANUEL MEDINA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Sixtina 4032 y MARIA ISABEL MILAN, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sixtina 4032.

DANIEL GUSTAVO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termopilas 3553 y RAQUEL EMILSE CHINCHINIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita Uriarte de Herrera 3577|3.

OFICINA Nº 7

CARLOS PINTO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Manantiales 4975 bis|2 y SONIA IBON MANZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 126 puerta 2086|302 (Malvín Norte).

DOMINGO ADEMAR PEREZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Corindon 4271 y GLADYS JACINTA CASURIAGA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Corindon 4271.

FERNANDO PASADORES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón Nº 1443 y ALICIA CAROLINA PEREIRA, 30 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada Chaná 2389.

JORGE PINKUS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 3114 Ap. 001 y BEATRIZ VICTORIA DUEÑAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3216 Ap. 502.

WALTER ROMEO PORCELLA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2616 y CELINA RABAZA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Fernández Crespo 1912 Apto. 3.

OFICINA Nº 8

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nantes 3636 y MARIA TERESA BRITOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1436.

ENRIQUE BORIS REGGIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2616 y ADRIANA BAZANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Juan 2687.

FRED RICHTER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1318|202 y MONICA CHASAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Baltimore 1587.

OFICINA Nº 9

LUIS SANTALUCIA, 78 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ignacio Rivas 1020 y JUANA AGUIRRE, 78 años, viuda, jubilada, argentina, domiciliada 28 de Febrero 1145.

OFICINA Nº 10

ALEJANDRO NICOLICH, 28 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Divina Comedia 1575 y MARIANA ZORRILLA de SAN MARTIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2870.

AMADO OSCAR OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Central 5540 y MARIA del LUJAN MUTUBERRIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Central 4669.

EDUARDO ADRIAN VALENCIO, 19 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Francisco Pla 3606 y RAQUEL IRIS PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pla 3306.

LUIS ALBERTO OSORIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3710 y DORIS NOEMI FUENTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3713.

GUSTAVO ARIEL ORGAMBIDE, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Achiras Nº 1420 y MIRTHA SUSANA PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rodríguez Correa Nº 1374.

FERNANDO ANIBAL ULTRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3127 y PATRICIA MONICA MARZ[illegible], 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3320.

JORGE WALDEMAR VILLOT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1º de [illegible]zo 4070 y CECILIA MABEL ALZATE, [illegible], soltera, profesora, oriental, domiciliada [illegible]gancha 2090.

JULIO CESAR TREITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] y BRENDA ISABEL CASTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar [illegible].

ALDO RAUL OLIVARE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco [illegible] Nº 4413 y LOURDES ROLDAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5475.

ALEJANDRO MIGUEL OSIMANI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí Nº 3144 y CELIA MARINA RODRIGUEZ, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen Nº 1683.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.28.

---

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "SOSA SILVA, NORMA YANET y otros - Prescripción" (Ficha CM6|2650|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre la mitad indivisa del inmueble que se describirá, especialmene a la Administración de Ferrocarriles del Estado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Padrón 98.136, Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 67 en el plano del Agrim. Mario Percovich, superficie 500 mts. 2, frente a Bvar. Aparicio Saravia Nº 4860, quedando habilitada la Feria para la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 19 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PALLAS DANIEL y GARCIA JOSE - Prescripción" (Ficha 1038|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alvaro Alonso González, Ciriaco Sánchez, Elsa Josefina Sánchez González, Virginia Sánchez González o sus sucesores así como a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle San Salvador 2072 entre Pablo de María y Joaquín de Salterain (Montevideo) que lleva el nombre de "Carnicería del Parque", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 11 Ene.4-v.feb.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: "DE AGRELA GONSALVES, MANUEL - Prescripción" (Ficha A. 821|1984), se hace saber que se ha presentado el señor Manuel de Agrela Gonsalves, solicitando acción de presción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, que según plano de mensura del agrimensor Horacio Uslenghi, de febrero de 1933 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 23 de mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de octubre siguiente con el Nº 1698, está señalado con el Nº 24 de la manzana 12, se ubica en el departamento de Canelones, 8ª Sección Judicial, paraje "Santa Lucía del Este", zona urbana suburbana, padrón anterior en mayor área Nº 267, actual individual Nº 270, con una superficie de 567 m. 90 dm., lindando: 12 m. de frente al Noroeste a la calle Nº 9, entre las calles Nos. 3 y 1, distando su punto medio 74 m. 25 cm. de la esquina con la primera nombrada; 49 m. 81 cm. al Noreste con el solar Nº 25 (padrón 271); 12 m. 99 cm. al Sureste con el solar 13 (Padrón 259); y 44 m. 84 cm. al Suroeste con el solar 23 (Padrón Nº 269).

Se cita, llama y emplaza por 90 (noventa) días a los anteriores titulares, sus eventuales sucesores a título universal o singular, los linderos, y todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, 12 de noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 2.925,00 30|pub. 36303 Dic.17-v.ene.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: DO VALLE PEIXOTO, HAILE SELASSIE "Prescripción treintenaria" (F. B. 654|84), se hace saber que se ha presentado Haile Selassie Do Valle Peixoto, promoviendo prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el número 6512 situado en la Primera Sección Judicial de Salto, y número 63 manzana municipal, que según plano del Agrimensor Lauro Ruetalo de enero de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 642 el 19 de enero de 1956 surge que el inmueble objeto de esta gestión se deslinda de la siguiente forma: Este, frente a calle Rincón; Sur, con propiedad de Catalina L. de Belveder; Norte, con propiedad de Carlos Ambrosoni y con propiedad de Sucesión de María C. de Vidal y Oeste, con propiedad de Mauricio Angerami.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días así como a los sucesores de los señores Juan Galbarini y Pedro Ibarguchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.475,00 30|pub. 37371 Dic.27-v.feb.7.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU

REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

Jorge Galemire y Eduardo Rivero: "Hasta otra ola" (candombe).

Eduardo Marrone y Alfredo Etchegaray: "Punta del Este '85" (canción).

Ana María Barcellos: "Por tu júbilo" (canción); "Miento que no" (canción); "Quiero saber" (canción).

Cacho Labandera y José Pedro Galain: "De tiempo y hombres" (candombe); "Cielo del 2º sitio" (cielito); "Sextillas para el hermano" (milonga).

Cacho Labandera: "Por las lonjas varelenses" (candombe).

Cacho Labandera y Enrique Amado Melo: "La vida comienza" (tango).

Cacho Labandera y Eustaquio Sosa: "Mi tierra lejos" (candombe).

Carlos Alfredo Méndez y Pablo Neruda: "Inclinado en las tardes" (canción); "Para mi corazón" (canción).

Víctor Hugo Alvez: "Dahiana" (Album musical).

Carlos De León Machado y Pedro W. Boerr: "Changae" (plena); "Sólo una lágrima" (plena danza); "La nutria" (plena).

Gastón Ciarlo y Washington Benavides: "María Julia" (balada).

Enrique Cabrera: "La milonguita" (folklórico); "Mar Atlántica" (folklórico).

Enrique Cabrera, Roberto Valdiviezo y Darío Rosado: "Canto al tabacalero" (folklórico); "Pajaros de un mundo nuevo" (folklórico); "Vamos todavía" (folklórico).

Fernando Cabrera: "Tuviste" (álbum musical).

Luis Alberto Ullán: "Danza de la mulata" (danza); "Matinal Preludio Nº 5" (preludio).

Diego Donaro: "Mi vida es así" (álbum musical).

Luis Ernesto Tellechea: "Amame: mi vida quiere amar" (álbum musical).

Leonidas Duarte: "Ama" (danzón).

Ernesto Bianchi: "Negro Colman" (candombe).

Pedro W. Boerr y Sergio Saquieres: "Keguay 85" (álbum musical).

Aldebar Cámara: "Un día volveré" (vals).

Aldebar Cámara y José Enrique Arteche: "Milonga pueblo" (milonga).

Sergio Saquieres y José María Silva: "La balanza" (canción).

Pedro W. Boerr y José María Silva: "La justicia" (canción); "Las lágrimas" (canción).

Yamandú Beovide y Víctor Manuel Pedemonte: "Ocho canciones infantiles" (álbum musical).

Víctor Manuel Pedemonte: "La nostalgia sabe amarga" (álbum musical).

Julio Durante y Carlos Tagliabúe: "A Durazno y su gente" (candombe).

Juan Antonio Rodríguez Cabrera: "Pueblo amigo" (álbum musical).

Candido Belando Viola y Orlando Romanelli: "Padre campesino" (vals criollo).

Diego Donaro: "Mi vida es así" (Minha vida e assim de Augusto César-Carlos Colla), versión en castellano.

Enrique Amado Melo: "Los ritos y los miedos" (álbum de poemas).

Carlos Barreiro Penedo: "Al General del Pueblo" (Poema).

Víctor Peralta Moreira: "Por un nuevo Uruguay" (Poema).

Heber E. Souza Balsamo: "Homenaje a Miramar Misiones" (Poema).

Gustavo Sica: "La murguita de Gastón" (obra de teatro).

Jose Luis Debellis: "Revista en clase Nº 2" (editor y redactor responsable de la publicación periódica).

Wenceslao Varela: "10 años sobre el recao" (libro de poemas).

Dolly Lus Alvarado: "Absurdos cantares y cordumencias" (álbum de poemas).

Gladys Torres Jean de Dieu: "Clase turística" (traducción para la obra de teatro de Jorge Rein)

Hector Manuel Vidal: "Tirano Banderas" (adaptación para la obra de Ramón María del Valle Inclán).

Raúl Nasabay: "Siempre oteando" (álbum de versos y poesías).

Oscar Aníbal Reyes Díaz: "Nuestra y de todos" (poema).

Mathilde Blixen: "Bibliotecología y ciencia: Requisitos de la ciencia aplicados al campo bibliotecológico" (estudio).

Juan E. Mazzino: "Géminis" (repertorio carnaval 1984).

Montevideo, 9 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 2.196,00 10|pub. 828 Ene.21-v.feb.1º.

OSVALDO GAGO, por Belnor S. A., solicita la inscripción de los siguientes modelos en cerámica:

203 — Búho
213 — Rinoceronte
204 — Ardilla
215 — Pingüino
214 — Morsa
217 — Búfalo Africano
216 — Gacela
213 — Tigre
219 — Orangután
222 — Jabalí
221 — Canguro
220 — León
224 — Pato
223 — Oso Polar
226 — Aguila
238 — Gorila
228 — Mapache
234 — Cocodrilo
229 — Lince
230 — Cerdo
231 — Hipopótamo
225 — Carnero
232 — Cebra
227 — Zorro
233 — Okapi
236 — Leopardo
235 — Pelícano
237 — Loro
239 — Jirafa
240 — Ñu
241 — Ratón
244 — Carpincho
243 — Gallina
242 — Gallo
246 — Foca
247 — Nutria
248 — Tucán
252 — Oso hormiguero
249 — Alpaca
245 — Caballo
251 — Perro
253 — Gato
255 — Sapo
202 — Bisonte
257 — Castor
259 — Mandril
258 — Delfín
260 — Armiño
256 — Conejo
901 — DC 10; de los cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 1.080,00 10|pub. 712 Ene.17-v.ene.30.

RUBEN D. MUÑOZ GONZALEZ, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Recuerdos de amor", y del seudónimo denominado "Ruben de Rodelú", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 756 En.22-v.feb.4.

Renvar S. A., solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:

Artistas y Títulos

Varios: Doña Francisquita|1 (Zarzuelas Vol 3).

Varios: Doña Francisquita|2 (Zarzuelas Vol 3).

Gary Low: La Colegiala.

Donna Summer: Cats without claws.

Meco Monardo & Orchestra: Hooked on instrumentals.

Varios: Llena tu cabeza de rock.

Varios: Footloose.

Pequeña Compañía: Nuestra memoria.

Frank Sinatra: L.A. is my lady.

de los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 360,00 10|pub. 830 Ene.21-v.feb.1º.

WASHINGTON BELTRAN PEREIRA DIAZ, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Los Wanabanos", del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 829 Ene.21-v.feb.1º.

EUROPEYA RAGNI, por Ariel Emilio Alén Ragni, solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Sultanes de la tecla", "Caballo", "Quiero" y "40.000", de las cuales se declara autor el mandante. — Montevideo, 15 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 806 Ene.21-v.feb.1º.

JULIA COMPTE y RIQUE NAVAJAS, por sucesión Enriqueta Compte y Riqué solicita la inscripción de la obra titulada "La Paz por la Educación", de la que es autora la causante. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 323 En.16-v.en.29.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Noche azul colonial", "Justicia del mar", "La veleta", "Dolores la cantora", "La esquina del reloj", "La danza de las brujas", "El piropo", "El reloj de arena", "La cruz del sur", "La roca del diablo", "El dulce bandoneón", "Princesita del suburbio", "Playita de San Felipe", "El negro del bandoneón", "El balcón de Aldama" y "Estampa antigua", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 360,00 10|pub. 700 Ene.16-v.ene.29.

ANIBAL FERRANDO y EDUARDO IGLESIAS solicitan la inscripción de las siguientes canciones: "Abuelo rock" (rock), letra y música: Aníbal Ferrando; "Cayendo en la pasión" (rock), música: Aníbal Ferrando; letra: Aníbal Ferrando y Eduardo Iglesias; de las cuales se declaran autores según detalle ut supra. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 530 Ene.14-v.ene.25.

E. ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada "Entregándome", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 546 Ene.14-v.ene.25.

ALICIA GAGO FERNANDEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "Desarrollo de la inteligenica", de la que se declara editora y propietaria. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 558 Ene.10-v.ene.23.

RODOLFO MAURICIO AYALA GONZALEZ, solicita la inscripción del repertorio (letras y músicas) y coreografía correspondientes al año 1935 que pertenecen al conjunto lubolo denominado "Luminarias", de los cuales se declara autor. — Montevideo. 9 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 523 Ene.11-v.ene.24.

ROLANDO VICENTE RICON BISIO, solicita la inscripción del [illegible] de letras titulado: "Búsquedas", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 386 Ene.10-v.ene.23.

SHIRLEY DIAZ LUNA, por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los libretos para los guiones publicitarios titulados "Lentilux mujer" y "Lentilux hombre", de los que se declara editora y propietaria la mandante — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 488 Ene.11-v.ene.24.

ADOLFO L. [illegible]BREGAT SAMBUCETTI, solicita la inscripción del libreto para cine y|c T.V. titulado [illegible] el gringo". del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 130,00 10|pub. 709 Ene.17-v.ene.30.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328 - 31|1|85 . hora 17:00
Base: 270,43 Unidades Reajustables Equiv. a N$ 72.796,00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero César Pomies (Mat. 2116 - R.U.C 110035200018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, Balneario Neptunia, padrón Nº 2233. área: 752 m.c. 25 dm.c., con 15 mts. de frente al Noreste a la Av. de los Pinos entre Arazati e Iguazú.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 06 Serie 1EF-OEF Nº 2658 a nombre de Eduardo de Olivera Bentos y Amelia Benia Romero.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de dez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 8 de enero de 1985. — La Gerencia General.
20) (Cts. Cte.) 5|pub. 40148 Ene.18-v.ene.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
31|1|85 . Hora 17:15

Base: 7.247,62 unidades reajustables equivalentes a N$ 1:950.986,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Gustavo E. Sosa (Mat. 2340 - R.U.C. 210784580014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 15ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 29.756|1001. Area: 79 mts cdos. 45 dms cdos., con frente a calle Simón Bolívar 1191|1193|1195, entre Av. Brasil y Arqto. Gral. Alfredo Baldomir.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 140, Nº 24.392, a nombre de Victoria Zinaida Koichigina Swarbrick o Swarbrick Koichigina.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo

de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 5.271,93 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 11 de enero de 1985. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40134 Ene.17-v.ene.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
31|1|85 - Hora 16:45
Base: 6.252,66 unidades reajustables equivalentes a N$ 1:683.154,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Clemente Ramos (Mat. 382 - R.U.C. 210607420014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 15º Sec. Judicial de Montevideo, padrón Nº 30.361|701. Area: 70 mts. 50 dms., con frente a Av. Sarmiento Nº 2527, entre Luis Franzini y Enrique Muñoz.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 140, Nº 14.992, a nombre de Jaime o Jaime León Rynkowski y Alicia Bartfeld Fogel.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 4.890,30 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 14 de enero de 1985 — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40135 Ene.17-v.ene.23.

OTTO MULLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turo, dictada en autos: "Ribeiro, Pablo c|PARQUE MENDOZA S.R.L. y Otros" (Ficha C. 1353|82), se hace saber que el próximo 28 de enero de 1985, a las 13 horas, en la A. N. de Rematadores y C., Zabala 1328, el martillero Otto Müller rematará, asistido por la Oficial Alguacil, sobre la base de N$ 22.400,00 (2|3 de su tasación), del bien inmueble ubicado en la 18ª (antes 7ª) Sección Judicial de Canelones, Parque del Plata, solar 14 de la Manzana 70 del plano del agrimensor Mac Coll, Padrón Nº 1947, con 15 metros de frente a la calle "B", y entre las calles 15 y 16, con una superficie de 495 metros2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo de. comprador los gastos de escrituración honorarios e impuestos que la Ley pone preceptivamente a su cargo 3) Que la comisión que el martillero percibirá del comprador será del 3 % e IVA del precio del remate 4) Que fue habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de estos edictos y de la realización del remate. 5) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. calle 25 de Mayo Nº 523, 1er. piso. — Y a los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Esc. [illegible] Cavelli Bordoni, Actuaria Adjunta.
20) N$ 525,00 5|pub. 713 Ene.17-v.ene.21.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Trade Development Bank con [illegible]

cución de Hipoteca" (Ficha 877|82), se hace saber que el próximo 15 de febrero de 1985, a partir de la hora 9 y 30 en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328 por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, paraje Cantegril Barrio "Jardín Córdoba", de acuerdo al siguiente detalle: 1) Solar 1 de la Manzana 1234, empadronado con el Nº 8145 con una superficie de 780 m.c. 26 dms.; 2) Solar 2 de la Manzana 1234, padrón 8146 con una superficie de 617 mc. 19 dms.; 3) Solar 13 de la Manzana 1234, padrón Nº 8157 con una superficie de 753 mc. 10 dms.; 4) Solar 6 de la Manzana 1227, padrón 8086, con una superficie de 618 mc.; 5) Solar 5 de la Manzana 1226, padrón 8075, con una superficie de 696 mc. 81 decímetros; 6) Solar 18 de la Manzana 1221, padrón 8016, con una superficie de 853 mc. 20 decímetros.; 7) Solar 19 de la Manzana 1221 empadronado con el Nº 8017 con una superficie de 871 mc. 36 dms.; 8) Solar 20 de la Manzana Nº 1221, padrón 9735, con una superficie de 865 mc. 04 dms.; todos estos del plano de fraccionamiento del Agr. Carlos A. Rodríguez de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 17|7|62 con el Nº 2884; 9) Solar 8 A de la Manzana 1234, padrón 8152 con una superficie de 1.165 mc. 82 decímetros; 10) Solar 10 A de la Manzana 1234 padrón 9816, con una superficie de 1.023 mc. 21 dms.; estos últimos según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina ya referida con el Nº 8264 el 10|12|79; 11) Solar 7 A de la Manzana 1227, padrón 8769 con una superficie de 1.004 mc. 70 dms.; 12) Solar 5 A de la Manzana 1227, padrón 9810, con una superficie de 995 mc. 73 dms.; según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina Deptal. de Maldonado con el Nº 11 el 17|1|80; 13) Solar 6 A, Manzana 1226, padrón Nº 8076 con una superficie de 973 mc. 25 dms., del plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en Oficina Depta. de Catastro de Maldonado con el Nº 6 el 16|1|80; y 14) Solar 2 de la Manzana 1233, padrón 8132, con una superficie de 1.043 mc. 33 dms. del plano del Agr. Walter J. Fernández de mayo de 1980, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 193 el 27|8|80.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada su oferta. II) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador, IVA e Impuesto Departamental, o sea el 6,60 % del precio del remate. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del martillero e IVA o sea el 1,20 % del precio de venta. IV) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 1º. V) Se hace constar que los interesados deberán hacer oír sus ofertas y oblar en dólares americanos, así como también comisiones e impuestos generados. VI) Que se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de la publicación de estos edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
20) N$ 3.240,00 12|pub. 425 Ene.14-v.ene.29.

HORACIO CASTELLS MONTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Discount Bank c|. FURMANSKI, ARNALDO JORGE y Otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1467|82), se hace saber que el próximo 4 de febrero a las 11.30 horas, en el local de Piedras 310, se procederá por el Martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Barrio Médanos, padrón 4064, señalado con el número 5 de la manzana 5 en el plano del agrimensor Julio Cerviño de marzo de 19[illegible] inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.9.952 con el Nº 13[illegible], según el cual tiene una superficie de 1.0[illegible] m. 07 dm. con 22 m. de frente al S.O. a calle de 17 Metros.

Se previene: 1) Que surge inscripción en el Registro de Promesas posterior a la fecha de la hipoteca; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (2,54 o|o incluido IVA) así como lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria [illegible]

cargas análogas que afecten el inmueble, y los gastos que su cobro originare; 4) Que será de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido IVA); 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de diciembre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.300,00 20|pub. 139 Ene.7-v.feb.1º.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, en autos rotulados: "Campodónico, Alicia c| RAMOS, WENSESLAO RAMON y VERGARA, Ma. DEL PILAR - J. Ejecutivo" (Ficha 1741|83), se hace saber que el próximo día lunes 4 de febrero de 1985, a las 14:30 horas, en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por el martillero Ruben Benech, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los 2|3 de su aforo (Base: N$ 3.532,00) del inmueble ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Médanos de Solymar", padrón 27.418, padrón anterior Nº 11.661, solar 32 de la manzana 36 en el plano del Agr. Carlos Hughes de diciembre de 1952, inscripto en la D. G. de Catastro con el Nº 12.154 el 16|1|964, con una superficie de 627 mts. 74 dms. con 15 mts. 01 cms., al S.O. de frente a calle F.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 % de su oferta, en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios de escrituración, impuesto municipal 3 % y otros que la ley pone a su cargo, de ambas partes comisión del rematador, comprador 3,60 % incluído I.V.A., demandado 1,20 % incluído I.V.A.; III) Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno; IV) Haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de enero de 1985. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

20) N$ 525.00 5|pub. 773 Ene.18-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "SOLODUCHO TABORYCZKY, CHASIA BEJLA - Segundas Copias" (Fa. V. 312|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Chasia Bejla Soloducho Taboryczky, solicitando la expedición de las segundas copias que se dirá:

I) De la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Israel Nemirovsky el día 13|9|56, por la cual Aron Soloducho, casado con Sonia Taboryczky, adquirió de los esposos Marcos Kroszynski y Berta Kataryniarz el inmueble padrón 6276 ubicado en la 4ª Sec. Judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. Julio Roletti, de agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 15.501, posee una superficie de 164 metros 6 decímetros, con 9,71 metros de frente al Sur a la calle Maldonado, entre las de Convención y Río Branco, distando el punto medio de su frente 20,68 metros de la esquina formada con la última mencionada, puertas Nos. 937 y 941; 17,15 metros al Oeste, lindando con el padrón 6277; 9,47 metros al Norte, lindando con el padrón Nº 6272; 17,08 metros al Este, lindando con los padrones 6273 y 6275.

Su primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 734 al Fº 463 del L.o 483.

II) Del certificado de resultancias de autos expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "Soloducho Arón - - Sucesión" (Fa 2504|2|71).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

20) N$ 1.200.00 10|pub. 609 Ene.21-v.feb.1º.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos: "Banco Comercial Sucursal Durazno contra LUIS A. BEGUIRISTAIN FRANCIA y LUIS ORLANDO BEGUIRISTAIN - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196 año 1983), se hace saber que el próximo 7 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la calle Manuel Oribe Nº 402 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu (RUC 050034070016), asistido del Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: I) Una casa habitación ubicada en la ciudad de Durazno, Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 176, padrón Nº 5349, con frente a la calle Flores Nº 328 con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 412 metros. Tasación según cédula catastral N$ 27.272,00. II) Un solar de terreno con construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 175, padrón Nº 6072 con frente a la calle Flores Nº 368, con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 496 metros. Tasación según cédula catastral N$ 26.170,00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de los inmuebles podrán ser examinados en la Actuaría de esta sede. Por auto Nº 3349 de 24 de diciembre se decretó en los autos la habilitación de la Feria Mayor para las publicaciones. — Durazno, 7 de enero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 691 Ene.16-v.feb.5.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: "Mario A. Echart c| ARON FREMD BERGER - Medida Preparatoria - Pieza Separada" (Expediente Ficha 588|980); hoy Juicio Ejecutivo (Ficha 13|82), se hace saber que el día 14 de febrero de 1985 a las 11 horas y en el hall de este Juzgado —Montecaseros 1028, ciudad de Paysandú—, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 163.106,70, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 9 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 36, señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Esteban R. Callorda inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1.216 el 29 de noviembre de 1957, según el cual tiene una superficie de 494 metros 53 decímetros que tiene 11 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre calle Florida, distando su punto medio 27 metros 72 centímetros de la esquina formada al Este con Bulevar Artigas; y es propiedad de Aron o Aaron Julio Fremd Berger y Sara Olga Better Marder.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, el 3 % del Impuesto Municipal y el 3,60 % de comisión e IVA del Rematador; b) Que será de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de su cargo; c) Que el inmueble se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; d) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, diciembre 24 de 1984. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Dr. Juan Carlos Contarín.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 174 Ene.8-v.feb.28.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c| GAGNEUX, CARLOS y otro - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 407|1982), se hace saber que el día jueves 21 de febrero próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta, en un solo lote las 157|192 avas partes indivisas, de los bienes inmuebles ubicados en Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, que se relacionan seguidamente, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que proporcionalmente asciende a la suma de N$ 77.241,27, de acuerdo a las cédulas catastrales agregadas: A) Padrón 294 con una superficie total de 3.698 metros cuadrados, que se deslinda así: Al Norte, en 43 mts. con frente a calle 18 de Julio; igual longitud al sur, de frente a calle Colón; por 86 mts al Este, con campos de Buschental; e igual extensión al Oeste, con Federico Larre; B) Padrón 293, con una superficie total de 20.030,29 mts.c., que se deslinda así: 96,42 mts. de frente al Sur, con calle 18 de Julio; 207,74 metros en dos líneas con campos de Buschental; al Este, con dichos campos, y al Oeste, con Huerto Nº 48 de Suc. Carlos Clauzolles; c) Padrón 735, con una superficie total de 4.317,99 metros cuadrados, que deslinda así: 41,60 mts. al Norte, de frente a calle Puntas de Flores; por una ochava de 5 mts. en la esquina formada por la calle mencionada y la de Sarandí; por 88,65 mts. al Oeste, con frente a calle Sarandí; por una achava de 5 mts. en la esquina formada por esta calle y 18 de Julio; por 41,70 mts. de frente al Sur, con calle 18 de Julio; por 95,80 metros al Ese, lindando con Suc. Cantonet.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que el saldo deberá consignarse dentro de los sesenta días siguientes de realizado el remate. 3º) Que la comisión del martillero, más I.V.A., será de cargo del comprador, estampillas y gastos de escrituración. 4º) Que los títulos de propiedad, se encuentran en el como así también el Impuesto Municipal, sus. Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, enero 9 de 1985. — Escribano Fernando C. Capote López, Actuario.

20) N$ 2.475,00 15|pub. 760 Ene.18-v.feb.7.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos: "JOSMAN PEDRO, PEDRO LAPI y HUGO DONNER - Segunda copia" (Ficha J. Nº 1158, año 1984), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes en representación de Solflex S. A. (en formación), solicitando se ordenara la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Zelmira López de Haro, el 11 de setiembre de 1979, por la cual Juan Miguel Tutzo Regi, casado con Milka Celeste Libran, adquirió por compraventa y tradición de Marcelo Alejandro Michelotti Córdova y Silvia Carreño, la propiedad y posesión del inmueble sito en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 184079, señalado con el Nº 26 de la manzana E, en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en Catastro con el Nº 21033 el 30 de marzo de 1949, según el cual consta de una superficie de 286 mts. 27 dms., con 6 mts. 71 de frente al S.O. a calle A, hoy Aizpurúa y 14 mts. 31 al N.O. a calle B, hoy Ricaldoni, por ser esquina, que se describe más ampliamente en la citada escritura.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Se deja constancia que fue habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

21) N$ 900,00 10|pub. 640 Ene.15-v.ene.28.

SALVADOR LTAIF
Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Scholosky, Abram c| MENDELSON, FELIX y otro - Juicio Ejecutivo Hipotecario —proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno—" (Ficha Nº 280|84); se hace saber al público que el día cuatro de febrero de mil novecientos.

Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Salvador Ltaif del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Séptima Sección Judicial (actual Decimoctava) del departamento de Canelones, padrón número mil novecientos treinta y cinco (antes en mayor área padrón número trece) señalado como solar número ocho de la manzana ochenta y tres del plano del Agrimensor Juan P. Fabini, el cual consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros ocho mil quinientos sesenta centímetros y se deslinda así: Al Noreste catorce metros de frente a Avenida Circunvalación; al Suroeste catorce metros con solar quince; al nordoeste cuarenta y cuatro metros decímetros

cuatro milímetros con solar siete y al sureste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con los solares nueve, once y parte del doce, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno. 4º) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones respectivas.

Y para constancia asiento el presente que sello y firmo en Parque del Plata a los tres días de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

21) N$ 1.912.50 15|pub. 170 Ene.14-v.feb.1º.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "LUCERO de CISA, ELSA VIOLETA - Expedición de Segundas Copias" (Nº 533 bis año 1984), se presentó la señora Elsa Violeta Lucero de Cisa, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Salto el Esc. Carlos Pigurina el 1 de setiembre de 1955, y por la que se adjudicaron a Angel Carlos Cisa Proserpio, soltero, los siguientes bienes: a) Padrón Nº 3.119, manzana Nº 220 de la ciudad de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 419 metros y 10 m. de frente al Norte sobre calle 6 de Abril; b) Padrón número 4102, de la manzana Nº 362 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 220 metros, teniendo 20 m. 00 de frente al Sur a calle Bella Vista y 11 m. 00 de frente al Oeste a calle Camino del Exodo; c) Padrón Nº 3344 de la manzana Nº 249 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 489 metros 10 decímetros y tiene 36 m. 90 al Norte a calle Charrúas y 21 m. 50 al Este sobre calle Ibicuy; Amorín; d) Padrón Nº 8.534, de la manzana número 724 de Salto, Primera Sección Judicial, con una superficie de 344 metros y 10 m. 00 al Sur a calle Mataojo; e) Padrón Nº 2.981 de la manzana Nº 213 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 273 metros 05 centímetros, teniendo 12 m. 70 al Sur sobre calle Charrúa y 21 m. 50 al Este sobre calle Ibicuy; f) Padrón Nº 3344 de la manzana Nº 249 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 489 metros 18 decímetros, hoy padrón Nº 21.624 y solar Nº 1 en plano del Agr. Jorge R. Lanza inscripto en la Dirección de Catastro de Salto con el Nº 4804 el 10 de setiembre de 1975 con una superficie de 166 metros 8128 centímetros y tiene 13 m. 15 al Oeste sobre calle Amorín y 9 m. 40 al Norte sobre calle Guaraní.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes tengan interés de oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 14 de diciembre de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 1.500.00 10|pub. 383 Ene.10-v.ene.23.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

VALISANDI LTDA.

Fecha: 17|1|84.
Registro: Nº 1196 al folio 4462 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: ANIBAL COLON MACHADO, DULBIA ELISA CAMBRE MILLAN y MAURICIA CAMBRE MILLAN.
Cesionarios: José Costa Veloso, José Costa Valverde y Almerindo Silveira.
22) N$ 340.00 10|pub. 523 Ene.14-v.ene.25.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3924 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS, GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión, mercado, imagen, uso de medios organizacionales de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1321|909.
22) N$ 720.00 10|pub. 296 Ene.14-v.ene.25.

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS LTDA. IES LTDA.

Contrato: 16|XI|84, Inscr. Nº 1059, folio 3924 vto., Libro 2.
Socios: ULISES F. GRACERAS GASTON J. LABADIE.
Capital: N$ 10.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Investigación y suministro de servicios en el área de la sociología y demás ciencias sociales. Actividades docentes y académicas, estudios de opinión, mercado, imagen, uso de medios organizacionales de evaluación, etc.
Domicilio: Cuareim 1321|909.
22) N$ 720.00 10|pub. 296 Ene.17-v.ene.30.

ZOCOS S.R.L.

CESION DE CUOTA
Fecha: 30 de octubre de 1984.
Inscripción: Número 963, folio 3555 vto., libro 2 de Contratos.
Cedentes: CASTOR PIÑEIRO PUIME y TERESA GRELA MAREQUE.
Cesionarios: Alicia Grela Mareque (2 cuotas) y Walter Queijas Grela (48 cuotas).
Cuotas cedidas: 50.
Precio: N$ 300.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 33690 Ene.17-v.ene.30.

RUMA S.R.L.

Contrato: 26|12|984.
Inscripción: Nº 1118, folio 4132 vto., Libro 2 de Contratos.
Socios: RUBEN CAMILO CASTRO PEREZ y MARIA TERESA MINIS.
Objeto: Realización de transportes en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Hasta 31|12|85 prorrogable.
Domicilio: Antonio Zubillaga 518 bis, Montevideo.
Administración: Ruben Castro.
22) N$ 540.00 10|pub. 537 Ene.14-v.ene.25.

ROGELIO A. RISSOTTO LTDA.

Contrato: 21|11|84.
Inscripción: Nº 1353, folio 5039, Libro 1.
Socios: ROGELIO ANGEL RISSOTTO CASTIGLIONI e IBIS DELFA VELAZQUEZ IBARRA.
Objeto: Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Concesiones, Fabricación, Comercialización de Bienes.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 538 Ene.14-v.ene.25.

GUERREIRO y LACKNER S.R.L.

Contrato: 25 abril 1984.
Inscripción: Nº 416, folio 1522 v., Libro 3.
Socios: NELSON GUERREIRO y LUIS LACKNER.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Ramo de óptica, representar, invertir, importar y exportar.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 541 Ene.14-v.ene.25.

MOREIRA e HIJO LTDA.

Contrato: Diciembre 28 de 1984.
Inscripción: Nº 16 al folio 62 vto. del Libro 2 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Socios: JOSE MARIA MOREIRA ROSA y JOSE JAIME MOREIRA FLIKOSKI.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación del comercio en todos sus ramos especialmente en el de almacén de comestibles.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 548 Ene.14-v.ene.25.

AIR CARGO EXPRESS S.R.L.

Contrato: 10|12|84.
Inscripción Nº 8, folio 13 v. Libro 2.
Socios: OSCAR JOSE MONTEBLANCO NORIEGA y LAURA ELIDA MANFREDI FASSOSO.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Objeto: Transporte por las tres vías, etc.
22) N$ 540.00 10|pub. 552 Ene.14-v.ene.25.

DE LO MEJOR S.R.L.

Contrato: 28 de noviembre de 1984.
Socios: JOSE LUIS VELO CONDE y MARY ELIZABETH SILVA BEZJIAN.
Objeto: Distribución de productos porcinos y de granja y explotaciones industriales y comerciales de toda naturaleza.
Inscripto: Nº 1328, folio 4948 vta., Libro 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José Luis Velo Conde.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 en partes iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 522 Ene.11-v.ene.24.

TERMINAL S.R.L.

Contrato: 4|9|84.
Registro Comercio Nº 163, folios 601 al 605, Libro 23.
Socios y capital: ARAXI MAMIGONIAN MARKARIAN y JUAN ANTONIO KHOULMANIAN MAMIGONIAN. N$ 20.000.00 (200 cuotas) aportado N$ 16.000.00 la primera (160 cuotas) y N$ 4.000.00 el segundo (40 cuotas).
Objeto: Bar, restaurante y confitería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Juan Antonio Khoulmanian.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 720.00 10|pub. 457 Ene.11-v.ene.24.

DRUGSTORE S.R.L.

Contrato: 1|11|84.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado el 28|11|84 Nº 153 folios 556 al 563 del Tomo Nº 23 de Contratos.
Domicilio: Punta del Este.
Socios: SERGIO MADRID FERRARI y DANIEL PASTORINO SUAREZ.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años.
Objeto: Venta de artículos en su más amplia variedad, exportación e importación; venta de muebles, inmuebles, industrialización y comercialización, etc.
Capital: N$ 5.000.00 aportados en partes iguales.
Administración: En forma conjunta.
22) N$ 900.00 10|pub. 458 Ene.11-v.ene.24.

CAMILA LTDA.

3|11|84.
MARIA DEL ROSARIO FLORES SANTOS, ADRIANA MARIA BALARINI SALGUEIRO.
Objeto: Intermediación, comercio, industria, representación, compra, venta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Socias indistintamente.
Inscripción Nº 156, folios 570 al 576, Tomo 23.
22) N$ 540.00 10|pub. 459 Ene.11-v.ene.24.

SUAREZ HNOS. S.R.L.

Contrato: 29|10|84.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1032 del Libro 3 del día 29|10|84.
Socios: FERNANDO FELIPE SUAREZ GHUIRINGHELLI y LAURA ELISA GODOY SUAREZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Socios conjuntamente o individualmente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Almacén, frutas y verduras.
22) N$ 540.00 10|pub. 518 Ene.11-v.ene.24.

TOPO LIMITADA

CESION DE CUOTA y MODIFICACION

Contrato: 18 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1119, folio 4235, Libro 3.
Cedentes: HUGO POUQUETTE, MARIA IRENE TORRES.
Cesionarias: Alcira y María de la Gloria Rodríguez Fernández.
Retroactividad: 20 noviembre 1984.
Modificación: Administradora exclusiva: Alcira Rodríguez Fernández.
22) N$ 540.00 10|pub. 519 Ene.11-v.ene.24.

CARAVAN SOCIEDAD RESPANSOBILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 6 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1201, folio 4482 v., Libro número 1 de Contratos, el 20 de noviembre de 1984.
Cedentes: MARIA LUISA CAMAÑO CASTRO y JORGE CLARK VIDAL.
Cesionarias: Virginia Isabel y Silvia Inés Lago Camaño.
Administración: Virginia Isabel y Silvia Inés Lago Camaño, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social.
22) N$ 720.00 10|pub. 731 Ene.11-v.ene.24.

BURDEOS S.R.L.

Contrato: 17|12|1984.
Registro de Comercio de Colonia Nº 127 folio 499 libro 1.
Socios: LUIS ALBERTO RAIMONDI CARIBONI, JAIME ANTONIO GARCIA RADICH y JOSE JOAQUIN ALDAYA DESCARGA.
Capital: N$ 60.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta, excepto actos de disposición, bienes inmuebles en forma conjunta.
Objeto: Explotación de viñedos, elaboración, comercialización de vinos, productos agropecuarios y alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Colonia.
22) N$ 720.00 10|pub. 378 Ene.10-v.ene.23.

BENCAR LTDA.

Contrato: 1|11|84.
Inscripción: Registro de Comercio de Maldonado con el Nº 155 del folio 567 al 569 del T. 23 el 29 de noviembre de 1984.
Socios: WILSON JESUS BENTANCOR PAIS, FANNY CORREA RODRIGUEZ, CARMELO NARCISO ARTIGAS y SILVIA RAQUEL CORDOBA TABAREZ.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general, prestación de servicios, importación y exportación.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Wilson Bentancor y Carmelo Artigas, actuando conjunta o indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 697 Ene.16-v.ene.29.

CANCELA DEPORTES S.R.L.

Contrato: 1º de marzo de 1984.
Socios: JUAN CARLOS CANCELA MOGLIA, CECILIA IRENE ARESQUETA GIOSCIA.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Fabricación y comercialización de todo tipo de artículos y prendas deportivas, de bazar, juguetería y similares.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Tomo 23, Nº 36, del folio 125 al folio 129.
22) N$ 720.00 10|pub. 693 Ene.16-v.ene.29.

VIDRIERIA ARGENTINA LIMITADA

Contrato: 15|X|84.
Socios aportes: WILSON GASTON TABEIRA GUTIERREZ EDUARDO NILO MOLINA MACHADO 50 o|o cada uno.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Bergalli, entre Rincón y San Carlos.
Objeto: Comercialización, exportación, importación de vidrios y espejos, cristales y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 694 Ene.16-v.ene.29.

LEILA S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 103 del folio 383 al folio 384 Tomo No. 23 Maldonado, 13 de setiembre de 1984.
Socios y aportes: HECTOR ALEJANDRO LABADIE, 10 cuotas de N$ 500.00 (nuevos pesos 5.000.00); DANIEL DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00); HERIBERTO DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Diez años prorrogable por períodos iguales.
Objetos: Explotación comercial de farmacia y negocios afines.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 695 Ene.16-v.ene.29.

LA FONTAINE LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 168 del folio 620 al folio 623, Tomo No. 23 Maldonado, 19 de diciembre de 1984.
Socios y aportes: RENE SIXTO FARIÑA, 96 cuotas de N$ 100.00 (N$ 9.600.00); MARIA SUSANA PEREZ ALPUIN, 2 cuotas de nuevos pesos 100.00 (N$ 200.00); EDUARDO SANTIAGO DEVIA IGLESIAS 2 cuotas de N$ 100.00 (N$ 200.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Un año prorrogable por períodos iguales de un año.
Objetos: Bar, restaurante y afines.
Administración: Rene Sixto Fariña o María Susana Pérez Alpuin con Rene Sixto Fariña o Eduardo Santiago Devia Iglesias con Rene Sixto Fariña.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 696 Ene.16-v.ene.29.

JAUME y SERE LTDA.

Contrato: 31|12|1984.
Registro: Nº 8, folio 31, Libro 2.
Cedente: JORGE SERE ORTIZ.
Cesionarios: Mercedes, Margarita y Jorge Seré Ferber.
22) N$ 360.00 10|pub. 636 Ene.14-v.ene.25.

YAMILE LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Fecha: 29|10|84.
Inscripción: Nº 1192, folio 4447 vto., L. 1.
Se modifica la administración que estará a cargo de Rosa Quinta Zaidan.
22) N$ 360.00 10|pub. 506 Ene.11-v.ene.24.

AYS LTDA.

Contrato: 20|12|84.
Inscripción: Nº 1075, folio 3982 vto., Libro 2.
Socios: LUIS EDUARDO PABLO FELIX SALGADO ROSATI y CECILIA NOSEDA VAZQUEZ.
Objeto: Principalmente operaciones de consignación de semovientes y frutos del país.
Administración: Dos socios en forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Joaquín Núñez 3088, Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 326 Ene.9-v.ene.22.

JUAN M. GONZALEZ

REPRESENTACIONES LIMITADA
DISOLUCION PARCIAL y MODIFICACION

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 1206, folio 4516 v., Libro número 1.
Disolución: Respecto de Gertrudis Fortena Grandi.
Capital: Se eleva a N$ 1.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 10.00 c|u.
Aportes: Luis A. Gnozález: N$ 350.00; Juan José Mera: N$ 350.00; Luis Alberto González Díaz: N$ 80.00; Ricardo Mera Tilve: N$ [illegible]; Abelardo Dutra Reboledo: N$ 80.00; Olga Azzarini de Pampín: N$ 60.00.
Administración: Directorio de 2 a 5 miembros electos por Asamblea cada 2 años.
Representación: (2) Dos Directores o un (1) Director con un (1) socio.
Prohibición: Los socios no pueden garantizar obligaciones de socios o terceros.
Retroactividad: al 1º|2|1984.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 574 Ene.15-v.ene.28.

WIG LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: 20 de diciembre de 1984 con el Nº 1069 al folio 3963 vta. del Libro No. 2.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: WILBERT IGLESIAS VAZQUEZ y ALBA OLIVERA NAVARRO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Almacén de comestibles, venta de frutas y verduras, venta de productos envasados y anexos.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 672 Ene.16-v.ene.29.

REUS S.R.L.

Contrato: 27|8|84.
Insc. Nº 826, folio 3063 v., Libro 2.
Socios: ELSA INES y MARGARITA ELINA CACERES y DANIEL MARTINEZ.
Objeto: Cuidado de enfermos y ancianos, importación, exportación e intermediación.
Administración: Daniel Martínez.
Capital: N$ 12.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 681 Ene.16-v.ene.29.

ESTABLECIMIENTO RUDAN S.R.L.

Contrato: 3 de noviembre de 1984.
Socios: CARLOS LOPEZ AREZO, DANIEL PETRAGLIA MARTINEZ y HECTOR ROSAS PERDOMO.
Objeto: Amplio.
Domicilio: Canelones.
Plazo: Dos años, renovable automáticamente.
Capital: N$ 15.000.00.
Inscripción: Número 265, folios 954|956 de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 698 Ene.16-v.ene.29.

CALL-CAR LTDA.

Contrato: 3 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 85 del folio 320 al 324, Tomo No. 23 del Reg. Público de Comercio.
Socios: DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MILTON RAMOS GARCIA.
Objeto: Arrendamiento de vehículos sin chofer, ciclomotores, bicicletas.
Plazo: 1 año.
Administración. Los dos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 692 Ene.16-v.ene.29.

FARMACIA MACHADO S.R.L.

Contrato: 1º de agosto de 1984.
Socios: ELENA y AMALIA MACHADO CALZADA.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Conjunta.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Comercio en giro farmacia y anexos.
Domicilio: Piriápolis, Maldonado.
Inscripción: Contrato Registro Público de Comercio de Maldonado 22|10|84 Nº 129, folios 460 al 463 Tomo Nº 23 de Contratos.
22) N$ 540.00 10|pub. 460 Ene.11-v.ene.24.

GOMEZ ALZA CASASSA y COMPAÑIA LIMITADA
CESION DE PARTICIPACION SOCIAL TOTAL

Escritura pública: 10|11|1984 ante Escribano Carlos Ruiz Díaz Aquino.
Reg. Público Comercio Soriano: Nº 60 folios 262|263.
Cedente: MARIA LUISA GOMEZ DE CASTRO.
Cesionaria: Delma Noelia Mendoza de Gómez.
22) N$ 540.00 10|pub. 462 Ene.11-v.ene.24.

IMPRESORA AZUL LTDA.

Contrato: 11 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1395, folio 5188, Libro 1.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: RODNEY VARELA GONZALEZ y ALICIA MARIA CORBO CHAPLINSKAS.
Administración: Indistinta.
Objeto: imprenta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 477 Ene.11-v.ene.24.

LA ASTURIANA S.R.L.

Contrato: 1º de octubre de 1984.
Reg.: Nº 1340, folio 4991 v., Libro No. 1.
Socios: GERVASIO y MANUEL COSTA HERMELO.
Objeto: Industrialización y|o comerc. panadería.
Domicilio: Azambuya Nº 2474.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Cualesquiera de ellos.
22) N$ 540.00 10|pub. 507 Ene.11-v.ene.24.

DINASTIA S.R.L.

Contrato: 30 de noviembre 1984.
Reg.: Nº 1393, folio 5181 v., Libro 1.
Socios: ANTONIO COLLAZO GOMEZ, JESUSA PORTEIRO COLLAZO.
Objeto: Industrialización y|o comerc. panadería.
Domicilio: Benito Blanco 730.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Antonio Collazo.
22) N$ 540.00 10|pub. 508 Ene.11-v.ene.24.

FRUTAS y VERDURAS S.R.L.

Fecha: 11|12|84.
Inscripción: Nº 1388, folio 5163 vto., Libro 1.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: ELIDA FANNY SOSA PRESSA, MARIO GUALBERTO TORRES y NESTOR EDUARDO SALGUEIRO GOICOECHEA.
Administración: Mario Gualberto Torres y Néstor Eduardo Salgueiro Goicoechea.
Objeto: Reparto de frutas y verduras exportación e importación en general.
22) N$ 540.00 10|pub. 509 Ene.11-v.ene.24.

S. M. S.R.L.

Contrato: 10 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1051, folio 3891, Libro 2.
Socios: GABRIEL RAMON GINEL REYNO, NESTOR RODRIGUEZ PARODI, RAMON ISASA CROSSA, ROLAND STANLEY STOYSICH.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento bienes muebles, inmuebles, representación, exportación, importación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta, salvo casos específicos.
22) N$ 540.00 10|pub. 516 Ene.11-v.ene.24.

REBELLA S.R.L.

Contrato: 1|12|984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1110, folio 4207 vta., Libro 3 con fecha 28|12|984.
Objeto: Distribución de leche, derivados y anexos.
Socios: ELENA NIEVES DEVOTO BRENER, *JOAQUIN BAUTISTA BURIANO* LOPEZ, MARIA CECILIA BARON REBELLA, JOSE FEDERICO POLLERO ANDRADE.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 517 Ene.11-v.ene.24.

LA CERRILLADA

SOCIEDAD GANADERA LIMITADA
Contrato: 24 de octubre 1984.
Registro: Nº 51 folio 226, Libro 55.
Socios: MARIO CORIOLANO MACRI GHENSI y ADA ESTELA MACRI GHENSI.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación agropecuaria en todos sus aspectos.
22) N$ 540.00 10|pub. 385 Ene.14-v.ene.25.

LOS TAQUITOS S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 28|12|84.
Inscripto: 4|1|85, Nº 29, folio 108 vto., Lo. 2.
Cedente: NELIA DOLORES GARCIA FRACCHIA.
Cesionaria: Susena Oton Rodriguez.
Modificación: Administración: Manuel Rodriguez Rodriguez.
22) N$ 540.00 10|pub. 564 Ene.14-v.ene.25.

BIOCIDET S.R.L.

Contrato: 5|12|84.
Inscripción: Nº 1087, folio 4023 v., Libro 2.
Socios: RAUL EMILIO DOVAL y JOSEPH DAVID CAMHI.
Objeto: Comercio e industria, exportación e importación en general, licitaciones, consignaciones.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 553 Ene.14-v.ene.25.

BECAR S.R.L.

Contrato: 4 de noviembre de 1983.
Inscripción: Nº 1029 al folio 3814 v., Libro No. 3 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS CHOLLET BORGES, RAMON ARAUDO ROLAN BARRIOS.
Objeto: Mecánica, chapa y pintura de automotores.
Capital: N$ 30.000.00 en 30 cuotas de nuevos pesos 1.000.00 c|u., 50 o|o c|u.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 554 Ene.14-v.ene.25.

CARABALLO HNOS. LTDA.

Contrato: 11|9|1984.
Inscripción: Nº 1232, folio 4617 vto., L. 1.
Objeto: Fabricación de muebles metálicos.
Socios: SEVERO CARABALLO SOCA y OLIVIO CARABALLO SOCA.
Administración: Severo Caraballo Soca y Olivio Caraballo Soca.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37363 Ene.14-v.ene.25.

HELA S.R.L.

Contrato: 20|12|1984.
Inscripción: Montevideo, 7 de enero de 1985, Nº 33, folio 122, Libro 3 de Contratos.
Socios: JUAN LADO GARCIA, LAURA HENAISE y RUBEN HENAISE.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Venta de bebidas y alimentos.
Administración: Indistintamente, salvo Ruben Henaise conjuntamente con otro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 741 Ene.17-v.ene.30.

RODI LIMITADA

Contrato: 19.12.1984.
R. P. Comercio: Nº 1082, folio 4003 v., Libro 2.
Socios: MARY RITA DIAZ BISTOLFI y ELENA NIETO TORRIELLI.
Administración: Mary Rita Diaz Bistolfi.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Computadores y accesorios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 743 Ene.17-v.ene.30.

RADIO MENSAJE LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 169, del folio 624 al folio 629 del Tomo 23.
Socios: ROSARIO ELIZABETH RICCI GUTIERREZ y OLGA ROQUERO GARCIA.
Objeto: Radio mensajes, búsqueda de personas por radio llamada y afines.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 540.00 10|pub. 275 Ene.9-v.ene.22.

EIBB LIMITADA
Constituida el 27.12.1984 por GONZALO RAUL EUGENIO FLORES CARIGNANI, LUIS EDUARDO BONFIGLIO SALA, ISAIAS IWRYN MALINA y GABRIEL WALTER BARBA ARNELLI.
Objeto: Importar, exportar, comercializar, industrializar y fabricar toda mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 integrado, aportado por partes iguales.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 22, folio 81 v., Libro No. 2 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub 747 Ene.17-v.ene.30.

FARMACIA ARTIGAS LTDA.

Contrato: 12|12|1984.
Registro: Nº 126; folios 490 al 496.
Socios: RENEE EMILIA OXILIA de ROLAND y HECTOR CARRO DIAZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 100 o|o.
Administración: Ambos socios.
Objeto: Farmacia.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Ciudad de Colonia.
22) N$ 360.00 10|pub. 372 Ene.10-v.ene.23.

FEDERAL S.R.L.

CESION DE CUOTA
Contrato: 28 noviembre de 1984.
Inscripción: 24 diciembre de 1984 Nº 1098 folio 4044, Libro 2.
Cedentes: SUSANA ERIKA SCHWARZ y DANIEL SIERRA PACHECO.
Cesionario: Julio César Cea Barrios.
Ceden totalidad de las cuotas.
22) N$ 540.00 10|pub. 680 Ene.16-v.ene.29.

BRUNO S.R.L.
Contrato: 22 de noviembre 1984.
Socios: BRUNO VIGNAGA PANIC, THALIA KATHERINE CRISTINI JEUSECK ANTONELLA, HUMBERTO y CLAUDIA VIGNAGA CAL.
Objeto: Joyería, relojería, taller de reparaciones y afines.
Capital: N$ 50.000.00; N$ 26.000.00 los cónyuges Vignara - Cristini.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Bruno Vignaga Panic.
Inscripción: Nº 1046, folio 3950 vto., Libro 2.
22) N$ 720.00 10|pub. 567 En.18-v.en.31.

S.O.D.I. S.R.L.

Contrato: 14 de abril 1983.
Inscripción: Nº 361, folio 1268, Libro 1.
Socios: JOSE LUIS TOYOS YAÑEZ, CIRO AUGUSTO JAUMANDREU y JORGE FEDERICO SILVA ROSA.
Capital: N$ 15.000.00 partes iguales.
Objeto principal: Servicio odontológico, Radiologia y Laboratorio.
Administración: Los tres socios en forma separada o conjunta.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 546 En.16-v.en.29.

DOPIBRAZ LIMITADA
Socios: YAMIL BRAZ da LUZ y ARTURO DOPICO.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Yamil Braz da Luz.
Objeto: Explotación de taxímetro.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: 1.12.1984.
Inscripción: Nº 1091, folio 4037 v., Libro 2 Cont.
22) N$ 540.00 10|pub. 573 Ene.15-v.ene.28.

PALTA LTDA.
Contrato: 13|12|1984.
Registro: Nº 1004, folio 4080 v., Libro 2.
Socios: JUAN ANGEL MERLINO SANSON y ARIEL ESTEBAN GOMEZ GREGORIO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general. Importación, exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 637 Ene.15-v.ene.28.

SUMADA LTDA.

Contrato: 5 de octubre de 1981.
Inscripción: Nº 1183 folio 4381, Libro 3.
Capital: N$ 6.000.00.
Socios: JUAN MUSSO TABELLA, MARTA SUSANA RODRIGUEZ GAUNA.
Administración: Juan Musso.
Objeto: Fletes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 647 Ene.15-v.ene.28.

ALGORTA S.R.L.

Contrato: 14 de diciembre 1984.
Registro: Nº 1065 folio 3948 vto., Libro 2.
Socios: CARLOS EMILIO VALLE RICCO, ALVARO SPECKER VALLE y WALTER SPECKER VALLE.
Capital: N$ 9.000.00 por partes iguales.
Administración: Los tres socios indistintamente y en forma conjunta o separada.
Objeto: Todo tipo de operaciones comerciales, industriales y civiles sobre bienes de todo tipo; importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 555 Ene.14-v.ene.25.

EXPAM URUGUAY LTDA.

Contrato: 18|12|84.
Inscripción: Nº 1080, folio 3995, Libro 2.
Socios: MANUEL BERGER FILLSTEINER; MIRKA SPIVAK TURKIENIK y ALEJANDRO BERGER SPIVAK.
Objeto: Importación, exportación, representación y distribución de mercaderías.
Plazo: 1 año prorrogable
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 239 Ene.14-v.ene.25.

CORALSOL LIMITADA

Contrato: 15|11|84.
Inscripción: 10|12|84 Nº 1045, folio 3881 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: ARMANDO VILLALBA; MIGUEL ANGEL VILLALBA y MARIA CLARA ARNABAL.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Objeto: Venta de cuadros y artículos de artesanía y decoración.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 295 Ene.14-v.ene.25.

S.T.M. LTDA.

Contrato: 10.12.1984.
Inscripción: Nº 1088; folio 4026; Libro 2.
Socios: JORGE ZANIN y GRACIELA BURONE.
Objeto: Mantenimiento equipos de computación.
Administración: Jorge Zanin.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 570 Ene.14-v.ene.25.

VITICULTORES ASOCIADOS S.R.L.

Contrato: 20.4.83.
Inscripción: Libro LIV, folio 86, No. 24.
Socios: OMAR A. FIRPO, MARIO RAUL COLZADA, PEDRO CHAPPUIS, JOSE PEDRO XAUBET, ATILIO FORNI.
Objeto: Elaboración de vino.
Capital: N$ 28.000.00.
Administración: Atilio Forni y Omar Firpo conjuntamente.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 540.00 10|pub. 384 Ene.10-v.ene.23.

R. L. LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1064, folio 3944 vta., Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: LUIS ENRIQUE MONTAÑO BARRETO y RICARDO MARTIN NAVARRO PUCH.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Boite, café concert whiskería, bar, restaurante, afines y similares.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 365 Ene 9-v.ene.22.

EDHAD S.R.L.

Constitución: 10 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1399, folio 5202, Libro No. 1 Contratos.
Socios: LINA SCHNEIDER WEBER, JORGE ANTONIO VILLARREAL, JULIO LUJAN OLIVERA FALCON.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Vta. y distribución de libros, revistas y publicaciones en Gral.
Administración: Lina Schneider Weber e Jorge Villarreal.
Plazo: Dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37449 En.9-v.en.22.

LOS TAQUITOS S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 31|12|84.
Inscripto: 9|1|85 Nº 4, folio 13 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: SUSANA OTON RODRIGUEZ. 45 por ciento del capital.
Cesionario: Manuel Rodríguez Rodríguez.
22) N$ 540.00 10|pub. 565 Ene.14-v.ene.25.

HERPAYSA LIMITADA
Constituida el 27.12.1984 por RAFAEL HERMIDA STEFANI, MARCOS PAYSSE ALVAREZ y RICARDO SANGUINETTI MARABOTTO.
Objeto: Intermediación en la venta de mercadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales, integrado.
Administrador: Dos socios conjuntamente.
Inscripción: Reg. Pco. y Gral. de Comercio Nº 21, folio 78 v., Libro No. 2 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 748 Ene.17-v.ene.30.

M Y B LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 3|8|84.
Inscripción: Nº 1109, folio 4097 vto., Libro 2.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
22) N$ 360.00 10|pub. 563 Ene.16-v.ene.29.

ARTEPLAST LTDA.
Contrato: 16 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1193, folio 4452 libro No. 1 de Contratos.
Socios: GRACIELA LIURNER ALOY y SLIOMAS LIURNER SCHER.
Capital: N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).
Plazo: Un año prorrogable por períodos iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos plásticos en general y afines.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 774 Ene.18-v.ene.31.

E & M S.R.L.
Contrato: 7|1|85.
Inscripción: 9|1|85 Nº 46, folio 169 v., Libro 2 de Contratos.
Socios: DAVID POLAKOF LEVITAS, OFELIA DRZYMALKOWSKI LIBERMAN DE POLAKOF.
Objeto: Confecciones, ventas, importación, exportación.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Adminisración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 780 Ene.18-v.ene.31.

EL ROSEDAL S.R.L.
Contrato: 25 octubre 1984.
Inscripción: Nº 1.202, folio 4488, libro 1.
Socios: FERNANDO BARRIOS ESCOSTEGUY o ESCOTEGUY, PEDRO BUENAVENTURA CERUTTI ALBARELLO, MARIA ELIZABETH CERUTTI ALBARELLO, SILVIA MARIA CERUTTI ALBARELLO.
Objeto: Florería arreglo de parques y jardines y decoración de balcones. Con relación al objeto social, importar y exportar, realizar operaciones comerciales y civiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Fernando Barrios Escosteguy, Pedro Buenaventura Cerutti Albarello y María Elizabeth Cerutti Albarello indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 689 Ene.21-v.feb.1º.

PORGADI S.R.L.
Contrato: 9 enero 1985.
Registro: Nº 65, folio 242 v., Libro 2 de Contratos.
Objeto: Confección, industrialización y/o comercialización de prendas de vestir y anexos.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JUAN FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, JULIO PORLEY LLORCA, GUSTAVO ALBERTO ADINOLFI SEVERI.
Administración: Conjunta.
22) N$ 540.00 10|pub. 819 Ene.21-v.feb.1º.

EOLO LTDA.
MODIFICACION
Por contrato de 12|11|84 inscripto en el Reg. P. y G. de Comercio el 7|12|84 (Nº 1296, folio 4833 Libro 1) se estableció que la razón social será "Eolo Limitada" y la denominación "Celta Ltda.".
22) N$ 540.00 10|pub. 38696 Ene.21-v.feb.1º.

GAFE S.R.L.
Contrato: 28.6.84.
Inscripción: Nº 740, folio 2749 vto., Libro 3.
Socios: CARLOS ALBERTO GARELLI TARRES, GRACIELA CHAIN BELLO, FERNANDO STOTZ PISABARRO, EDITH ARMENETTI ECHEVERRIA.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos Garelli Tarres, Fernando Stotz Pisabarro.
Plazo: Diez años.
Objeto: Farmacia, droguería, cosmetología, perfumería y sus anexos.
22) N$ 540.00 10|pub. 387 Ene.10-v.ene.23.

BERRES LTDA.
Contrato: 27.XI.84.
Registro: Nº 1102, folio 4173, Libro 3.
Socios: ANTONIO REIMONDEZ, GLADYS ZITO.
Objeto: Transporte en taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 392 Ene.10-v.ene.23.

CEDDA LTDA.
Contrato: 11|11|84.
Registro: Nº 1389, folio 5166, Libro 1.
Socios: CESAR ARMAND UGON y EDDA BIGI.
Objeto: Transporte en taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prororgable.
Administración: César Armand Ugon.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 393 Ene.10-v.ene.23.

ALSUSA LIMITADA
CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripto: 14.12.84 Nº 1369, folio 5098 vto., Libro No. 1 de Contratos.
Cedente: JOSE MARIA YFRAIN GUAYS SANTANA.
Cesionarios: Rosita Chifteian y José Miguel Gamino Botti.
Modificaciones: a) Capital social nuevos pesos 10.000.00 dividido es 100 cuotas de nuevos pesos 100.00 cada una correspondiendo a Rosita Chifteian 99 y a José Gamino una; b) Administración: Rosita Chifteian; c) También se modifican cláusulas 8a., 12a., 11a., 14a., se deja sin efecto cláusula 7a. y se agregan cláusulas 17a. y 18a.
22) N$ 900.00 10|pub. 394 Ene.10-v.ene.23.

BERMI LTDA.
Contrato: 26|12|84.
Socios: JUAN LUIS BERTINI ALONSO y JUAN JOSE MIGLIOZZI PIÑON.
Objeto: Principalmente, forestación, explotación de montes, comercialización de árboles y maderas, transportes, etc.
Domicilio: J. J. Rousseau 4533, Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por mitades.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 1111, folio 4104, Libro 2.
22) N$ 540.00 10|pub. 423 Ene.10-v.ene.23.

EXPORTADORA MONTEVIDEO S.R.L.
Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1056 folio 3910 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: HANNS ULRICH GOERTZ EWERT y BERNHARD PENNER ANDRES.
Obejto: Exportar, importar, industrializar, elaborar y comercializar mercaderías en general.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Plazo: 99 años.
Administración: A cargo del socio Hanns Ulrich Goertz.
Domicilio: 25 de Mayo 467, piso 4, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 424 Ene.10-v.ene.23.

M Y B LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 3|8|84.
Inscripción: Nº 1109, folio 4097 vto., Libro 2.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
22) N$ 360.00 10|pub. 563 Ene.14-v.ene.25.

ELFER S.R.L.
Contrato: 20 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1117, folio 4128 vto., Libro 2.
Socios: ELENA OTERO POMBO y FERNANDO TAIBO AMOROS.
Objeto: Subagencia de quinielas, vta. de golosinas, helados, refrescos, bazar, mensage, escolares, etc.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 797 Ene.21-v.feb.1º.

WASSERMANN S.R.L.
Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Registro Público y General de Comercio número 1.315, folio 4.905 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL ASTI GARCIA y SILVANA TERESITA SILVERA BRAGA.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercio en el ramo de farmacia y otros.
Administración: Uno cualquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente e indefinidamente por períodos iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 699 En.22-v.feb.4.

EL ROSEDAL S.R.L.
Fecha de contrato: 8 de noviembre de 1983.
Inscripción: Nº 999 al folio 3663 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: ANGELITA LORENZA ROUCO ACUÑA, HECTOR LUIS PARDEIRO D'ABBISGNO.
Objeto: Explotación de mesas de billar, pool e importaciones.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 842 Ene.22-v.feb.4.

DENIS LIMITADA
Contrato: 15|12|1984.
Inscripción: Nº 42, folio 155, Libro 2.
Socios: MATILDE DENIS GUICHON, FRANCISCO OCHOA RODRIGUEZ.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Matilde Denis.
Objeto: Explotación y adminstración de comercios.
22) N$ 540.00 10|pub. 851 Ene.22-v.feb.4.

LURATTI y RUSSO S.R.L.
Contrato: 1º|11|83.
Inscripción Nº 1145, folio 4226 vto., Libro 2.
Socios: ELISEO CARLOS LURATTI y SILVIA NANCY RUSSO CARRASCO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Negocios de yesería, moldeados, decoraciones y similares y anexos a la industria de la construcción, importación, exportación, negocios inmobiliarios y afines.
Administración: Ambos socios actuando en forma conjunta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 862 Ene.22-v.feb.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES S.R.L.
Contrato: 23|11|1984.
Inscripción: 10|12|1984. Registro Público Comercio Canelones, Nº 281, folios 1007|10.
Iniciación: 2.1.1985.
Objeto: Representaciones. Todos los actos de comercio. Importación, exportación.
Socios: JUAN TOMAS ARTAGAVEYTIA, MIRIAN YOLANDA ALONSO ESPASANDIN.
Capital: N$ 20.000.00, 50 o|c cada socio.
Administración: Juan Tomás Artagaveytia.
Plazo: 4 años, prorrogable.
Domicilio: Dpto. Canelones.
22) N$ 720.00 10|pub. 858 Ene.22-v.feb.4.

ALDAN LTDA.
Contrato: 2 junio 1984.
Registro: Nº 511, folio 1906 v., Libro 2.
Socios: RUBEN APRAHAMIAN ERGANIAN y NURISE KELEK DERMENCIOGLU.
Capital: N$ 50.000.00, 90 o|o Ruben Aprahamian y 10 o|o Nurise Kelek.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra, venta, administración de bienes muebles e inmuebles.
Administración: Ruben Aprahamian.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 838 Ene.22-v.feb.4.

NODER S.R.L.
Contrato: de 21|11|84, inscripto Registro Comercio Durazno Nº 603, folio 2031, Libro de Contratos.
Socios: CLORINDA GRASSO, NELSON SANZ e IDORALINA SANTOS.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Durazno.
Objeto: Producción y compraventa productos del agro, aserradero, transporte y fletes, importación y exportación, arrendamiento de cámaras frigoríficas, de bienes, obras o servicios, distribución, consignación, representación, intermediación.
Plazo: Un año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 823 Ene.21-v.feb.1º.

MAJON S.R.L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 29.10.84.
Inscripción: Nº 972, folio 3583 v., Libro 2.
Cedente: MANE FERNANDEZ LACAVA.
Cesionario: Amado Riera, Ney Rodríguez, Osvaldo Riera.
Administración: Osvaldo y Amado Riera.
23) N$ 540.00 10|pub. 843 Ene.22-v.feb.4.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 204.013. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: EXCELSIOR clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 440 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.045. — Montevideo, 3 enero de 1985. — con esta fecha Hak S. A. (Uruguay) solicitó la marca

Voilà

de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 513 Ene.11-v.ene.23.

ACTA 204.074. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Gamberoni S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 9 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 496 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.090. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund por The Gillette Company (EUA) solicita marca ROLLER clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 528 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.153. — Montevideo, enero 15, 1985. — M. Dubourg por Bral Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 35, 38, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 762 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.088. — Montevideo, enero 9, 1985. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 763 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.089. — Montevideo, enero 9, 1985. — M. Dubourg por Enelm S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible]

ACTA Nº 204.083. — Montevideo, 8 de enero de 1985. — Con esta fecha Raúl Alvaro Kemper solicitó el registro de la marca



de las clases 18 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 765 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 204.152. — Montevideo, enero 15, 1985. — Rodolfo Mollies por Eficiente Sociedad Anónima, (Montevideo, Uruguay) solicita marca ARCONADA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 769 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.070. — Montevideo, enero 8, 1985. — Juan Anonio Pittaluga, por J. & P. Coats Limited (Inglaterra) solicita marca:



Carmencita

clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 784 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.069. — Montevideo, enero 8, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por J. & P. Coats Limited (Inglaterra) solicita marca:



Tridalia

clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 785 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.168. — Montevideo, 16 de enero de 1985. — Ricardo Jorge Morasco Magrini (Uruguay) solicitó la marca



de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 793 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.133. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Idala Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca JOGGER clase Int. 20. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 795 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 204.091. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca ACCU-POINT clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 529 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.107. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Con esta fecha Mario Ferreira Matos solicitó el registro de la marca LIS D'OR de la clase 10 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 532 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.079. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Service Verdad S.R.L. (Uruguay) solicita marca: VERDAD clase 11 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 203 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.078. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Radio S. A. (Montevideo) solicita renovar marca



clases Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20 21, 22, 23, 26, 27, 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 596 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 204.104. — Montevideo, enero 10, 1985. — Héctor H. Lusich - Böttger GMBH. Pharmazeutische und Kosmetische Präparate (Alemania) solicita marca ALGEMARIN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 597 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.048. — Montevideo, enero 4 1985. — Oscar Bacot Silveira por Displa Ltda. (Montevideo) solicita marca: SECRETOS DEL MAR clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 416 Ene.10-v.ene.23.

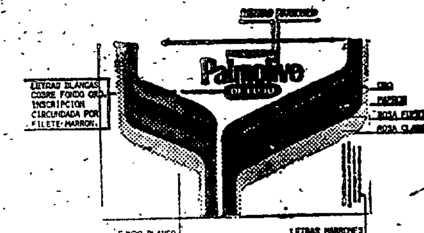
ACTA 204.051. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: SELBY SPLASH clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 417 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.055. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Norman Fox por Frame Clothing Limited (Inglaterra) solicita marca: MR. HARRY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 418 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.061. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo) solicita marca: SOLALGA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 419 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.077. — Montevideo, enero 8, 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Rdio S. A. (Montevideo) solicita renovar marca AIDA clases Int. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 499 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.052. — Montevideo, enero 4 1985. — Oscar Bacot por Colgate - Palmolive Company (USA) solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 420 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.010. — Montevideo, diciembre 26 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: LIBERTAD clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 437 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.011. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: ANSINA clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 438 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.108. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Soldo Hnos. Ltda. (Uruguay) solicita renovar marca ELRIO clases Int. 3, 4, 21, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 607 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.012. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: AUSTRAL clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 439 Ene.15-v.ene 28.

ACTA 204.096. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Francisco Ríos Márquez (Uruguay) solicita marca: CHRISTIAN clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 752 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.110. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.530.00 10|pub. 676 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.124. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Norman Fox por Aktiebolaget Astra (Suecia) solicita marca: TURBUHALER clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 677 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 204.046. — Montevideo, enero 3 1985. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: EGO clases Int.: 18, 25, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 514 En.16-v.en.29.

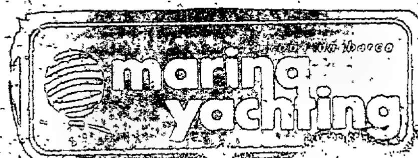
ACTA 204.098. — Montevideo enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYPRESSOL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 674 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.099. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo) solicita marca: HEIDI clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 675 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.112. — Montevideo, enero 10 1985. — Guzmán González Ruiz por Invep S.P.A. (Italia) solicita marca: SISLEY clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 754 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 204.080. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca MICROTRAC clase Int. 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 650 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 203.885. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Con esta fecha Hna Krell de Ancgón solicita el registro de la marca



de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 739 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 204.133. — Montevideo, enero 16 de 1985. — Erna Siegmund, por The Mentholatum Company (EUA) solicita marca MENTHOLATUM clases Int. 5 según detalle, Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 745 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.157. — Montevideo, enero 16, 1985. — Rodolfo Molles por Apple Computer Inc. (EE.UU. A.) solicita marca APPLE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 798 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.057. — Montevideo, enero 4 1985. — Erna Siegmund, por Maya Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca MAYA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 293 Ene.9-v.ene.22.

ACTA 204.158. — Montevideo, enero 16, 1985. — Norman Fox por American Express Company (USA) solicita marca: TARJETA DORADA clase Int. 36 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 810 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA 204.159. — Montevideo, enero 16, 1985. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca: CSEA clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 811 Ene.21-v.feb.1º.

Acta Nº 204.164. — Montevideo, enero 16 de 1985. — Erna Siegmund, por Société Française des Amortisseurs de Carbon, société anonyme (Francia) solicita marca



clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 812 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.097. — Montevideo, enero 9, 1985. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca D'ARTISTA clases Int. 18, Int. 25, Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 820 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.126. — Montevideo, enero 11, 1985. — Manfredo Cikato - Ilua Limitada (Montevideo) solicita marca LA YAPA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 825 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 204.125. — Montevideo, enero 11, 1985. — Manfredo Cikato - Eximplata S. A. (Montevideo) solicita marca PROTEIMAX 10 clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 826 Ene.21-v.feb.1º.

ACTA 204.063. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: GMX clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 751 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 204.068. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca: SHAVE-PLEXX clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 561 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.064. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Norman Fox por FBC Limited (Inglaterra) solicita marca: SPORTAK clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 562 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.070. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Radio Sociedad Anónima (Montevideo) solicita renovar marca AIDA clases Int. 3, 4, 34 p|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 493 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.081. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Erna Siegmund, por Allergan Pharmaceuticals, Inc. (EUA) solicita marca LENS FRESH clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 490 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.050. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Abic Ltd., Chemical & Pharmaceutical Industries (Israel), solicita marca: ABIC clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 491 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.073. — Montevideo, enero 8, 1985. — Héctor H. Lusich - Revlon B.V. (Holanda) solicita marca MUCODYNE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 495 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.075. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Eficiente S. A. (Montevideo) solicita marca D'CITA clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 497 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.183. — Montevideo, 18 de enero de 1985. — Emp. Del Monte Castañe y Serratto Conde (Uruguay) solicitó la marca SEFER DEL MONTE de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 841 Ene.22-v.feb.4.

Acta Nº 204.123. — Montevideo, 11 de enero de 1985. — Nelly Melgarejo de Santos (Uruguay) solicitó la marca JARDIN DE INFANTES ATENEA de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 849 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 204.185. — Montevideo, 18 ene. 1985. — Eduardo Medina Ylla por Distribuidora Proind Ltda. (Uruguay) solicita marca: RM clase: Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 850 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.122. — Montevideo, enero 11, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Alesi SpA (Italia) solicita marca:



clases Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 869 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.113. — Montevideo, 10 enero 1985. — Eduardo Fernández - Eguimad S. A. (Argentina) solicita marca: FISICO y FORMA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 871 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.172. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYCOLA de la clase 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 872 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.173. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYSTIC de las clases 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 873 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.175. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca



de las clases 1 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 874 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.174. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Ceara S. A. (Uruguay) solicitó la marca POLYPREN de las clases 1 y 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 875 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 204.183. — Montevideo, 18 de enero de 1985. — Enrique Sanguinetti (Uruguay) solicitó la marca DUVO de las clases 3 y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 868 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 204.072. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Welner Soc. Comercial (Montevideo) solicita marca URA-P clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 494 Ene.11-v.ene.24.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 22.160. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Billy Fox, por Boehringer Ingelheim Ltd. (USA), solicita patente para: "Acidos Diazin - Etenilfenil - Oxamicos sus esteres y sales y procedimientos para su elaboración", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 528522 de fecha 1|9|83. De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37633 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 2.217. — Montevideo, diciembre 17, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Mario Manuel Fisman, Samuel Fisman y Juan Carlos Fisman (Argentina), solicita modelo industrial: "Un equipo de remo desmontable" (denunciando prioridad argentina 46.609, del 6|9|84). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
24) N$ 360,00 10|pub. 755 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº U-1.942. — Montevideo, octubre 3, 1984. — Manfredo Cikato, por Industrias Sica SAIC (Argentina), solicita modelo utilidad: "Toma corriente", reivindicando prioridad de la solicitud argentina Acta Nº 45.437, presentada el 12 de enero, 1984. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 827 Ene.21-v.feb.1º.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — MABEL DIAZ BASERGA cedi a Sylvia Santana Fachelli, Farmacia "La Floresta" Makinon s|n, casi 33 Balneario La Floresta Acreedores al comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 37602 Ene.4-v.ene.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Cairoli 2005. Acreedores al comercio. — LUIS CESAR CORREA TEJEIRO — SUSANA INES RAMOS PEREYRA.
25) N$ 360,00 20|pub. 744 Ene.17-v.mar.1º.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Jorgito Ltda., en formación fábrica de pastas, Av. Millán número 4144 bis. — Acreedores: Av. Millán número 4144 bis. — CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ y ASCENSION o ASUNCION CABRAL GONZALEZ.
25) N$ 720.00 20|pub. 37106 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Juan Ramón de la Puente Lombardo, comercio en General Pallejas 2501. — Acreedores al comercio. — ELSA NELLIS GARDIOL DELGADO.
25) N$ 720.00 20|pub. 37256 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|904. — ELIZABETH EDITH MATO GARCIA y JORGE RODRIGUEZ GARCIA, prometieron vender a "Hela Ltda." (en formación), vinería, licorería, fiambrería y afines, situada en La Paz 1850. Acreedores: A la misma.
25) N$ 720,00 20|pub. 328 Ene.9-v.feb.5.

CAMBADU. — Prometimos vender a LIDIZ S.R.L., comercio Cuareim 1444, Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — RICARDO CALVO MONTANS. — ENCARNACION SUAREZ MARZOA.
25) N$ 360.00 20|pub. 37603 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26|9|904. — MARIA DILMA FALCON FERNANDEZ, prometió vender a Rosa María Golzarri Linares, comercio Bisutería, sito: Centro Comercial Parque Posadas Local 038. — Acreedores al mismo
25) N$ 360.00 20|pub. 37171 Dic.24-v.ene.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos en venta comercio Charrúa 2527 bis. Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20pub. 108 Ene.7-v.feb.1º.

Ley Nº 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — IRMA de AMORES, primetí vender a Daniel Silvera Bo, almacén en Marco Bruto 1328, el 19|11|84. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 380,00 20|pub. 33685 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — LUIS MARIA BERNASCONI y NAIR MIRNA BARBAZAN prometieron vender a Juan Orlando Zarzábal quiosko y despensa calle Bogotá Nº 3949. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 37390 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Carfi Ltda., salón quiniela, etc., sito en Jaime Zudáñez 2894. Acreedores al mismo. — ALEJANDRO CAMAROTA GARCIA. — CARMELITA MARQUEZ SILVA.
25) N$ 360,00 20|pub. 535 Ene.14-v.feb.8.

Se llama a acreedores de Neue Apotheke S.R.L., "Farmacia Carlota Bosch", por venta a Norma Martínez y otros. Presentarse en Eduardo Acevedo 1400.
25) N$ 360,00 20|pub. 540 Ene.14-v.feb.8.

Ley 26|9|1904. — ROLANDO GUARDIA BLANCO y SOFIA CERNUSCHI SIMONETI, cedieron el 28|12|84, a Fernando García Abelenda, los derechos de promitente comprador, que les correspondían en el quiosco, sito en Guayabo 1507. Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 151 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — ATILIO LARROSA BENGUIS y TERESA GIORDANO prometimos vender a Rocío del Carmen Machín (panadería) Camino Moreira esquina Magallanes. Acreedores: Rivera 585, Las Piedras.
25) N$ 360.00 20|pub. 140 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — GLORIA POMBO RIVAS y JOSE MARIA GARCIA prometimos vender a "Cudeiro y Hermida Ltda." panadería "La Unidad". Acreedores a Timoteo Aparicio Nº 4589.
25) N$ 360.00 20|pub. 95 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|904. — OMAR AÑON BRIANO prometió vender a "Casa Añon Ltda.", la Estación de Servicio y anexos que gira en Rambla O'Higgins 4897. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 37186 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Castro y Carolina Carrera, Carnicería sita en Corrales 3233. Acreedores al mismo. — JOSE BASCOY BLANCO. — JOSEFINA ROMERO.
25) N$ 360.00 20|pub. 228 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|1904. — JULIO CESAR PERALTA GARCIA y LIDIA VELASCO, prometieron vender a Domingo Bernardo Figueredo, el almacén de vinos denominados: "Los Troperos", calle Millán 2901. Acreedores al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 579 Ene.15-v.feb.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Moreira e Hijo Ltda.", comercio Cuaró Nº 3301 Acreedores: Brandzen 1956 Esc. 301. — LUIS ALBERTO BRITO SANTOS y SEROTINA ARAUJO DA COSTA.
25) N$ 360,00 20|pub. 578 Ene.15-v.feb.11.

27 - Varios

MONTEVIDEO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento Telefónico

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Maldonado (calle Florida, esq. Av. Artigas, Maldonado), en el término de quince días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Central Maldonado

71|12117	Valiente, Juan Carlos
71|12572	Duret, Lidia
72|12650	Cabrera, Erineo
72|12661	Quintana, Olga
72|12707	Silva, Hugo
72|12732	Risoto, Félix
72|12884	Saroba, Mirta
72|12886	Kaloper, Dalmacio
72|12898	Sosa, Ruben
72|13044	Altez, Nilda
72|13061	Vega, Luis
74|13498	Winston, José
75|13607	Méndez, Ruben
75|13756	Ordóñez, María
76|14057	Reolon, Juan
76|16017	Del Puerto, Ramona
77|16227	Cobos, Francisco
77|16403	Bertfeld, Myryam
77|16462	Pristo, Lila
77|16559	Nocetti, Edison
77|16619	De León, Blacitel
77|16786	Toppani, María
77|16821	Mancilla, Jorge
77|16884	Galeano, Julio
77|16901	González, Issac
77|16923	Paris, Manuel
78|17467	Silvera, Tort
78|17277	Ares, Lady
78|17352	Seco, Aída
78|17419	Correa, Enrique
78|17454	Caballero, Luz
78|17512	Fernández Lima
78|17527	Nocetti, Bolney
78|17532	Silvera Tort
78|17585	Martínez, Néstor
78|17685	García del Campo, G.
78|17745	De León, María
78|17781	López, Aníbal
78|17816	Moreno, Ofelia
78|17839	Fernández, Jorge
78|18093	Guillof, Jaime
78|18258	Cardozo, Marina
78|18297	Lorenzo Cedrés
78 18320	Llamosa, Rosa
78|18368	Pereira, Oscar
78|18407	Bonifacino, Roberto
79|18525	Waistein, Jorge
79|18576	Gutiérrez, Elizabeth
79|18746	Viera, Inés
79|18824	González, José
79|18985	Acosta, Américo
79|19073	Cairo, José
79|19192	Speranza, Elcira
79|00082	Etcheverry, Máximo
79|00468	Madrid, Mario
79|00907	Losiewics, David
79|00992	Terlon S. A.
79|01354	De los Santos, Julio
79|01543	Borges, Indalacio
79|01821	Oliveira, Rufina
79|01998	Cenchini, Inés
79|02021	Cal, José
79|02194	Silvera, Zulma
79|02332	Castillo, José
79|02408	Colatto, Osvaldo
79|02531	Silva, Lauro
79|02775	Pereira, Nelson
80|03899	San Martín, María
80|04007	Rijo, Ana
80|04156	Falibeni Maldonado
80|04713	Kaysol S. A.
80|04789	Cabrera, Hilda
80|04794	Dominga Cabral
80|04970	Suárez, Carmen
80|04997	Berna, Carmen
80|05051	Mafio, Américo
80|05074	Veiras, Esperanza
80|05152	Correa, Cristóbal
80|05272	Chiacchio, Juan
80|05285	Cristiani, Rinaldo
80|05359	Carabetta, Fernando
80|05397	Escaris, Marcial
80|05434	Sena, Higinio
80|05439	Gelos, Adys
80|05447	Tomadus, Juan
80|05589	Noguez, Benjamín
80|05723	Biurrum, Ricardo
80|05745	Cabrera, Pedro
80|05777	Barrios, Beatriz
80|06025	Taxis Hospital Maldonado
80|06042	Alonso, Aníbal
80|06043	Ferreiro, Luis
80|06047	Rodríguez, Myrna
80|06222	Olivera, Mirto
80|06367	Clavijo, Ricardo
80|06372	Silvera, David
80|06425	Munis, María
80|06471	Clavijo, Graciela
80|06477	Guadalupe, Benjamín
80|06557	Domarcal S. A.
80|06866	Birriel, Freddy
80|06951	Silva, Vladimiro
80|07048	Zenit S. A.
80|07131	Mariño, Siva
80|07242	Méndez, Juan
80|07252	Cardozo, Enar
80|07395	Pereira, María
80|07410	Abeijon, Blanca
81|07977	Tabeira, Abril
81|07983	Tabeira Beltrán
81|08052	Santos, Alejandro
81|08109	Witemberger, Clara
81|08154	Pintos, María
81|08484	Sánchez, Odelis
81|08601	Martínez, María
81|08896	Pintos, Ovidio
81|09990	Colatto, Osvaldo
81|09991	Colatto, Diego
81|10474	Castro, Diego
81|10572	Coop. Comunal de Consumo
81|10755	Contrera Barraca
81|10818	Balles, Miguel
81|10827	Graña, Elaine
81|10849	Cabrera, Pedro
81|11102	Galeazzi, Américo
81|11116	Pereira, Dorotea
81|11240	Cuevas, Walter
81|11346	Calma Ltda.
81|11578	Iglesias, Mary
81|11579	Moreno, Elisa
81|11877	Cadem Ltda.
81|12037	Abeijon, María
82|12632	Calveto, María
82|13889	Ayala, Arturo

82|13933	Dutra, Jorge
82|14071	Cabrera, Rodolfo
82|15241	Mirva S.R.L.
82|16138	Bentancor, Pedro
83|17086	Rivero, Julio
83|17430	Mollica, Mario
83|17300	Noguez, B. y Guadalupe, M.
84|21656	Tejera, Graciela
84|21358	González, Martha
84|22323	Ojeda, Benito
84|22872	De León, Eduardo
84|22921	Díaz, Domingo
84|22949	Los Aromos Club
84|23155	Biedel, Alfredo
84|23626	Cruchinski, Silvia
84|23899	Fernández, Ruben
84|23732	Bonilla, Carlos
84|24105	Sánchez, Irma

Montevideo, enero de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 3|pub. 40162 Ene.22-v.ene.24.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se cita y emplaza al señor ROQUE EDGARDO BOGGIO, a tomar vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos del expediente Nº 249.553|6, caratulado "Sumario Nº 403|84", por el término de 10 (diez) días hábiles y perentorios a partir del día siguiente de la última publicación en este diario. Presentarse en la Asesoría Letrada de ANTEL, sita en Paraguay 2431, 4 Piso, Ventanilla 424, en horario de 7:30 a 14:15. Cita: Dra. Hilda G. Bruno Chiaramonte — Montevideo, 22 de enero de 1985.
27) (C.C.) 3|pub. 40163 Ene.22-v.ene.24.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento Telefónico

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Piriápolis (calle Tucumán esq. Freire, Piriápolis) en el término de quince días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

Central Piriápolis

79|1038	Elbio Etcheverri
79|1092	Bruno Mosca, Joaquín
79|1110	Vázquez González, M.
79|1111	Vera, Dámaso
79|1201	Cereghetti, Claudio
79|1206	Vlacada, Rolando
79|1220	Pomerol, Antonio
79|1229	González, Encar
79|1243	Kartalloihu, Avadis
80|1326	Agueda Machado, M.
80|1375	Barreto, Pedro
80|1403	Yanido, José
80|1404	Bacato, Miguel
80|1461	Caffa, Gloria
80|1502	Brenda, Olga
81|1629	De los Dolores, Ana
81|1562	Sartori del Piano, R.
81|1611	Medina, Nelson
81|1653	Pimienta, Ana
81|1702	Castro, Olga
82|1786	González, Diego
82|1835	Paciello, Lilián
82|1919	Macías, Gualberto
84|2004	Galati, Félix
84|2262	Gerard, Elisa
84|2310	Ríos, Raúl
84|2318	Vidaguren, Sara
84|2319	Fusaro, Miguel
84|2360	Miranda, María
84|2372	Billanou, Gustavo
84|2387	Cascanello, Gina
84|2405	Celsi Romeo, César
84|2429	Vila, Elvira
84|2440	Galiano, Edgardo
84|34004	Paratje, Mercedes

Montevideo, enero 22 de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 3|pub. 40164 Ene.22-v.ene.24.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 88|3130 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.870,80 (nuevos pesos treinta y seis mil ochocientos setenta con 80|100 m|n.), N$ 2.106,20 (nuevos pesos dos mil ciento seis con 20|100 m|n.) y N$ 526,70 (nuevos pesos quinientos veintiséis con 70|100 m|n.), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el Sr. Alfredo Antonio Acta por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253|77 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente, expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 40138 Ene.21-v.ene.23.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 80|2856 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.299,40 (nuevos pesos treinta y seis mil doscientos noventa y nueve con 40|100 m|n.), N$ 2.074,20 (nuevos pesos dos mil setenta y cuatro con 20|100 m|n.) y N$ 518,60 (nuevos pesos quinientos dieciocho con 60|100 m|n.), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el señor Enrique Manuel Cecilio Albuixech por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253 año 1977 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente, expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 40139 Ene.21-v.ene.23.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 86|2743 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.717,58 (nuevos pesos treinta y seis mil setecientos diecisiete con 58|100 m|n.), N$ 2.098,15 (nuevos pesos dos mil noventa y ocho con 15|100 m|n.) y N$ 524,53 (nuevos pesos quinientos veinticuatro con 53|100 m|n.), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el señor Tarcizo Nicola, por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253|77 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente, expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 40137 Ene.21-v.ene.23.

INFRACCION ADUANERA

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 88|716 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1) Fíjanse en la cantidad de N$ 36.299,40 (nuevos pesos treinta y seis mil doscientos noventa y nueve con 40|100 m|n.), N$ 2.074,20 (nuevos pesos dos mil setenta y cuatro con 20|100 m|n.) y N$ 518,60 (nuevos pesos quinientos dieciocho con 60|100 m|n.), los montos que por concepto de recargos de importación, tasas consulares y comisión por prestación de servicios respectivamente, debe abonar el señor Ademir Hermenegildo, por nacionalización definitiva de un automóvil introducido al amparo del régimen establecido por el Decreto Nº 253|77 de fecha 11 de mayo de 1977.
2) Notifíquese esta resolución al interesado e intímesele el pago de lo adeudado, el que deberá verificarse en el plazo de diez días. En caso de incumplimiento, dése cuenta al Indice General de Deudores y procédase judicialmente, expidiendo testimonio a esos efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 40136 Ene.21-v.ene.23.

O.S.E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D. 2969|84, de fecha 26|10|84.

Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, del señor Ricardo Fernández, Nº 5302

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 40078 Ene.18-v.ene.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería
Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. [illegible], 4346, 4947, 4943, 4957, 6150, [illegible], 8928, 12981, 3136, 13165, de la 1º Sección Judicial del departamento de Lavalleja, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente As. 164[illegible], servidumbre minera (Art. 73 del Código de Minería). En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rumsky - Escribano [illegible] - Div. Registro Gral. de Minería.
27) N$ 273,00 3|pub. 316 Ene.21-v.ene.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION [illegible] (DIGEGRA)

La Dirección [illegible] (DIGEGRA) del Ministerio de Agricultura y Pesca, por este intermedio hace saber a las cooperativas, Sociedades de Fomento Rural, productores y a toda persona interesada en general, que cuenta con servicio de [illegible] de semilla, el cual puede ser realizado con equipos portátiles, eléctricos o a gas-oil, en depósitos particulares y en el Depósito "B" de la calle Gral. Farías 2806.
Asimismo ofrece el servicio de almacenaje de granos y similares, el cual se realiza en las plantas de silos de Paysandú, [illegible], Fray Bentos, Dolores, Nueva [illegible] José, y en Montevideo en el [illegible] "B" (Gral. Farías 2806).
Por más información dirigirse a [illegible] Uruguay 1016 en Montevideo.
27) (C.C.) 3|pub. [illegible] Ene.22-v.ene.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 5[illegible]. — Por Decreto Nº 21.971 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.65[illegible] de la Intendencia Municipal de fechas 24 de [illegible] de 1984 y 5 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la formación de un [illegible] libre coadyuvante con la puesta en valor del Area del Barrio Reus Sur, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº	Area total	Area a expropiar
2095	197 m.c.	197 m.c.
2096	196 m.c.	196 m.c.
2097	195 m.c.	195 m.c.
2098	189 m.c.	189 m.c.
2099	192 m.c.	192 m.c.
2100	192 m.c.	192 m.c.
2101	192 m.c.	192 m.c.
2102	192 m.c.	192 m.c.
2103	191 m.c.	191 m.c.
2104	196 m.c.	196 m.c.
2105	194 m.c.	194 m.c.
2106	194 m.c.	194 m.c.
2114	191 m.c.	191 m.c.
2115	192 m.c.	192 m.c.
2116	192 m.c.	192 m.c.
2117	191 m.c.	191 m.c.
2118	192 m.c.	192 m.c.
2119	192 m.c.	192 m.c.
2120	196 m.c.	196 m.c.
2121	190 m.c.	190 m.c.
2122	191 m.c.	191 m.c.
2123	191 m.c.	191 m.c.
2124	191 m.c.	191 m.c.
2125	191 m.c.	191 m.c.
2126	190 m.c.	190 m.c.
1950	208 m.c.	208 m.c.

declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 3.958 "de Expropiaciones" del [illegible] de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien [illegible] cular a Pedro Botinelli y otros co[illegible]rios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al *Servicio del Plan Regulador* en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 500-1576, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984.
27) (C. C.) 3|pub. 40101 Ene.14-v.ene.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 62. — Por Decreto Nº 21.874 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201.610 de la Intendencia Municipal de fechas 29 de agosto de 1984 y 12 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la creación de un espacio libre, frentista a Bvar. José Batlle y Ordóñez y a la calle Celedonio Rojas, el siguiente inmueble:

Padrón Nº 80.962.

Area total: 1.171 m2 70.

Area a expropiar: 592 m2 56, que corresponden a la fracción señalada con el Nº 3 en el plano suscrito en junio de 1976 por el Agrim. Enrique R. Monteagudo, registrado con el número 81.608 el 25 de octubre siguiente, en la Dirección G. del Catastro Nacional y que se deslinda por el N.E. 29 m. 82 de frente al Bvar. J. Batlle y Ordóñez, entre las de Ibirocahy y Cno. Burgues, por el S.E. 12 m. 62 que serán de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo de la misma a abrirse en áreas pertenecientes al padrón Nº 109.337; por el S.O. 32 m. 25 también de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo que afecta a parte del padrón 80.962, fracción 1 en el plano, en trámite de expropiación parcial en el expediente Nº 500-5448|6; y por el N.O., y cerrando el perímetro 27 m. 20 lindando con el padrón Nº 128.882, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del Decreto Ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva (expediente Nº 40-160), se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 3 de enero de 1985.

27) (C.C.) 30|pub. 40110 Ene.15-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Notificación

Se notifica por este medio a la señora Ing. Agr. ADELA CARRO de ARTIGUE, que en el Expediente Nº 3468|84 y con fecha 18 de diciembre de 1984, el Consejo Directivo Central Transitorio adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

1) No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Ing. Agr. Adela Carro de Artigue, manteniéndose en consecuencia el acto recurrido.

2) Comuníquese, etc. — Prof. Dr. Blas Rossi Masella, Rector Transitorio.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40149 Ene.18-v.ene.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se emplaza a la funcionaria LEDA RODRIGUEZ AMORIN, Auxiliar III, Escalafón Ao, Grado 2 del Instituto Nacional de Alimentación, para que comparezca ante el Departamento de Personal del Organismo (Uruguay 878), bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 241|969 del 30 de mayo de 1969, por el término de tres días hábiles. — Montevideo, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — María Zelmira Cordero - Jefe (I) Departamento de Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 40171 Ene.22-v.ene.24.

M. I. E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 2624 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 24 año 1983 (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director - División Registro Gral. de Minería.

27) N$ 324.00 3|pub. 845 Ene.22-v.ene.24.

M. I. E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 1532 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente As. Nº 156|82 servidumbre minera (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director - División Registro Gral. de Minería.

27) N$ 324.00 3|pub. 846 Ene.22-v.ene.24.

M. I. E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 2624 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 160 año 1982 (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director - División Registro Gral. de Minería.

27) N$ 324.00 3|pub. 847 Ene.22-v.ene.24.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RABI, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "Carlos Bello c| EDUARDO RABI - Cobro de Pesos" (Ficha C. 1982|84), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. Se hace saber que a los efectos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria. Se deja constancia que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la Feria Judicial Mayor.

27) N$ 1.125,00 30|pub. 37647 Ene.2-v.feb.12.

SAN JOSE

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "UTAZUN RODRIGUEZ, JUSTA - Sucesión" (A|1443|1983), se cita y emplaza a los señores Mery Renée Hermi Noel y Nilda Miriam Avero Urtazun o Urtarun o Urtazan o Utazun para que comparezcan dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento legal. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

27) N$ 900.00 30|pub. 147 Ene.7-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 18 de enero de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	[illegible]		[illegible]
Austria	Chelín Austríaco	[illegible]		[illegible]
Bélgica	Francos Belgas	[illegible]		[illegible]
Canadá	Dólares Canadienses	[illegible]		[illegible]
Dinamarca	Coronas Danesas	[illegible]		[illegible]
España	Pesetas	[illegible]		173,53000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	[illegible]	U$S	[illegible]
Francia	Franco Francés	[illegible]		9,708 00
Holanda	Florines Holandeses	[illegible]		[illegible]
Inglaterra	Libras Esterlinas	[illegible]	U$S	[illegible]

Italia	Liras	3500		1.954,00000
Japón	Yens	3600		254,20000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		9,19700
Portugal	Escudo Portugués	5200		172,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,12000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,66750
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,97462
Argentina	Pesos Argentinos	0500		204,13000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,22620
Brasil	Cruceiros	1000		3.376,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,12310
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,32580
Venezuela	Bolívar	6200		12,65000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,31000	N$ 0,31500
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01990	" 0,02000
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 76,00000	" 76,25000
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 76,00000	" 76,25000
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 76,00000	" 76,25000

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200			8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	22.1.85	8 3/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	22.1.85	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	22.1.85	8 7/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	22.1.85	8 13/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	Onza Troy	U$S 307,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C. C.) 1|pub. 40177 v-ene.23

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de don TARNAG o PARNAG KODJAGUENZIAN o KEUZAQUEZIAN YOUBAJAKOJIAN "Sucesión" (Ficha F. 813|81) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado de Feria. — Montevideo, 17 de enero de 1985. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 450.00 10|pub. 914 Ene.23.v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOEMI MARIA FIRPI, "Sucesión" (A|865|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se autorizó la habilitación de la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevidedo, 17 de enero de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 907 Ene.23.v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA GLAFILA ISLAS CABRERA o MARGARITA ISLAS o MARGARITA GLAFILA ISLAS "Sucesión" (Ficha E. 854|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 894 Ene.23.v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA AUGUSTA CARLINO CRIDA (Ficha S|737|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

1) N$ 225.00 10|pub. 902 Ene.23-v.feb.5.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA BLANCA ROSTAGNOL GARDIOL o ILDA BLANCA ROSTAGNOL de REQUITERENA (Ficha letra B. Nº 138|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzali, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 254 Ene.23.v.feb.5.

3—Convocatorias Comerciales

CURTIEMBRE BRANAA S. A.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 29 de enero de 1985 a las 15.00 hs., en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente "Orden del Día":

1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 31 de julio de 1984.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.
4) Distribución de Utilidades.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.

3) N$ 72.00 1|pub. 883 Ene.23.v.ene.23.

RESYPLAST S. A.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 29 de enero de 1985 a las 15.30 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente "Orden del Día":

1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 31 de Julio de 1984.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.

3) N$ 72.00 10|pub. 884 Ene.23.v.ene.23.

PRILI S. A.

Convócase a Asamblea General Orinaria para el día 29 de enero de 1985 a las 16:00 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1984.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.
4) Distribución de Utilidades.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.

3) N$ 72.00 1|pub. 885 Ene.23.v.ene.23.

DONCA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1985 a las 16:30 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1984.
2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.

3) N$ 72.00 1|pub. 886 Ene.23.v.ene.23.

SUOMI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 1985 a las 17:00 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1984.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse

en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.
3) N$ 72.00 1|pub. 887 Ene.23.v.ene.23.

COLMIX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1985 a las 15:00 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1984.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.
3) N$ 72.00 1|pub. 888 Ene.23.v.ene.23.

AREVO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1985 a las 15:30 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de agosto de 1984.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.
3) N$ 72.00 1|pub. 889 Ene.23.v.ene.23.

CONFOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1985 a las 16:00 horas en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 30 de setiembre de 1984.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.
4) Distribución de Utilidades.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.
3) N$ 72.00 1|pub. 890 Ene.23.v.ene.23.

PERLAZUL S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de enero de 1985 a las 19 y 30 horas en el edificio Fiumicino de la ciudad de Punta del Este, con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1º) Desolución anticipada de la sociedad.
2º) Designación de la Comisión Liquidadora.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Libro de Registros de Accionistas permanecerá abierto desde el día de hoy, hasta el momento de iniciarse la asamblea en el propio local.
3) N$ 90.00 1|pub. 909 Ene.23.v.ene.23.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó MAXIMO JUAN MATUREL PONCE, solicitando un certificado que le habilite el uso del Sepulcro Nº 1721 del Cementerio del Buceo cuya primitiva titular era Angela Maturel, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Mario A. Souto Pereyra, Escribano.
4) N$ 162.00 3|pub. 693 Ene.23.v.ene.25.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, COORDINACION Y DIFUSION
Dirección General de Estadística y Censos
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a licitacion pública para la adquisición de 25.000 carpetas censales de cartón forradas de 31.2 cms. x 40.8 cms.
La recepción de ofertas tendrá lugar el día 1º de febrero de 1985 a la hora 9:00 y la apertura de ofertas el mismo día a las 10:00 horas en el local de la Dirección General de Estadística y Censos, Cuariem 2052.
Los Pliegos de Condiciones respectivos, así como del modelo, podrán retirarse en la misma Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 40184 Ene.23-v.ene.25.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
División Comercial - Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 10|85
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministro y abastecimiento: Café molido en paquetes.
Apertura: Febrero 15 de 1985 a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 10 horas.
Valor del Pliego: N$ 300,00.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.
Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras del Organismo, calle Cerro Largo Nº 753; y la apertura se realizará en la Dirección de la División Comercial, ubicado en el mismo local.
12) (C.C.) 1|pub. 40180 Ene.23-v.ene.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 2|985

Objeto: Adquisición de repuestos para 2 (dos) trenes de rodado completos para tractores marca Fiat Allis.
Apertura: 14 de febrero de 1985, a las 10 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 11 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.
Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 y 30 horas, previo pago de N$ 800,00 (nuevos pesos ochocientos). — Montevideo, 23 de enero de 1985.
12) (C.C.) 1|pub. 40178 Ene.23-v.ene.23.

Licitación Pública Nº 4|985

Objeto: Adquisición en plaza de 10 (diez) equipos Handy (manuales) Walkie Talkie.
Apertura: 15 de febrero de 1985, a las 10 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 11 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.
Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda .18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 y 30 horas, previo pago de N$ 800,00 (nuevos pesos ochocientos). — Montevideo, 23 de enero de 1985.
12) (C.C.) 1|pub. 40179 Ene.23-v.ene.23.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 23 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

CARLOS HENRRIO ALVAREZ, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 3210|603 y ALFONSINA MARIA DEL CARMEN SANTANGELO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot Nº 1668.
WALTER OSMARIN AÑAÑA, 18 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Mercedes 931 Apto. 1 y ALEJANDRA LILIAN ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 931 Apto. 1.
PELAYO JUAN DIAZ, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado Luis Lamas 1259 y MAITE SAPELLI, 24 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada Río Branco 1446|601.
JUAN CARLOS ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Puyo Nº 4032 y MIRTA TERESA MEDEROS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Puyo 4032.
RICARDO DA LUZ, 20 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Calle B. Nº 3675 (Piedras Blancas) y LUISA MARTIRENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4518.
LUIS MARIA DENIZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4351 y MARIA BLANCA PINTOS, 36 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4351.

OFICINA Nº 2

EDISON WALTER BUGALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Mahatma Gandhi 685|901 y NORMA EDIT AGARLA, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Miguel Barreiro 3210|201.
DANIEL ILTON BARZI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 10 Mts. 4506 (Cerro) y ADRIANA LUCIA DOPICO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1525.

OFICINA Nº 3

ULISES ANGEL CUROTTO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Latorre 1476 y CARMEN MANUELA CANDIA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3242.
EDUARDO ANIBAL CERETTI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Osorio 1120 y ANGELA MARIA AGUERRE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 2086.
DUILIO ANGEL CICUTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3507 bis|1 y LOURDES LYLIAM QUIROGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3507 bis|1.
JESUS ORIVE COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza Nº 1341 y MARIA CRISTINA TEALDE, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Ombú 3086.
RICARDO AGUSTIN CUELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 769 y OFELIA MARIA OGARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1135 Apto. 13.

OFICINA Nº 4

DOMINGO OSCAR LENCINA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Anador 3778 y ERMINDA MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Escocia 2200.
JULIO FELIPE FRECHERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3538 y JULY IVONNE ARBELECHE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4456.
PABLO ALFREDO FIGEL, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1927 y ELSA GABRIELA INZAURRALDE, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Rpca. del Salvador 3376|01.

OFICINA Nº 5

CLAUDIO ENZO GARAGNANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3317 y MARIA NOEL RAMOS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1082|702.
NEVEL ANTONIO GIACCOBASSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1919|2 y JUDITH VIOLETA AMORENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2189.
GERARDO ANDRES GALEAZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guanahanny 1719 y DORA ISABEL QUINTANA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guanahanny 1719.
RICARDO GONZALEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jaen 3668 y ESTELA MARY MANEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3668.
FRANCISCO IGNACIO GARRO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 6310 (Colón) y PAULA MABEL PEÑA, 61 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 6310 (Colón).
HARI HELL, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Julio J. Casal 1661 y MARIA CRISTINA CALVO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lister 6386 A.

OFICINA Nº 6

CARLOS EDUARDO MANGGIAROTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1373 y CARMEN de LOURDES FIGUEROA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipané 5278.

JUAN JOSE MUNIZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1471|701 y ZULMA ANDREA SCRIPNIK, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comandante Braga 2617.

ABRAHAM MAMAN, 26 años, soltero, técnico refrigeración, oriental, domiciliado Br. Artigas Nº 934|401 y MARIE NOEL DUFFOUR, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604.

ROMULO ALBERTO MOLINA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 3844 y CECILE MARIE VERDAGUER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3844.

WALTER EDUARDO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. al Paso de la Arena 2040 y ROSANA NIETO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Ma. Herrera 727 bis.

OFICINA Nº 7

VICTOR RAMON PEÑA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1358 y ASTRID MARIA RINDERKNECHT, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco 1018.

EUGENIO ARNOLDO PIÑEIRO, 50 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Esmidel Nº 3215 y LIDIA ESTER CARBAJAL, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Esmidel 3215.

ANTONIO PRESA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9 Nº 7680 (B. Los Boulevares) y MARTHA BAZ, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 3040.

CESAR EDUARDO PEREZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo, Nº 2090 Block 4 H|203 y SIRLEY LORELEY CABALLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruta 8 Kmt. 25.

JUAN ALFREDO PESCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Ma. Márquez 5259 y LUCIA COTELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5462 Apto. 4.

ISAUL CESAR POPPITTI 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 Block 5 C.|203 y ELIZABETH LILIAN QUINTEROS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090|5 A.

HECTOR RUBEN PILATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 2551 Calle 3 Fila 36 Nº 2728 C. y MARIA CECILIA BUJARIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pedralve 2305.

GERMAN PANDOLFO 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estivao 1819 y MARIA CRISTINA GIURNI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 352|801.

OFICINA Nº 8

WILSON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 1062 y FLORA ISABEL RODRIGUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1062.

HUGO SERGIO ROCHA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pje. Etchemendy Nº 1825 y JACQUELINE LOURDES GAILLARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3257.

EDUARDO PASCUAL RAMOS, 38 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Agustín Sosa Nº 3697 bis y SILVIA MYRIAM REY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3697 bis.

EDUARDO RUBEN RISSO, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón Nº 1463 y EMILIA MAGDALENA NASS, 34 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada José Revuelta 3790.

OFICINA Nº 9

ARIEL LAZARO SILBERMAN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1183|793 y SARA MARKIEWITZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 822|303.

DOMINGO SPADOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Murguiondo Nº 5542 y NINA URSULA SMIRNOFF, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Servidumbre 2360.

OFICINA Nº 10

ABEL DARIO VILLAMIL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones Nº 1933 y NELLYS GRISELDA TROPIANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tilaut 1450.

RAUL ALFREDO NAVARRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 5014 y MARIA DEL ROSARIO BENTANCOR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala Nº 1394.

EDUARDO VOLPE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3330 y ANA MARISA BETANCUR, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ramón Márquez Nº 3330.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.25.

20—Remates

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del Ministerio de Educación y Cultura y la Dirección Nacional de Aduanas, de acuerdo al Decreto 298|984 se hace saber que el próximo 23 de enero de 1985 a las 9 horas, en el local del Camino Durán Nº 5693 —Colón—, se procederá al remate público, por los martilleros señores Wertner Straumann (498), señor Héctor Bavastro (131), señor Arnaldo Sunhary, señor Carlos Stajano (441), señor Hugo Cámara (268), señor Juan Barboza (666), señor Carlos Schnyder (1296), y Roberto Rovira Acosta (3362), cuyas matrículas de rematadores figuran entre paréntesis, al remate de los excedentes de Kits para armado de automotores y moto de vehículos "Ford", "Volkswagen" y "Suzuki".

Se previene que el mejor postor deberá abonar el 12,20 % por concepto de comisión e impuestos por cada lote rematado. Seña el 50 % —al contado y en efectivo— debiendo retirar la mercadería indefectiblemente contra el pago del saldo, el día viernes 25 de enero de 1985. La mercadería se remata en las condiciones que está y como se encuentra, dejando constancia que los días de exposición son con anterioridad. Se realizará publicidad suficiente de acuerdo a la entidad del remate, publicándose avisos el domingo 20 en tres diarios de la capital. — Montevideo, 21 de enero de 1985.

20) N$ 180,00 1|pub. 878 Ene.23-v.ene.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RIO MAR LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 9|febrero|1984.
Inscripción: Nº 77, folio 290, Libro 2 de Contratos.
Cedente: TOBIAS CARLOS PAGANI RUSSI.
Cesionario: Adriana Giglio Galmes.
Vigencia retroactiva: Al 30|marzo|1982, fecha en la cual quedó desvinculado de la empresa el Arq. Tobías Carlos Pagani.

22) N$ 540.00 10|pub. 892 Ene.23-v.feb.5.

ANCOR LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 31 de noviembre de 1981.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1191, al folio 4414, libro 3 de Contratos.
Cedentes: HUGO SERGIO PASEYRO HENDERSON, FELIPE ARIEL SANCHIS VARGAS, WALTER BENTANCUR ALONSO y MARIA CARMEN MAGNONE, AGUSTIN CONRADO BONILLA y NIEVES ROSA GARRE; ceden totalidad de cuotas a Avelino Estevez Prieto y José Estevez Veiga.

22) N$ 720.00 10|pub. 903 Ene.23-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. — Cedimos cuotas de "Ramos Hnos. Ltda." a Ernesto García González y Manuel Escudero Puceiro Café Bar Horno de Pizza y anexos, Garibaldi 2155. Acreedores en el mismo. — JUAN CARLOS MOSCOSO. — JOSE MOSCOSO DOLORES CANTO.

22) N$ 720.00 10|pub. 906 Ene.23-v.feb.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 204.189. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Lorenzo Saavedra, por José Reis y Alberto Shcolnik Ltda. (Uruguay), solicita marca: JOHN SMART, clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 360.00 10|pub. 876 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.180. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Maxi S. A. (Montevideo), solicita marca: DASUR, clases Int. 1, 2, 6, 11, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 360.00 10|pub. 897 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.181. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Erna Siegmund, por Tealuz S. A. (Uruguay) solicita marca



clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 630.00 10|pub. 891 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.169. — Montevideo, enero 17, 1985. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: ROCHE clases Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 540.00 10|pub. 895 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.135. — Montevideo enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas representando a Cooperativa de las Fuerzas Armadas (Uruguay) solicita marca



clase Int. 35. — La Dirección.

23) N$ 720.00 10|pub. 915 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.134. — Montevideo, enero 14 de 1985. — Rodolfo Pilas por Tofis Limitada (Uruguay) solicita marca

auto Sostén
2x3

clase Int 25. — La Dirección.

23) N$ 720.00 10|pub. 916 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.187. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Rodolfo Pilas por Dasur Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:

DAYAK

clase Int. 12. — La Dirección.

23) N$ 540.00 10|pub. 917 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.179. — Montevideo, enero 1?, 1985. — Billy Fox, por Kimberly - Clark Corporation (USA) solicita marca: HUGGIES, clase Int. 16, 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 896 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.111. — Montevideo enero 10 de 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Samuel Birnfeld (Uruguay) solicita marca CASA MARIO LEATHER FACTORY clases Int. 37 y 40. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 300.00 10|pub. 752 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 204.144. — Montevideo, enero 15, 1985. — Oscar Bacot por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: DYNATROP clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 180.00 10|pub. 809 Ene.23-v.feb.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2.191. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Américo Deambrosi y Luis Felipe Aramayo (Uruguay), solicita modelo industrial: *"Perfil Estrudado 4"*. — La Dirección.

24) N$ 180.00 10|pub. 794 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 22.228. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Con esta fecha, Diego Barragán y Roberto Patrone (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Doblado, curvado y evaporado de todo tipo de maderas nacionales e importadas a excepción del eucaliptus". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 881 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U-1.954. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Mejoras en cepillos". — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 898 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº U-1.955. — Montevideo, octubre 25 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad, para: "Juego de rollos de papel para facturar comerciales o similares y soporte para los mismos". — De acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540,00 10|pub. 899 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U-1.956. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Cepillo". — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 900 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 22.192. — Montevideo, octubre 25 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Eduardo Ramón Jurado, Armando Néstor Mittler, Emilio Guillermo Vitale, Morad Antonio Dahuc, Antonio Calcagno (Uruguay), solicita patente para: "Motor rotativo de combustión interna". — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540,00 10|pub. 901 Ene.23-v.feb.5

ACTA 22.165. — Montevideo, setiembre 3, 1984. — César Pablo Padilla Di Tullio y Eduardo Antonio Padilla Di Tullio (Montevideo), solicitan la patente de invención. "Procedimiento para realizar motivos ornamentales en relieve y sus diferentes sistemas de colocación". — Publíquese conforme ley 10.089. — Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 913 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº U-1.983. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Rosa Moscovich (Uruguay), solicita modelo utilidad: Rasuradora plegable". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 918 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 2.190. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Wilco Sociedad Anónima (Uruguay), solicita modelo industrial: "Sillín de colgar". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 919 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 204.186. — Montevideo, enero 18 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Gomería Badaro Limitada (Uruguay), solicita marca: MARATON, clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 920 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 2.192. — Montevideo, agosto 17 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Américo Deambrosi y Luis Felipe Aramayo (Uruguay), solicita modelo industrial: "Perfil estrudado 1". — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 921 Ene.23-v.feb.5.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Av. Gral. Flores 2836. Acreedores al mismo — CARMELO IMBRIACO y MICHELINA FALDUTO a Eduardo Casarino y Teresita Ripoll.
25) N$ 360,00 20|pub. 904 Ene.23-v.feb.21.

"Ancor Ltda.", prometió vender a Paulino Martínez Moreira y María Teresa Lorenzo, Carnicería "Pulpas V", que gira en Guayabos 1538. Acreedores presentarse: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 360,00 20|pub. 905 Ene.23-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Carnicería "Primer Mercadito Modelo", sita en Agaces 3633. Montevideo, a Carlos Alberto Arias Lameiro. Acreedores: Espartillo 3664. — JOAQUIN RODRIGUEZ FERNANDEZ. — MERCEDES REGUEIRA QUELJO.
25) N$ 720,00 20|pub. 908 Ene.23-v.feb.21.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

División Contralor del Comercio Internacional

AVISO

AL COMERCIO EXPORTADOR

De acuerdo a lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 624|971 de fecha 28 de setiembre de 1971, se pone en conocimiento del comercio exportador que se ha fijado un plazo de sesenta días para que los interesados se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a los permisos autorizados en el año 1974.
Los pedidos que se formulen deberán ser presentados ante la Secretaría de esta División (Entrepiso s|Zabala) y deberán contener los siguientes datos:
Número de exportador;
Número del documento de exportación o, en su defecto, fecha de la exportación.
27) (C.C.) 1|pub. 40181 Ene.23-v.ene.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISO

Se notifica al funcionario señor HUGO FELIPE MARTINS HERNANDEZ, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del 26|12|84, resolvió declarar vacante a partir del 14 de diciembre de 1984 el cargo de Limpiador que desempeñaba en razón de haber computado diez faltas consecutivas sin aviso y sin justificación.
Se efectúa esta publicación en razón de no haber sido posible efectuar la notificación en su domicilio.
27) (C.C.) 3|pub. 157 Ene.23-v.ene.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Llamado a precios para el arrendamiento o compra de dos fincas destinadas a casa habitaciones en la ciudad de Canelones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para el arrendamiento o compra de dos fincas destinadas a viviendas, sobre la base de dos o tres dormitorios y demás comodidades.
Las ofertas por escrito y en papel simple, con las condiciones de los arrendamientos o ventas serán acompañadas de croquis o plano de ubicación y demás comodidades de los inmuebles con indicación de los Nos. de Padrón, superficies de los mismos y superficies edificadas, recepcionándose hasta el 26|2|1985 en la Sucursal Canelones del Banco, donde podrá recabarse ampliación de informes al respecto.
27) (C.C.) 3|pub. 40158 Ene.23-v.ene.25.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la Aux. IV de Especialización, MARIA GABRIELA ALVARIZA, para que dentro del tercer día se presente a desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se la tendrá por renunciante al cargo por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de octubre de 1929. — Dr. Juan C. Salsamendi, Director. — Dra. Nelly Cappuccio de Bangueses, Subdirectora.
27) (C. C.) 3|pub. 40182 Ene.23-v.ene.25.

M. I. E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 2624 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 2 año 1983 (Art. 33 del Código de Minería).
En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director. - División Registro Gral. de Minería.
27) N$ 324.00 3|pub. 848 Ene.22-v.ene.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 15 de enero de 1985.—

AVISO

Exp. 845725. — Se notifica a los Bres. Alicia García Pesamosca y Ariel Rocca Villalba de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de Fac. de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1985, Nº 18.
Visto: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Ayudante de la Cát. y Depto. de Biofísica.
Atento: a lo dispuesto en el Decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos, el Consejo Directivo Transitorio.

RESUELVE:

Designar a la Br. Alicia García Pesamosca para ocupar el cargo de Ayudante de la Cát. y Depto. de Biofísica (Nº 383, Esc. Be2, Grado 1, 10hrs.) a financiarse con rubros de Facultad de Medicina con carácter interino a partir del 1.1.85 hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31.12.85.
Exp. 845900. — Se notifica a los Dres. Hyalmar Heber Seoane Mastrángelo y Raúl Antonio Villagrán Castro de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de fecha 20 de diciembre de 1984, Nº 13.
Visto: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto del Servicio de Cirugía Plástica y Centro de Quemados.
Atento: a lo dispuesto en el decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos; el Consejo Directivo Transitorio,

RESUELVE:

Designar al Dr. Hyalmar Heber Seoane Mastrángelo para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Servicio de Cirugía Plástica y Centro de Quemados (P.G.51, Gº 3, Esc.Be2, 20 hrs., rubros del Hospital de Clínicas), con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo, a partir del 1.1.85 y no más allá del 31.12.85.
Exp. 846389. — Se notifica a los Dres. Jorge Eduardo Bielawski Grinstein, Amílcar Acuña Reyes, Paul Conrad Estol Hayward y María Eloisa Lorenzo García de la Res. de Decanato de Fac. de Medicina de fecha 3 de enero de 1985: "De acuerdo al informe de la Secc. Concursos, notifíquese al Dr. Jorge Bielawski, deberá optar en caso de ser designado de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ordenanza de Gº 2 Materias Clínicas; notifíquese al Dr. Amílcar Acuña, que no se encuentra en condiciones reglamentarias de inscribirse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la Ordenanza de Grado 2 de Materias Clínicas; notifíquese al Dr. Amílcar María Lorenzo y Paul Estol, deberán de optar en caso de ser designados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 inc. b) de la Ordenanza de Materias Clínicas.
27) (C. C.) 3|pub. 40172 Ene.23-v.ene.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 15 de diciembre de 1984

AVISO

Exp 845.468. — Se notifica a los Dres. Víctor Steiger Ettinger, Marianella Teresita Rotunno, Francisco Javier Hurtado, María del Huerto Rodríguez y Jorge Bugstein Zaruchi, de la Resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1984, Nº 23:
"Visto el llamado a aspirantes para la ampliación de 6 plazas del Cuadro de Suplentes del C.T.I.;
Considerando: las aspiraciones presentadas y lo informado por el Prof. Dr. Hernán Artucio, Director del C.T.I.;
Atento a lo aconsejado por la Comisión de Concursos y lo dispuesto en el Decreto 342|84 del Poder Ejecutivo; el Consejo Directivo Transitorio, resuelve:
Designar a los Dres. Helena Eugenia Idiart Bonjour, Víctor Steiger Ettinger, Marianella Teresita Rotunno Gagliardi, Francisco Javier Hurtado Bredda, María del Huerto Rodríguez y Jorge Bukstein Zarucki, para ocupar los cargos de ampliación de seis plazas del Cuadro de Suplentes del C.T.I., con carácter interino a partir del 1º|1|85, hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos y no más allá del 31|12|85".

Exp. 844.402. — Se notifica a los Dres. Elizabeth Dolores Vázquez Chagas, Francisco José Marengo Quintana, María Inés Acle Riva, Zuchelli, Rafael Horacio Abella Allende, Luisa Cecilia Carrasco Chain, Menda Lubia Amaral Rocha, de la Resolución del Consejo Directivo

Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 13 de diciembre de 1984, Nº 22:
"Visto el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Asistente del Instituto de Neurología;
Atento: a lo dispuesto en el Decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y lo aconsejado por la Comisión de Concursos, el Consejo Directivo Transitorio, resuelve:
Designar a la Dra. Elizabeth Dolores Vázquez Chagas, para ocupar el cargo de Asistente del Instituto de Neurología (Nº 6124, Esc. Be2, Gdo 2, 24 hs., rubros de Facultad de Medicina), con carácter interino por el período 1|1|84 al 31|12|84 y no prorrogable).

Exp. 841.611. — Se notifica a la Br. Noemí Rosana Palese Mastrángelo, de la Resolución del señor Decano Transitorio de fecha 2|1|85:
Atento a lo informado precedentemente por la Secretaría Docente, autorizar la inscripción fuera de fecha de la Br. Noemí Rosana Palese Mastrángelo, en el llamado titular de 2 Ayudantes de la Cát. y Dpto. de Bacteriología y Virología (Nº 1383 y 556 (P.G.1.) Gdo. 1, Esc. Be2, 10 hs., rubros Facultad de Medicina, a ser desempeñados a partir del 1|3|85.
27) (C.C.) 3|pub. 40173 Ene.23-v.ene.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 15 de enero de 1985.

AVISO

Exp. 846.483. — Se notifica a los Dres. Isabel Wilhelm, Nora García, Omar de los Santos, Alvaro D'Ottone y Martha Rodríguez de la Res. de Decanato de Fac. de Medicina de fecha 28 de diciembre de 1984: "Notifíquese a los Dres. Sonia Bocchino, Isabel Wilhelm, Nora García, Omar de los Santos, Alvaro D'Ottone y Martha Rodríguez que en caso de ser designados se les suspenderá automáticamente el ejercicio de la función honoraria.

Exp. 845.585. — Se notifica a los Dres. Daniel Rivara y Adriana Belloso de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de Fac. de Medicina de fecha 20 de setiembre de 1984; Nº 14: "VISTO: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto del Centro de Tratamiento Intensivo; ATENTO: a lo dispuesto en el decreto 342|84 del Poder Ejecutivo y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos el Consejo Directivo Transitorio; RESUELVE: Designar al Dr. Daniel Rivara para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Centro de Tratamiento Intensivo (Nº 2193, esc. Be2, Gº 3, rubros del Hospital de Clínicas) con carácter interino a partir del 1º|1|85, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85.
Exp. 843.113. — Se notifica a los Dres. Jorge Bielawski, Nélida Silva, Irma Sugo, Rosebel de Olivera, Marta Roldán, Beatriz Palma y Paul Estol de la Res. de Consejo Directivo Transitorio de la Fac. de Medicina de fecha 20 de diciembre de 1984. Nº 3: "VISTO: el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Asistente Pediatra de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B"; ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto 342|84 y a lo aconsejado por la Comisión de Concursos el Consejo Directivo Transitorio; RESUELVE: Designar a la Dra. Beatriz Palma para ocupar el cargo de Asistente Pediatra de Guardia de la Clínica Ginecotocológica "B". (P. G. 32, esc. Be2. Gº 2, 24 hrs.) a financiar con rubros del Hospital de Clínicas con carácter interino a partir del 1º|1|85 hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|85.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40174 Ene.23-v.ene.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Notificación

Se notifica por este medio al Sr. ADEMAR ANIBAL ROCHA ROMAN, que en el Exp. número 8769|84|D. Arq. el Rector Transitorio con fecha 11 de octubre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:
"1º) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Dirección General de Secretaría (División Arquitectura), Sr. Ademar Aníbal Rocha Román al cargo de Oficial Especializado Albañil (Contrato Zafral, Esc. Acc Gº 8, 40 hs.);
Téngase como fecha de la presente renuncia el 24 de setiembre de 1984;
3º) Comuníquese, etc.
Fdo. Dr. Gonzalo Lapido - Rector Transitorio". — Dirección General de Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40175 Ene.23-v.ene.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Notificación

Se notifica por este medio al Sr. Prof. FLOREAL ROSENFELD, funcionario de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias afines, de la resolución del Sr. Rector Interventor recaída en expediente Nº 4297|84 (numeración de Rectoría) de fecha 4 de diciembre de 1984, que expresa textualmente "...Decrétase un sumario administrativo al funcionario de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias afines, Prof. Floreal Rosenfeld sin suspensión preventiva y sin retención de haberes". — Montevideo, 21 de enero de 1985.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40176 Ene.23-v.ene.25.

NMB BANK

BANCO NMB SUDAMERICANO

Se comunica a los señores depositantes que a partir del 1º de febrero de 1985 las tasas efectivas de interés anual para depósitos vista en moneda nacional capitalizables trimestralmente serán los siguientes:

CAJA DE AHORROS

(sobre saldos diarios)

Hasta N$ 100.000,00	52 %
desde N$ 100.001,00 a N$ 500.000,00	55 %
por más de N$ 500.001,00 en adelante	60 %

Montevideo, 10 de enero de 1985.

27) N$ 90.00 1|pub. 870 Ene.22-v.ene.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1984

(En Nuevos Pesos)

A C T I V O

Caja y Bancos	10.632:552.149.03
Corresponsales, otras Reservas Internaiconales y Valores	15.210:835.161.08
Bienes a la Venta	14:692.747.95
Colocaciones	68.037.894.468.20
Inmuebles, Muebles, Utiles y Equipos	5.325.440.006.80
Inversiones	642.941.210.60
Otras Cuentas del Activo	3.082.543.509.90
Cuentas Transitorias	18.993.046.346.45
Deudores Contingentes	7.767.003.330.30
Dependencias y Casa Matriz	528.488.934.40
T o t a l	130.235.437.864.71
Cuentas de Orden	72.936.115.786.39

P A S I V O

Capital y Reservas	45.583.996.469.88
Depósitos y Obligaciones	49.750.712.670.97
Cuentas Transitorias	20.067.185.505.56
Previsiones Generales	4.213.295.492.70
Otras Cuentas del Pasivo	2.853.244.395.30
Compromisos Contingentes	7.767.003.330.30
T o t a l	130.235.437.864.71

Verificado por el Trbunal de Cuentas de la República la concordancia numérca de presente Estado con los regstros respectivos (consta).

Cr. Emilio Berriel
Presidente

Cr. Raúl J. Giordano
Gerente General

Cr. Luis Alvarez Durán
Contador General

Dr. Carlos E. Barbé Delacroix
Secretario General

(C.C.) — 40160 — 1 pub.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES

DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 17/12/84 21/12/84

ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
01.01.01.07	EQUINO DE PEDIGREE PARA CARRERA	UNID	2	ARGENTINA	1.300,00
01.06.89.19	SEIS PAREJAS DE CISNES NEGROS	PAR	6	R.F.ALEMANIA	1.014,66
03.03.03.00	AT BERBERECHOS CONGELADOS MEDIDA 500/600	KG.	10000	PAISES BAJOS	1,94
	AT BERBERECHOS CONGELADOS MEDIDA 600/700	KG.	10000		1,75
	AT BERBERECHOS CONGELADOS MEDIDA 650/750	KG.	10000		1,65
04.04.01.11	QUESO ROQUEFORT EN HORMAS DE 3 KGS.	KG.	1840	DINAMARCA	2,24
	QUESO ROQUEFORT EN PORCIONES DE 113 GRS.	KG.	1640		2,57
04.05.01.04	HUEVOS DE REPRODUCCION	CJON	35	ARGENTINA	148,78
05.15.01.00	SEMEN BOVINO EN DOSIS H 2851	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	217,27
	SEMEN BOVINO EN DOSIS H 4000	UNID	40		36,51
	SEMEN BOVINO EN DOSIS VARIOS	UNID	330		5,25
07.01.01.01	PAPA PARA SEMILLA	KG.	300000	CANADA	0,23
07.01.01.01	BOLSAS DE SEMILLA DE PAPAS DE 50 KG.C/U	UNID	6000	CANADA	11,75
07.01.01.01	BOLSAS DE PAPA PARA LA SIEMBRA C.U 50 KG	UNID	3000	CANADA	11,34
07.01.01.01	SEMILLA DE PAPA	KG.	14000	PAISES BAJOS	0,32
07.01.01.01	SEMILLA DE PAPA	KG.	1000	PAISES BAJOS	0,31
07.05.01.01	SEMILLAS DE ARVEJAS	KG.	600	ESTADOS UNIDOS	1,57
07.05.02.04	GARBANZOS P/CONSUMO EN BOLSAS DE 50 KGS.	KG.	6000	BELGICA	0,84
07.05.03.01	SEMILLAS DE POROTOS	KG.	1200	ESTADOS UNIDOS	2,22
07.05.05.04	LENTEJAS PARA EL CONSUMO A GRANEL	KG.	14000	BELGICA	0,90
08.01.01.00	BANANA	KG.	34200	BRASIL	0,14
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	KG.	6000	BRASIL	1,82
09.01.01.11	CAFE VERDE CRUDO, EN GRANOS	KG.	3000	BRASIL	1,80
09.01.01.11	CAFE VERDE EN GRANO	KG.	22800	PARAGUAY	1,68
09.02.89.10	TE ENVASADO EN SACOS DE 30 KGS.NETO C/U	KG.	15000	BRASIL	2,88
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	21000	BRASIL	0,46
09.03.01.00	YERBA MATE	KG.	15000	BRASIL	0,47
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	21000	BRASIL	0,45
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	30000	BRASIL	0,45
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	50040	BRASIL	0,47
09.03.01.00	YERBA CANCHADA	KG.	42000	BRASIL	0,47
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	42000	BRASIL	0,43
09.03.02.00	YERBA MATE EN PAQ.DE 5 KGS.	UNID	4200	BRASIL	2,63
	YERBA MATE EN PAQUETES DE 1 KGS	UNID	40000		0,57
	YERBA MATE EN PAQUETES DE 0,500 KGS.	UNID	14000		0,31
09.04.01.01	PIMIENTA EN GRANO	KG.	3000	BRASIL	1,80
11.08.01.01	ALMIDON DE MAIZ	KG.	3000	BRASIL	0,47
11.08.01.01	ALMIDON DE MAIZ	KG.	907	ESTADOS UNIDOS	1,00
11.08.01.99	ALMIDON DE PAPA	KG.	50	REINO UNIDO	2,62
11.08.02.01	FECULA DE MANDIOCA	TON.	42	BRASIL	220,00
12.03.02.99	SEMILLAS DE ZANAHORIA	KG.	50	ESTADOS UNIDOS	12,12
	SEMILLAS DE MAIZ	KG.	500		3,39
12.03.03.00	BROWALIA SPECIOSA SOBRE DE 0,001 KGS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	13,58
	CINERARIA SOBRE DE 0,001 KG.	UNID	1		20,07
	OTRAS SEMILLAS DE FLORES	KG.	100		28,56
12.03.03.00	SEMILLAS DE FLORES VARIADAS 52.945 PAQUETITOS DE AGERATUM, ALYSUM Y DEMAS	UNID	52945	DINAMARCA	0,10
13.02.02.01	GOMA ARABIGA	KG.	900	ESTADOS UNIDOS	3,74
13.03.01.15	EXTRACTO TITULADO DE CENTELLA ASIATICA	KG.	8	FRANCIA	1.492,15
13.03.03.90	GOMA VEGETAL	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	24,11
13.03.03.90	SEAGEL (GOMA VEGETAL)	KG.	272	ESTADOS UNIDOS	14,03
14.01.01.49	ROTEN	KG.	27	R.F.ALEMANIA	18,22

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
15.02.89.00	SEBO VACUNO	KG.	96000	ARGENTINA	0,40
15.02.89.00	SEBO VACUNO	KG.	22000	ARGENTINA	0,46
15.06.02.04	AT ACEITES INDUSTRIALES	KG.	10140	ARGENTINA	1,15
15.07.04.99	ACEITE DE OLIVA EN LATAS DE 0,500 LTS.	UNID	2000	ESPAÑA	0,85
	ACEITE DE OLIVA EN LATAS DE 1 LITRO	UNID	600		1,60
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL CRUDO	LT.	184600	ARGENTINA	0,75
15.07.05.00	ACEITES DE GIRASOL	LT.	108342	ARGENTINA	0,60
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	65005	ARGENTINA	0,64
15.07.89.01	ACEITE DE MAIZ	LT.	64610	ARGENTINA	0,74
15.07.89.51	ACEITE COMESTIBLE DE MEZCLA EN BOTELLAS DE 1 1/2 LTS C/U	UNID	9600	ARGENTINA	0,75
15.16.00.00	CERA CANDELILLA	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	17,11
15.16.00.00	CERA VEGETAL P/FABRICACION DE COSMETICOS	KG.	5	ESTADOS UNIDOS	83,30
15.16.00.00	CERA CARNAUBA	KG.	315	BRASIL	1,93
16.04.01.07	SARDINAS EN ACEITE EN LATAS DE 135 GRS	UNID	50000	BRASIL	0,18
16.04.01.07	GRATED DE SARDINAS EN LATAS DE 170 GRS.	UNID	72000	PERU	0,26
17.02.01.11	GLUCOSA P/LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	18000	R.F.ALEMANIA	0,97
17.02.01.11	DEXTROSA	KG.	10000	FINLANDIA	0,86
18.01.00.00	CACAO	KG.	10020	BRASIL	2,45
18.03.01.00	AT TORTA DE CACAO	KG.	29000	BRASIL	1,17
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	15000	BRASIL	1,11
18.04.00.00	MANTECA DE CACAO	KG.	3000	BRASIL	5,93
18.05.00.00	CACAO EN POLVO	KG.	3000	BRASIL	1,32
18.05.00.00	CACAO EN POLVO	KG.	2000	BRASIL	1,43
20.02.01.00	ACEITUNAS NEGRAS EN SALMUERA CALIB.121/-150	KG.	1500	ARGENTINA	0,58
	ACEITUNAS VERDES EN SALMUERA CAL.121/160	KG.	1125		0,53
	ACEITUNAS VERDES EN SALMUERA CAL.161/200	KG.	6375		0,58
20.02.01.00	ACEITUNAS EN SALMUERA	KG.	12500	ARGENTINA	0,66
20.02.89.01	HONGOS EN CONSERVA	KG.	3080	BRASIL	2,14
21.04.01.99	SALSA TABASCO EN FRASCOS DE 100 GRS.	UNID	7200	ESTADOS UNIDOS	0,51
21.07.89.04	PALMITOS ENVASADOS EN CAJAS DE 24 LATAS DE 950 KGS	UNID	4800	BRASIL	1,25
21.07.89.19	MEJORADOR DE PAN PANCEL	KG.	20	BRASIL	13,00
	MEJORADOR DE PAN PANCINE	KG.	20		8,59
22.05.03.00	VINO BLANCO EN BOTELLAS DE 700 CC	UNID	2400	ARGENTINA	1,29
	VINO TINTO EN BOTELLAS DE 700 CC	UNID	2400		1,29
22.05.03.00	VINO TINTO DE BOTELLAS DE 700 CC	UNID	1800	ARGENTINA	1,55
	VINO BLANCO EN BOTELLAS DE 700 CC	UNID	1200		1,29
	OTROS VINOS EMBOTELLADOS	UNID	6600		1,12
25.01.89.16	SAL DE MESA	KG.	9000	ARGENTINA	0,36
25.07.01.21	BENTONITA NATURAL	KG.	20000	ARGENTINA	0,14
25.12.01.00	TIERRAS DE DIATOMEAS	KG.	5000	BRASIL	0,46
25.13.01.00	PIEDRA POMEZ	KG.	85	R.F.ALEMANIA	0,24
25.15.03.04	TRAVENTINO ASERRADO EN PLACAS DE 1MX1M X2CM	UNID	222	ARGENTINA	13,75
25.28.01.00	MOLIDA PESADA	KG.	1000	ESPAÑA	1,16
27.07.89.91	ACEITE AROMATICO	KG.	22000	ARGENTINA	0,32
27.10.06.12	VASELINA LIQUIDA	KG.	900	R.F.ALEMANIA	1,04
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES	LT.	18128	ESTADOS UNIDOS	0,95
27.10.06.19	LUBRICANTES P/CADENAS SPRAFLEX	KG.	115	ESTADOS UNIDOS	8,07
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB.DE 205 LTS.	UNID	304	PAISES BAJOS	143,50
27.10.06.19	ACEITES BASES	KG.	3272000	ANT.HOLANDESAS	0,52
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES EN TAMBORES DE 205LT	UNID	15	PAISES BAJOS	143,53
27.10.89.21	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB.DE 208 LTS.	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	193,75
27.10.89.39	ACEITES LUBRICANTES EN BAMB.DE 205 LTS.	UNID	32	PAISES BAJOS	143,50
27.10.89.91	ACEITES LUBRICANTES EN TAMBORES DE 208LT	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	147,75

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
27.12.00.00	VASELINA SOLIDA	KG.	1850	PAISES BAJOS	0,72
27.12.00.00	VASELINA	KG.	191	REINO UNIDO	2,66
27.13.89.13	CERA PARA FABRICACION COSMETICO	KG.	353	ESTADOS UNIDOS	1,39
27.14.01.03	CARBON RESIDUAL	KG.	100000	ARGENTINA	0,06
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	20000	BRASIL	0,63
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	900	PARAGUAY	0,55
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	1000	BRASIL	0,74
28.18.89.03	HIDROXIDO DE MAGNESIO	KG.	454	ESTADOS UNIDOS	1,76
28.19.02.00	PEROXIDO DE ZINC	KG.	100	R.F.ALEMANIA	6,44
28.20.01.90	HIDROXIDO DE ALUMINIO	KG.	5000	BRASIL	0,21
28.20.01.90	HIDROXIDO DE ALUMINIO	KG.	134	ESTADOS UNIDOS	10,45
28.20.02.01	OXIDO DE ALUMINIO GRANO FINO OXIDO DE ALUMINIO GRANO GRUESO	KG. KG.	700 150	BRASIL	0,53 0,48
28.25.01.00	AT DIOXIDO DE TITANIO	KG.	5000	REINO UNIDO	1,45
28.27.01.00	MINIO	KG.	2000	MEXICO	0,73
28.28.89.99	HIDROXIDO DE LITIO	KG.	50	ARGENTINA	10,64
28.29.02.90	FLUOSALES EN POLVO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,07
28.30.01.04	CLORURO DE MAGNESIO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	4,94
28.31.01.01	CLORITO DE SODIO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,60
28.38.03.00	PERSULFATO DE POTASIO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,03
28.40.02.01	FOSFATO MONOSODICO	KG.	2	REINO UNIDO	49,30
28.40.02.09	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	KG.	3000	BRASIL	0,62
28.40.02.99	FOSFATO TRICALCICO BP/USP	KG.	720	R.F.ALEMANIA	1,16
28.42.01.01	AT CENIZA DE SODA	KG.	50000	ESPAÑA	0,12
28.42.01.01	CENIZA DE SODA SOLVAY	KG.	171000	ESPAÑA	0,12
28.42.89.06	AT BICARBONATO DE SODIO	KG.	36000	ESPAÑA	0,17
28.42.89.09	CARBONATO DE CALCIO	KG.	30000	BRASIL	0,29
28.48.01.00	SILICATO DE CALCIO	KG.	109	ARGENTINA	2,07
28.56.89.01	CARBURO DE SILICIO GRANO FINO CARBURO DE SILICIO GRANO GRUESO	KG. KG.	1000 1500	BRASIL	0,98 0,86
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA FABRICACION DE-MEDICAMENTOS	KG.	45	SUIZA	57,84
29.00.00.00	METILBROMURO DE HOMATROPINA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	160,17
29.02.01.01	CLOROFORMO	UNID	24	R.F.ALEMANIA	9,82
29.02.01.03	CLOROFLUORMETANOS	KG.	7200	ARGENTINA	1,36
29.02.01.04	TRICOLORMONOFLUERMETANOS	KG.	1500	ARGENTINA	1,23
29.02.04.99	TRICLOROBENCENO	KG.	300	FRANCIA	0,95
29.04.02.01	AT ALCOHOL DECILICO	KG.	20000	FRANCIA	0,95
29.04.02.11	AT 2 ETIL-HEXANOL	KG.	42500	BRASIL	0,61
29.04.02.11	AT 2 ETIL HEXANOL	KG.	21500	BRASIL	0,58
29.04.02.35	ALCOHOL CETILICO ALCOHOL ESTEARILICO	KG. KG.	200 100	R.F.ALEMANIA	2,22 2,22
29.04.03.01	MONOETILENGLICOL	KG.	2200	BRASIL	0,96
29.04.03.02	PROPILENGLICOL	KG.	218	ESTADOS UNIDOS	1,86
29.04.03.02	PROPILENGLICOL	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,86
29.05.01.02	MENTOL EN CRISTALES	KG.	100	ESTADOS UNIDOS	17,50
29.05.01.02	MENTOL	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	39,09
29.06.03.02	POLIFENOLES (RESORCINA)	KG.	30	R.F.ALEMANIA	15,57
29.08.04.03	ETILGLICOL	KG.	23000	ARGENTINA	0,70
29.11.06.07	VAINILLINA	KG.	200	SUIZA	11,50
29.13.01.01	ACETONA	UNID	25	R.F.ALEMANIA	6,43
29.13.01.01	PROPANNONA	KG.	1600	ARGENTINA	0,81
29.13.01.04	AT CETONAS ACICLICAS	KG.	3680	PAISES BAJOS	0,76

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
29.13.01.07	METIL ISOBUTIL CETONA	KG.	19500	ARGENTINA	0,83
29.13.01.99	AT DIISOBUTILCETONA(AUX.P/DUCOS)	KG.	2080	ARGENTINA	1,16
29.13.02.04	AT CICLOHEXANONA	KG.	1140	R.F.ALEMANIA	0,93
29.13.02.09	ALCANFOR	KG.	23	ESTADOS UNIDOS	11,42
29.14.01.12	ACETATO DE SODIO USP	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,54
29.14.01.19	ACETATO DE ETILO	KG.	23000	ARGENTINA	0,50
29.14.01.23	AT ACETATO DE BUTILO	KG.	10080	PAISES BAJOS	0,75
29.14.01.23	AT ACETATO DE ISOBUTILO	KG.	4785	PAISES BAJOS	0,83
29.14.01.26	ACETATO DE VINILO (MONOMERO)	KG.	18000	ARGENTINA	0,77
29.14.01.31	ACETATO DE BUTIL GLICOL	KG.	1560	PAISES BAJOS	1,14
29.14.01.31	ACETATO DE ETILGLICOL	KG.	19000	BRASIL	0,11
29.14.01.62	ESTEARATO DE CINC	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	4,04
29.14.01.66	ESTEARATO DE PLOMO	KG.	24	ARGENTINA	5,99
29.14.01.99	AT 2-ETILHEXILACETATO (AUX.P/DUCOS)	KG.	3060	R.F.ALEMANIA	1,27
29.14.01.99	MATERIA PRIMA P/ELABORAR COSMETICOS	KG.	354	ESTADOS UNIDOS	2,71
29.14.01.99	ESTEARATO DE ALUMINIO	KG.	1500	ARGENTINA	1,45
29.14.02.03	MONOMERO METIL METACRILATO	KG.	2955	REINO UNIDO	0,45
29.14.02.04	ACRILATO DE ETILO	KG.	4953	ESTADOS UNIDOS	1,38
29.16.01.01	ACIMDO LACTICO	KG.	346	BRASIL	1,53
29.16.01.99	C.S. 2 L.	KG.	500	REINO UNIDO	1,70
29.22.05.99	L'AMANTADINE HCL	KG.	5	SUIZA	78,19
29.23.01.01	ETANOLAMINA	KG.	232	ESTADOS UNIDOS	1,92
29.23.02.29	SULFATO DE SALBUTAMOL	KG.	3	REINO UNIDO	2.126,67
29.23.03.01	LISINA	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	3,38
29.23.03.35	PROCAINA	KG.	200	R.F.ALEMANIA	9,22
29.23.03.51	TITRIPLEX	UNID	4	R.F.ALEMANIA	11,82
29.23.03.51	TRILON POLVO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,65
29.23.03.99	ACIDO IOPANOICO	KG.	20	ESTADOS UNIDOS	121,00
29.23.03.99	TRILON LIQ.	KG.	280	R.F.ALEMANIA	2,25
29.25.02.99	DIATRIZOATO DE SODIO	KG.	65	ESTADOS UNIDOS	94,92
29.25.02.99	AMIDAS COMO MATERIA PRIMA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	25	FRANCIA	284,16
29.26.02.99	AMINAS (AMITRAZ)	KG.	500	REINO UNIDO	14,94
29.30.02.00	T.D.I.	KG.	10000	ARGENTINA	1,90
29.30.89.00	CICLAMATO SODICO	KG.	1500	BRASIL	4,12
29.31.89.99	VULCANIZANTE	KG.	135	ESTADOS UNIDOS	10,40
29.35.06.99	TINIDAZOLE USO HUMANO	KG.	1	IRLANDA	900,00
29.35.16.00	AMILORIDE HCL	KG.	1	SUIZA	899,14
29.35.16.00	CITRATO MORANTEL USO VETERINARIO	KG.	40	PANAMA	105,00
29.35.16.00	HEXETIDINA	KG.	6	ESTADOS UNIDOS	135,00
29.35.18.99	ASTEMIZOL	KG.	1	ITALIA	1.750,00
29.35.18.99	ASTEMIZOL	KG.	1	ESPAÑA	3.000,00
29.35.19.99	FENOTIAZINA MEDICINAL	KG.	25	FRANCIA	128,01
29.35.19.99	FENOTIAZINA MEDICINAL	KG.	10	FRANCIA	172,37
29.35.89.19	FENIL METIL CLORO TETRAHIDRO DECETO BENZODIACEPINA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	2.390,00
29.35.89.99	PRAZOSIN HCL. USO HUMANO	KG.	1	IRLANDA	16.500,00
29.35.89.99	PRAZOSIN HCL. USO HUMANO	KG.	1	IRLANDA	16.500,00
29.35.89.99	COASINA	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	2.720,50
29.35.89.99	HIDROGENMALEITO DE AMINO TETRAHIDRO METIL FENIL ISOQUINOLINA	KG.	9	R.F.ALEMANIA	1.670,00
29.35.89.99	FENOLFTALEINA	KG.	100	ESTADOS UNIDOS	18,50
29.35.89.99	ROSOXACINA	KG.	1	REINO UNIDO	5.564,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
29.35.89.99	MATERIA PRIMA P/ELABOR.DE ANTIRREUMATICOS DE USO HUMANO	KG.	40	R.F.ALEMANIA	480,00
29.35.89.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE ANTI-RREUMATICOS DE USO HUMANO	KG.	30	R.F.ALEMANIA	480,00
29.35.39.99	MAT.PRIMA P/MEDICAM.ANTIALERGICO DE USO HUMANO	KG.	25	R.F.ALEMANIA	453,66
29.36.01.06	FUROSEMIDE USP 20	KG.	25	SUIZA	58,64
29.36.01.06	CLORPROPAMIDA USO HUMANO	KG.	120	PANAMA	62,50
29.37.01.01	ROJO DE FENOL	UNID	25	R.F.ALEMANIA	31,98
29.38.01.09	ASCORBATO DE SODIO CRISTALIZADO	KG.	250	SUIZA	10,00
29.39.03.29	ACETONIDO DE FLUOCINOLONA	GRMS	25	PANAMA	98,80
29.39.03.99	MATERIA PRIMA PARA ANTIBIOTICO	GRMS	100	R.F.ALEMANIA	4,05
29.39.05.01	HORMONAS ESTROGENAS	GRMS	25	ESTADOS UNIDOS	13,60
29.40.89.99	ENZIMAS	KG.	2010	DINAMARCA	17,48
29.40.89.99	AT ENZIMA PROTEOLITICA	KG.	120	MEXICO	24,46
29.40.89.99	ENZIMAS	KG.	10479	ARGENTINA	3,52
29.42.89.99	PAPAVERINA CLORHIDRATO P/FAB. MED. USO HUMANO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	44,66
29.42.89.99	DIMENIDRINATO (ALCALOIDES)	GRMS	5000	R.F.ALEMANIA	0,03
29.44.01.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS	20000	ESPAÑA	0,61
29.44.01.99	ANTIBIOTICOS COMPACTADOS P/ELABORAC.MEDICAM. HUMANO	KG.	100	AUSTRIA	63,00
	ANTIBIOTICOS EN POLVO P/ELABORAC.MEDICAM USO HUMANO	KG.	40		62,50
29.44.02.99	TETRACICLINA CLORHIDRATO USP XX P/FAB. MED.USO HUMANO	GRMS	50000	R.F.ALEMANIA	0,03
29.44.89.99	CLORHIDRATO DE OXITETRACICLINA	KG.	12	PANAMA	166,67
29.44.89.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR VACUNA DE USO VETERINARIO	KG.	10	SUIZA	80,14
29.44.89.99	MATERIA PRIMA PARA ANTIBIOTICO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	98,10
30.01.01.01	PANKREATINA T (PANCREAS PARA ELABORAR MEDICAMENTOS)	KG.	10	R.F.ALEMANIA	57,71
30.01.01.99	AT HIGADO DESECADO	KG.	17500	BRASIL	1,50
30.03.02.12	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	1500	ITALIA	11,50
30.03.02.12	AMPOLLAS GENTAMICINA EN CAJAS DE 1000	CAJA	20	HUNGRIA	230,00
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS P/USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	40	REINO UNIDO	71,13
30.03.02.14	SOLU-CORTRIL INY. 500 MG. USO HUMANO	GRMS	1000	ARGENTINA	10,56
30.03.02.14	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS CON 100 POMOS C/U	CAJA	60	R.F.ALEMANIA	52,43
30.03.02.14	MEDICAMENTOS P/USO HUMANO EN AEROSOL	UNID	2000	REINO UNIDO	3,86
30.03.02.19	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	UNID	600	R.F.ALEMANIA	1,17
30.03.02.25	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 300 AMPOLLAS DE 10 MG.	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	76,70
30.03.02.25	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJA DE 300 AMPOLLAS DE 1 ML.	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	305,83
30.03.02.25	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 AMPOLLAS DE 2ML.	CAJA	8	R.F.ALEMANIA	138,51
30.03.02.25	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 AMPOLLAS DE 1 ML	CAJA	12	R.F.ALEMANIA	163,11
30.03.02.25	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR MEDICAMENTOS EN CAJAS DE 300 AMP. POR 250 ML.	CAJA	4	R.F.ALEMANIA	442,36
30.03.02.35	VIALES VINPLASTINA INY. 5 MG.	UNID	400	HUNGRIA	4,10
30.03.02.65	MICROGRANULOS DE ACCION PROLONGADA	KG.	50	ARGENTINA	44,96
30.03.02.99	MEDICAMENTO EN CAJAS DE 1000 FRASCOS DE 20 ML.	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	1.106,80
30.03.02.99	MEDICAMENTOS P/USO HUMANO EN AEROSOL EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	8	REINO UNIDO	2.175,62
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	1100	FRANCIA	0,92
30.03.02.99	MEDICAMENTOS USO HUMANO (LANOXIN)	GRMS	42700	REINO UNIDO	0,09
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN POMOS 135ML	UNID	6000	ARGENTINA	0,60

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	3000	ARGENTINA	3,04
30.03.02.99	MEDICAMENTOS USO HUMANO(ALKERAN E IMURAN	GRMS	41600	REINO UNIDO	0,55
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	5000	FRANCIA	0,58
30.03.02.99	PROD.CITOSTATICOS P/USO MEDICINAL (AMPO-LLAS 5 ML)	UNID	30	R.F.ALEMANIA	85,77
30.05.01.01	SUTURAS SINTETICAS P/CIERRE DE HERIDAS-EN SOBRES	UNID	13272	ESTADOS UNIDOS	0,95
30.05.01.99	SUTURAS NATURALES P/CIERRE DE HERIDAS-EN SOBRES	UNID	3432	ESTADOS UNIDOS	0,81
30.05.89.30	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 120 AMPOLLAS DE 30 ML.	CAJA	55	R.F.ALEMANIA	119,74
30.05.89.30	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 10 FRASCOS DE 200 ML.	CAJA	140	R.F.ALEMANIA	77,67
30.05.89.30	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 10 FRASCOS DE 200ML.	CAJA	90	R.F.ALEMANIA	33,66
30.05.89.30	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 120 AMPOLLAS DE 20 ML.	CAJA	400	R.F.ALEMANIA	87,38
30.05.89.50	KIT DE OBTURACION DENTAL	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	17,50
30.05.89.50	CEMENTOS PARA USO DENTAL	KG.	34	JAPON	184,52
31.02.02.03	AT SULFATO DE AMONIO	KG.	100000	R.F.ALEMANIA	0,13
31.05.01.11	FOSFATO DE AMONIO	KG.	203543	BRASIL	0,21
31.05.01.11	ABONOS P/USO AGRICOLA	TON.	150	BRASIL	242,06
31.05.01.15	FOSFATO DIAMONICO	KG.	15000	BELGICA	0,58
32.01.02.00	AT EXTRACTO DE ACACIA NEGRA	KG.	19600	BRASIL	0,71
32.03.01.00	AT TECORES	KG.	700	ITALIA	1,71
32.03.01.00	AT PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTE-TICOS	KG.	7600	ITALIA	1,17
32.03.01.00	AT PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTE-TICOS	KG.	4900	ITALIA	1,19
32.03.01.00	AT PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTE-TICOS	KG.	5020	ITALIA	1,19
32.05.01.09	AT COLORANTES	KG.	700	ARGENTINA	10,29
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	300	R.F.ALEMANIA	14,99
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	700	BRASIL	7,53
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS PARA PINTURAS	KG.	545	BRASIL	7,80
32.05.01.90	AT INODERME GREY N, COLORANTE P/CUEROS	KG.	100	REINO UNIDO	13,00
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS	KG.	200	ESPAÑA	10,35
32.05.01.90	NEGRO SUDAN X 60	KG.	25	R.F.ALEMANIA	34,08
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS	KG.	265	SUIZA	13,25
32.05.01.90	COLORANTE ROJO BRILLANT SEARLET	KG.	5	ESTADOS UNIDOS	30,00
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	1020	SUIZA	4,71
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	125	BELGICA	14,53
32.05.01.90	COLORANTES PARA COSMETICOS	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	180,79
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	650	ESTADOS UNIDOS	15,52
32.05.02.71	BETA CAROTENO SUSP. 30%	KG.	75	SUIZA	93,00
32.05.03.90	BLANQUEANTE OPTICO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	7,07
32.05.03.90	BLANQUEADAR OPTICO	KG.	100	SUIZA	17,60
32.07.01.03	CROMATO DE ZINC	KG.	2000	BRASIL	1,66
32.07.01.09	PIGMENTOS	KG.	8000	REINO UNIDO	1,25
32.07.01.09	PIGMENTOS	KG.	8000	REINO UNIDO	1,25
32.07.01.99	PIGMENTOS INORGANICOS	KG.	1000	BRASIL	2,16
32.07.01.99	MATERIAS COLORANTES PARA PINTURA	KG.	550	BRASIL	2,94
32.07.01.99	PIGMENTOS INORGANICOS	KG.	1500	BRASIL	1,71
32.09.01.01	BARNIZ AISLANTE	KG.	600	ESPAÑA	2,61
32.09.01.99	PLASTIFICANTE PARA PISOS	KG.	3000	BRASIL	0,70
32.09.01.99	BARNICES	GRMS	500	JAPON	0,16

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
32.09.01.99	BARNIZ ACRILICO COMBICRIL EN LATAS DE 0,90 LTS.	UNID	150	BRASIL	1,85
32.09.02.99	AT COLORANTE DISPERSO CONCENTRADO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	6,45
32.09.02.99	AT COLORANTE DISPERSO CONCENTRADO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	8,90
32.09.02.99	AT COLORANTE DISPERSO CONCENTRADO	KG.	120	R.F.ALEMANIA	4,01
32.09.02.99	AT COLORANTE DISPERSO CONCENTRADO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	12,44
32.09.03.03	ESMALTES COMBILUX METALICO EN LATAS DE 0.90 LTS. ESMALTES COMBICRIL EN LATAS DE 0.90 LTS. ESMALTES VARIOS EN LATAS DE 0.90 LTS.	UNID UNID UNID	54 12 1098	BRASIL	3,50 3,10 1,39
32.12.01.02	MASILLA PARA CARROCERO EN LATAS DE 0.90L	UNID	270	BRASIL	1,60
32.12.01.99	POLVO SELLADOR PARA RADIADORES DE AUTOS	KG.	748	ESTADOS UNIDOS	1,34
32.12.01.99	MASTIQUES(BATIDA PEDRA)EN LATAS 0.90 LTS	UNID	342	BRASIL	2,00
32.13.01.99	TINTAS COLOR DE 400 GRS. C/U	UNID	100	REINO UNIDO	2,17
33.01.01.05	ACEITE DE CITRONELA	KG.	540	ARGENTINA	2,85
33.01.01.07	ESENCIA DE MENTA	KG.	25	ESTADOS UNIDOS	52,80
33.01.01.07	ACEITE ESENCIAL DE MENTA	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	38,89
33.04.01.00	ESENCIA LAVINEX	KG.	540	ARGENTINA	10,52
33.04.01.00	ESENCIA AP 20969	KG.	50	ARGENTINA	40,88
33.04.01.00	BOUQUET AJ/11305 BOUQUET AI/10448 BOUQUET VARIOS	KG. KG. KG.	15 15 50	ARGENTINA	39,33 35,71 17,94
33.04.01.00	ESENCIA HD 220 ESENCIA HW 3	KG. KG.	50 250	REINO UNIDO	20,80 8,54
33.04.01.00	ESENCIA PP 21	KG.	50	REINO UNIDO	33,55
33.04.01.00	PERFUME SPICE	KG.	64	ESTADOS UNIDOS	15,33
33.04.01.00	MEZCLAS DE PERFUMES PARA ELABORAR COSMETICOS	KG.	23	ESTADOS UNIDOS	45,77
33.04.01.00	MEZCLA DE ESENCIAS P/PERFUMERIA	GRMS	454	ESTADOS UNIDOS	0,19
33.04.89.00	ESENCIA LAVANDRIX	KG.	40	ARGENTINA	23,88
33.04.89.00	ACEITES ESENCIALES DE LIMA Y LIMON	KG.	360	ARGENTINA	36,17
33.04.89.00	ESENCIAS DE DURAZNO	KG.	50	ARGENTINA	13,73
33.04.89.00	SABOR TRUSIL FLAN H9974	KG.	100	REINO UNIDO	12,74
33.04.89.00	ESENCIA AROMATIZANTES P/MEDICAMENTOS	KG.	1	R.F.ALEMANIA	204,31
33.04.89.00	ESENCIAS	KG.	30	ARGENTINA	18,80
33.04.89.00	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	10	FRANCIA	31,60
33.06.01.90	CHIQUE, COLONIA FCO. 50 CC BOND STREET, COLONIA FCO. 105 CC OTROS PERFUMES Y COLONIAS	UNID UNID UNID	240 240 1590	REINO UNIDO	3,90 3,50 1,69
33.06.01.90	PERFUMES EN FRASCOS DE 200 CL.	UNID	100	BRASIL	3,59
33.06.01.90	EXTRACTO 7 ML. EXTRACTO 1/5 OZ OTROS EXTRACTOS Y COLONIAS	UNID UNID UNID	12 12 336	PANAMA	10,05 7,44 4,97
33.06.02.99	SHAMPOO	UNID	804	PUERTO RICO	1,29
33.06.89.99	TONICO REFRESCANTE PARA EL CUTIS LOCION ESPECIAL PARA EL CUTIS OTROS PRODUCTOS DE COSMETICA Y MAQUILLAJE	UNID UNID UNID	48 24 2172	REINO UNIDO	2,30 2,07 1,07
33.06.89.99	AMPOLLAS TRATANTES X12 CREMA TRATANTE 60 ML OTROS COSMETICOS	UNID UNID UNID	18 30 3643	FRANCIA	6,23 5,53 1,23
33.06.89.99	FRASCOS DE PERFUMES	UNID	450	PUERTO RICO	4,14
33.06.89.99	CREMAS PARA CUTIS (EN POTES)	UNID	3190	PUERTO RICO	2,29
33.06.89.99	ESMALTES PARA UÑAS	UNID	228	PUERTO RICO	0,99
33.06.89.99	LAPIZ LABIAL	UNID	156	PUERTO RICO	1,54
33.06.89.99	CREMA PARA CUTIS	UNID	757	PUERTO RICO	1,29
34.01.01.01	JABON DE TOCADOR "ROSES" JABON DE TOCADOR "LAVANDA" OTROS JABONES DE TOCADOR	UNID UNID UNID	60 60 600	REINO UNIDO	0,89 0,84 0,53
34.02.01.29	AT ELFUGINA AKT LIQ. 300%	KG.	430	SUIZA	4,33

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
34.02.01.29	TEXAPON N 70	KG.	1950	R.F.ALEMANIA	1,09
34.02.01.90	AGENTE TENSOACTIVO	KG.	4200	BRASIL	0,95
34.02.01.90	REVEX	KG.	2100	BRASIL	1,07
34.02.01.90	REVEX	KG.	225	ESTADOS UNIDOS	3,24
34.02.01.90	MATERIA PRIMA P/ELABORAR COSMETICOS	KG.	18	ESTADOS UNIDOS	8,17
34.02.01.90	PROD.TENSOACTIVO DE CONDENSACION	KG.	400	R.F.ALEMANIA	4,60
34.02.01.90	PRODUCTO ORGANICO TENSOACTIVO (ENZURLAN)	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,87
34.02.01.90	UNIPEROL	KG.	500	R.F.ALEMANIA	3,88
34.02.01.90	MATERIAS PRIMAS P/MEDICAM.ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO	KG.	2	R.F.ALEMANIA	5,58
34.02.01.90	DIETANOLAMINA DE ACIDOS GRASOS(ACEITE DE COCO)	KG.	2245	ESTADOS UNIDOS	2,28
34.02.02.28	PREPARADO TENSOACTIVO, LACTOPAN	LT.	120	BRASIL	2,76
34.03.03.90	AT ACEITES INDUSTRIALES	KG.	4940	R.F.ALEMANIA	1,01
34.03.03.90	AT ACEITES INDUSTRIALES	KG.	10470	ITALIA	1,17
34.03.03.90	AT ACEITES INDUSTRIALES	KG.	11280	ITALIA	1,20
34.03.03.90	AT ACEITES INDUSTRIALES	KG.	11320	ITALIA	1,20
34.04.01.12	G.M.S. A/S	KG.	500	REINO UNIDO	2,67
34.04.01.20	POLIETILENGLICOL	KG.	600	BRASIL	1,23
34.04.01.90	CUTINA	KG.	300	R.F.ALEMANIA	1,34
34.04.01.90	GRILL 3	KG.	500	REINO UNIDO	1,56
34.04.01.90	CERA ARTIFICIAL P/FABRICACION COSMETICOS	KG.	227	ESTADOS UNIDOS	2,77
34.04.01.90	ESPERMA DE BALLENA SINTETICA	KG.	113	ESTADOS UNIDOS	4,12
34.04.02.10	CERA P/HUESOS EN SOBRES	UNID	192	ESTADOS UNIDOS	0,35
34.04.02.90	CERA EMULSIONANTE	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,90
34.06.01.00	VELAS DECORATIVAS	UNID	37	BRASIL	0,86
35.01.01.00	AT LANA SUCIA BARRIGA	KG.	15000	BRASIL	0,90
35.06.01.09	CEMENTO F8294	KG.	8	ESTADOS UNIDOS	9,20
35.06.01.09	CERA POTDEVIN H-35	KG.	136	ESTADOS UNIDOS	7,89
35.06.89.94	CERA POLYMERICA	KG.	110	ESTADOS UNIDOS	13,64
36.06.00.00	CAJAS CONTENIENDO 2160 CAJILLAS DE FOSFOROS DE 40 FOSFOROS C/U	CAJA	195	ARGENTINA	24,50
	CAJAS CONTENIENDO 120 CAJILLAS DE FOSFOROS DE 222 FOSFOROS C/U	CAJA	720		6,45
37.02.89.99	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN TAMBORES DE 35MM X 5 MTS	UNID	400	REINO UNIDO	1,72
37.03.01.19	PAPEL DE FOTOCOMPOSICION EN CAJAS DE 10 UNIDADES (3CM.X 45.7M)	CAJA	10	JAPON	318,64
	PAPEL DE FOTOCOMPOSICION EN CAJAS DE 10 UNIDADES (2CM.X 45.7M)	CAJA	5		245,28
	OTROS PAPELES DE FOTOCOMPOSICION EN CAJAS DE 10 Y 15 UNIDADES	CAJA	12		186,26
37.03.01.50	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE 35 MTS. X 30 CM.	UNID	4	JAPON	79,95
	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE 39 MTS.X 24 CM.	UNID	24		67,01
	OTROS PAPELES FOTOGRAF.COLOR EN ROLLOS	UNID	316		54,48
37.08.01.30	REVELADOR PARA OFFSET EN BOTELLAS DE 1KG	UNID	10	JAPON	7,37
37.08.01.30	REVELADOR PARA FOTOCOPIAS EN BOLSAS DE 1 KGS	UNID	8	JAPON	17,20
37.08.01.30	TONER PARA FOTOCOPIADORAS EN BOTELLAS DE 150 GRS	UNID	200	JAPON	3,89
37.08.01.30	TONER PARA OFFSET EN BOTELLAS DE 300 GR C/U	UNID	20	JAPON	5,63
37.08.02.90	REVELADOR COLOR EN CAJAS DE 3 COMPONENTES	CAJA	5	BRASIL	65,91
	REFORZADOR DE REVELADOR COLOR EN CAJAS DE 3 COMPONENTES	CAJA	50		61,02
	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS FOTOGRAFICOS COLOR EN CAJAS DE 3 COMPONENTES	CAJA	68		27,79
37.08.02.90	BLANQUEADOR DE NEGATIVO COLOR EN CAJAS DE 3 COMPONENTES PARA 80 LTS.	CAJA	10	JAPON	176,20
	BLANQUEADOR DE FIJADOR PAPEL COLOR EN CAJAS DE 3 COMPONENTES PARA 100 LTS.	CAJA	42		72,88
	OTROS PRODUCTOS FOTOGRAFICOS COLOR EN CAJAS DE 3 COMPONENTES PARA 80 LTS.	CAJA	78		37,93

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
38.03.89.33	AT TONSIL OPTIMUN	KG.	6000	MEXICO	0,59
38.11.01.15	HORMIGUICIDA	KG.	10000	BRASIL	0,40
38.11.01.99	INSECTICIDAS AGRICOLAS	LT.	250	SUIZA	5,36
38.11.01.99	INSECTICIDA	KG.	250	ARGENTINA	7,24
38.11.02.21	RIDOMIL COMBI 50 WP	KG.	300	SUIZA	11,82
38.11.02.21	RIDOMIL MZ 58 WP	KG.	300	SUIZA	11,82
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	2,72
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	3,40
38.11.04.29	OXIDO DE ETILENO	KG.	400	ESTADOS UNIDOS	11,71
38.11.04.91	SALES COMOCUPRO-ARSENICALES	KG.	5613	ESTADOS UNIDOS	2,59
38.11.04.92	INSECTICIDA USO AGRICOLA	KG.	5000	ESTADOS UNIDOS	1,43
38.12.01.94	AT BRILLO DE TERMINACION P/CUEROS	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,45
38.14.89.01	ADITIVO PARA CARBURANTES	LT.	800	ESTADOS UNIDOS	1,70
38.14.89.04	ADITIVO PARA GASOIL	LT.	750	ESTADOS UNIDOS	2,19
38.19.01.17	AT PRODUCTO QUIMICO PARA CURTIDURIA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,80
38.19.01.17	CATALIZADOR	KG.	60	R.F.ALEMANIA	5,32
38.19.01.17	CATALIZADOR COMPUESTO	KG.	321	R.F.ALEMANIA	2,43
38.19.01.99	CATALIZADOR ORT	KG.	600	BRASIL	0,83
38.19.02.01	APISONADOS A BASE MAGNESITA CALCINADA	KG.	20000	BRASIL	0,57
38.19.02.05	CEMENTO REFRACTARIO	KG.	2500	BRASIL	0,67
38.19.89.04	ESTABILIZANTE PARA RESINA PVC	KG.	13560	ARGENTINA	1,49
38.19.89.15	PARAFINAS	KG.	1464	REINO UNIDO	0,93
38.19.89.23	ADITIVO PARA RADIADORES ANTIOXIDANTES	LT.	180	ESTADOS UNIDOS	1,67
38.19.89.29	LIQUIDOS P/TRANSMISIONES HIDRAULICAS	LT.	210	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
38.19.89.29	LIQUIDO DE FRENO P.AUTOMOTORES	LT.	1500	BRASIL	[illegible]
38.19.89.33	BENTONITA	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	5,6
38.19.89.34	ESCAYOLAS PARA USO DENTAL	KG.	101	JAPON	7,00
38.19.89.49	BORATO CRUDO	KG.	220	REINO UNIDO	10,05
38.19.89.59	PREPARADO PARA LA IND.TEXTIL	KG.	500	SUIZA	2,38
38.19.89.59	CAROLID	KG.	1000	ARGENTINA	2,83
38.19.89.59	SODYEFIDE	KG.	600	BRASIL	1,03
38.19.89.74	KITS PARA ANALISIS DE SUELO Y FOLIAR	UNID	1	BRASIL	298,00
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	1200	MEXICO	3,40
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	2205	ESTADOS UNIDOS	2,06
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	140	BRASIL	5,00
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	50	BRASIL	6,00
38.19.89.82	GOMA BASE P/FABRICA DE CHICLE	KG.	5000	ARGENTINA	1,64
38.19.89.92	CLORHIDRATO DE OXITETRACICLINA	KG.	50	PANAMA	23,60
38.19.89.94	BUMINAL	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,48
38.19.89.99	AT SULFOXILATO FORMALDEHIDO DE ZINC	KG.	1021	ESTADOS UNIDOS	5,84
38.19.89.99	AT AUXILIAR DE MOLIENDA	KG.	3150	BRASIL	1,48
39.01.05.01	POLIAMIDA PARA LA ELABORACION DE NYLON 6	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,88
39.01.05.03	RILSAN	KG.	1100	FRANCIA	7,17
39.01.05.29	DISPERSIONES EN MEDIO ACUOSO	KG.	2040	R.F.ALEMANIA	3,02
39.01.05.29	POLICONDENSANTE	KG.	480	R.F.ALEMANIA	3,35
39.01.07.99	AT RESINA DC 840	KG.	1021	ESTADOS UNIDOS	7,60
39.01.07.99	SILICONAS	KG.	1080	R.F.ALEMANIA	4,55
39.01.07.99	SILICONAS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	3,24
39.01.08.99	CINTA PLASTICA PARA PROCESADORA AUTOMATICA DE PELICULAS (EN ROLLOS)	UNID	10	JAPON	8,89
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	25000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO	TON.	18	ARGENTINA	724,95

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.02.01.11	AT POLIETILENO EN GRANO	KG.	17150	ESTADOS UNIDOS	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO (MATERIA PRIMA)	KG.	20000	ARGENTINA	0,65
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANULOS	KG.	5000	BRASIL	[illegible]
39.02.01.11	POLIETILENO VIRGEN	KG.	25000	R.F.ALEMANIA	0,22
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	[illegible]
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	5000	BRASIL	[illegible]
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	30000	BRASIL	[illegible]
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	3000	BRASIL	0,22
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	0,36
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	4000	BRASIL	0,31
39.02.01.11	AT POLIETILENO EN GRANO	KG.	102900	ESTADOS UNIDOS	[illegible],72
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	7000	BRASIL	[illegible]
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	3000	BRASIL	[illegible]
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	25000	BRASIL	0,35
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	50000	BRASIL	0,84
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	25000	BRASIL	0,36
39.02.01.12	POLIPROPILENO EN GRANO	TON.	10	BRASIL	943,82
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	3000	BRASIL	0,79
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	1000	BRASIL	0,9
39.02.01.35	ALCOHOL POLIVINILICO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,75
39.02.01.37	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR COSMETICOS	KG.	137	ESTADOS UNIDOS	15,2[illegible]
39.02.02.08	AT FONDO SOLUCION ACUOSA	KG.	5040	R.F.ALEMANIA	[illegible]
39.02.02.08	AT FONDO SOLUCION ACUOSA	KG.	1020	R.F.ALEMANIA	[illegible]
39.02.02.08	EMULSION ACRILICA	KG.	2000	BRASIL	[illegible]
39.02.02.08	DISPERSION ACRILICA	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	1,1[illegible]
39.02.02.08	DISPERSIONES ACUOSAS P/FAB.DE PINTURAS	KG.	7080	R.F.ALEMANIA	0,34
39.02.03.12	PELICULA DE POLIPROPILENO	KG.	1500	ESTADOS UNIDOS	3,50
39.02.03.99	CINTA ADHESIVA DE POLIPROPILENO	UNID	3312	ARGENTINA	0,45
39.02.03.99	CINTA DE POLIPROPILENO 15MMX50MTS. CINTA DE POLIPROPILENO 10MMX50MTS.	UNID UNID	11968 832	MEXICO	0,45 0,59
39.03.04.13	AT NITROCELULOSA	KG.	3000	FRANCIA	1,75
39.03.05.17	TRIPAS ARTIFICIALES CAL.19 TRIPAS ARTIFICIALES CAL.23	MT. MT.	192000 192000	ESPAÑA	0,03 0,03
39.05.02.99	COMPUESTO RTV-PARA HELADERAS	KG.	1	BRASIL	94,00
39.06.89.09	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	1	AUSTRIA	5.600,00
39.07.02.00	MEMBRANAS FILTRANTES	UNID	150	R.F.ALEMANIA	2,29
39.07.03.07	AT BOLSAS DE MATERIAL PLASTICO TERMOENCOGIBLES TIPO CRYOVAC CAJAS DE 3125 UNID	CAJA	224	ARGENTINA	192,76
39.07.03.07	BOLSAS CRYOVAC	UNID	37070	ARGENTINA	0,12
39.07.03.99	BOLSA PLASTICO PARA MAQUINA PROCESADORA DE PELICULA	UNID	1	JAPON	84,46
39.07.03.99	PORTA-HUEVOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	15	BRASIL	36,40
39.07.03.99	AT BOLSAS DE POLIETILENO MED.60 X 120 CM	UNID	266470	BRASIL	0,26
39.07.03.99	BOLSAS DE POLIETILENO EN CAJAS DE 30 UNIDADES C/U MEDIDAS 60 X 120 CM	CAJA	2051	BRASIL	1,71
39.07.04.99	CONSERVADORES DE TEMPERATURA	UNID	204	BRASIL	2,56
39.07.04.99	BANDEJAS DE TELA PLASTIFICADA	UNID	8	FRANCIA	11,98
39.07.06.01 39.07.07.04	JUNTAS DE PLASTICO P.TRACTORES GOMAS DE BORRAR EN CAJAS DE 20	UNID CAJA	95 28	REINO UNIDO BRASIL	0,37 1,34
39.07.07.08	CARPETAS DE PLASTICO EN CAJAS DE 500	CAJA	50	R.F.ALEMANIA	56,61
39.07.07.09	FUNDAS DE PLASTICO EN CAJAS DE 500	CAJA	100	R.F.ALEMANIA	20,32
39.07.07.99	CINTA CORRECTORA P/MAQUINA DE ESCRIBIR	UNID	60	PANAMA	1,23
39.07.89.06	TORNILLO DE PLASTICO P/T.V. COLOR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	0,37

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.07.89.15	LAMINA TERMOSELLABLE PARA PROTECCION DE-DOCUMENTOS	KG.	333	ESTADOS UNIDOS	4,77
39.07.89.26	CAÑO PARA ASPIRADORA	UNID	71	PAISES BAJOS	3,69
39.07.89.26	CAÑO DE ASPIRADORA	UNID	60	BRASIL	1,67
39.07.89.32	BANDAS DENTADAS PLASTICAS P/ENCUADERNAR	UNID	3600	ESTADOS UNIDOS	0,76
39.07.89.75	MATRICES ELECTRONICAS	UNID	9000	REINO UNIDO	0,16
39.07.89.89	RETENES PLASTICOS P. TRACTORES	UNID	56	REINO UNIDO	1,29
39.07.89.89	CORREAS DENTADAS DE PLASTICO P/TELARES	UNID	33	SUIZA	14,61
39.07.89.89	TUBOS CONICOS DE PASTICO P/CONERAS	UNID	4000	R.F.ALEMANIA	0,09
39.07.89.99	FRENTE DE PORTA-LAMPARA	UNID	12	BRASIL	0,76
39.07.89.99	EXHIBIDORES NRO.4	UNID	100	FRANCIA	3,27
39.07.89.99	CONEXION DE ENTRADA DE LAVARROPA	UNID	5	ITALIA	0,31
39.07.89.99	BANDEJAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO B2 EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	195	BRASIL	15,07
	BANDEJAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO B1 EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	21		12,57
39.07.89.99	ADAPTADOR DE LLAVE	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	0,35
39.07.89.99	TAPAS DE PLASTICO	UNID	30	PANAMA	1,42
	PIEZA PLASTICA	UNID	40		0,14
	BOTONES Y ENGANCHES DE PLASTICO	UNID	251		0,13
39.07.89.99	ABRAZADERA PLASTICA PARA COMPUTADORA	UNID	16	BRASIL	0,03
39.07.89.99	VASOS PLASTICOS DESCARTABLES DE 180 CC EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	120	ARGENTINA	10,82
39.07.89.99	EXHIBIDORES DE PLASTICO	UNID	10	FRANCIA	3,00
39.07.89.99	REJILLAS VENTILACION PLACARD (PLASTICO)	UNID	1	ARGENTINA	0,29
	SOPORTE P/ESTANTES PLACARD (PLASTICO)	UNID	90		0,26
	OTRAS MANUFACTURAS DE PLASTICO	UNID	201		0,16
39.07.89.99	VAINAS DE PLASTICO PARA APLICAR PAJUELAS DE SEMEN BOVINO	UNID	550	ESTADOS UNIDOS	0,48
39.07.89.99	ABRAZADERA PLASTICA PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,03
40.01.01.00	LATEX	KG.	3075	MALASIA	0,90
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	18000	ARGENTINA	0,87
40.02.03.99	CAUCHO HT 1068	KG.	7000	ESTADOS UNIDOS	2,10
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	1500	BRASIL	1,45
40.06.89.03	JUNTA 64531	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	6,78
	JUNTA 81342	UNID	8		1,28
40.08.89.01	CONTRAVIENTOS PARA VEHICULOS	UNID	160	BRASIL	0,67
40.08.89.01	GOMA PARABRISAS	UNID	36	R.F.ALEMANIA	12,67
	GOMA LUNETA	UNID	39		10,54
	OTROS CONTRAVIENTOS	UNID	50		8,18
40.08.89.01	GOMA PARABRISAS P/AUTO	UNID	6	R.F.ALEMANIA	14,56
	GOMA LUNETA P/AUTO	UNID	6		12,94
	OTRAS GOMAS PARA AUTO	UNID	3		8,70
40.09.02.00	CAÑO DE GOMA 97499.04	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	44,79
	CAÑO DE GOMA 97499.19	UNID	2		25,63
	OTROS CAÑOS Y MANGUERAS P/AERONAVES	UNID	10		4,00
40.09.02.00	CAÑOS DE NAFTA PARA VEHICULOS	UNID	530	BRASIL	0,61
40.09.02.00	CAÑOS GOMA FLEXIBLE P. TRACTORES	UNID	28	REINO UNIDO	5,09
40.09.02.00	MANGUERA DE GOMA DE RADIADOR P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	1	ARGENTINA	44,00
40.09.02.00	CAÑOS FLEXIBLES DE GOMA	UNID	3540	R.F.ALEMANIA	0,57
40.09.02.00	CAÑO DE GOMA DIRECCION HIDRAULICA P/AUTO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	10,35
40.09.02.00	MANGUERA DE GOMA P/VEHIC.AUTOMO.	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	14,36
40.09.[illegible]	MANGUERAS CON PERA DE GOMA P/COMBUSTIBLE	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
[illegible]	MANGUERA DE LAVARROPA	UNID	20	ITALIA	0,75
40.09.[illegible]	MANGUERA DE LAVARROPA	UNID	40	ITALIA	[illegible]
[illegible]	MANGUERA DE GOMA DE RADIADOR DE GRUPO ELECTROGENO	UNID	[illegible]	ARGENTINA	[illegible]
[illegible]	CORREA PARA IMPRESORA	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
[illegible]	CORREA DE GOMA	UNID	400	PAISES BAJOS	[illegible]
[illegible]	CORREAS DE GOMA TRANSPORTADORA DE POTENCIA PARA COSECHADORAS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
40.10.01.00	CORREA DE GOMA	UNID	27	ITALIA	0,86
40.10.01.00	CORREA DE GOMA	UNID	15	PANAMA	0,45
	CORREA DE GOMA HST39A	UNID	20		0,39
	OTRAS CORREAS DE GOMA	UNID	30		0,13
40.10.01.00	CORREAS	UNID	8	REINO UNIDO	2,12
40.10.89.00	CORREAS VENTILADOR P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	100	BRASIL	3,02
40.10.89.00	CORREAS DE TRANSMISION DENTADA DE MAQUINA DE HILANDERIA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	39,46
40.10.89.00	CORREAS EN V DEL VENTILADOR P.TRACTORES	UNID	80	REINO UNIDO	2,19
40.10.89.00	CORREA BOMBA DIRECCION HIDRAULICA P/AUTO	UNID	50	R.F.ALEMANIA	2,00
40.10.89.00	CORREAS DE GOMA EN "V" PARA VEHIC.AUTOM.	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	23,69
40.10.89.00	CORREAS DE GOMA EN V PARA GRUPO ELECTROGENO	UNID	3	ARGENTINA	5,22
40.10.89.00	CORREAS PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	9,57
40.11.02.00	BANDAS DE RODADURA	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	69,08
40.11.89.21	CUBIERTAS P/VEHIC.1600 X 24 TELAS	UNID	8	BRASIL	443,00
	CAMARAS PARA VEHICULOS	UNID	8		19,00
40.11.39.41	CUBIERTAS PARA TRAC.MED.281X26	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	845,36
	CUBIERTAS PARA TRACTOR MED.23.1X34	UNID	12		677,45
	OTRAS CUBIERTAS PARA TRACTOR Y CAMARAS	UNID	92		236,14
40.11.89.56	CUBIERTAS P/VEHIC.33 X 12,5 X 15 4 TELAS	UNID	42	ESTADOS UNIDOS	95,00
40.11.89.61	CAMARAS MEDIDA 900 X 20	UNID	40	BRASIL	8,94
	CAMARAS MEDIDA 1000 X 20	UNID	40		11,22
	CAMARAS MEDIDA 1100 X 20	UNID	40		11,74
40.11.89.99	PROTECTORES DE CAUCHO VULCANIZADO PARA CAMIONES (ARO 20-E)	UNID	75	BRASIL	3,10
	PROTECTORES DE CAUCHO VULCANIZADO PARA CAMIONES (ARO 20-RI)	UNID	84		4,00
40.14.01.11	JUNTA DE GOMA P/AUTOMOTORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1,03
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA P/AUTOMOVILES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,98
40.14.01.19	GOMA TUNEL DE LAVARROPA	UNID	450	ITALIA	3,80
40.14.01.19	GOMA TUNEL DE LAVARROPA	UNID	298	ITALIA	1,67
40.14.01.21	ANILLOS GOMA ACCION RADIAL P.TRACTORES	UNID	1062	REINO UNIDO	0,43
40.14.01.21	RETENES DE DISTRIBUCION P/AUTO	UNID	40	R.F.ALEMANIA	0,32
40.14.01.21	RETENES P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	4,13
40.14.01.21	RETENES DE GOMA P/VEHIC. AUTOMOTORES	UNID	1	ARGENTINA	20,00
40.14.01.21	RETENES DE VALVULAS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	1,88
40.14.01.23	SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 54	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	1,87
	SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 70	UNID	10		0,77
	OTROS SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	40		0,55
40.14.01.23	ARO DE GOMA PARA MAQ. OBRAS VIALES	UNID	1	ARGENTINA	2,45
40.14.01.29	RETENES (BRAZO DE ACCIONAMIENTO)PARA LAVADERO DE LANAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	3,51
40.14.02.01	GUARDAPOLVO CABLE FRENO MANO P.TRACTOR	UNID	10	REINO UNIDO	0,52
	GUARDAPOLVO DEL HIDRAULICO P.TRACTOR	UNID	2		2,01
	GUARDAPOLVO DE LOS FRENOS P.TRACTOR	UNID	4		1,95
40.14.02.01	FUELLES DE PALANCA DE CAMBIO P/AUTO	UNID	16	R.F.ALEMANIA	1,74
40.14.02.01	GOMA TAPA REGULADOR	UNID	100	BRASIL	0,08
40.14.03.90	EMPAQUETADURA 484769	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	0,81
	EMPAQUETADURA 484770	UNID	4		0,59
	SELLO 484733 (EMPAQUETADURA)	UNID	4		0,26
40.14.03.90	EMPAQUETADURA DE GOMA JC-1676 P/VEHIC. AUTOM.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3,94
	EMPAQUETADURA DE GOMA JC-2296 P/VEHIC. AUTOM.	UNID	1		0,83
40.14.89.85	GOMA DE FRENO PARA BLANQUEADORA DE ARROZ 100MMX75MM	UNID	25	R.F.ALEMANIA	41,06
40.14.89.85	DISCOS DE GOMA	UNID	12	REINO UNIDO	1,94
40.14.89.85	ANILLOS DE GOMA P/TELARES	UNID	8	FRANCIA	2,56
40.14.89.85	ANILLOS DE GOMA P/TEÑIDORA DE TELA	UNID	5	R.F.ALEMANIA	1,33
40.14.89.89	GOMA DE TUBO DE VALVULA PARA VEHICULO AUTOMOTOR	UNID	800	BRASIL	0,13

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.14.89.89	ARO GOMA FILTRO DE AIRE P/AUTO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	1,22
	GOMA EJE ESTABILIZADOR P/AUTO	UNID	30		0,97
	OTRAS GOMAS P/AUTOS	UNID	16		0,77
40.14.89.89	GOMA VARILLA CAMBIO	UNID	400	R.F.ALEMANIA	0,93
40.14.89.89	GOMAS DE FRENO PARA AUTOMOTORES	UNID	296	BRASIL	5,55
40.14.89.89	GOMA SUSPENSION	UNID	4	R.F.ALEMANIA	1,72
40.14.89.99	AJUSTE DE GOMA PARA MANGUERA	UNID	5	BRASIL	0,30
40.14.89.99	PERAS DE GOMA PARA COMBUSTIBLE	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	2,66
40.14.89.99	ARO GOMA ENCERADORA	UNID	350	BRASIL	0,26
40.14.89.99	VISERAS DE GOMA	UNID	60	BRASIL	0,68
40.14.89.99	DISCOS DE GOMA 5"	UNID	480	JAPON	0,32
41.01.01.01	AT CUEROS BOVINOS SALADOS	KG.	290000	ARGENTINA	1,14
41.02.89.00	AT NAPA VESTIMENTA	KG.	450	ARGENTINA	19,69
41.03.00.00	AT CUEROS OVINOS CURTIDOS AL CROMO, TERMINADOS, TEÑIDOS	KG.	322	ITALIA	45,82
42.02.89.99	FUNDAS DE CUERINA Y TELA PARA PRODUCTOS PROMOCIONALES DE PERFUMERIA	KG.	1	REINO UNIDO	34,43
42.02.89.99	BOLSOS GRANDES DE MANO PLASTICO	UNID	600	BRASIL	6,61
	BOLSOS CHICOS DE MANO PLASTICO	UNID	32		2,84
	MONEDEROS PLASTICO	UNID	560		2,10
42.04.89.00	CUEROS DEL AMORTIGUADOR P/TELARES	UNID.	12	ESTADOS UNIDOS	5,57
43.01.02.00	AT PIELES DE ZORROS CRUDAS	UNID	6000	PARAGUAY	5,17
44.05.01.12	MADERA PINO BRASIL	M3	35	BRASIL	346,50
44.05.01.12	PINO BRASIL MADERA CALIDAD 3ERA.	M3	35	BRASIL	330,75
44.05.89.91	MADERA DE CEDRO	M3	30	PARAGUAY	335,17
44.05.89.99	MADERA DE INCIENSO	M3	28	PARAGUAY	326,79
44.07.00.00	DURMIENTES PARA VIAS FERREAS	UNID	3000	ARGENTINA	10,70
44.14.02.10	LAMINAS DE PINO BRASIL	KG.	19000	BRASIL	0,55
44.14.02.20	MADERA EN CHAPAS ROBLE	M2	1500	R.F.ALEMANIA	1,10
	MADERA EN CHPAS MADRONA	M2	250		2,35
	MADERA EN CHAPAS FRESNO	M2	300		1,55
45.04.01.01	HOJAS DE CORCHO Y GOMA P/FAB.DE JUNTAS (18 MMS)	UNID	200	BRASIL	11,20
	HOJAS DE CORCHO Y GOMA P/FAB.DE JUNTAS (6 MMS)	UNID	100		3,42
	OTRAS HOJAS DE CORCHO Y GOMA P/FAB.JUNTA	UNID	400		1,59
45.04.02.01	JUNTAS DE CORCHO P.TRACTORES	UNID	56	REINO UNIDO	0,98
45.04.02.01	JUNTAS PARA BALANCINES P/AUTO	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,97
47.01.05.20	CELULOSA SULFITO BLANQUEADA	KG.	104000	ARGENTINA	0,61
47.01.07.20	CELULOSA AL SULFITO BLANQUEADA	KG.	180000	BRASIL	0,45
48.01.01.01	BOBINAS DE 29" DE PAPEL PARA PERIODICOS	UNID	124	CHILE	180,25
48.01.01.01	PAPEL PRENSA	KG.	117714	CANADA	0,48
48.01.89.54	CARTON IMITACION FIBRA	KG.	5500	REINO UNIDO	0,49
48.01.89.99	AT HOJAS DE CARTON NO CORRUGADO IMPERMEABILIZADAS EN CAJAS DE A 30000 UNIDADES	CAJA	10	ITALIA	510,26
48.06.89.00	PAPEL METALICO	UNID	50	R.F.ALEMANIA	8,88
48.07.02.18	MATRICES PARA OFFSET	UNID	1000	JAPON	0,05
48.07.02.84	PAPELES PREPARADOS PARA SISTEMA OFFSET (MASTERS)	UNID	12000	JAPON	0,13
48.07.02.84	MATRICES PARA OFFSET	UNID	23000	JAPON	0,12
48.11.01.00	PAPELES PINTADOS PARA DECORAR HABITACIONES EN ROLLOS	UNID	664	ESPAÑA	2,86
48.13.02.17	MATRICES COMUNES	UNID	25000	REINO UNIDO	0,05
48.14.89.00	BLOCK PAPEL CARTA IMPRESO	UNID	1000	BRASIL	1,33
	JGO.PAPEL Y SOBRE PARA CARTA	UNID	300		1,61
48.15.01.07	PAPEL INDICADOR P/ANALISIS	UNID	12	R.F.ALEMANIA	8,53
48.15.03.01	FILTROS DE CELULOSA	UNID	50	R.F.ALEMANIA	1,76
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON NO CORRUGADO EN CAJAS DE A 5000 UNIDADES	CAJA	60	ITALIA	350,69
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON NO CORRUGADO IMPERMEABILIZADAS EN CAJAS DE A 5000 UNIDADES	CAJA	30	ITALIA	333,16

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
48.16.00.00	ETIQUETAS	KG.	5500	BRASIL	1,46
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO EN A.T.	UNID	15000	BRASIL	0,81
48.16.00.00	CAJAS DE CARTON PARA ENVASE DE YOGURT DE UN LITRO EN CAJAS DE 500 UNIDADES C/UNA	CAJA	210	SUECIA	68,76
	CAJAS DE CARTON PARA ENVASE DE YOGURT DE 500 CC EN CAJAS DE 750 UNIDADES C/UNA	CAJA	230		69,56
48.16.00.00	CAJAS DE CARTON PARA ENVASE DE YOGURT DE UN LITRO EN CAJAS DE 500 UNIDADES C/UNA	CAJA	390	SUECIA	26,31
	CAJAS DE CARTON PARA ENVASE DE YOGURT DE 500 CC. EN CAJAS DE 454 UNIDADES C/UNA	CAJA	750		16,09
	CAJAS DE CARTON PARA ENVASE DE YOGURT DE 1/4 LITRO EN CAJAS DE 1000 UNIDADES C/U	CAJA	250		24,29
48.16.00.00	CAJAS DE DISPENSADOR	UNID	2000	ESTADOS UNIDOS	0,14
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	CAJA	15	BRASIL	240,00
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	CAJA	3	BRASIL	280,00
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	CAJA	10	BRASIL	310,00
48.18.89.90	AT TAPAS PARA LIBROS DE 20.3CM X 13.8 CM	UNID	1612	ESPAÑA	0,45
48.19.00.00	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	1,61
48.19.00.00	BLOKS DE HOJAS ENGOMADAS	UNID	720	ESTADOS UNIDOS	0,17
48.21.02.01	JUNTAS DE PAPEL P.TRACTORES	UNID	25	REINO UNIDO	1,72
48.21.02.99	JUNTA CORCHO TAPA VALVULA P/GRUPO ELEC.	UNID	2	ARGENTINA	3,86
	JUNTA CORCHO CARTER ACEITE P/GRUPO ELEC.	UNID	1		12,05
48.21.89.15	PAPEL INDICADOR P/ANALISIS	UNID	84	R.F.ALEMANIA	2,06
48.21.89.15	PAPELES GRAFICADORAS PARA APARATOS ELECTROCARDIOGRAFICOS	UNID	50	BRASIL	0,71
49.01.00.00	MANUAL 761681	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	50,35
	MANUAL 761602	UNID	1		18,50
	MANUAL 753771	UNID	1		16,65
49.01.00.00	CATALOGOS DE INSTRUCCION P/COMPUTADORES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	2,50
49.01.00.00	MANUALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	27,52
49.01.00.00	DOCUMENTOS TECNICOS	UNID	1	BRASIL	70,46
49.01.00.00	DOCUMENTOS TECNICOS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3,78
49.01.00.00	DOCUMENTOS TECNICOS PARA COMPUTADORA	UNID	1	JAPON	361,35
49.01.00.00	PUB.TECNICAS PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	4,95
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6,25
	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMP.	UNID	1		0,62
	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMP.	UNID	1		0,54
49.01.00.00	DOCUMENTOS TECNICOS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	BRASIL	1,33
49.01.00.00	PUB.TECNICAS PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1,11
49.10.00.00	CALENDARIOS DE PARED	UNID	70	ARGENTINA	2,89
49.11.89.00	POSTERS	UNID	240	ESTADOS UNIDOS	0,54
51.02.01.21	TERILLA DE RASGAR DE CELOFAN	KG.	120	BRASIL	8,17
51.04.01.90	AT FORRO 100% NYLON	MT.	12000	TAIWAN	0,79
53.01.01.00	AT LANA SUCIA BARRIGA	KG.	20000	BRASIL	1,10
55.01.01.00	AT FIBRAS DE ALGODON	KG.	20000	BRASIL	1,83
55.01.01.00	AT FIBRA DE ALGODON	KG.	20000	PARAGUAY	1,83
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	20000	PARAGUAY	1,83
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	20000	PARAGUAY	1,82
55.01.01.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	10000	ARGENTINA	1,17
55.01.01.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	10000	ARGENTINA	1,07
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	20000	BRASIL	1,56
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	20000	PARAGUAY	1,82
55.05.89.00	HILADOS DE ALGODON SIN ACONDICIONAR	KG.	154	ESTADOS UNIDOS	10,96
55.06.89.00	HILADOS DE ALGODON ACONDICIONADOS	KG.	66	ESTADOS UNIDOS	23,24
55.07.89.00	TELA DE ALGODON ESTAMPADO P/TAPICERIA	MT.	498	REINO UNIDO	9,59
55.09.89.90	TEJIDOS DE ALGODON	MT.	94	ESTADOS UNIDOS	4,91
55.09.89.90	TEJIDOS DE ALGODON	MT.	154	AUSTRIA	1,50
55.09.89.90	TEJIDOS DE ALGODON DE 132,3 X 1,4 (M2)	UNID	135	FINLANDIA	1,43

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
55.09.89.90	TEJIDOS DE ALGODON	MT.	4490	AUSTRIA	1,05
55.09.89.90	TELAS DE ALGODON DE 1,40 MT X 110,5(M2)	UNID	155	FINLANDIA	0,86
56.01.01.03	FIBRAS ACRILICAS	KG.	9741	ESTADOS UNIDOS	2,03
56.01.01.99	FIBRA DE POLIPROPILENO	KG.	6000	BRASIL	1,24
56.04.01.30	TOPS ACRILICO	KG.	10000	BRASIL	1,76
56.04.01.30	TOPS DE ACRILICO 5 DENIERS	KG.	10000	BRASIL	1,67
56.04.01.30	TOPS DE FIBRAS ACRILICAS	KG.	16000	MEXICO	1,62
56.06.01.00	HILO PARA COSER CUERO TIPO SERAFIL EN CAJAS DE 5 CARR.	CAJA	30	R.F.ALEMANIA	15,80
	HILO DE COSER CUERO TIPO AVINO EN CAJAS DE 10 CARRET.	CAJA	10		31,24
56.07.01.90	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS	MT.	216	AUSTRIA	1,34
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	KG.	32000	BRASIL	1,24
58.05.89.90	AT ENTRETELA EN CINTA 100% POLIESTER LARGO 20,485 MTS, ANCHO 3,20 CMS.	MT.	20485	ESTADOS UNIDOS	0,10
59.02.02.99	FIELTRO PARA ENCERADORA	UNID	500	BRASIL	0,23
59.04.89.52	JGO.COMPLETO DE SOGAS P/WINDSURF	UNID	1	FRANCIA	3,15
59.08.89.99	ENTRETELA DE PELO DE CAMELLO	MT.	30	R.F.ALEMANIA	2,07
	CINTA DE PELO DE CAMELLO ANCHO 3 CMS.	MT.	58		0,10
59.08.89.99	AT ENTRETELA DE 0,90 MTS.DE ANCHO, 70% VISCOSILLA Y 30% SINTETICO 70 GR/M2	MT.	3000	AUSTRIA	0,66
59.08.89.99	ENTRETELA FUSIONABLE	MT.	3000	SUIZA	1,07
59.16.01.00	CORREAS P/MAQ.PROCESADORA DE TABACO	UNID	14	REINO UNIDO	108,14
59.17.89.15	FIELTROS INDUSTRIALES DE 13 X 2,40 MTS	UNID	3	SUECIA	1.772,23
	FIELTROS INDUSTRIALES DE 8,30 X 2,40 MTS	UNID	3		1.758,12
	FIELTROS INDUSTRIALES VARIOS	UNID	5		939,19
59.17.89.15	FIELTROS INDUSTRIALES DE 37,50 X 1,03 MT	UNID	2	REINO UNIDO	2.975,00
59.17.89.15	FIELTROS INDUSTRIALES DE 36,20X0,82 MT.	UNID	2	REINO UNIDO	2.265,00
59.17.89.15	MANCHONES	UNID	4	ITALIA	76,40
59.17.89.89	FELPA PARA TAMPONES P/MAQUINA PIGMENTADORA DE CUEROS	MT.	18	R.F.ALEMANIA	45,50
59.17.89.99	FILTRO DE GRASA PURIFICADOR DE AIRE	UNID	120	ITALIA	1,26
59.17.89.99	BOLSA P.ASPIRADORAS	UNID	5	BRASIL	1,81
60.01.89.00	TELA DE LYCRA CON ALGODON	MT.	478	ITALIA	7,35
60.03.00.00	PARES DE MEDIAS DE ALGODON	UNID	247	BRASIL	0,53
61.02.00.00	CAMPERAS DE TEJIDO DE ALGODON	UNID	106	BRASIL	11,99
61.02.00.00	CONJUNTO POLLERA Y BLAZER ALGODON	UNID	6	BRASIL	25,80
	BLUSON DE ALGODON	UNID	3		18,00
	OTRAS VESTIMENTAS DE ALGODON	UNID	6352		8,59
61.11.89.00	AT PLASTRONES DE PECHO, DERECHOS	PAR	10000	ESTADOS UNIDOS	0,90
61.11.89.00	AT HOMBRERAS	PAR	10000	ARGENTINA	0,23
61.11.89.00	AT APLIQUES PARA HOMBROS DE BLAZERS Y SACOS	PAR	10000	ARGENTINA	0,08
62.02.01.00	ROPA DE MESA CONFECCIONADA	UNID	35	FRANCIA	10,94
62.04.01.99	CUPULA TIENDA PARA CAMPING PARA PICK-UP	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.205,51
62.04.89.00	VELAS PARA EMBARCACION	UNID	50	ARGENTINA	50,00
62.04.89.00	VELA PARA WINDSURF	UNID	1	FRANCIA	106,12
62.05.89.99	CHALECO SALVAVIDA MODELO 2015	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	17,80
	CHALECO SALVAVIDA MODELO 2130	UNID	40		17,67
	OTROS CHALECOS SALVAVIDAS	UNID	160		12,87
64.01.89.00	CALZADO "OJOTAS"	PAR	94	ARGENTINA	4,21
64.01.89.00	SANDALIAS DE PLASTICO	PAR	213	BRASIL	2,86
64.02.01.00	CALZADO DE GOMA CON CAPELLADA DE CUERO (DEPORTIVO)	PAR	54	ARGENTINA	15,33
64.02.89.99	ZAPATOS P/HOMBRES	PAR	22	ITALIA	6,37
64.02.89.99	CALZADO DE GOMA CON CAPELLADA DE LONA (CALZADO DEPORTIVO)	PAR	1448	ARGENTINA	6,93
64.02.89.99	CALZADO DE GOMA CON CAPELLADA DE LONA (CALZADO DEPORTIVO)	PAR	534	ARGENTINA	5,77
66.01.01.00	PARAGUAS	UNID	3600	TAIWAN	1,27

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
67.02.89.00	FLORES ARTIFICIALES	UNID	288	FRANCIA	2,13
68.04.01.00	PIEDRAS DE AMOLAR	UNID	4	REINO UNIDO	44,97
68.04.01.00	PIEDRA ESMERIL 4"	UNID	120	JAPON	0,73
	PIEDRA ESMERIL 3"	UNID	360		0,56
68.04.39.00	PIEDRA ESMERIL	UNID	10	REINO UNIDO	4,97
68.04.39.00	ANILLO ESMERIL DIAM.230MM, DIAM.EST.340	UNID	12	R.F.ALEMANIA	190,95
68.04.39.00	JUEGOS 5 PIEZAS PIEDRAS MONTADAS	UNID	120	JAPON	0,69
	DISCOS CORTE 4"	UNID	120		0,60
	VARIAS PIEDRAS PULIR	UNID	480		0,52
68.05.39.00	PIEDRAS DE AFILAR	UNID	57	R.F.ALEMANIA	32,96
68.13.04.01	ABRAZADERA DE CAÑO DE ESCAPE DE VEHICULO	UNID	130	BRASIL	0,05
68.13.04.01	JUNTAS AMIANTO P/VEHIC.(GRANDES)	UNID	50	BRASIL	3,96
	JUNTAS AMIANTO P/VEHIC.(MEDIANOS)	UNID	50		2,21
	OTRAS JUNTAS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	1200		0,78
68.13.04.01	JUNTAS DE AMIANTO P.TRACTORES	UNID	100	REINO UNIDO	0,85
68.13.04.99	JUNTA DE AMIANTO P/MULT.DE ESCAPE, DE GRUPO ELECT.	UNID	6	ARGENTINA	0,57
68.14.01.01	JUEGO DE CINTA DE FRENO PARA AUTOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	4,85
68.14.01.01	CINTAS EN ROLLOS PARA FRENOS	UNID	160	BRASIL	11,92
	CINTA EN JUEGOS PARA FRENOS DE VEHICULOS	UNID	60		1,84
68.14.01.99	CINTA DE FRENO TEJIDA	MT.	482	BRASIL	10,74
68.14.03.01	FORROS DE DISCO DE EMBRAGUE DE 356X203X4	UNID	50	JAPON	3,65
	FORROS DE DISCO DE EMBRAGUE DE 327X200X4	UNID	100		2,78
	FORRO DE DISCO DE EMBRAGUE VARIOS	UNID	3850		1,03
68.14.03.01	FORROS DE EMBRAGUE PARA AUTOMOTORES	UNID	1702	BRASIL	1,28
68.14.89.99	TARUGOS PARA REVESTIMIENTO	UNID	202	BRASIL	53,30
	TEJAS MOLDEADAS	UNID	2655		4,40
68.14.89.99	PLANCHAS DE REVESTIMIENTO	UNID	101	BRASIL	8,42
69.11.01.00	CENICEROS	UNID	12	BRASIL	0,62
69.11.89.00	VAJILLAS DE PORCELANA	UNID	92	FRANCIA	10,79
69.11.89.00	VAJILLAS DE PORCELANA	UNID	145	ITALIA	8,98
69.12.89.00	CENICEROS DE CERAMICA	UNID	72	ITALIA	17,06
69.13.02.00	ARTICULOS DE DECORACION DE CERAMICA	UNID	803	ITALIA	17,78
70.08.01.02	PARABRISAS CURVOS PARA VEHICULOS	UNID	42	BRASIL	61,23
70.08.01.02	CRISTALES LAMINADOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	100	BRASIL	36,36
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	29,07
70.08.01.02	PARABRISAS PARA AUTOMOVILES	UNID	15	BRASIL	71,22
70.08.89.03	VIDRIO PARA HORNO	UNID	4	ITALIA	10,61
70.09.01.00	RETROVISORES PARA VEHICULOS	UNID	50	BRASIL	0,95
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	25	R.F.ALEMANIA	18,13
70.09.01.00	ESPEJO PARA AUTO	UNID	4	R.F.ALEMANIA	6,47
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES PARA AUTOS INTERNOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	4,04
	ESPEJOS RETROVISORES P/AUTOS LATERALES	UNID	10		3,42
70.09.89.01	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	80	R.F.ALEMANIA	17,54
70.13.01.00	ANIMALITOS DE CRISTAL GRANDES	UNID	36	ITALIA	7,80
	ANIMALITOS DE CRISTAL CHICOS	UNID	104		6,30
	VARIOS OBJETOS DE CRISTAL	UNID	254		2,29
70.13.02.90	COPAS DE CRISTAL DECORADO Y COLOREADO	UNID	432	ITALIA	2,94
70.13.02.90	COPAS DE CRISTAL	UNID	50	FRANCIA	9,42
70.13.02.90	JARRA DE CAFETERA	UNID	600	PAISES BAJOS	2,35
70.13.04.00	CENICEROS SONIA	UNID	1500	ITALIA	0,70
	CENICEROS LAURA 600	UNID	990		0,52
	VARIOS CENICEROS	UNID	3342		0,18
70.14.05.00	VIDRIO DE FAROL DE VEHICULOS	UNID	25	BRASIL	1,90
70.14.05.00	VIDRIOS DE FARO	UNID	500	R.F.ALEMANIA	5,69
70.14.05.00	CRISTAL FARO DELANTERO P/AUTO	UNID	60	R.F.ALEMANIA	4,04
70.15.02.00	VIDRIOS P/PROTEC. DE SOLDADORES DE 500 X 100 MM	UNID	640	R.F.ALEMANIA	3,55
	VIDRIOS P/PROTEC. DE SOLDADORES DE 50 MM	UNID	1200		0,11
	VIDRIOS VARIOS P/PROTEC. DE SOLDADORES	UNID	500		0,06

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
70.18.02.00	CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA EN BRUTOS BLANCOS ALTO-PEQUEÑO 10X63	PAR	30	ESTADOS UNIDOS	6,35
	CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA EN BRUTOS BLANCOS ALTO-PEQUEÑO 8X63	PAR	30		5,07
	OTROS CRISTALES EN BRUTO PARA ANTEOJERIA MEDICA	PAR	10505		0,85
70.19.03.00	MICROESFERAS	KG.	7000	BRASIL	0,46
70.19.89.99	TUBOS STANDAR 5MM 40 CM Y 7 MM 40 CM(BISUTERIA DE PERLAS)	UNID	240	ESPAÑA	2,27
70.20.02.20	AISLANTE PARA LA ELECTRICIDAD BARNIZADOS (EN ROLLOS) DE 6 MM DE DIAMETRO	MT.	5000	JAPON	0,20
	AISLANTE PARA LA ELECTRICIDAD BARNIZADOS DE 5 MM DE DIAMETRO	MT.	5000		0,19
	OTROS AISLANTES PARA LA ELECTRICIDAD BARNIZADOS	MT.	40000		0,10
71.16.89.[illegible]	PULSERAS DE RELOJ	UNID	288	FRANCIA	4,12
71.16.89.[illegible]	MALLAS PARA RELOJ	UNID	276	R.F.ALEMANIA	0,54
71.16.89	CARAVANAS METAL COMUN DORADO	PAR	176	R.F.ALEMANIA	0,26
	MEDALLAS METAL COMUN DORADO	UNID	24		0,41
	CIERRE/ARGOLLA Y COLGANTES	UNID	1024		0,01
71.16.89.99	BISUTERIA DE FANTASIA CIERRES	UNID	80	ESPAÑA	0,72
71.16.89.99	CARAVANAS METAL COMUN DORADO	UNID	1800	ESTADOS UNIDOS	0,15
	PULSERAS METAL COMUN DORADO	UNID	540		0,19
	AROS Y CADENITAS METAL COMUN DORADO	UNID	708		0,13
73.02.01.[illegible]	FERROMANGANESO BAJO CARBONO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	0,89
	FERROMANGANESO ALTO CARBONO	KG.	400		0,61
73.02.89.00	FERROMOLIBDENO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	7,50
	FERRO CROMO BAJO CARBONO	KG.	200		1,74
	FERROCALCIO SILICIO	KG.	100		1,72
73.04.00.00	GRANALLAS DE HIERRO	KG.	20000	BRASIL	0,35
73.10.01.00	FERMACHIN (ALAMBRON)	KG.	22000	ARGENTINA	0,28
73.11.89.99	PERFILES DE ACERO	MT.	40	ESPAÑA	1,89
73.12.01.90	FLEJES DE ACERO RELAMINADO	KG.	10000	BRASIL	0,44
73.13.01.90	CHAPAS DE HIERRO DE 6,30 MM DE ESPESOR	KG.	18710	BRASIL	0,26
73.13.02.90	CHAPA DE ACERO DECAPADA CALIDAD ABNT-EB-593-LN-20 ESPESOR 3,17 MMS	KG.	11000	BRASIL	0,36
73.13.02.90	JUEGO CRISTAL PARA MESA	UNID	50	ITALIA	8,50
	JUEGO DE VASOS	UNID	120		5,20
	VARIOS OBJETOS DE CRISTAL	UNID	23		0,26
73.13.02.90	CHAPAS DE HIERRO DE 3MM A 4,75MM ESPESOR	KG.	36320	BRASIL	0,26
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE S/ NORMA ASTM A606 TIPO 4 ESPESOR 2.4MMS	KG.	21000	BRASIL	0,35
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO LAMINADA	KG.	37716	R.DE SUDAFRICA	0,28
73.13.03.00	CHAPAS DE HIERRO DE 2,36MMS.DE ESPESOR	KG.	9085	BRASIL	0,26
73.13.03.00	CHAPAS DE HIERRO DE MENOS DE 3 MM	KG.	500000	ARGENTINA	0,38
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	48000	R.DE SUDAFRICA	0,39
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	40000	BRASIL	0,66
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA SIN IMPRESIONAR	KG.	43100	BRASIL	0,43
73.13.04.90	AT HOJALATA ELECTROLITICA MEDIDAS:(0.25 X 798 X 540MMS) (0,25 X 650 X 805 MMS)	KG.	63253	JAPON	0,76
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA 765 X 804 MMS. ESP. 140 LIBRAS BASE	KG.	65000	BRASIL	0,41
73.13.05.10	CHAPA GALVANIZADA LISA	KG.	36000	R.DE SUDAFRICA	0,32
73.13.05.10	CHAPA DE ACERO GALVANIZADA DE MENOS DE 3 MMS DE ESPESOR	KG.	40000	R.DE SUDAFRICA	0,41
73.13.05.10	CHAPA GALVANIZADA PRE-PINTADA 0,95	KG.	2025	BRASIL	0,59
73.13.05.90	CHAPA DE ACERO PRE-PINTADA 0,45	KG.	7000	BRASIL	0,91
	CHAPA DE ACERO PRE-PINTADA 0,75	KG.	2000		0,68
73.14.89.90	AT BARRAS REDONDAS DE ACERO TRAFILADAS CALIDAD SAE 1010 S/DIN 1652 DIAM.11 MMS	KG.	4000	ARGENTINA	1,70
73.15.10.00	AT BARRAS DE ACERO	KG.	4180	R.F.ALEMANIA	1,14
73.15.16.00	AT PLANCHAS DE ACERO	KG.	2242	R.F.ALEMANIA	1,14
73.15.16.00	CHAPA DE ACERO INOXIDABLE DE MAS DE 4,75 MMS	KG.	10000	R.DE SUDAFRICA	1,80
73.15.18.00	CHAPA DE ACEROS ALEADOS DE 3MMS A 4.75MM	KG.	10000	R.DE SUDAFRICA	1,49

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
73.15.20.00	AT CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE	KG.	10000	FRANCIA	1,92
73.15.20.00	CHAPA DE ACERO INOX. DE MENOS DE 3 MMS	KG.	6000	R.DE SUDAFRICA	1,65
73.15.20.00	CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE	KG.	1345	BRASIL	0,71
73.15.25.00	ALAMBRE DE ACERO FINO AL CARBONO	KG.	30000	R.DE SUDAFRICA	0,41
73.15.26.00	CINTA DE ACERO ALEADO	KG.	2	SUECIA	105,31
73.20.89.00	VASTAGO DE MANGUERA HIDRAULICA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	9,67
73.25.89.00	CABLE CUENTA REVOLUCIONES P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	2,29
73.25.89.00	CABLES DE EMBRAGUE PARA VEHICULOS	UNID	650	BRASIL	0,64
73.25.89.00	CABLE DE ACERO PARA GRUA	KG.	1	FRANCIA	810,73
73.25.89.00	CABLE DE FRENO DE MANO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2,16
73.25.89.00	CABLES TRACCION DE ACERO CON TELARES	UNID	30	SUIZA	6,57
73.29.01.01	CADENA DE DISTRIBUCION	UNID	150	R.F.ALEMANIA	10,73
73.29.01.01	CADENAS DE ACERO INOXIDABLE P/LAVADERO CONTINUO	UNID	10	ITALIA	94,38
73.31.01.21	SEMILLAS DE BOCA PARA CALZADO	KG.	6760	BRASIL	1,20
73.32.02.03	TUERCAS PARA MAQ.TROQUELADORAS	UNID	10	DINAMARCA	4,57
73.32.02.03	TORNILLOS DE HIERRO P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	200	BRASIL	0,25
73.32.02.03	TORNILLOS ESPECIALES PARA PRENSA DE ENFARDELAR LANA	UNID	3	FRANCIA	21,62
	TUERCAS ESPECIALES PARA PRENSA DE ENFARDELAR LANA	UNID	3		20,03
73.32.02.03	PERNOS DE RUEDAS	UNID	150	BRASIL	0,12
73.32.02.03	TORNILLOS DE HIERRO P. TRACTORES	UNID	183	REINO UNIDO	0,66
73.32.02.03	TORNILLOS DE HIERRO PARA COMPUTADORA	UNID	22	BRASIL	0,04
73.32.02.03	BULON 1A1135, P/MAQ. OBRAS VIALES	UNID	1	ARGENTINA	0,67
	BULON 1J6752 P/MAQ. OBRAS VIALES	UNID	40		1,76
73.32.02.03	BULONES	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	0,53
73.32.02.03	PERNOS P/AUTOMOVILES	UNID	800	R.F.ALEMANIA	0,41
73.32.02.03	TORNILLO CUBIERTA TERMOSTATO PARA AUTOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,61
	TORNILLO TAPA CILINDRO PARA AUTOS	UNID	20		0,97
	TORNILLOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	54		0,33
73.32.02.03	TORNILLO DE HIERRO PARA AUTO	UNID	96	BRASIL	0,20
73.32.02.03	TORNILLOS P/TELARES	UNID	67	SUIZA	0,04
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	42	REINO UNIDO	0,31
73.32.02.99	PATAS ROSCADAS	UNID	240	ITALIA	0,04
73.32.04.01	PASADORES CONICOS ESPECIALES PARA PRENSA DE ENFARDELAR LANA	UNID	10	FRANCIA	0,57
73.32.04.01	SEGUROS ESPECIALES DE SEGURIDAD P.TRACTORES	UNID	156	REINO UNIDO	0,35
73.32.04.01	SEGUROS P/AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,14
73.32.04.01	SEGUROS DE PISTON	UNID	40	R.F.ALEMANIA	0,19
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AERONAVES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	2,63
73.32.05.07	ARANDELAS DE ACERO P/MAQ.O.VIALES T 48	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	7,98
	ARANDELAS DE ACERO P/MAQ.O.VIALES T 42	UNID	8		7,63
	ARANDELA DE ACERO P/MAQ.O.VIALES T 91	UNID	1		4,09
73.32.05.07	ARANDELAS ESP. CAJA DE CAMBIOS P. TRACTORES	UNID	5	REINO UNIDO	1,30
73.32.05.07	ARANDELAS DE SURTIDOR PARA AUTO	UNID	350	R.F.ALEMANIA	0,16
73.32.05.07	ARANDELA DE ACERO PARA COMPUTADORA	UNID	4	BRASIL	0,01
73.32.05.07	ARANDELAS DE HIERRO	UNID	336	BRASIL	0,01
73.32.05.07	ARANDELAS P/AUTOMOVILES	UNID	11200	R.F.ALEMANIA	0,01
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	115	REINO UNIDO	0,09
73.35.04.00	RESORTE DE TAPA PARA VEHICULOS	UNID	100	BRASIL	0,03
73.35.04.00	RESORTES DE HIERRO P.TRACTORES	UNID	29	REINO UNIDO	0,41
73.35.04.00	JUEGO DE RESORTE DE SUSPENSION P/AUTO DELANTERO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	29,13
	JUEGO DE RESORTE DE SUSPENSION P/AUTO TRASERO	UNID	6		24,27
	OTROS RESORTES PARA AUTOS	UNID	16		6,06

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
73.35.04.00	RESORTES P/AUTOMOVILES	UNID	3800	R.F.ALEMANIA	0,03
73.35.05.00	RESORTES ESPECIALES PARA PRENSA DE ENFARDELAR LANA	UNID	3	FRANCIA	1,37
73.35.05.00	RESORTES DE PRESION	UNID	24	SUIZA	2,60
73.35.05.00	RESORTES PARA MAQUINAS PROCESADORAS DE PELICULAS	UNID	5	JAPON	1,64
73.35.05.00	RESORTES P/TELARES	UNID	6	SUIZA	0,05
73.35.06.00	RESORTES	UNID	50	BRASIL	0,12
73.35.89.99	RESORTE DE HIERRO PARA COMPUTADORA	UNID	1	BRASIL	1,01
73.35.89.99	RESORTES	UNID	85	REINO UNIDO	0,13
73.36.90.21	TAPA QUEMADOR COCINA A GAS	UNID	100	ITALIA	0,76
73.36.90.29	INYECTOR PARA COCINA	UNID	200	ITALIA	0,56
73.38.01.19	CAJAS DE LATA	UNID	144	BRASIL	0,62
73.38.01.20	BANDEJAS DE LATA	UNID	100	BRASIL	0,71
73.40.89.12	CRISOLES	UNID	4	ESPAÑA	442,00
73.40.89.23	ABRAZADERA DE ACERO P/MAQ.O.VIALES T35	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	9,22
	ABRAZADERA DE ACERO P/MAQ.O.VIALES T04	UNID	1		3,78
73.40.89.53	LLAVEROS METAL COMUN PLATEADO	UNID	102	R.F.ALEMANIA	0,68
73.40.89.53	LLAVEROS	UNID	764	BRASIL	0,65
73.40.89.89	CASQUILLO SEPARADOR	UNID	4	SUIZA	240,66
73.40.89.99	ESCARAPELAS DE METAL	UNID	26	BRASIL	0,34
74.03.01.90	ALAMBRE DE COBRE	KG.	3000	CHILE	1,94
74.13.01.99	CADENAS DE BRONCE DE 1 MT DE LARGO	UNID	50	ARGENTINA	1,21
74.15.02.20	CHAVETAS	UNID	138	REINO UNIDO	0,15
74.19.02.01	JUNTAS DE COBRE P.TRACTORES	UNID	10	REINO UNIDO	0,05
74.19.89.99	DIVISOR DE MUESTRAS P/OBTENCION DE MUESTRAS MEDIAS DE CEREALES Y DE MALTA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	154,43
74.19.89.99	FRENTE BUZON P/PUERTA (BRONCE)	UNID	3	ARGENTINA	3,34
76.01.02.00	ALUMINIO EN BRUTO	KG.	20000	ARGENTINA	1,52
76.04.89.99	PAPEL ALUMINIO	KG.	641	BRASIL	0,80
76.04.89.99	PAPEL DE ALUMINIO	KG.	100	BRASIL	4,12
76.10.89.99	BIOSTATOS REFRIGERADORES 18 XT	KG.	15	ESTADOS UNIDOS	33,54
79.01.02.00	ZINC EN LINGOTES	KG.	10000	MEXICO	0,91
79.01.02.00	CINC EN LINGOTES	KG.	30000	MEXICO	0,91
81.02.00.00	MOLIBDENO	KG.	9	PAISES BAJOS	114,06
82.01.01.00	TIJERAS CESPED 5"	UNID	120	JAPON	1,69
	TIJERAS CESPED 6"	UNID	144		1,17
82.01.02.99	GUADAÑAS DE 65 MMS	UNID	36	FRANCIA	8,62
	GUADAÑAS DE 60 MMS	UNID	110		8,58
	OTRAS GUADAÑAS Y ROZADERAS	UNID	148		6,48
82.02.03.10	HOJAS DE CIERRAS CIRCULARES	UNID	840	JAPON	0,79
82.02.03.10	HOJAS DE SIERRA P/METAL DE 250MMSX2MMS. CIRCULARES	UNID	10	CHECOSLOVAQUIA	12,49
	HOJAS DE SIERRA P/METAL DE 100MM.X1.2MM CIRCULARES	UNID	20		2,18
	HOJAS DE SIERRA P/METAL VRS.CIRCULARES	UNID	300		1,56
82.02.03.91	HOJAS DE SIERRAS DE COPA 7 HOJAS	UNID	60	JAPON	1,13
	HOJAS DE SIERRAS DE COPA 2"	UNID	240		0,87
	JUEGOS 5 PIEZAS HOJAS SIERRAS CALAR	UNID	240		0,39
82.03.01.04	PINZAS PARA DEPILAR	UNID	252	PUERTO RICO	0,86
82.03.01.99	ALICATES COMBINADOS DE 200 MM	UNID	300	R.F.ALEMANIA	1,74
	ALICATES DE 200 MM AISLADOS	UNID	1200		2,06
	ALICATES VARIOS	UNID	450		1,46
82.03.01.99	JUEGO DE HERRAMIENTAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	29,01
82.03.89.99	LLAVE EXTRACTORA DE PRECAMARA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	22,00
82.03.89.99	LIMAS PLANAS PUNTAS BASTOS DE 12" EN CAJAS DE 12	CAJA	10	ESPAÑA	21,76
	LIMAS TRIANGULO NORMAL DE 10" EN CAJAS DE 12	CAJA	10		21,76
	LIMAS DIVERSAS EN CAJAS DE 12 UNIDADES	CAJA	745		9,01

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
82.03.89.99	JUEGOS DADOS CON ACCESORIOS	UNID	20	JAPON	4,31
82.04.01.90	ENGRAMPADORA MANUAL A AIRE COMPRIMIDO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	124,32
82.04.01.90	TERRAJA COMPLETAS D-7 DE 1/2 A 2"	UNID	10	ESPAÑA	43,17
	TERRAJA COMPLETAS D-7 DE 1/4 A 1 1/4	UNID	10		35,40
	TERRAJAS COMPLETAS VARIAS	UNID	10		28,49
82.04.01.90	PISTOLAS P/APLICACION DE MASILLA PLASTI-CA	UNID	50	FRANCIA	2,46
82.04.01.90	JUEGO DE 4 PIEZAS FORMONES	UNID	30	JAPON	2,67
	JUEGOS 2 PIEZAS PRENSAS	UNID	144		1,40
	JUEGOS 6 PIEZAS GUPIAS	UNID	120		0,61
82.04.01.90	TORNILLOS DE BANCO	UNID	90	ARGENTINA	24,69
82.05.01.11	JUEGOS MECHAS DE ACERO	UNID	480	JAPON	0,09
82.05.01.12	JUEGOS MECHAS DE ACERO	UNID	480	JAPON	0,51
82.05.01.21	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DE 1 MM	UNID	200	CHECOSLOVAQUIA	0,13
	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DE 2 MM	UNID	400		0,12
82.05.01.22	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DE 5/16"	UNID	600	CHECOSLOVAQUIA	0,48
	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DE 17/64"	UNID	400		0,38
	MECHAS CILINDRICAS "HSS" VARIAS	UNID	20600		0,16
82.05.01.29	MECHAS CILINDRICAS "HSS" DE 5/8"	UNID	100	CHECOSLOVAQUIA	2,18
82.05.01.90	MECHAS CONICAS DE 30 MMS.	UNID	5	CHECOSLOVAQUIA	7,91
	MECHAS CONICAS DE 1,11/16"	UNID	5		6,93
	MECHAS CONICAS Y DE CENTRAR VARIAS	UNID	245		1,34
82.05.89.00	JUEGOS DE DADOS DE REPUESTO PARA TERRA-JAS DE 1 1/2 A 2"	UNID	20	ESPAÑA	4,49
	JUEGOS DE DADOS DE REPUESTO PARA TERRA-JAS DE 1 A 1 1/4"	UNID	10		4,40
	JUEGOS DE DADOS DE REPUESTO PARA TERRA-JAS DIVERSOS	UNID	120		4,10
82.06.02.00	CUCHILLAS	UNID	60	BRASIL	0,98
82.06.90.90	BARRAS CORTADORAS DE ACERO	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	31,85
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA DESCARNADORA	UNID	268	R.F.ALEMANIA	26,10
82.06.90.90	CUCHILLA DE MAQUINA EFARDADORA	UNID	3	REINO UNIDO	21,81
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA COSECHADORAS	UNID	684	R.F.ALEMANIA	7,66
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQUINA PICADORA TABACO	UNID	1000	REINO UNIDO	1,08
82.11.90.20	PEINE DE SHAVE	UNID	10000	PAISES BAJOS	1,13
82.12.00.00	TIJERAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	5,74
83.01.01.01	CERRADURA DE PUERTA PARA AUTO	UNID	8	R.F.ALEMANIA	9,06
	CERRADURA DE CONTACTO PARA AUTO	UNID	6		6,80
	OTRAS CERRADURAS PARA AUTO	UNID	4		5,80
83.01.01.99	CERRADURA DE CAJA DE HERRAMIENTAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	10,00
83.01.01.99	CIERRE DE LAVARROPA	UNID	90	ITALIA	1,39
83.01.01.99	CERRADURAS PARA CAJONES EN CAJAS DE 12 UNID. C/U	CAJA	150	CHINA	5,55
83.01.01.99	CERRADURAS	UNID	10	ISRAEL	331,70
83.01.89.04	LLAVES EN BLANCO PARA AUTOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,97
83.01.89.04	LLAVES EN BRUTOS EN UNA CAJA CON 1200 LLAVES A GRANEL	CAJA	1	ISRAEL	114,95
83.02.01.01	SOPORTE P/ESTANTES DE HIERRO	UNID	55	ARGENTINA	2,22
83.02.03.01	REGULADOR VENTANILLA PUERTA P/AUTO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	10,03
	MAQUINA LEVANTA VIDRIO P/AUTO	UNID	7		5,82
83.02.03.02	MANIJAS LEVANTA CRISTAL	UNID	96	BRASIL	0,75
83.02.03.02	CERRADURA DE 5A.PUERTA	UNID	1	BRASIL	3,73
83.02.03.02	MANIJA EXTERIOR DE PUERTA PARA AUTO	UNID	12	R.F.ALEMANIA	6,47
	MANIJA REGULADOR DE VENTANILLA P/AUTO	UNID	5		1,94
	CAMISA TENSOR DE PUERTA PARA AUTO	UNID	20		0,16
83.02.03.02	CERRADURAS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,25
83.02.03.06	EMBLEMAS	UNID	125	BRASIL	0,16
83.02.03.06	MOLDURA	UNID	6	R.F.ALEMANIA	3,97
83.02.03.06	INSIGNIAS PARA AUTOS	UNID	16	R.F.ALEMANIA	1,29
83.02.03.06	EMBLEMA DE AUTO	UNID	19	BRASIL	0,94
83.02.03.06	PLACA MATRICULA	UNID	30	R.F.ALEMANIA	4,02
	INSIGNIAS	UNID	110		1,43
	MOLDURAS	UNID	905		1,31

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
83.02.03.06	EMBLEMAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,91
83.02.03.99	GRAMPA MOLDURA PARA VEHICULOS	UNID	500	BRASIL	0,01
83.02.03.99	CABLE OPERADOR CAPO PARA AUTOS	UNID	12	R.F.ALEMANIA	1,62
83.02.06.01	RUEDAS NM 75 PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	300	FRANCIA	4,13
83.02.89.05	CORBATEROS DE METAL	UNID	50	ARGENTINA	0,53
83.02.89.08	BISAGRA	UNID	8	ITALIA	0,70
83.02.89.08	BISAGRAS TIPO FICHA REVERSIBLE	UNID	16	ARGENTINA	3,50
83.02.89.99	BISAGRAS PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,01
83.02.89.99	PASADORES DE BRONCE PULIDO, GRANDES	UNID	3	ARGENTINA	21,75
	PASADORES DE BRONCE PULIDO MEDIANOS	UNID	7		20,04
	OTROS HERRAJES DE METAL	UNID	4458		0,47
83.05.01.99	MECANISMOS COMPLETOS P/BIBLIORATOS EN CAJAS DE 500	CAJA	20	R.F.ALEMANIA	153,14
83.05.89.41	BROCHES P/MAQ.DE OFICINA COBREADAS EN-CAJAS DE 1000 UNID. C/U	CAJA	1000	ESPAÑA	0,19
	BROCHES P/MAQ.DE OFICINA GALVANIZADAS-EN CAJAS DE 1000 UNID.C/U	CAJA	5000		0,11
83.09.89.99	AT GRAMPAS PARA PRESILLA EN CAJAS DE 10000 UNIDADES C/U	CAJA	200	JAPON	23,87
84.00.00.00	CUERPO PRINCIPAL DE BOMBA PARA LAVADERO-DE LANA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	297,15
	PLATINA DE CAJA DE ENGRANAJE DIAM.250MM PARA LAVADERO DE LANAS	UNID	1		92,09
	REPUESTOS PARA LAVADERO DE LANAS	UNID	7		37,35
84.00.00.00	SOPORTE DE DISPOSITIVO ANUDADOS P/PRENSA DE ENFARDELAR LANA	UNID	1	FRANCIA	285,63
	CONJUNTO DE PRENSA DE HILO COMPLETO PARA PRENSA DE ENFARDELAR LANA	UNID	1		283,92
	REPUESTOS P/PRENSA DE ENFARDELAR LANA	UNID	34		65,28
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	170,00
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	69	ESTADOS UNIDOS	48,19
84.00.00.00	GUIA DE FLEJE P/MAQUINA FLEJADORA	UNID	3	JAPON	99,51
	MESA DESLIZANTE PARA MAQUINA FLEJADORA	UNID	3		97,73
	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINA FLEJADORA	UNID	60		24,01
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	1	ARGENTINA	442,14
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84,P/MAQ.O.VIAL	KG.	5	ARGENTINA	27,83
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	2	BRASIL	5,10
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/GRUA SOBRE CAMION	KG.	5	ESTADOS UNIDOS	58,66
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	102	R.F.ALEMANIA	28,20
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	113	R.F.ALEMANIA	13,91
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	4	R.F.ALEMANIA	24,25
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARA GRUPO ELECTROGENO	KG.	18	ARGENTINA	12,68
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	1200	BRASIL	3,12
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	3	BRASIL	21,61
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	20	R.F.ALEMANIA	6,58
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	65	ITALIA	53,70
84.01.01.19	BRIDA BOMBA PARA VEHICULO	UNID	50	BRASIL	0,23
84.06.04.00	MOTORES "FUERA BORDA" TIPO 30 AELR	UNID	2	JAPON	913,00
	MOTORES "FUERA BORDA" TIPO 25 DELR	UNID	2		824,00
	OTROS MOTORES FUERA DE BORDA	UNID	11		590,18
84.06.04.00	MOTORES FUERA DE BORDA 30 AELR	UNID	2	JAPON	913,00
	MOTORES FUERA DE BORDA 40 CMSR	UNID	8		872,00
	MOTORES FUERA DE BORTA 30 AMSR	UNID	5		755,00
84.06.90.10	CILINDRO LYCOMING	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	992,35
	JUEGO DE AROS	UNID	1		49,90
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO PARA AUTOS	UNID	8	R.F.ALEMANIA	7,92
84.06.90.48	PISTONES PARA AUTOS	UNID	12	R.F.ALEMANIA	22,10
84.06.90.48	PISTONES P/AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	11,94
84.06.90.55	PERNOS	UNID	112	ITALIA	1,64
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON PARA VEHICULOS	UNID	30	BRASIL	0,60
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON	UNID	20	R.F.ALEMANIA	5,97

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
84.06.90.56	GUIA DE VALVULAS PARA VEHICULOS	UNID	360	BRASIL	1,03
84.06.90.56	VALVULA ESCAPE MOTOR P.TRACTOR	UNID	20	REINO UNIDO	2,96
84.06.90.57	CARBURADORES	UNID	30	BRASIL	2,00
84.06.90.90	AROS P/AUTOMOVILES	UNID	864	BRASIL	5,96
84.06.90.90	CADENA	M3	7	REINO UNIDO	148,42
84.06.90.90	JUEGOS DE AROS DE MOTOR PARA CAMION	UNID	25	REINO UNIDO	2,83
84.06.90.90	CAJA CONTROL REVOLUCIONES MOTOR P. TRACTORES	UNID	2	REINO UNIDO	11,27
	AROS PISTON DE MOTOR P. TRACTORES	UNID	12		9,43
	REPUESTOS VARIOS P. MOTORES DE TRACTORES	UNID	46		6,14
84.06.90.90	INYECTOR	UNID	40	R.F.ALEMANIA	16,49
	PATIN CADENA	UNID	130		4,75
	OTROS REPUESTOS P/AUTOMOVILES	UNID	710		4,04
84.06.90.90	AROS DE PISTON	UNID	20	R.F.ALEMANIA	11,94
	PATIN CADENA	UNID	60		4,65
84.06.90.90	AROS DE MOTOR P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	470	BRASIL	9,89
84.10.01.11	BOMBA MANUAL CAPACIDAD 12 GPM	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	24,82
84.10.01.19	BOMBA DE NAFTA P/AVION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	68,51
84.10.01.19	BOMBAS DE FRENO	UNID	32	REINO UNIDO	46,09
84.10.01.29	BOMBA CENTRIFUGA G.P.H. 3500	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	71,18
	BOMBA CENTRIFUGA G.P.H 2000	UNID	18		46,05
	OTRAS BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	90		21,81
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA P/AUTOMOVILES	UNID	180	R.F.ALEMANIA	9,43
84.10.01.29	MOTO BOMBA	UNID	25	ITALIA	5,77
84.10.01.29	MOTO BOMBA	UNID	23	ITALIA	4,22
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	580,50
84.10.01.90	BOMBAS HIDRAULICAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	593,18
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE P/VEHICULO AUTOMOTOR	UNID	5	REINO UNIDO	37,01
84.10.01.90	BOMBA PARA TRASCAVATOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	468,90
84.10.01.90	BOMBAS DE ENGRANAJE	UNID	5	BRASIL	80,27
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA DE LEVANTE P.TRACTOR	UNID	6	REINO UNIDO	69,16
84.10.90.19	DIAFRAGMA BOMBA COMBUSTIBLE P.TRACTOR	UNID	3	REINO UNIDO	2,17
84.10.90.19	JUEGOS DE REPARACION DE BOMBA DE FRENO	UNID	250	REINO UNIDO	5,83
84.10.90.29	JUEGOS REPARACION BOMBA AGUA P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	5,33
84.10.90.29	PALETA BOMBA DE LAVARROPA	UNID	8	ITALIA	0,29
84.10.90.29	MAZA BOMBA AGUA P. TRACTOR	UNID	1	REINO UNIDO	20,90
	EJE BOMBA AGUA P. TRACTOR	UNID	13		5,24
84.10.90.29	IMPULSADOR DEL LIQUIDO P/TEÑIDORA TELA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	713,43
84.10.90.29	IMPULSOR P/BOMBA CENT.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	297,63
84.10.90.90	TAPON RESPIRACION B/INYECCION	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,20
84.11.01.19	COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.883,72
84.11.01.21	COMPRESORES DE AIRE ESTACIONARIO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.608,20
84.11.02.99	PALETA VENTILADOR P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	5,02
84.11.90.19	JUEGO DE AROS EMBOLO	UNID	1	BRASIL	61,05
	JUEGOS DE AROS VALVULA	UNID	1		166,49
	REPUESTOS VARIOS PARA COMPRESOR	UNID	91		3,39
84.11.90.93	CAMISAS CON PISTON DE COMPRESOR P.VEHIC-AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	17,94
84.11.90.99	SIROCO 17000 BT	KG.	8	BRASIL	10,44
84.12.01.00	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	4.805,00
84.12.01.00	APARATO ACONDICIONADOR DE AIRE 12000 BTU	UNID	37	ESTADOS UNIDOS	416,11
	APARATO ACONDICIONADOR DE AIRE 7000 BTU	UNID	10		279,71
84.15.01.93	UN ULTRARREFRIGERADOR P/EL TRATAMIENTO DE VINOS Y MOSTOS	UNID	1	FRANCIA	16.188,61
84.15.01.99	MAQUINA FABRICADORA DE HIELO EN ESCAMAS	UNID	1	BRASIL	13.890,00
84.15.90.14	REPUESTOS PARA REFRIGERADOR	UNID	30	BRASIL	6,23
84.15.90.14	REPUESTOS DE REFRIGERADOR	UNID	10	ITALIA	6,80
84.17.01.11	EVAPORADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.562,79

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
84.18.89.09	FILTRO DE LAVAVAJILLA	UNID	32	ITALIA	0,73
84.18.89.09	PURIFICADOR DE AGUA	UNID	1	ISRAEL	2.460,00
84.18.89.13	FILTRO DE GAS-OIL	UNID	100	ITALIA	2,63
	FILTRO DE ACEITE (225 C)	UNID	200		2,08
	FILTRO DE ACEITE (262 B)	UNID	500		1,90
84.18.89.99	FILTRO DE AIRE P/AERONAVE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	58,60
84.18.89.99	FILTRO DE AIRE P/ACONDICIONADOR DE AIRE	UNID	50	BRASIL	0,99
84.18.89.99	FILTRO DE AIRE 1J4-6	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	24,98
	FILTRO DE AIRE D9-18-1/D9-1413	UNID	9		16,43
	FILTRO DE AIRE B3-5-1	UNID	5		1,84
84.18.89.99	FILTRO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	102,14
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE PARA MAQUINA PROCESADORA DE PELICULAS	UNID	50	JAPON	3,15
84.18.90.04	ELEMENTO DE FILTRO P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	100	BRASIL	0,83
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRANTES P.TRACTORES	UNID	150	REINO UNIDO	7,89
84.18.90.04	ELEMENTOS DE FILTRO ACEITE	UNID	530	R.F.ALEMANIA	1,73
84.18.90.04	CARTUCHO NO.301781 P/FILTRO DE ACEITE P/MAQ.OBRAS VIALES	UNID	6	ARGENTINA	19,50
	CARTUCHO NO.301122 P/FILTRO DE ACEITE P/MAQ.OBRAS VIALES	UNID	6		17,82
84.18.90.99	CAÑO FILTRO AIRE P. TRACTOR	UNID	10	REINO UNIDO	5,10
	VASO FILTRO COMBUSTIBLE P. TRACTOR	UNID	4		2,43
84.21.89.00	PISTOLA PARA PINTAR CON COMPRESOR	UNID	1	BRASIL	129,70
84.22.02.99	EXPANSORES HIDRAULICOS	UNID	5	ARGENTINA	291,10
84.23.90.99	PALETA VENTILADOR P.MAQ.OBRAS VIALES	UNID	1	REINO UNIDO	20,15
84.23.90.99	ENFRIADOR PARA TRANSCAVATOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	248,28
84.24.90.99	EJE PARA MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	2	PAISES BAJOS	13,77
	CRUCETA PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	4		4,02
	REPUESTOS VARIOS P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	98		0,65
84.25.90.99	SOPORTE P/CUCHILLAS DE COSECHADORAS	UNID	8	R.F.ALEMANIA	36,50
	ROTULAS PARA COSECHADORAS	UNID	4		18,66
84.26.89.00	PRENSAS PARA QUESO	UNID	1	ITALIA	13.325,00
84.27.01.00	UNA BOMBA P/UVA FRESCA Y ORUJO FERMENTADO	UNID	1	FRANCIA	5.708,81
84.29.01.99	CERNEDOR MECANICO DE LABORATORIO COMPLET	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.032,29
84.33.01.99	MAQUINA CORTADORA DE PAPEL (FORMULARIOS)	UNID	1	R.F.ALEMANIA	7.646,01
84.34.01.00	MAQUINA ENCERADORA ART WAXER 3	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	600,89
84.35.90.00	RODILLOS P/PLEGADORAS	UNID	162	R.F.ALEMANIA	6,51
84.36.89.00	MAQUINA DEVANADORA	UNID	1	ITALIA	9.315,00
84.37.01.10	TELAR RECTILINEO INDUSTRIAL P/TEJIDO DE PUNTO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	47.790,83
84.38.90.12	AGUJAS P/TELARES	UNID	8000	R.F.ALEMANIA	0,13
84.38.90.19	DISCOS DE ARRASTRE P/TELARES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,14
84.38.90.21	GUARNICIONES RIGIDAS PARA CARDAS	KG.	290	SUIZA	6,92
84.38.90.29	GUARNICIONES FLEXIBLES	MT.	100	R.F.ALEMANIA	5,40
84.38.90.99	ROTOR	UNID	12	R.F.ALEMANIA	22,10
	CILINDRO DISGREGADOR	UNID	12		21,25
	AYUDA DE EMPALME	UNID	12		0,97
84.38.90.99	MODERNIZACION DE TREN DE ESTIRAJE P/CONTINUAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2.824,50
84.38.90.99	DETECTORES DE COLORES P/TELARES	UNID	3	FRANCIA	314,14
	PALANCA SUPERIOR P/TELARES	UNID	6		85,20
84.38.90.99	DISCOS P/TELARES	UNID	27	SUIZA	13,89
84.38.90.99	MANGAS FROTADORAS P/MAQUINARIA TEXTIL	UNID	8	R.F.ALEMANIA	195,92
84.38.90.99	MORDAZAS PARA ANUDADORAS	UNID	4	DINAMARCA	72,87
84.38.90.99	RIELES DE DESLIZAMIENTO PARA CANILLERA	UNID	6	SUIZA	20,06
84.38.90.99	TUBO DEL TOMADOR PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	71,30
	PALANCA DE MANDO PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	20		7,13
	REPUESTOS PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	40		4,66
84.38.90.99	CORREDORES DE ACERO P/AROS DE CONTINUAS	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,09
84.40.01.99	MAQ.DE LAVAR INDUSTRIAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.400,00
	SECADORAS INDUSTRIALES	UNID	2		800,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.40.01.99	MAQUINA INDUSTRIAL SECADORA Y TERMOFIJADORA DE TEJIDOS	UNID	1	BRASIL	10.287,00
84.40.02.00	LAVARROPAS PROGRAMABLES DE 14 PROGRAMAS CON SECARROPA	UNID	40	ESPAÑA	245,46
	LAVARROPAS PROGRAMABLES, DE 13 PROGRAMAS PARA AGUA FRIA	UNID	80		166,66
84.40.90.01	REPUESTOS PARA LAVARROPA	UNID	20	ITALIA	1,01
84.40.90.01	REPUESTOS DE LAVARROPA	UNID	120	ITALIA	5,96
84.40.90.99	BUJES PROTECTORES DE DESGASTE PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	14	SUIZA	465,10
84.40.90.99	IMPULSADOR DE LA TELA DE LA MAQ.TEÑIDORA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	173,32
84.41.02.99	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER INDUSTRIALES EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/U	CAJA	14	R.F.ALEMANIA	14,74
84.41.02.99	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER INDUSTRIAL	UNID	30100	R.F.ALEMANIA	0,03
84.41.90.90	PLANCHA DE AGUJA DE MAQUINA DE COSER	UNID	4	R.F.ALEMANIA	29,65
84.42.90.99	PLACAS DE ALUMINIO DE 610MM P.MAQ.TROQUELADORA	UNID	9	DINAMARCA	95,22
	PLACAS DE ALUMINIO DE 460MM P.MAQ.TROQUELADORA	UNID	5		64,61
	PLACAS DE ALUMINIO DE 320MM. P.MAQ.TROQUELADORA	UNID	5		50,70
84.42.90.99	JUEGOS DE GUIAS DE ACERO FLAMEADAS P/MAQUINA DE DIVIDIR CUEROS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1.416,83
84.42.90.99	LIMPIADORES P/MAQ.DIVIDIDORA DE CUEROS	UNID	48	R.F.ALEMANIA	2,18
84.42.90.99	MATRICES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	130,02
84.45.89.99	RECTIFICADORA DE ASIENTOS DE VALVULAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.398,34
84.48.00.00	CABEZALES P/MAQUINA ROSCADA	UNID	2	ARGENTINA	572,40
	NIPLERO P/MAQUINA ROSCADA	UNID	1		111,63
84.48.00.00	MANDRILES SL 15 5/8"	UNID	24	R.F.ALEMANIA	14,90
	MANDRILES E 20 3/4"	UNID	50		13,50
	MANDRILES VARIOS	UNID	515		7,08
84.49.01.00	HERRAMIENTA NEUMATICA 34-B	UNID	2	SUIZA	175,86
	HERRAMIENTA NEUMATICA 45-B	UNID	3		114,10
	VARIAS HERRAMIENTAS NEUMATICAS Y ACCESORIOS	UNID	10		58,35
84.50.90.01	BOQUILLAS PARA SOLDAR	UNID	70	R.DE SUDAFRICA	4,29
84.51.01.00	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRICAS	UNID	25	PANAMA	305,62
84.52.01.10	MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	360	JAPON	83,96
84.53.00.00	COMPUTADORA, MAQUINA IMPRESORA	UNID	1	ARGENTINA	4.272,16
84.53.00.00	PLAQUETAS CO PROCESADORAS	UNID	5	AUSTRIA	228,07
84.53.00.00	MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	2.700,00
84.53.00.00	MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6.000,00
84.53.00.00	MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	4.900,00
84.53.00.00	IMPRESORA P/COMPUTACION P93	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	883,00
	IMPRESORA P/COMPUTACION P92	UNID	4		541,00
84.53.00.00	EMULADOR DE TECLADO	UNID	5	R.F.ALEMANIA	164,35
84.53.00.00	MAQ.P/EL REGISTRO DE LA INFORMACION(COMPUTADORA)	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	612,16
84.54.89.05	MAQUINA ABROCHADORA DE METAL TAMAÑO GDE.	UNID	150	ESPAÑA	5,02
	MAQUINA ABROCHADORA DE METAL TAMAÑO MEDIANO	UNID	100		4,49
84.55.01.00	MODULOS CON LETRAS INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	125	PANAMA	2,05
84.55.03.00	PLAQUETAS PARA MINICOMPUTADORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	100,00
84.55.03.00	CABEZAS PARA IMPRESORAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	55,04
	PANELES DE CONTROL	UNID	2		16,52
84.55.03.00	PLAQUETAS PARA COMPUTADORES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	91,39
84.55.03.00	MONITOR DE COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	365,00
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO C/ELEMENTOS MONTADOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	513,63
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	154,06
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS DE COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	105,05
84.55.03.00	MONITOR DE COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	356,92

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.55.03.00	CIRC.IMPRESO CON ELEMENTOS P/COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	134,39
	MODULO DE CIRC.IMPRESO CON ELEMENTOS PARA COMPUTADORA	UNID	1		102,26
	REPUESTOS VARIOS PARA COMPUTADORA	UNID	5		0,93
84.55.03.00	CONSOLA DE REPRESENTACION VISUAL DE TUBO DE RAYOS CATODICOS	UNID	1	FRANCIA	248,96
84.55.03.00	CABEZA BORRADORA DE GRABACION DE COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	52,48
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMP.	UNID	1	BRASIL	248,47
	MODULO DE CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMP.	UNID	1		238,13
	REPUESTOS VARIOS PARA COMP.	UNID	21		2,38
84.55.03.00	TECLADO PARA COMPUTADORA GRANDE	UNID	1	FRANCIA	323,78
	TECLADO PARA COMPUTADORA CHICO	UNID	1		151,12
	CIRC.IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS P/ COMP.	UNID	1		86,14
84.55.03.00	CABEZALES DE LECTURA GRABACION P/COMPUT.	UNID	10	REINO UNIDO	414,56
84.55.03.00	PLACAS MAGNETICAS P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	2	FRANCIA	907,67
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMPUTADORA	UNID	1	FRANCIA	96,20
84.55.04.11	PARTES Y PIEZAS PARA MIMEOGRAFO	UNID	1148	REINO UNIDO	3,29
84.59.89.99	EQUIPO COMPLETO PARA LA FABRICACION DE PRIMEX DE PVC	UNID	1	ITALIA	100.716,62
84.59.89.99	BOCINAS DE AIRE	UNID	40	R.F.ALEMANIA	13,80
84.59.89.99	ENCERADORA KF 130	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	515,99
	ENCERADORA KF 175	UNID	6		692,59
84.59.89.99	ASPIRADORA XT200	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	393,09
84.59.90.99	GUIAS P/HILO	UNID	11	ESPAÑA	35,04
84.61.01.01	VALVULAS ESCLUSAS	UNID	9	R.F.ALEMANIA	163,08
84.61.01.32	VALVULAS P/AEROSOL	UNID	15000	ESPAÑA	0,09
84.61.01.32	VALVULAS PARA AEROSOLES	UNID	15000	ARGENTINA	0,08
84.61.01.99	VALVULA DE LAVARROPA	UNID	195	ITALIA	2,53
84.61.01.99	VALVULA ESCLUSA PLANA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	737,88
84.61.01.99	VALVULA DE FRENO P. TRACTOR	UNID	1	REINO UNIDO	50,31
	VALVULA TANQUE COMBUSTIBLE P. TRACTOR	UNID	2		5,66
84.61.01.99	VALVULA DE LAVARROPA	UNID	75	ITALIA	1,80
84.61.01.99	VALVULAS P/BOMBA GAS-OIL	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,31
84.61.01.99	VALVULA DE RETENCION PARA VEHIC.AUTOM.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	315,11
84.61.01.99	LLAVES DE PASO DE TRES VIAS	UNID	2400	BRASIL	0,32
84.61.01.99	VALVULAS DE FRENO PARA AUTOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	12,19
84.61.01.99	VALVULAS Y COMANDOS PARA EQUIPOS DE PERFORACION	UNID	8	BRASIL	52,10
84.61.01.99	VALVULA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	60,84
84.61.90.99	PISTON DEL HIDRAULICO P.TRACTOR	UNID	1	REINO UNIDO	12,21
	TAPA DE VALVULA LEVANTE HIDRAULICO P. TRACTOR	UNID	10		4,30
84.62.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	12	SUECIA	20,83
84.62.02.00	RODAMIENTOS A RODILLOS DE 92 MMS	UNID	100	BRASIL	20,50
84.62.89.00	RULEMANES P/AERONAVES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	35,21
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	50	BRASIL	3,61
84.62.89.00	RODAJES SIN FIN PARA VEHICULOS	UNID	150	BRASIL	3,54
84.62.89.00	RULEMANES NO OSCILANTES P.TRACTORES	UNID	84	REINO UNIDO	1,37
84.62.89.00	RULEMANES DE CAJA DE CAMBIOS EN UNA CAJA DE 20000 UNIDADES	CAJA	1	REINO UNIDO	265,82
84.62.89.00	GABIA PERNO DE PISTON	UNID	211	JAPON	0,60
84.62.89.00	RULEMAN LM29749	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	16,75
	RULEMAN 2202	UNID	4		14,18
	OTROS RULEMANES P/AVION	UNID	6		12,69
84.62.89.00	RULEMANES P/AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	6,39
84.62.89.00	RULEMAN	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	46,80
84.62.89.00	RULEMANES CAJA CAMBIOS PARA AUTOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,74

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
84.62.89.00	RULEMANES P/TELARES	UNID	14	SUIZA	12,87
84.63.01.01	EJES DE HUSO P/CANILLERA	UNID	20	SUIZA	0,75
84.63.01.01	EJE PORTASATELITE PARA PLANTA HORM	UNID	2	ARGENTINA	22,10
84.63.01.99	CIGUEÑAL DEL MOTOR P. TRACTOR	UNID	1	REINO UNIDO	224,66
84.63.02.04	BUJES 67026.006	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	12,68
84.63.02.04	CASQUILLOS DE HIERRO P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	50	BRASIL	0,14
84.63.02.04	BUJES EJE DELANTERO P.TRACTORES	UNID	87	REINO UNIDO	1,02
84.63.02.04	BUJES P/AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,57
84.63.02.04	BUJES PARA AUTOMOVILES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,53
84.63.02.99	CASQUILLO GUIA PARA MAQUINA DE COSER	UNID	5	R.F.ALEMANIA	4,73
84.63.02.99	JUEGOS COJINETES BANCADA P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	5	BRASIL	15,71
	JUEGOS COJINETES BIELAS P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	10		7,34
84.63.02.99	CAJAS DE COJINETES Y COJINETES ARANDELAS DE DINAMO PARA VEHICULOS	UNID	1000	BRASIL	0,01
84.63.02.99	COJINETE	UNID	15	ITALIA	4,17
84.63.02.99	COJINETE DE CIGUEÑAL P.TRACTOR 708913R91	UNID	1	REINO UNIDO	24,56
	COJINETE DEL CIGUEÑAL P. TRACTOR 708912R91	UNID	2		20,89
	COJINETES VARIOS P. TRACTORES	UNID	42		1,13
84.63.02.99	CUBETAS LM29713	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	3,84
	CUBETAS 21400100	UNID	12		3,74
84.63.02.99	BUJES OSCILANTES P/LAVADERO CONTINUO	UNID	3	ITALIA	60,56
	CAJA DE RULEMAN ENSAMBLADOS P/LAV.CONTINUO	UNID	1		56,63
84.63.02.99	BUJES ESTRIADOS CERRADOS P/TELARES	UNID	10	FRANCIA	35,84
84.63.02.99	CASQUILLO DE ACERO INOX.P.BOMBA CENT.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	106,14
84.63.02.99	BUJES DE BIELA MOTOR	UNID	140	R.F.ALEMANIA	1,02
84.63.02.99	JGOS.DE COJINETES P/AUTOMOVILES	UNID	771	R.F.ALEMANIA	3,57
84.63.03.01	RUEDA DENTADA PARA CADENA	UNID	4	R.F.ALEMANIA	14,39
84.63.03.02	ENGRANAJES P/CANILLERAS	UNID	20	SUIZ.	14,05
84.63.03.02	ENGRANAJES DIENTES RECTOS P/ENGOMADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	328,81
84.63.03.99	ENGRANAJES DISTRIBUCION P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	30	BRASIL	41,61
84.63.03.99	VOLANTE DEL MOTOR P. TRACTOR	UNID	1	REINO UNIDO	99,03
	ENGRANAJE BOMBA HIDRAULICA P. TRACTOR	UNID	2		6,93
84.63.03.99	ENGRANAJES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	4,01
84.63.03.99	ENGRANAJES	UNID	30	REINO UNIDO	4,13
84.63.06.99	POLEAS MOTOR P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	9	BRASIL	8,68
84.63.06.99	POLEAS	UNID	18	ITALIA	2,40
84.63.06.99	POLEA BOMBA AGUA P.TRACTOR	UNID	2	REINO UNIDO	9,48
84.63.06.99	POLEAS P/AUTOMOVILES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	1,89
84.63.06.99	POLEAS	UNID	6	REINO UNIDO	4,00
84.63.08.01	UNIONES CARDANICAS P/MAQUINA RABAJADORA DE CUEROS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	148,72
84.63.90.00	DISCOS DE EMBRAGUE TRITURADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	229,18
	COLLARES DE EMBRAGUE	UNID	3		121,37
84.64.01.00	JUNTAS DE CAJA DE CAMBIOS PARA VEHICULOS	UNID	100	BRASIL	1,28
84.64.01.00	JUEGO JUNTAS 3041249R92 P.TRACTORES	UNID	10	REINO UNIDO	20,55
	JUEGO JUNTAS 706105R93 P.TRACTORES	UNID	6		28,48
	JUNTAS METALOPLASTICAS P.TRACTORES	UNID	18		6,72
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS PARA MOTOR DE 240 HP	UNID	20	BRASIL	22,00
	JUEGOS DE JUNTAS PARA MOTOR DE 145 HP	UNID	100		18,81
	OTROS JUEGOS DE JUNTAS MOTOR	UNID	1840		1,61
84.64.01.00	JGOS. DE JUNTAS P/AUTOMOVILES	UNID	25	R.F.ALEMANIA	8,71
84.64.01.00	JGOS.DE JUNTAS P/AUTOMOVILES	UNID	129	R.F.ALEMANIA	16,67
84.64.01.00	JUNTA DE CAJA DE CAMBIOS	UNID	10	BRASIL	2,73
	JUEGO DE JUNTAS DE CARBURADOR	UNID	20		2,08
	JUNTAS VARIAS	UNID	51		0,91
84.64.89.99	JUNTA METALOPLASTICA P/GRUPO ELECTROGENO	UNID	1	ARGENTINA	29,65

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
84.64.89.99	CAJA DE JUNTAS P/BOMBA CENT.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	3,44
84.65.01.01	RETEN DE GRASA DE AUTO	UNID	1	BRASIL	0,62
84.65.01.01	SELLO MS28775-227	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	0,57
	SELLO AN6230-B5	UNID	4		0,47
84.65.01.01	RETENES	UNID	1159	R.F.ALEMANIA	0,76
84.65.01.02	RETEN DE VALVULAS PARA VEHICULOS	UNID	300	BRASIL	0,19
84.65.01.02	RETENES ARMADOS CON METAL P.TRACTORES	UNID	109	REINO UNIDO	2,62
84.65.01.02	RETENES CAJA DE CAMBIOS CAMION	UNID	10	BRASIL	11,38
	RETENES DE VALVULAS CAMION	UNID	20		4,07
	OTROS RETENES	UNID	1995		1,01
84.65.01.03	RETENES PARA MAQUINAS TROQUELADORAS	UNID	42	DINAMARCA	4,29
84.65.01.03	RETENES P.BOMBA CENT.	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	5,70
84.65.01.99	RETEN	UNID	35	ITALIA	0,27
84.65.01.99	SELLOS MECANICOS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	341,81
84.65.01.99	SELLOS DE GOMA P/LAVADERO CONTINUO	UNID	2	ITALIA	11,80
85.00.00.00	INTERRUPTORES P/MAQ.DE HILANDERIA	UNID	37	R.F.ALEMANIA	19,85
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/RADIO Y TELEVISION	UNID	1270	ESTADOS UNIDOS	1,43
85.00.00.00	CIRCUITO INTEGRADO P/MAQUINA FLEJADORA	UNID	1	JAPON	86,71
	RESISTENCIA CALENTADORA P/MAQ.FLEJADORA	UNID	6		35,90
	REPUESTOS ELECTRICOS P/MAQUINA FLEJADORA	UNID	84		6,50
85.00.00.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORES	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	14,10
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.85 PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE GRUPOS ELECTROGENOS	KG.	2	ARGENTINA	62,77
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.85 PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE GRUPOS ELECTROGENOS	KG.	2	ARGENTINA	45,20
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	105	R.F.ALEMANIA	16,07
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	105	BRASIL	16,07
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.85 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/PLANTA HORMIG.	KG.	2	ARGENTINA	33,20
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	55	BRASIL	18,54
85.00.00.00	RPTOS.VARIOS P/T.V. COLOR	KG.	6	R.F.ALEMANIA	19,67
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	50	R.F.ALEMANIA	54,32
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	942	BRASIL	11,48
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	160	BRASIL	12,56
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	400	BRASIL	18,94
85.00.00.00	RPSTOS. VARIOS P/T.V. COLOR	KG.	2	R.F.ALEMANIA	213,01
85.00.00.00	RPTOS.VARIOS P/T.V. COLOR	KG.	5	R.F.ALEMANIA	90,59
85.00.00.00	RPTOS.VARIOS P/T.V.COLOR	KG.	73	R.F.ALEMANIA	6,56
85.01.01.99	TARJETAS ELECTRONICAS	UNID	20	ITALIA	85,16
85.01.02.01	MOTOR DE TOCADISCO	UNID	9	PAISES BAJOS	1,78
85.01.02.99	MOTOR DE GRABADOR	UNID	305	PAISES BAJOS	15,33
85.01.02.99	MOTOR BATIDORA	UNID	8	BRASIL	6,25
85.01.02.99	MOTOR DE ASPIRADORA	UNID	150	BRASIL	14,04
85.01.02.99	MOTORES P/RADIOGRABADOR	UNID	4	JAPON	25,15
85.01.02.99	MOTOR DE ARRASTRE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	121,09
	MOTOR DE AVANCE DEL PAPEL	UNID	1		49,53
85.01.02.99	MOTOR COMPLETO PARA ENCERADORA	UNID	10	BRASIL	24,50
85.01.02.99	MOTOR DE LAVARROPA	UNID	110	ITALIA	1,19
85.01.03.00	CONVERTIDOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.700,4[illegible]
85.01.04.02	TRANSFORMADORES MENOR DE 25KVA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	288,04
85.01.04.02	TRANSFORMADORES PARA COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	102,0[illegible]
85.01.04.06	TRANSFORMADOR	UNID	45	BRASIL	6,20
85.01.04.06	TRANSFORMADORES DE MAS DE 100 GRS	UNID	66	PAISES BAJOS	1,3[illegible]
85.01.04.07	TRANSFORMADOR (FLYBACK)	UNID	30	PANAMA	5,55
85.01.04.99	TRANSFORMADORES ESTATICOS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	15,0[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	U F	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.01.04.99	TRANSFORMADOR DE MENOS DE 100 GRS P/TV	UNID	3	BRASIL	9,37
85.01.05.20	CARGADOR DE BATERIA	UNID	4	JAPON	11,96
85.01.05.90	CONVERTIDORES ESTATICOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	281,00
85.01.06.19	BOBINAS P/MAQ.DE ESCRIBIR ELECT.	UNID	2	REINO UNIDO	17,38
85.01.06.99	BOBINAS PARA RELAY P/MECHERA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	28,26
85.01.06.99	BOBINA PARA ACONDICIONADOR DE AIRE	UNID	20	BRASIL	4,83
85.01.90.99	ROTOR PARA ENCERADORA	UNID	10	BRASIL	10,40
85.01.90.99	MATERIAL PARA ESTACIONES DE TRANSFORMA-CION	UNID	50	FRANCIA	171,62
85.02.89.00	ACOPLAMIENTO ELECTRICO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	235,23
85.02.89.00	BURLETE MAGNETICO	UNID	18	ITALIA	3,32
85.02.89.00	PLATOS PARA TORNO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	513,61
85.03.01.91	BATERIAS MOD.304471 BATERIAS MOD.804481 BATERIAS MOD.804491	UNID UNID UNID	2 2 1	ESTADOS UNIDOS	15,30 3,83 91,76
85.03.01.91	BATERIAS DE LITIO PARA MARCAPASOS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	151,65
85.03.01.91	BATERIAS DE LITIO PARA MARCAPASOS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	151,65
85.04.01.02	BATERIAS PARA AERONAVES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	138,26
85.04.01.04	BATERIAS NIQUEL CADMIO	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,52
85.05.01.00	LIJADORAS	UNID	23	REINO UNIDO	79,61
85.05.90.00	REPUESTOS PARA MAQUINAS CALADORAS	UNID	3	REINO UNIDO	3,62
85.06.01.19	ASPIRADORAS	UNID	100	SINGAPUR	51,36
85.06.01.21	VENTILADOR ADICIONAL PARA AUTOMOVILES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	52,99
85.06.01.30	ENCERADORAS	UNID	200	BRASIL	19,68
85.06.01.30	ENCERADORAS	UNID	200	BRASIL	19,68
85.06.01.49	LICUADORA	UNID	1	BRASIL	7,19
85.06.01.50	MAQUINA PARA FABRICACION DE HELADOS	UNID	30	ARGENTINA	25,33
85.06.01.91	EXTRACTORES DE JUGO	UNID	500	BRASIL	12,71
85.06.01.91	EXTRACTORES DE JUGOS	UNID	500	BRASIL	12,71
85.06.01.99	BATIDORAS	UNID	300	BRASIL	10,10
85.06.01.99	BATIDORAS	UNID	1000	BRASIL	11,70
85.06.01.99	BATIDORAS	UNID	1000	BRASIL	11,70
85.06.90.10	PUNTEROS CURVO PARA MANGOS DE ASPIRADORA	UNID	320	BRASIL	5,63
85.06.90.10	REPUESTOS PARA ASPIRADORAS	UNID	40	BRASIL	3,53
85.06.90.10	REPUESTOS DE ASPIRADORAS	UNID	55	PAISES BAJOS	3,72
85.06.90.30	TRABA PARA MANGO DE ENCERADORA	UNID	12	BRASIL	0,96
85.06.90.30	REPUESTOS PARA ENCERADORA	UNID	95	BRASIL	2,62
85.07.01.31	AFEITADORAS	UNID	300	PAISES BAJOS	20,38
85.08.01.00	BLOK DE DISTRIBUIDOR BOBINA OTROS REPUESTOS PARA ENCENDIDO Y ARRAN-QUE DE AERONAVES	UNID UNID UNID	2 4 22	ESTADOS UNIDOS	140,93 83,66 29,93
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO	UNID	8000	REINO UNIDO	0,46
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	5000	BELGICA	0,45
85.08.89.07	PLATINOS DE DISTRIBUIDOR	UNID	3750	ARGENTINA	0,60
85.08.89.14	CARCAZA TRASERA ALTERNADOR P/OMNIBUS	UNID	8	BRASIL	10,40
85.08.89.99	CHAVETA DE EJE DE DINAMO	UNID	500	BRASIL	0,05
85.08.89.99	REGULADOR DE VOLTAJE P.TRACTOR	UNID	3	REINO UNIDO	15,66
85.08.89.99	ALTERNADOR DE 24V/PARA MOTOR DEUTZ	UNID	1	ARGENTINA	108,00
85.08.89.99	AUTOMATICO DE ARRANQUE PARA AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	13,65
85.08.89.99	CALENTADORES DE MOTOR PORCELANA AISLANTE	UNID UNID	450 200	R.F.ALEMANIA	3,06 [illegible]
[illegible]	BOCINAS ELECTRICAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	[illegible]
[illegible]	[illegible] PARA AUTOMOVILES	UNID	[illegible]	R.F.ALEMANIA	[illegible]
[illegible]	[illegible] P. TRACTOR	[illegible]	6	REINO UNIDO	[illegible]

NAB	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PESO UNIT.
85.09.01.9?	FARO DELANTERO	UNID	[illegible]	R.F.ALEMANIA	163,5?
[illegible].09.01.9?	SEMIOPTICAS PARA AUTOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	16,96
85.09.01.94	SEÑALEROS PARA VEHICULOS	UNID	25	BRASIL	3,50
85.09.01.94	SEÑALERO DE IGNICION P. TRACTOR	UNID	3	REINO UNIDO	7,7?
85.09.01.94	FAROLES SEÑALEROS	UNID	16	ESTADOS UNIDOS	16,01
85.09.01.9?	SEÑALEROS PARA AUTOMOVILES	UNID	110	R.F.ALEMANIA	19,67
85.09.01.96	FAROS HALOGENOS P/AUTOMOVILES	UNID	190	R.F.ALEMANIA	43,35
85.09.01.99	FAROL DE SEÑALAMIENTO P. TRACTOR	UNID	10	REINO UNIDO	5,59
85.09.01.99	PLAFOND DE AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	9,07
85.09.01.99	FARO DE MATRICULA PARA AUTO	UNID	16	R.F.ALEMANIA	3,23
85.09.01.99	OJO VISOR	UNID	50	R.F.ALEMANIA	3,83
85.09.90.91	REFLECTOR FARO DE AUTOMOVIL	UNID	50	R.F.ALEMANIA	5,91
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS P.TRACTORES	UNID	50	REINO UNIDO	0,68
85.09.90.92	PLASTICO DE FARO PARA AUTOMOVILES	UNID	90	R.F.ALEMANIA	6,38
85.09.90.92	PLASTICO DE SEÑALEROS PARA AUTO	UNID	90	R.F.ALEMANIA	1,62
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS TRASEROS PARA AUTOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,61
85.09.90.94	GOMA FARO TRASERO DE AUTOMOVIL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,39
85.09.90.95	ESCOBILLAS PARA LIMPIAPARABRISAS	UNID	100	BRASIL	0,55
85.09.90.95	ESCOBILLAS DE LIMPIAPARABRISAS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	12,74
85.09.90.95	MOTOR LIMPIAPARABRISA P/AUTOMOVIL VARILLA LIMPIAPARABRISA P/AUTOMOVIL	UNID UNID	5 50	R.F.ALEMANIA	54,65 5,96
85.09.90.95	ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,96
85.09.90.99	REJILLA FAROL PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	3,27
85.10.00.00	BALIZAS	UNID	96	HONG KONG	5,11
85.11.02.99	MAQUINA PARA SOLDAR PLASTICO	UNID	1	ARGENTINA	13.623,00
85.12.03.00	SECADORES DE CABELLO	UNID	750	BRASIL	5,50
85.12.04.90	PLANCHAS ELECTRICAS	UNID	752	BRASIL	5,06
85.12.04.90	PLANCHAS ELECTRICAS	UNID	752	BRASIL	5,06
85.12.05.01	TOSTADORES DE PAN	UNID	150	BRASIL	12,65
85.12.05.01	TOSTADORES DE PAN	UNID	150	BRASIL	12,65
85.12.06.06	TERMOELEMENTOS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	[illegible]
85.12.06.99	RESISTENCIAS PARA REFRIGERADOR	UNID	[illegible]	ITALIA	[illegible]
85.12.90.9?	REPUESTOS PARA PLANCHA	UNID	[illegible]	BRASIL	[illegible]
85.12.90.9?	[illegible]	UNID	[illegible]	ITALIA	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
85.15.02.19	RADIOGRABADORES	UNID	74	JAPON	97,29
85.15.02.19	RADIOGRABADORES	UNID	1024	SINGAPUR	31,80
85.15.02.40	RADIOS	UNID	100	HONG KONG	8,69
85.15.02.60	RADIOS PORTATILES	UNID	504	HONG KONG	6,02
85.15.02.60	RADIOS	UNID	100	HONG KONG	3,85
85.15.03.01	EQUIPOS TRANCEPTORES	UNID	10	JAPON	202,38
85.15.03.99	TRANCEPTORES DE VHF	UNID	21	JAPON	162,83
85.15.04.01	EQUIPO DE RADIOEMISORA	UNID	1	BRASIL	13.668,00
85.15.90.41	MODULOS PARA TV	UNID	85	BRASIL	6,20
85.15.90.41	MODULO TV	UNID	10	PAISES BAJOS	1,93
85.15.90.41	CIRCUITO IMPRESO	UNID	1	PANAMA	17,17
85.15.90.46	MASCARA DE PLASTICO PARA TV	UNID	6	PANAMA	6,84
	PUERTA DE PLASTICO PARA TV	UNID	20		1,48
85.15.90.47	ANTENAS VHF MARINAS	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	38,15
85.15.90.47	ANTENAS	UNID	180	PAISES BAJOS	1,90
85.15.90.47	ANTENAS KV 1400	UNID	15	PANAMA	1,94
	ANTENAS TV 950	UNID	10		1,42
85.17.01.08	ALARMA P.ROBO PUERTA VENTANA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	70,00
85.17.01.09	APARATO CONTRA INCENDIO Y ROBO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	900,00
85.17.01.25	AUXILIARES DE MANDO P/INSTALACIONES ELECTRICAS	UNID	200	ITALIA	2,23
85.18.89.90	CONDENSADOR DE LAVARROPA	UNID	10	ITALIA	1,49
85.18.89.90	CONDENSADORES P/CORREGIR FACTOR DE POTENCIA CLMB 63	UNID	4	BELGICA	195,39
	CONDENSADORES P/CORREGIR FACTOR DE POTENCIA CLMB 53	UNID	6		163,11
	CONDENSADORES VARIOS	UNID	24		80,01
85.19.01.19	MICROSWTCH	UNID	12	REINO UNIDO	1,53
85.19.01.20	SUPRESOR RUIDO PARA RADIO DE VEHICULOS	UNID	100	BRASIL	0,11
85.19.01.20	LLAVE DE BOTON	UNID	20	PANAMA	1,36
~~85.19.01.31~~	RELAY 764917	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	169,62
85.19.01.31	INTERRUPTORES DEL ARRANQUE P. TRACTORES	UNID	4	REINO UNIDO	4,46
85.19.01.31	INTERRUPTOR MANUAL PARA GRUA AUTOMOT.	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	16,21
85.19.01.39	INTERRUPTOR 95201.02	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	49,16
	INTERRUPTOR 65232.00	UNID	1		43,75
	OTROS INTERRUPTORES PARA AERONAVES	UNID	5		32,42
85.19.01.39	INTERRUPTOR DE CONTROL DE PRESION DE ACEITE PARA MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	6,50
85.19.01.39	LLAVE PARA SEÑALERO	UNID	25	BRASIL	4,02
85.19.01.39	PERILLA LLAVE LUZ DE AUTOMOVILES	UNID	150	R.F.ALEMANIA	1,05
85.19.01.39	LLAVES DE ARRANQUE	UNID	40	R.F.ALEMANIA	9,32
85.19.01.39	COMANDOS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	9,36
85.19.01.41	RELAYS P/REVELADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	87,50
85.19.01.43	LLAVES INTERRUPTORAS P/APARATO P/MEDIR GRASAS DE FIBRAS TEXTILES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	39,62
85.19.01.43	CONTACTOR TRIPOLAR	UNID	2	R.F.ALEMANIA	147,72
85.19.01.43	LLAVE INTERRUPTORA	UNID	100	BRASIL	1,42
85.19.01.44	FUSIBLES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,28
85.19.01.44	AUXILIARES DE MANDO P/INSTALACIONES-ELECTRICAS	UNID	1000	ITALIA	0,71
85.19.01.45	BOTONERA DE ARRANQUE DE LA TEÑIDORA TELA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	7,27
85.19.01.95	MICROINTERRUPTORES PARA CIRCUITOS ELECTRONICOS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	22,01
85.19.01.95	MICROINTERRUPTORES	UNID	30	FRANCIA	17,98
85.19.01.99	REGULADORES DE CONTROL	UNID	3	R.F.ALEMANIA	[illegible]
85.19.01.99	LLAVE MANUAL	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	8,25
85.19.01.99	CONTACTOR	UNID	2	FRANCIA	[illegible]
	RELE	UNID	[illegible]		[illegible]
	CONTACTOR	UNID	2		8,89

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.19.01.99	LLAVES DE CONMUTACION MOD.49.24015.00	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	1,14
	LLAVES DE CONMUTACION MOD.46.24266.50	UNID	10000		0,68
	TERMINALES PARA LLAVES DE CONMUTACION MOD.610091	UNID	50000		0,01
85.19.01.99	MICRO SWITCH	UNID	98	ITALIA	2,88
85.19.01.99	CONTACTORES P/INSTALACIONES ELECTRICAS	UNID	12	ITALIA	78,56
	JUEGO DE CONTACTORES PRINCIPALES P/INSTALACIONES ELECTRICAS	UNID	6		51,44
	OTROS ARTICULOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	UNID	4366		4,60
85.19.01.99	MICRO SWITCH	UNID	82	ITALIA	4,03
85.19.01.99	CONTROL REMOTO	UNID	20	PANAMA	9,26
85.19.01.99	INTERRUPTOR PARA COMPUTADORA	UNID	2	BRASIL	3,03
85.19.01.99	MOD.4526	UNID	50	ESPAÑA	7,26
	MOD.4525	UNID	100		7,00
	MODELOS VARIOS	UNID	1100		4,49
85.19.01.99	FUSIBLE DE RETARDO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,87
85.19.01.99	INTERRUPTOR AUTOMATICO DIFERENCIAL	UNID	250	ARGENTINA	16,19
85.19.01.99	LLAVE P/EQUIPO DE TELEINFORMACION	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	20,05
85.19.01.99	RELAYS DE TIEMPO P/TEÑIDORA DE TELA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	52,64
85.19.01.99	PROTECTOR DE MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	30,14
85.19.02.30	PORTALAMPARAS P.TRACTORES	UNID	4	REINO UNIDO	4,28
85.19.02.41	RELAY MODULE P/AP.CONTRA INCENDIO	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	25,00
85.19.02.90	CONECTOR PARA COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	145,87
85.19.02.90	CONTACTO	UNID	65	ITALIA	0,24
85.19.02.90	CONECTOR PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	9,34
85.19.02.90	CONECTOR GRANDE PARA COMPUTADORA	UNID	1	BRASIL	43,52
	MODULO DE CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTO PARA COMPUTADORA	UNID	1		36,62
85.19.03.19	RESISTENCIAS DE ALTO VOLTAJE	UNID	10	PANAMA	2,71
	RESISTENCIA 4,7 K	UNID	30		0,10
	OTRAS RESISTENCIAS	UNID	700		0,06
85.19.05.01	1 DISYUNTOR Y UN RELAIS	UNID	2	FRANCIA	2.238,54
85.19.05.01	CUADROS DE MANDO DE INSTALACIONES	UNID	80	ESPAÑA	2,42
85.20.01.40	LAMPARAS PARA AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	5,52
85.20.01.40	LAMPARAS P/AERONAVES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	38,05
85.20.01.40	LAMPARA DE AUTO	UNID	13	BRASIL	0,39
85.20.01.91	LAMPARAS PARA TABLERO	UNID	36	ITALIA	0,95
85.20.90.00	FILAMENTOS P/LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	80	BRASIL	14,37
85.20.90.00	BUJES PARA LAMPARAS EN CAJAS DE 100 C/U	UNID	25000	PAISES BAJOS	1,06
85.20.90.00	CASQUILLOS P/LAMPARAS INCANDESCENTES E-27	UNID	208200	PAISES BAJOS	0,02
	CASQUILLOS P/LAMPARAS INCANDESCENTES E-40	UNID	11000		0,10
85.20.90.00	FILAMENTOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 10 C/U	UNID	129910	PAISES BAJOS	0,12
85.20.90.00	DISCOS PARA FABRICACION DE LAMPARAS EN CAJAS DE 100 C/U	UNID	17000	PAISES BAJOS	0,56
85.20.90.00	FILAMENTOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 10 C/U	UNID	29290	PAISES BAJOS	0,13
85.20.90.00	FILAMENTOS P/FAB.LAMPARAS CAJAS DE 10	CAJA	3965	PAISES BAJOS	0,23
85.21.01.49	TUBOS DE IMAGEN VCM 2712 AN	UNID	1	PANAMA	131,70
	TUBOS DE IMAGEN 520 HB 22	UNID	1		78,76
	OTROS TUBOS DE IMAGEN	UNID	26		60,73
85.21.01.50	DIODOS DEL ALTERNADOR P.TRACTOR	UNID	2	REINO UNIDO	4,44
85.21.01.50	TRANSISTOR 2SC 1413	UNID	5	PANAMA	2,71
	TRANSISTOR 2SD 869	UNID	15		1,36
	TRANSISTOR Y DIODOS	UNID	215		0,39
85.21.01.70	MICROESTRUCTURA ELECTRONICA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	8,00
85.21.01.70	MICROESTRUCTURAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	27,52
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO M58485 P	UNID	15	PANAMA	2,71
	CIRCUITO INTEGRADO TBA 1440	UNID	10		2,58
	OTROS CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	65		1,24
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS DE COMPUTADORAS	UNID	21	REINO UNIDO	40,69

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.21.01.90	FOTOCELULAS	UNID	4	ITALIA	35,69
85.21.01.90	LAMPARAS DE CATODO HUECO	UNID	10	REINO UNIDO	78,26
85.21.01.90	LINEA DE RETARDO PARA TV	UNID	15	BRASIL	1,92
85.21.01.90	TIRISTOR PARA HORNO INDUCCION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.313,32
85.21.01.90	CRISTAL 3,58 MM	UNID	20	PANAMA	0,32
	CRISTAL OSCILADOR	UNID	40		0,26
	CRISTAL 4,5MHZ	UNID	50		0,19
85.22.89.99	FUENTE AUTORREGULABLE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.464,18
85.22.89.99	FILTRO CERAMICO P/T.V. COLOR	UNID	35	R.F.ALEMANIA	0,87
85.22.89.99	PROGRAMADOR MEMORIA DIAPOSITIVA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.300,09
	OPERADOR DIAPOSITIVA CON GRABADOR	UNID	1		609,78
	APARATOS VARIOS PARA DIAPOSITIVA	UNID	6		323,15
85.23.02.02	CABLE 763971	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	4,25
85.23.03.10	CABLES PARA EQUIPOS COMPUTADORES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	88,75
85.23.03.10	CABLES C/CONECTORES P.COMPUTACION	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	35,24
85.23.03.10	CABLE INTERNO CON CONECTORES PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	21,48
85.23.03.10	CABLE CON TERMINALES PARA COMPUTADORA.	UNID	1	BRASIL	136,44
	CABLE INTERNO CON TERMINALES PARA COMP.	UNID	1		10,37
85.23.04.90	CABLE COAZIAL	MT.	200	ESTADOS UNIDOS	0,12
85.23.89.30	BARRAS DE COBRE AISLADAS	KG.	4850	BRASIL	2,84
85.24.89.99	ESCOBILLAS	UNID	72	R.F.ALEMANIA	8,84
85.24.89.99	JUEGOS DE CARBONOS P/AUTOMOTORES 24V	UNID	30	ITALIA	2,49
	JUEGOS DE CARBONOS P/AUTOMOTORES 12 V	UNID	20		2,30
	JUEGOS DE CARBONOS DE VARIOS MODELOS EN CAJAS DE 10 UNIDADES C/J	CAJA	637		5,89
85.24.89.99	CARBONES	UNID	60	REINO UNIDO	0,26
85.28.00.00	CONTACTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	48,56
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	80	R.F.ALEMANIA	9,18
87.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	800	BRASIL	6,03
87.01.01.99	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	6	REINO UNIDO	7.158,85
87.01.01.99	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	6	REINO UNIDO	6.045,36
87.02.01.39	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.643,40
87.02.01.39	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.643,40
87.02.01.39	CUBIERTAS PARA AUTOS	C O M P L E M E N T O			
87.02.01.39	CUBIERTAS PARA AUTOS	UNID	25	BRASIL	23,28
87.02.01.90	AUTOMOVIL 1400 CC	UNID	1	BRASIL	4.770,00
87.02.89.06	AT KITS DE FURGONETAS	UNID	25	ARGENTINA	1.332,00
87.02.89.06	KITS DE VEHICULOS DE CARGA	UNID	20	JAPON	4.380,25
87.06.01.02	PARAGOLPES PARA AUTOMOVILES	UNID	22	R.F.ALEMANIA	31,68
	AROS DE FARO PARA AUTOMOVILES	UNID	50		5,10
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	220		5,01
87.06.01.06	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	625,12
87.06.01.15	CARETA RADIADOR P. TRACTOR	UNID	3	REINO UNIDO	9,81
87.06.01.15	REJILLA DE CARETA PARA AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	6,66
87.06.01.15	CARETAS PARA AUTOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	11,19
87.06.01.99	BOTONES DE TABLERO PARA VEHICULOS	UNID	1340	BRASIL	0,24
87.06.01.99	REJILLAS	UNID	9	R.F.ALEMANIA	20,02
87.06.01.99	REJILLAS PARA AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	2,99
87.06.01.99	CAPOT DE MOTOR	UNID	3	BRASIL	36,73
	CHAPA DE RESPALDO TRASERO	UNID	1		22,43
87.06.01.99	CHAPA EXTERIOR DEL PANEL SUPERIOR DEL CAPO FIJO	UNID	1	BRASIL	2,15
	SOPORTE DE BANDEJA	UNID	2		0,30
87.06.01.99	CARROCERIA DE AUTOMOVIL DE 2 PUERTAS	UNID	1	BRASIL	1.008,37
	CARROCERIA CAMIONETA FAMILIAR 3 PUERTAS	UNID	1		975,88
	CARROCERIA CAMIONETA DE 3 PUERTAS	UNID	4		815,67
87.06.01.99	CAPOT	UNID	4	BRASIL	24,56
	SOPORTE GUARDA FANGO DERECHO	UNID	10		20,64
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTO	UNID	40		0,12

N A D I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
87.06.39.15	RADIADORES PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	102,44
87.06.89.24	GOMA TACO DE MOTOR PARA VEHICULOS	UNID	50	BRASIL	0,25
87.06.89.24	SOPORTE CARDAN P/AUTOMOVIL	UNID	20	R.F.ALEMANIA	39,21
	JGO.REP.SUSPENSION P/AUTOMOVIL	UNID	110		10,13
87.06.89.24	TACO DE CAJA DE CAMBIO	UNID	50	BRASIL	0,73
87.06.89.29	LLANTAS PARA AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	42,76
87.06.89.97	EJES TRASEROS P/OMNIBUS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	48,60
87.06.89.97	PERNOS DE SUSPENSION PARA VEHICULOS	UNID	900	BRASIL	1,77
87.06.89.97	PLACAS DE EMBRAGUE PARA AUTOS MOD.HE1014	UNID	3	REINO UNIDO	26,24
	PLACAS DE EMBRAGUE PARA AUTOS MOD.HE1013	UNID	3		21,46
	PLACAS DE EMBRAGUE PARA AUTOS MOD.VARIOS	UNID	2326		1,72
87.06.89.97	ENGRANAJES CAJA DE CAMBIOS PARA OMNIBUS DE 180 HP	UNID	14	REINO UNIDO	60,89
87.06.89.97	DISCOS DE CAJA DE CAMBIOS OMNIBUS	UNID	50	REINO UNIDO	5,05
87.06.89.97	AMORTIGUADORES HG32149	UNID	6	BRASIL	10,50
	AMORTIGUADORES HG32197	UNID	10		9,53
	OTROS REPUESTOS PARA VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	462		6,62
87.06.89.97	CRUCETA 3A576, P/VEH.AUT.	UNID	1	ARGENTINA	245,00
	CRUCETA 3A574, P/VEH.AUT.	UNID	1		172,00
87.06.89.97	CRUCETA PARA AUTO MOTOMOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	86,04
	CABLE DE ACELERADOR P/VEHIC.AUTOMOTOR	UNID	1		91,54
87.06.89.97	JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENO P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	200	BRASIL	1,79
87.06.89.97	JGO. DE PATINES COMPLETOS DE FRENO NO. 205	UNID	10	REINO UNIDO	5,42
	JGO.DE PATINES COMPLETOS DE FRENO NO.221	UNID	40		3,53
	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	675		2,48
87.06.89.97	VOLANTE DE DIRECCION	UNID	1	BRASIL	11,44
87.06.89.97	BARRA DIRECCION P/AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	10,44
	BRAZO DIRECCION DE AUTOMOVILES	UNID	10		9,02
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	1050		6,19
87.06.89.97	SEGUROS	UNID	530	R.F.ALEMANIA	0,16
87.06.89.97	CILINDROS DE RUEDA PARA FRENOS DE AUTO	UNID	26	REINO UNIDO	40,59
	JUEGO DE REPARACION DE CILINDROS DE RUEDA PARA FRENOS DE AUTO	UNID	136		1,69
87.06.89.97	CUBIERTA DE CAJA DE CAMBIOS	UNID	2	BRASIL	43,11
	SERVO FRENO	UNID	6		26,95
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	23		6,62
87.06.89.97	AMAORTIGUADORES PARA VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	2100	BRASIL	7,46
87.06.89.97	BRIDA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	10,29
87.06.89.98	AROS PARA RUEDA DE TRACTOR	UNID	2	BRASIL	93,72
87.06.89.98	CORONA DENTADA DIFERENCIAL P. TRACTOR	UNID	1	REINO UNIDO	50,71
	ENGRANAJE CAJA CAMBIOS P. TRACTOR	UNID	1		50,59
	REPUESTOS VARIOS P. TRACTOR	UNID	25		52,85
87.09.01.99	MOTOS	UNID	36	JAPON	403,60
87.09.01.99	MOTOS	UNID	244	TAIWAN	321,03
87.09.01.99	MOTOS	UNID	25	JAPON	1.332,00
87.09.01.99	MOTOS	UNID	69	JAPON	430,00
87.09.01.99	MOTOS	UNID	103	JAPON	430,00
87.09.01.99	MOTOS	UNID	62	JAPON	405,41
87.14.90.29	RUEDAS DE ACERO Y GOMA SINTETICA P/TRANSPORTE DE TELAS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	48,80
88.03.00.00	FRENOS 3065	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	176,51
	DISCOS DE FRENO	UNID	2		76,75
	OTROS REPUESTOS PARA AERONAVES	UNID	62		7,43
88.03.00.00	TRUNNION 67926804	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	537,38
	TRUNNION 67926305	UNID	1		408,50
	OTROS REPUESTOS P/AERONAV.	UNID	24		15,64
89.01.89.99	TABLAS DE SURF	UNID	20	ARGENTINA	195,00
90.01.01.20	CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA 000/200	PAR	5010	BRASIL	1,07
90.02.00.00	FILTRO AZUL	UNID	1	REINO UNIDO	16,33
90.02.00.00	LENTES DE AUMENTO(LENTE PARA AMPLIAR IMAGEN EN PANTALLAS DE TELEVISION)	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	14,08
90.04.89.00	GAFAS	UNID	50	AUSTRIA	7,91
	ANTIPARRAS	UNID	100		5,80
	VARIAS GAFAS	UNID	200		3,17

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
90.07.01.90	CAMARAS FOTOGRAFICAS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	7,82
90.07.02.00	FLASHES P/FOTOGRAFIA	UNID	130	R.F.ALEMANIA	5,86
90.10.90.00	TAMBORES DE SELENIO PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	4	JAPON	84,40
90.10.90.00	RODILLOS PARA MAQUINA PROCESADORA DE PELICULAS	UNID	4	JAPON	10,13
	SOPORTES PARA MAQUINA PROCESADORA DE PELICULAS	UNID	4		5,46
90.13.89.07	MIRAS TELESCOPICAS	UNID	60	JAPON	41,67
90.13.89.99	MIRILLAS P/PUERTAS	UNID	150	ARGENTINA	1,57
90.14.89.99	NIVELES C/SUS TRIPODES	UNID	4	CANADA	425,81
90.16.02.19	REGLAS PARA CALIBRAR VIAS	UNID	5	FRANCIA	190,27
90.16.02.19	REGLAS PARA CALIBRAR VIAS.	UNID	5	FRANCIA	174,50
90.16.02.49	MAQUINA PARA ALINEAR	UNID	2	ARGENTINA	1.571,00
90.16.02.90	GALGA PARA MEDIR RANURAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	49,00
90.17.01.01	INFRAPHIL	UNID	504	PAISES BAJOS	5,65
90.17.03.10	APARATO PARA FRAGUADO, USO ODONTOLOGICO	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	300,48
90.17.03.10	VIBRADORES PARA USO DENTAL.	UNID	2	JAPON	43,99
90.17.04.00	KERATOMETRO APARATO MEDICO	UNID	1	ARGENTINA	2.167,00
90.17.89.99	MAQ.SUTURADORA MECANICA	UNID	27	ESTADOS UNIDOS	9,60
90.17.89.99	EQUIPOS ABBOCATHS, PARA TRANSFUSIONES	UNID	30600	PAISES BAJOS	0,53
90.17.89.99	ESTATOSCOPIOS FT-801	UNID	100	JAPON	2,50
	ESTATOSCOPIOS NL-12	UNID	200		2,00
90.17.89.99	INTENSIFICADOR DE IMAGEN	UNID	1	R.F.ALEMANIA	745,47
90.17.89.99	CUCHILLAS P/INJERTOS	UNID	6	REINO UNIDO	151,88
90.17.89.99	CANULAS DE TRAQUEOTOMIA	UNID	121	ESTADOS UNIDOS	7,19
90.17.89.99	APARATOS DE PRESION EN CAJAS DE 100	CAJA	5	JAPON	617,59
90.17.90.00	CAMARAS P/APARATOS DE PRESION	UNID	150	JAPON	1,60
	TUBOS P/ESFIGNOMANOMETRO	UNID	70		1,30
	OTRAS PARTES DE APARATOS DE PRESION	UNID	290		0,56
90.17.90.00	CAMARA P/APARATO DE PRESION CAJAS DE 100	CAJA	10	JAPON	56,04
90.17.90.00	HOJAS P/CUCHILLAS	UNID	600	REINO UNIDO	1,73
90.18.89.00	APARATOS DE OXIGENOTERAPIA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	2.178,89
90.19.02.91	VALVULAS CARDIACAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	940,82
90.19.89.00	CIRCUITOS CON SUS CAJAS DE TITANIO(KITS PARA MARCAPASOS)	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	295,21
90.19.89.00	CIRCUITOS CON SUS CAJAS DE TITANIO(KITS PARA MARCAPASOS)	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	295,21
90.19.89.00	MARCAPASOS	UNID	10	ISRAEL	426,10
90.20.01.00	EQUIPO FLUROSCOPIA DIGITAL	UNID	1	ISRAEL	80.000,00
90.23.01.00	TERMOMETROS CLINICOS	UNID	6000	CHINA	0,50
90.23.89.90	TERMOSTATOS	UNID	13	SUIZA	191,19
90.23.89.90	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	20,50
90.23.89.90	TELETERMOMETROS 4 MTS. ARO CROMADO	UNID	5	ARGENTINA	5,28
	TELETERMOMETROS 4 MTS. ARO NEGRO	UNID	5		5,21
	TELETERMOMETROS DE DIVERSOS MODELOS	UNID	110		4,39
90.23.89.90	SENSOR DE TEMPERATURA P/GRUPO ELECTROG.	UNID	1	ARGENTINA	5,87
90.24.00.00	MANOMETRO	UNID	1	SUIZA	84,68
90.24.00.00	MANOMETRO DE ACEITE P/MAQ.DE O.VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	32,00
90.24.00.00	LLAVE AUTOMATICA P/REGULACION DE NIVEL	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	16,50
90.24.00.00	MEDIDOR DE COMBUSTIBLE TABLERO P.TRACTOR	UNID	6	REINO UNIDO	10,17
	MEDIDOR FLOTADOR DEL TANQUE P.TRACTOR	UNID	2		8,72
	TERMOSTATOS VARIOS P.TRACTOR	UNID	18		[illegible]
90.24.00.00	TERMOSTATO	UNID	350	ITALIA	0,73
90.24.00.00	TERMOSTATO P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	2,29
	BULBO TEMP.P/TRACTOR AGRICOLA	UNID	2		10,55
90.24.00.00	TERMOSTATO PARA GRUPO ELECTROGENO	UNID	1	ARGENTINA	21,71
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA AUTOMOVILES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	5,36

N A D I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
90.24.00.00	CONTROL DE TEMPERATURA CONTRO ALTA Y BAJA PRESION	UNID UNID	1 1	ESTADOS UNIDOS	79,81 72,00
90.24.00.00	TERMOSTATO PARA AUTO	UNID	50	BRASIL	1,74
90.25.89.90	NIVEL DE COMBUSTIBLE ARO CROMADO	UNID	20	ARGENTINA	3,45
90.27.01.99	HOROMETRO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	27,25
90.27.01.99	CONTADOR DE PRODUCCION P.MAQ.ENFARDADORA	UNID	1	REINO UNIDO	10,82
90.27.02.00	RELOJ CUENTA REVOLUCIONES DE TABLERO P. TRACTOR	UNID	1	REINO UNIDO	22,51
90.28.89.00	CELDAS DE CONDUCTIVIDAD	UNID	13	ESTADOS UNIDOS	239,05
90.28.89.00	APARATOS P/CONTROL DE HUMO	UNID	26	ESTADOS UNIDOS	135,77
90.28.89.00	CELULAS DE CARGA REGISTRADORES AMPLIFICADORES	UNID UNID UNID	7 3 2	R.F.ALEMANIA	789,20 1.681,57 2.421,67
90.28.89.00	CONTROL DE TIEMPO P/JIGGERS	UNID	1	SUIZA	42,01
90.28.89.00	CONTROL DE TIEMPO P/VAPORIZADORA	UNID	1	ITALIA	33,03
90.28.89.00	DISTANCIOMETRO COMPLETO	UNID	1	CANADA	3.838,38
90.28.89.00	COMPUTADOR DE TENSION ARTERIAL	UNID	10	CHILE	722,00
90.29.89.00	FLOTADORES PARA VEHICULOS	UNID	50	BRASIL	3,33
90.29.89.00	PARTES DE APARATOS DE CONTROL PARA FOTO-COPIADAORAS	UNID	4	PAISES BAJOS	34,43
90.29.89.00	ELECTRODOS	UNID	30	ITALIA	2,64
90.29.89.00	TUBO DEL INDICADOR DE ACEITE P.TRACTOR	UNID	5	REINO UNIDO	3,38
90.29.89.00	TOMAMUESTRAS	UNID	1000	BELGICA	0,85
90.29.89.00	FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNID	2	R.F.ALEMANIA	3,74
91.06.00.00	FINES DE CARERA PARA INSTALACIONES ELEC-TRICAS	UNID	150	ITALIA	2,77
91.06.00.00	TIMMER DE LAVARROPA	UNID	215	ITALIA	1,83
91.06.00.00	TIMMER DE LAVARROPA	UNID	289	ITALIA	1,86
91.08.00.00	MOVIMIENTOS DE CUARZO UH 38 PARA RELO-JES DE PARED	UNID	50	FRANCIA	0,20
92.11.01.00	GRABADOR DE CINTA MAGNETOFONICA	UNID	1	JAPON	477,28
92.11.01.00	VIDEO PORTATIL COMPLETO MOD.PV-8500 VIDEO PORTATIL COMPLETO MOD.PV-5800 VIDEO DE MESA MOD.PV-1231	UNID UNID UNID	2 2 14	JAPON	632,60 517,58 310,55
92.12.01.19	DISKETTES DE COMPUTACION .2 DISKETTES PARA COMPUTACION .1	UNID UNID	100 200	ESTADOS UNIDOS	2,10 1,30
92.12.01.20	CINTAS MAGNETOFONICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	31,60
92.12.01.20	CASSETES DE AUDIO	UNID	3000	JAPON	0,54
92.12.01.90	CASSETES DE VIDEO	UNID	200	JAPON	3,88
92.12.01.90	VIDEOS VIRGENES	UNID	360	JAPON	5,81
92.12.02.10	DISCOS SIMPLES DISCOS MIX DISCOS LP	UNID UNID UNID	1310 30 4	ESTADOS UNIDOS	0,63 2,60 3,64
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	115,99
92.12.02.50	DISCO MAGNETICO GRABADO PARA COMPUTADORA EN SOBRE APLICADOR PLASTICO	UNID	3	JAPON	6,90
92.12.02.50	DISCO MAG.GRABADO PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	120,57
92.12.02.50	DISCO MAGNETICO GRABADO PARA COMPUTADORA	UNID	44	ESTADOS UNIDOS	19,74
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS PARA EQUIPOS DE COMPU-TACION	UNID	29	R.F.ALEMANIA	10,00
92.12.02.90	CARTUCHO C/PROGRAMA P.COMPUTADORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	27,20
92.12.02.90	CARTUCHOS DE PROGRAMA P.COMPUTADORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	37,56
92.13.01.00	CABEZAL HRP 301-401 DE GRABACION CABEZAL (PP-128) OTROS CABEZALES	UNID UNID UNID	10 10 45	PANAMA	3,23 1,81 1,45
93.07.01.01	CARTUCHOS DE FUEGO CIRCULAR CAL. 22 EN CAJAS DE 1000	CAJA	500	BRASIL	17,89
93.07.89.01	CARTUCHOS SPITT	UNID	210000	FRANCIA	0,04
94.01.89.99	SILLAS	UNID	100	ITALIA	53,91
94.01.89.99	SILLAS DE METAL(PLEGABLES)	UNID	400	ARGENTINA	10,68

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.USS
94.01.89.99	SILLONES LAQUEADOS DE MIMBRE	UNID	4	FRANCIA	159,72
94.03.89.00	MESAS BASES DE MESAS	UNID UNID	2 4	ITALIA	278,76 105,00
94.03.89.00	MUEBLES DE MIMBRE LAQUEADOS	UNID	6	FRANCIA	94,38
94.04.01.00	ALMOHADONES	UNID	8	FRANCIA	33,07
96.02.01.12	MANOPLAS VEGETALES	UNID	600	COREA DEL SUR	0,62
96.02.01.15	CEPILLOS P/TELARES TEJIDO DE PUNTO	UNID	28	R.F.ALEMANIA	0,09
96.02.01.19	CEPILLOS PARA ASPIRADORAS	UNID	12	BRASIL	9,58
96.02.01.19	CEPILLO	UNID	60	BRASIL	4,89
96.02.01.19	CEPILLOS	UNID	81	PAISES BAJOS	3,91
96.02.01.69	PINCELES DE COSMETICA	UNID	780	COREA DEL SUR	0,67
97.03.01.01	JUEGOS DE PILA	UNID	440	HONG KONG	6,88
97.03.02.02	AUTITOS DE COLECCION NRO. 3060 AUTITOS DE COLECCION NRO. 3040 AUTITOS DE COLECCION LOS DEMAS MODELOS	UNID UNID UNID	720 540 13956	FRANCIA	1,49 1,23 0,18
97.03.89.99	MAJOKITS (NO.760) MAJOKITS (NO.730) LOS DEMAS MODELOS MAJOKITS	UNID UNID UNID	108 48 56	FRANCIA	6,06 3,16 1,52
97.03.89.99	MAQUETAS PARA ARMAR	UNID	1160	ITALIA	1,95
97.03.89.99	JUGUETES INFLABLES	UNID.	465	BRASIL	0,82
97.04.90.00	COMPONENTES ELECTRONICOS P/MAQ.DE VIDEO	UNID	10	TAIWAN	30,22
97.04.90.00	PELOTAS PARA TENIS DE MESA(CJAS.50 UNID)	CAJA	1037	CHINA	1,76
97.06.02.00	PELOTAS DE TENIS	UNID	1440	CHINA	0,43
97.06.89.00	JUEGO ENGANCHE PIE P/WINDSURF PIE DE MASTIL P/WINDSURF OTRAS PARTES P/WINDSURF	UNID UNID UNID	1 1 3	FRANCIA	23,66 9,46 3,84
98.01.01.02	AT BOTONES DE PRESION EN PAQUETES DE UNA GRUESA CADA UNO	UNID	9500	JAPON	1,20
98.01.01.99	AT 92.880 BOTONES DE CUERO DE 15 MMS.DE DIAM.CAJAS 1 GRUESA AT 39.744 BOTONES DE CUERO DE 20 MMS.DE DIAM.CAJAS DE 1 GRUESA	CAJA CAJA	645 276	ESTADOS UNIDOS	8,20 10,00
98.02.01.00	AT CIERRES METALICOS	UNID	3200	ESTADOS UNIDOS	0,69
98.02.90.01	CURSORES DE CIERRES EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	2397	ESTADOS UNIDOS	0,20
98.03.03.10	BOLIGRAFOS	UNID	25	BRASIL	0,89
98.05.01.00	LAPICES GRAFITO EN CAJAS DE 12 UNIDADES	CAJA	50	BRASIL	0,44
98.08.01.24	CINTAS IMPREGNADAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR DE POLIETILENO	UNID	300	PANAMA	1,93
98.08.01.24	CINTAS DE POLIETILENO	UNID	200	AUSTRIA	1,03
98.08.01.25	CINTAS DE NYLON	UNID	1800	AUSTRIA	0,58
98.08.01.25	CINTAS IMPREGNADAS	UNID	90	ESTADOS UNIDOS	8,19
98.08.01.29	CINTAS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	UNID	114	PANAMA	2,96
98.08.01.30	JUEGOS CINTAS DE COLOR	UNID	24	R.F.ALEMANIA	6,94
98.08.01.90	CINTAS MAQUINA IMPRESORA P/PROCESADORA DE PELICULAS	UNID	24	JAPON	6,06
98.10.01.00	ENCENDEDORES DE MESA DE CERAMICA	UNID	13	ITALIA	20,71
98.11.01.00	PIPAS	UNID	7200	CHINA	0,34
98.15.01.01	TERMOS COMPLETOS CON BOMBA	UNID.	264	BRASIL	1,80
98.15.01.99	TERMOS	UNID	216	BRASIL	1,47

27) (C.C.) 40095 I pub. v.Ene.23.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SINTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, se hace saber que SINTEX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la inscripción de sus Estatutos Sociales, que se transcriben a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SINTEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas: mercaderías, arrendamientos, de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000,00 Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 4º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 20 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditamento "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para contestar observaciones, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Dr. Rául Doldán y Sr. Gabriel Vignone.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 21 de octubre de 1983. — Laura Revello. — Claudia Revello y Ricardo Barbé Manzi.

Mariela González Lerena, Escribana Pública, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento, Laura Revello Queraltó, Ricardo Barbé Manzi y Claudia Revello Queraltó, todos orientales, mayores de edad, solteros, domiciliados en la calle Rincón 468, Esc. 69 de esta ciudad, quienes leída que les fue el Acta que antecede la otorgan y firman.

En fe de ello: a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Mariela González Lerena, Escribana, Nº 8.134. — Montevideo, 7 de noviembre de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de SINTEX SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos, expídase los edictos. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima (honorarios fictos nuevos pesos 2.700,00), hágase los desgloses y entregas que corresponda y oportunamente archívese. — Dra. Mabel Acosta. Juez. — Gladys Paiva Pacheco. Actuaria.

El día cuatro de noviembre de mil novecieintos ochenta y cuatro se notifica a Gabriel Vignone de la providencia y para constancia firma. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1.797 al folio 10306 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

K. .747. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Como pide, habilítese la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Dra. Mabel Acosta. Juez. — *Gladys Paiva Pacheco, Actuaria*

N$ 1.224.00 — 153 — 1 pub.

GLEYLAR S. A.

Buenos Aires 484 - (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, Dra. Carmen Arredondo, se hace saber que GLEYLAR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GLEYLAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; ... [illegible]

Capital

Artículo 3º El capital ... [illegible]

Art. 4º ... [illegible]

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama, colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) De... miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el ... del capital integrado.

Art. 10. ... [illegible]

Art. 11. ... [illegible] ... Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos ... de la ley ... para resolver ... representen por lo menos el ... del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá ... capital autorizado, otorgando ... los accionistas ... do la preferencia no superará el 15 o/o, ni la acumulación ... ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana ... la certificación de sus firmas. Montevideo, octubre 31 de 1983. — ... Reitzes. — I. Lublinerman. — H. ... Laffitte.

... de las firmas que anteceden fue... en mi presencia por los señ... Laffitte, oriental, solt... Lublinerman y Esther Reit... sí en segundas y únicas ... polaco, ciudadano uruguayo y ... respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, ... personas de mi conocimiento, quienes ... lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, ... la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 31 de octubre de 1983. Ana María Labanca. Escribana.

6.515. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de GLEYLAR S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 6.000.00). — Carmen Arredondo. — Ana Ma. Vicentino.

La resolución fue notificada con fecha 17 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el ... de octubre de 1984 con el número ... al folio ... del libro ... de Estatutos. — ... [illegible]

...

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, Dra. Carmen Arredondo, se hace saber que ... SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la

aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DALENA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º [illegible] de uno a siete miembros, [illegible] físicas o jurídicas, [illegible] asamblea los elegirá o reelegirá [illegible] y fijará o ratificará su remuneración [illegible] ejercerán hasta que tomen posesión [illegible] sucesores. La Asamblea podrá designar [illegible] suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º [illegible] convocará el Presidente o [illegible] con cualquier asistencia [illegible] los directores votar o ser representados por un director o tercero, por [illegible] telegrama colacionado, cable o télex [illegible] por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días, antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 31 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 31 de octubre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

5.680. — Montevideo, 17 de agosto de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de DALENA S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 5.000.00). — Carmen Arredondo. — Ana María Vicentino.

La resolución fue notificada con fecha 23 de agosto de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de octubre de 1984 con el Nº 1.640 al folio 9058 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo octubre 29 de 1984. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

N$ 1.308.00 — 31328 — 1 pub.

DICOLSE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. M. Cecilia Durán, se hace saber que DICOLSE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DICOLSE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se do-

miciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 1.000.00 (mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi preesncia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental,, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de nuevos pesos 54.00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicituad, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de julio de 1984. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

7.327. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Vistos: con la Inspección Gral. de Hacienda y el M. Público, apruébanse los estatutos de DICOLSE S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3 y 4 de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al 2º Otrosí: como pide. — M. Cecilia Durán. Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscritpa el 8 de octubre de 1984 con el Nº 1653 al Folio 9044 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori. Sub-Director. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicaciones. — Ana María Labanca. — Montevideo, octubre 16 de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo. Actuaria.

N$ 1.170.60 — 31320 — 1 pub.

LA CHOZA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que LA CHOZA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LA CHOZA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Imoprtación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus firmas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones. deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier

asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del Capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto; Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros; Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes; Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación de tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 17 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de octubre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

5.342. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984.

Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LA CHOZA S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos.

Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitre, háganse los desgloses y archívese.

Honorarios fictos N$ 2.500,00. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 25.9.84. — Registro Público y General de Comercio.

Inscripto el 15.10.84 con el Nº 1.708 al Fº 9.377 del Lº Nº1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. — Y a los efectos se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 1.350,00 31326 — 1 pub.

CRETAL S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que CRETAL S. A. (Ficha V. 482|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constituyese CRETAL S. A. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías persona-

les o reales, incluso para terceros; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar, Escribano.

4.788. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de CRETAL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 8 de junio de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 21 de junio de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 23 de julio de 1984 con el Nº 1068, al folio 5587 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase la Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, julio 30 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 21082 — 1/pub.

NEKEL S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Díaz, se hace saber que NEKEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NEKEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de pa[illegible] cosas y noticias, valores mobiliarios, [illegible]enta, veterinaria y vid[illegible]o; B) Com[illegible]ta, arrendamiento, administraci[illegible] clase de operaciones con bienes in[illegible]es, respetando las prohibiciones le[illegible] que se hallen en vigencia; C) Importa[illegible], exportación, representaciones y com[illegible]iones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3.734. — Montevideo, junio 14 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad NE-KEL S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones [illegible], expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese [illegible] y al Ministerio [illegible]. Agréguense los desgloses y [illegible] 14.000.00. — Al [illegible] 1984. — Si- [illegible]

[illegible] a la parte [illegible] 7 de agosto de 1951. [illegible] de Correa [illegible] agosto de 1984 [illegible]

GLANTZ S. A.

Soriano 887 (P. 4 Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Gutiérrez, se hace saber que GLANTZ SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GLANTZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas [illegible] la Asamblea los elegirá o reelegirá cada año [illegible] fijará o ratificará su remuneración [illegible] personas [illegible]

[illegible]

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma [illegible]

nita B. Ramos de Alfonso", uruguayos. mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.067. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad GLANTZ S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. Háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2: Como pide. — Gutiérrez. — Silvia Bértoli Cavagnaro. — La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 28 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 de julio de 1984 con el Nº 1.035 al folio 5805 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 20400 — 1|pub.

BORELDI S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Díaz, se hace saber que BORELDI SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BORELDI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnía, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, [illegible] óptica, papel, plástico [illegible] [illegible] administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.00.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificara su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación [illegible] [illegible] [illegible] representente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de agosto de 1984. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cuckierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman: "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.886. — Montevideo, 8 de agosto de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad BORELDI S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. — Díaz. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 14 de agosto de 1984. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, 28 de agosto de 1984. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 23659 — 1/pub.

NENKE S. A.

Soriano 887 (P. 4º Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de [illegible]

EDICTO. — Por disposición de la señora [illegible]

[illegible] ha solicitado la aprobación e [illegible] que se trans-[illegible]

[illegible]

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NE[illegible]KE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ [illegible].

Directorio

[illegible]

cio, incluso con las facultades del artículo [illegible] del Código de [illegible] Civil; [illegible] la emisión de acciones y [illegible], [illegible] las firmas, pudiendo [illegible] o servicios; [illegible] la forma de balance, [illegible] legales; [illegible] reputado [illegible] el objeto [illegible].

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos [illegible] actores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] 396. — Montevideo, 8 de agosto de [illegible]. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y [illegible] apruébanse los estatutos de la [illegible] S. A., autorizándose [illegible] su funcionamiento. Devuélvanse las escrituras solicitadas, expídase los [illegible], publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. Expídanse los desgloses y archívese. — Díaz. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 14 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de agosto de 1984 con el Nº 1312, al Fº 6910 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, 28 de agosto de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 24307 — 1/pub.

COSMEX S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que COSMEX S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la Reforma de sus Estatutos que se transcriben:

TESTIMONIO

Acta Nº 47

En Montevideo, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo la hora 11.30, se reúne en primera convocatoria, en el local social de Av. [illegible]

[illegible]

rectorio propone a la Asamblea General Extraordinaria: La alternativa de aumentar el capital autorizado. El señor Gastón Lagarriga —representante del accionista L'Oreal de París— propone que se eleve el capital autorizado a nuevos pesos 60:000.000.00 (son nuevos pesos sesenta millones con 00|100) cifra ésta que resulta más acorde con la verdadera situación patrimonial de la empresa. Luego de un breve cambio de opiniones, se aprueba el aumento de capital autorizado a N$ 60:000.000.00 (son nuevos pesos sesenta millones con 00|100) En consecuenta, el texto del artículo tercero del Estatuto Social de COSMEX S. A., quedará redactado así:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 10.00 (son nuevos pesos diez con 00|100) cada una, será de N$ 60:000.000.00 (son nuevos pesos sesenta millones con 00|100)."

Es aprobado también que: Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes entre los organismos competentes, se capitalicen reservas por un total de N$ 49:000.000.00 (son nuevos pesos cuarenta y nueve millones con 00|100) según el siguiente esquema:

Reservas a Capitalizar

Reserva de Revaluación: nuevos pesos 19:296.728.00. Reserva Estatutaria: nuevos pesos 48.000.00. Reserva Mantenimiento de Capital Circulante: nuevos pesos 5:034.760.00. Reserva de Inflación: N$ 18:538.865.00. Reserva Reinversiones: N$ 6:081.647.00. Total N$ 49:000.000.00.

Se autoriza a los señores Pedro Buonomo, Luis Bajac y Lorenzo Venditti, indistintamente, para realizar todos los trámites tendientes a la aprobación de esta reforma de Estatutos, así como para aceptar modificaciones u observaciones que pudieran formularse por las autoridades competentes.

No habiendo otro punto a tratar, se levanta la sesión a la hora doce y treinta. — Líber Albela. — G. Lagarriga.

Concuerdan bien y fielmente las dos fojas precedentes con el original de su tenor, que cotejé consistente en Acta número 47 de Asamblea de COSMEX S. A., de fecha 15 de marzo del corriente año.

En fe de ello a solicitud de parte interesada expido este primer testimonio por exhibición que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Laura Bello Reggio, Escribana.

Laura Bello Reggio, Escribana Pública, Certifico que: El representante de L'Oreal de París, señor Gastón Lagarriga en la Asamblea General Extraordinaria de COSMEX S A, de fecha 15 de marzo de 1984, no era Director, administrador, Síndico o empleado de dicha sociedad.

En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro — Laura Bello Reggio, Escribana

Testimonio — Inspección General de Hacienda — Montevideo, 4 de setiembre de 1984 — Recibido hoy — Conste — Hora 13.30. — C. Macedo.

(Se adj. Estat.). — Carpeta Nº 4358. — Antecedente Nº . — Pase a la División S. Anónimas. — El Director de Div. Secretaría. — Prof. Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 3255. — [illegible] 5 de setiembre de 1984. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de setiembre de 1984. — Pase a informe del Inspector Dra. Casas. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Señor Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: Como surge del testimonio notarial agregado a fs. 1|2, la Asamblea General Extraordinaria de COSMEX SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 15 de marzo de 1984, resolvió proceder a la modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales, aumentando el capital autorizado a la suma de N$ 60:000.000.00 (nuevos pesos sesenta millones m|n.). Al respecto, no existen observaciones que formular, habiéndose cumplido en la presente gestión con las normas estatutarias, legales y reglamentarias aplicables. A fs. 6, se justificaron los porcentajes mínimos legales de suscripción e integración de capital, previstos por el artículo 1º del decreto 123|967 de 23 de febrero de 1967. Asimismo, según surge de los recaudos glosados a fs. 4 y 5, la empresa se encuentra en situación regular de pago frente a los Organismos Fiscales y de la Seguridad Social. - Saluda a Ud. atte. — La Inspectora de Hacienda. Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de Div. Soc. Anónimas. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vo. Bo — El Inspector General de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Montevideo, setiembre 18 de 1984. — Recibido hoy. — Perelli.

Montevideo, setiembre 18 de 1984. — Se remite a Fiscalía de Cuarto Turno. — Perelli.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — Entrada: 21 setiembre 1984. — Salida: 25 setiembre 1984. — Vista Nº 4735. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 21 de 1984. — Sara Bocanegra. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Ldo. Nac. de lo Civil de Cuarto Turno.

Montevideo, setiembre 27 de 1984 — Recibida hoy — Perelli.

Montevideo, setiembre 28 de 1984. — Al despacho. — Perelli.

7.934. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 396 del Código de Comercio, Se Resuelve: Aprobar la reforma de estatutos presentada. Inscríbase y publíquese. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 1.500.00. — Cantero de Castellano. — Perelli.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas 11 vta., 12, 12 vta. y 13, de los autos caratulados: "COSMEX S. A. - Reforma de Estatutos". Ficha V|720|984, tramitados ante este Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo a los [illegible] días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, haciéndose constar que el decreto 7.934 fue notificado con fecha 9 de octubre de 1984. - Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13.02 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1519 al Fo. 8603 del Lo. Nº 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 31234 — 1 pub.

NOAS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, Dra. Carmen Arredondo se hace saber que NOAS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NOAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de *ramificaciones* dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones *legales que* se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y saneamiento, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones *legales y reglamentarias* en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio.

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 31 de octubre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmias que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Airfes 484, Esc. 21, personas de mic onocimiento, quienes previa lectura que les efectué de l documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su soliciutad, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 31 de octubre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

5.953. — Montevideo, 23 de agosto de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de NOAS S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. (Honoraios fictos nuevos pesos 5.000.00). — Carmen Arredondo. — Ana Ma. Vicentino.

La resolución fue notificada con fecha 30 de agosto de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de octubre de 1984 con el Nº 1.638 el folio 9046 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1984. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 31333 — 1 pub.

VOICER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, Dra. Carmen Arredondo, se hace saber que VOICER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VOICER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiicones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

ırtículo 5º Tendrá de uno a siete embros, personas físicas o jurídicas, ;ionistas o no. La Asamblea los elegi- o reelegirá cada año y fijará o ratifi- ırá su remuneración. Ejercerán hasta ıe tomen posesión los sucesores. La ;samblea podrá designar suplentes de ıs miembros del Directorio.

Art 6º Lo convocarán el Presidente o ıs miembros. Sesionará con cualquier istencia, pudiendo los directores votar ser representados por un director o rcero, por carta, telegrama colaciona-), cable o télex. Resolverá por mayoría ; presentes; por unanimidad de compo- ıntes, podrá: A) Modificar la represen- ción de la sociedad; B) Designar más iembros hasta siete; C) Distribuir o re- stribuir sus cargos; D) Proveer sus va- ıntes total o parcialmente. Las vacan- s podrán no llenarse, pudiendo funcio- ır hasta con un solo miembro.

Art 7º El Directorio tendrá ilimitadas cultades para la administración de la ıciedad y la disposición de sus bienes. vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, ınder, hipotecar, prendar, dar anticre- s, arrendar, administrar y explotar to- ı clase de bienes muebles o inmuebles;) Dar o recibir préstamos, cumplien-) las normas legales pudiendo recibir tulos del Banco Hipotecario; C) Dar ›deres generales o especiales; D) Acep- ır u otorgar garantías personales o rea- s, incluso para terceros; E) Actuar en ıicio, incluso con las facultades del ar- ;ulo 160 del Código de Procedimiento ivil; F) Resolver la emisión de accio- ıs y obligaciones fijando las normas, ıdiendo recibir en pago bienes o servi- os; G) Capitalizar Fondos de Reserva;) Fijar o cambiar la fecha de balance, umpliendo las normas legales; I) Rea- zar todo acto civil o comercial reputa- o útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente ıdistintamente o dos directores cuales- uiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se onvocará para dentro de los seis meses iguientes a cada balance y considerará ıemoria, balance y destino de los resul- ados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que epresenten el 30 % del capital integrado.

Art 10. Se convocará por un aviso en Diario Oficial", por lo menos tres días ıntes; ese día se abrirá el registro de ıccionistas, que se cerrará al iniciarse el ıcto. Podrán inscribirse certificados de ıancos o casas financieras, nacionales o xtranjeros. Los accionistas podrán ser epresentados por simple carta poder, te- egrama colacionado, cable o télex. Reu- ıiendo todo el capital integrado no se- á necesaria la publicación, cumpliéndo- e las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que epresente el 50 o|o del capital integrado; ıo logrado ese quórum y pasada media ıora, sesionará con los presentes. Sólo ratará la orden del día, salvo conformi- lad de todo el capital integrado. Resol- verá por mayoría de votos presentes. Ca- la acción dará derecho a un voto. Para a reforma del estatuto y demás casos le la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emi- tir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividen- do la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sus- tituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o su- primir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistinta- mente podrán nombrar el primer Direc- torio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma in- distinta tendrán las facultades del mis- mo. Para obtener la aprobación del esta- tuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 31 de octubre de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uru- guayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Bue- nos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 31 de octubre de 1983.

5.934. — Montevideo, 23 de agosto de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Pú- blico, se resuelve: Aprobar los estatutos de VOICER S. A. autorizando su fun- cionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comer- cio y las publicaciones legales. Comuní- quese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Ins- pección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honora- rios fictos: N$ 5.000.00. — Carmen Arre- dondo. — Ana Ma. Vicentino. — La re- solución fue notificada con fecha 30 de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comer- cio. — Inscripta el 11 de octubre de 1984 con el Nº 1.641 al folio 9.064 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ile- gible. — Sigue un sello que dice: Fer- nando Silvestri, Escribano Público. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publi- caciones. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — Esc. Ana M. Vicentino, Ac- tuaria.

N$ 1.368.00 — 31342 — 1 pub.

VESJU S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Pr disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capi- tal de Cuarto Turno, se hace saber que VESJU S. A. (Ficha: V|215|84), solici- tó aprobación e inscripción de *estos es*- tatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VESJU SO- CIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificacio- nes dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industria- lizar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del ho- gar y oficina, automotriz, bar, bazar, be- bidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, far- macia, ferretería, fotocopias, fotografía, fi- bras sintéticas, frutos del país, hotel, im- prenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marí- timo, mecánica, medicina, metalurgia, mi- nería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, quí- mica, radio, robots, servicios administra- tivos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trans- porte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, ves- timenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vi- gencia; C) Importación, exportación, re- presentaciones, comisiones y consignacio- nes; D) Casa de cambio, previa autoriza- ción de las autoridades competentes, de- biendo cumplir con las disposiciones le- gales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terce- ros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con tí- tulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio po- drá aumentarlo con aprobación del Or- gano Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez mi- llones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colaciona- do, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la so- ciedad; B) Designar más miembros has- ta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con *un solo miembro*.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas *facultades* para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, ven- der, hipotecar, prendar, dar en anticre-

sis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fjar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las norms legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presnecia. e

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníabal Malvar. Escribano.

Acta de Socios Fundadores de VESJU SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los socios fundadores de VESJU SOCIEDAD ANONIMA resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Incorporar el siguiente literal al artículo 2º de los Estatutos Sociales; "F) Actividad Agropecuaria en todas sus formas". Segundo: Modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). La transferencia de acciones debe ser notificada a la Sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas". Tercero: Declarar que la Cociedad no ha tenido actividad hasta la fecha. Cuarto: Declarar que los suscritos son los únicos socios fundadores y responsables de la Sociedad. Quinto: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello: A solicitud de parte interesada, expido el presnte que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Hay un signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

5.590. — Montevideo, 30 de julio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estattuos de VESJU S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Esta providencia fue notificada a la interesada el 31 de julio de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 15 de agosto de 1984 con el Nº 1.224 al folio 6531 vto. del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judcial Mayor, según Oficio. — Monteivdeo, agosto 27 de 1984. — Maris Rivoiara Almenar de Rodríguez. Actuaria.

N$ 1.368.00 — 23755 — 1 pub.

MARIANO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber Capital de Cuarto Turno, se hace saber que MARIANO S. A. (Ficha V.|360|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MARIANO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Or-

gano Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de Socios Fundadores de MARIANO SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro se reúnen los socios fundadores de MARIANO SOCIEDAD ANONIMA resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Incorporar el siguiente literal al artículo 2º de los Estatutos Sociales; "E) Actividad Agropecuaria en todas sus formas"; Segundo: Modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). La transferencia de acciones debe ser notificada a la Sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas". Tercero: Declarar que los suscritos son los únicos socios fundadores y responsables de la Sociedad. Cuarto: Declarar que la sociedad no ha tenido actividad alguna hasta la fecha. Quinto: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano, y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

5.731. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve: Aprobar los estattuos de MARIANO S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Esta providencia fue notificada a la interesada el 3 de agosto de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 13 de agosto de 1984 con el Nº 1.260 al folio 6581 v. del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 23753 — 1 pub.

VILPEL S. A.

18 de Julio 1488/601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que VILPEL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye VILPEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrenda-

miento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría paar resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejerciicos; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1983. — M. Polak. — E. G. de Polak. — S. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Silvia Pipek; todos son uruguayos. salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Escritorio 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

5.624. — Montevideo, 31 de julio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de VILPEL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Honorarios N$ 3.000 00. — Ma. Cristina Cantero de Castellano, Juez. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria — La resolución fue notificada el 1º de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de agosto de 1984 con el Nº 1148 al folio 6327 del Libro número 3 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Se habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, 10 de agosto de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.116.00 — 21252 — 1 pub.

AGROMIEL S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que AGROMIEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AGROMIEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de opreciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, o electrónica, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; F) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 10:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Directorio

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reservas; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al Contador Miguel Rozemblum. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Daniel A. Pérez. — Lydia F. de Piñón. — Marisa González.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Lydia Fons, Marisa González y Daniel Pérez, que firman "Lydia F. de Piñón", "Marisa González" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Osvaldo Piñón y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887, Piso 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

8721. — Montevideo, 23 de noviembre de 1984. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad AGROMIEL S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y archívese. Notifíquese personalmente ante el gestionante (Honorarios fictos N$ 4.000.00). — Echevarría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 28 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio Inscripta el 5 de diciembre de 1984 con el Nº 1872 al Folio 10.724 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 1.368.00 — 36135 — 1 pub.

MIREYA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que MIREYA S. A. (Ficha V. 696/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MIREYA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construc- C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: *Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis,* arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir tí-

tulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo Nº 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de [illegible]vitmbre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia [illegible] personas de mi conocimiento, [illegible] Domingo Varela [illegible] [illegible] Cúneo [illegible] Héctor Raguí Tabares, [illegible] [illegible] de edad [illegible] en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.638. — Montevideo, 24 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de MIREYA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos por decreto 6.192 de 15/8/84; y que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el 27 de agosto de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de setiembre de 1984 con el Nº 1441, al Fº 7721 vto. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, setiembre 11 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 26184 — 1/pub.

DUCENCO S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Díaz, se hace saber que DUCENCO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DUCENCO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, [illegible], bazar, bebidas, carne, caucho, [illegible] combustibles, construcción y [illegible] cuero, deportes, electrotecnia, [illegible], espectáculos, extractivos, [illegible] fotografía, frutos del país, hotel[illegible], joyería, juguetería, [illegible], maquinarias, marítimo, mecánica, [illegible] metalúrgica, minería, música, [illegible], plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media

hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cuckierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum", "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos mayores de edad, casados en únicas nupcias entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento, Leída por mí se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello signo y firmo en Montevideo el tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozanes Perelman, Escribana.

[illegible] — Montevideo, junio 12 de 1984. — Visto: Con la [illegible] de Hacienda y el [illegible] para los [illegible] OPTIC S. A. [illegible]

En [illegible]

[illegible] — Inscripta el [illegible] 1984 con el Nº 1301 al [illegible] número 3 de [illegible] — [illegible]

Y a los efectos legales [illegible] publicaciones. — [illegible] Mayor según Oficio. — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — Esc. [illegible] Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 22833 — 1 pub.

LANAS TRINIDAD S. A.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Flores Dra. Estrella Pérez Azziz en autos: "Lavadero de Lanas Trinidad Sociedad Anónima. Reforma de Estatutos" (Ficha: B. [illegible]), se hace saber que ante esta Sede se presentaron Ricardo Vargas, Alvaro Vargas y Héctor [illegible] en su carácter de representantes de Lavadero de LANAS TRINIDAD S. A., solicitando se apruebe la Reforma de Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico: Que el Libro de Actas de Asambleas de "Lavadero de Lanas Trinidad S. A." certificada el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro por el Esc. Alberto Vázquez Dendi, a fojas 6 a 10 figura el Acta de Asambleas del 17 de noviembre de 1984 convocada según avisos publicados en el "Diario Oficial" el 6 de noviembre de 1984, la que con asistencia de los accionistas José Miguel Otegui, Telmo L. Real, aGstón Otegui y Juan Otegui los cuales representan el 60 o|o del capital integrado, resolvió por unanimidad modificar los estatutos del artículo 1º al 18 que se transcriben:

Artículo 1º Con el nombre de LANAS TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Trinidad, Flores, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su plazo será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Fabricar o elaborar por cuenta propia o de terceros, productos y subproductos del ramo textil en todas sus clases y formas; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías en los ramos de madera, metalurgia, plástico, química, textil, laboratorio, construcción, electricidad, electrónica, máquinas, piezas de repuestos de maquinaria en general, vestimenta, cuero, seda, algodón; C) Comercializar productos de la agropecuaria, de la pesca, citrus, minerales; D) Compra, venta, arrendamiento, administración de toda clase de [illegible]

[illegible]

Art. 5º La sociedad tendrá un Directorio integrado por uno a diez miembros, personas físicas o jurídicas. La Asamblea los elegirá cada año. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores y podrán ser reelectos indefinidamente. Para ser director se deberá poseer acciones por un monto no inferior al uno por ciento (1 o|o) de las acciones ordinarias integradas.

Art. 7º El Directorio será convocado por el presidente o dos de sus miembros. [illegible] con cualquier asistencia. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes, salvo para los siguientes asuntos que deberán ser resueltos por la unanimidad de sus integrantes: A) Distribuir o redistribuir sus cargos; B) Designar más miembros hasta diez; C) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán llenarse o no, pudiendo funcionar con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá amplias facultades para la administración de la sociedad y la disposición de bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de obligaciones, estableciendo las condiciones respectivas; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realyizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º Dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Art. 8º Cuando exista un solo director, se denominará Director General; ejercerá, él sólo, la representación de la sociedad y tendrá todas las facultades, atribuciones y poderes que estos estatutos confieren al Directorio.

Art. 9º Los directores, además de las tareas propias de director podrán ejercer funciones rentadas en la sociedad, debiendo poner en conocimiento de la Asamblea Ordinaria anual el [illegible] que desempeña y demás datos [illegible] soliciten.

Art. 10. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán para [illegible] los seis meses siguientes [illegible] y considerarán [illegible] destino de resultados [illegible] y demás [illegible] orden del día. [illegible]

[illegible] preferencia no tendrán [illegible] voto. [illegible] de Bancos. Los accionistas podrán [illegible] por simple carta [illegible] todo el capital integrado [illegible] será necesaria la publicación [illegible] las normas legales.

Art. 13. [illegible] accionistas podrán [illegible] convocatoria [illegible] que represente [illegible] igual a la tercera parte del capital [illegible]

ordinario integrado. En segunda convocatoria, las asambleas podrán sesionar válidamente con los accionistas presentes y adoptar resoluciones por mayoría de votos del capital presente.

Las Asambleas Extraordinarias, incluyendo aquellas que consideren reformas de los estatutos sociales, podrán sesionar en primera convocatoria con un número de asistentes que represente cuando menos la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En segunda convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones con los accionistas presentes. Las asambleas sólo podrán considerar la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán efectuarse conjuntamente en los mismos avisos.

Art. 13. Las asambleas podrán: A) Resolver la emisión de acciones, otorgando prioridad a los accionistas existentes; B) Resolver la emisión de acciones liberadas; C) Resolver la emisión de acciones para el pago de bienes o servicios, de servicios profesionales y remuneraciones al Directorio —en cuyo caso no existirá prioridad para los accionistas; D) Resolver la emisión de acciones preferidas ,otorgando prioridad a los accionistas existentes. La preferencia podrá ser en el capital, en el dividendo hasta un máximo de veinticuatro por ciento (24 o|o) anual y en caso de que sea acumulativo, no podrá exceder de tres ejercicios. Las acciones preferidas no podrán superar el 50 o|o del capital integrado de la sociedad; E) Disponer el rescate de acciones, estableciendo las condiciones en que se efectúe; F) Crear y|o suprimir la Sindicatura y establecer su remuneración; G) Sustituir o remover directores.

Utilidades

Artículo 14. El Directorio dispondrá la realización del balance anual y previo al cierre del mismo, de las utilidades destinará: un dos por ciento (2 %) al fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital integrado, y una vez cubierto éste, dicho dos por ciento (2 %) integrará el fondo de previsión un diez por ciento (10 %) para ser distribuido entre los miembros del Directorio, por concepto de remuneración a sus cargos; un uno por ciento (1 %) para remuneración del Síndico y, siempre que el Directorio lo considere conveniente, las sumas que estime prudentes para un Fondo de Previsión. El remanente será la utilidad líquida que deberá figurar en el balance general y que se podrá destinar a repartir dividendos en efectivo o en acciones y aumentar los fondos de reservas ya existentes o a constituir otros. Todo sin perjuicio de lo dispuesto por la resolución del [illegible] de mayo del año 1951.

Art. 15. El Directorio podrá disponer la realización de balances trimestrales o semestrales. cuya demostración de resultados deberá figurar en los libros respectivos, quedando facultado por la unanimidad de sus integrantes para repartir dividendos provisorios a cuenta de las utilidades líquidas comprobadas, abonándose simultáneamente las participaciones correspondientes al Directorio y Síndico, en los porcentajes previstos en este estatuto.

Art. 16 (Transitorio) Todas [illegible] emitidas [illegible]

grar el complemento hasta completar el valor de una acción, o el rescate de la fracción presentada a opción de los señores accionistas, todo lo cual deberá quedar regularizado dentro de los noventa (90) días siguientes al de la fecha de aprobación de los estatutos, a cuyo efecto la sociedad hará (10) diez publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital departamental, por lo menos treinta días antes del vencimiento, para que los accionistas comuniquen su decisión. A aquellos accionistas que no se presenten dentro del plazo estipulado, serán considerados que han optado por el rescate total de sus acciones y a partir del vencimiento de plazo antes señalado, quedarán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay mediante el procedimiento de oblación y consignación y a la orden del Juzgado competentes, los fondos respectivos a disposición de quienes se presenten a posteriori, a razón de N$ 250.00 (Nuevos pesos doscientos cincuenta) por cada acción a rescatar de N$ 0,10.

Art. 17. (Transitorio) Dentro de los noventa días siguientes a las publicaciones de esta modificación del estatuto, se deberá elegir nuevo Directorio.

Art. 18. (Transitorio) Para obtener la modificación de los estatutos, aceptar las modificaciones que impongan o sugieran las autoridades respectivas, incluída la facultad de presentar textos sustitutivos y efectuar todos los trámites necesarios, quedan autorizados el Presidente y Secretario del Directorio, actuando conjuntamente, o el Dr. Eduardo Vargas Garmendia, o el Dr. Alvaro Vargas Lerena, o el Esc. Héctor Goñi Castelao, indistintamente.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello y firmo en Trinidad a los veinticuatro días de diciembre de 1984.

1.436. — Trinidad, veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos y Considerando. Atento a las resultancias de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase la reforma de estatutos de LANAS TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda previo pago del aporte correspondiente (Honorarios Fictos: N$ 1.500.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — Dra. Estrella Pérez Azziz, Juez Letrado Departamental. — Con fecha 27 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro fue inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores con el Nº tres, folios 11-14 del Libro 1º de Estatutos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Trinidad, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Estrella Pérez Azziz, Juez Letrado Departamental.

N$ 33.000.000.00 — [illegible] — 1 pub.

LIVORNO S. A.

Buenos Aires [illegible] (Esc. [illegible])

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimo[illegible] Turno

[illegible]

tal de 12º Turno, Dr. Felipe Hounie, se hace saber que LIVORNO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIVORNO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes; debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 00 de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo [illegible] Tendrá de uno a siete miembros [illegible] físicas o jurídicas, accionistas o [illegible] La Asamblea los elegirá o reelegirá [illegible] fijará o ratificará su [illegible] hasta que tomen [illegible] Asamblea [illegible]

o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reservas; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores [illegible] podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que [illegible] entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffite.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de abril de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Sr. Sub-Director de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de LIVORNO S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Dra. Ma. Helena Allende de Gómez. Abogada.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. Nº 5874. Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. — Montevideo, octubre 11 de 1984. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal de lo Civil.

7042. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de LIVORNO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). Al petitorio 2: Como pide. — Felipe Hounie. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 22 de octubre de 1984 con el Nº 1796 al Folio 9879 del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984. — Ma Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 31125 — 1 pub.

CONCAVA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Felipe Hounie, se hace saber que CONCAVA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

[illegible]

Los firmantes acuerdan el siguiente

[illegible]

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CONCAVA SOCIEDAD ANONIMA. [illegible] es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta Nuevos Pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) [illegible] sus cargos; D) [illegible] total o parcialmente. [illegible] podrán no llenarse, [illegible] hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio [illegible] facultades para la [illegible] la sociedad y la disposición [illegible] A vía de ejemplo [illegible] vender, hipotecar, prendar, [illegible]

anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 24 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 24 de abril de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de setiembre de 1984. — Sr. Sub-Director de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de CONCAVA S.A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Salud a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Dra. Ma. Helena Allende de Gómez. Abogada.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. Nº 5808. Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. — Montevideo, octubre 9 de 1984. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal de lo Civil.

6851. — Montevideo, 10 de octubre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de CONCAVA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). Al petitorio 2: Como pide. — Felipe Hounie. — Ma. Elena Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 22 de octubre de 1984 con el N 1799 al Folio 9897 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. —

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 31126 — 1 pub.

RODIÑO HNOS. S. A.

(R.U.C. 210198600011)

Hno. Damasceno 1769

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	222.666.92
Créditos por ventas	546.370.23
Otros créditos	1:420.557.55
Bienes de cambio	157.114.17
Inversiones temporarias	2.505.00
Bienes de uso	62.853.30
Total del Activo	2:412.067.17
Cuentas de orden y Cont.	2.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	161.245.66
Deudas financieras	668.631.28
Deudas diversas	328.411.04
Previsiones	24.500.00
Capital social	3.000.00
Ajustes al patrimonio	34.432.35
Reservas	1:340.811.07
Resultados acumulados	(148.964.23
Total del Pasivo	2:412.067.17
Cuentas de orden y Cont.	2.000.00

Distribución de Utilidades

Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1982

La pérdida del ejercicio se absorbe con Reservas Voluntarias libres N$ 148.964.23

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1982

Ingresos operativos locales	3:176.415.92
Ingresos Op. netos	3:176.415.92
Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados (ver Anexo 1)	(2:100.636.96)
Resultado bruto	1:075.778.96
Gastos de Adm. y ventas (Anexo 2, Col. 2)	(1:051.347.29)
Resultados financieros	(173.395.90)
Resultado neto	(148.964.23)

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 19 de noviembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 2 a 9 del Libro Inventario certificado el 17 de noviembre de 1982 con el Nº 11.777 al folio 384 del Libro Nº 33.

N$ 550.00 — 17172 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Telf. 90 33 71

" 91 65 83

" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.